

Bajo la óptica del Estado

Migrantes senegaleses y procesos de visibilización en Argentina (2005 – 2015)

Autor:

García, Martina I.

Tutor:

Courtis, Carina

2016

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Antropología

Posgrado

Tesis de Doctorado
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

Bajo la óptica del Estado.

**Migrantes senegaleses y procesos de visibilización en
Argentina (2005 – 2015)**

Martina I. García

Directora:

Dra. Corina Courtis

Codirector:

Prof. Mauricio Boivin

Septiembre de 2016

Dedico esta tesis a Bruno, mi hijo...

El proceso de escritura de una tesis enseña a quien lo atraviesa, a expresar con notable precisión y rigurosidad sus ideas. No obstante, no encuentro el modo de expresarte a vos, Bruni, cuánto te quiero y lo mucho que deseo que tengas una vida feliz.

BA, septiembre de 2016

Índice

Agradecimientos.....	5
Abreviaturas.....	7

Introducción

1. Objeto de este estudio.....	9
2. Marco conceptual.....	11
3. Tesis a sostener.....	12
4. Estado de la cuestión	
4.1. Los estudios migratorios en Argentina.....	13
4.2. Los estudios afro en Argentina.....	16
4.3. Estado, racismo y regímenes de visibilidad “étnico-raciales” en Argentina.....	17
5. Consideraciones metodológicas.....	19
6. Estructura de la tesis.....	22

Primera parte: *Invisibilización*

Cap. I: Dinámicas identificadoras y procesos de alterización durante la consolidación del Estado-nación argentino.....	27
1. Narrativa de identidad, racialismo y políticas inmigratorias.....	27
2. Dos modalidades de exclusión: aniquilamiento e invisibilización.....	32
2.1. Usos de la invisibilización. Una aproximación analítica.....	35
Cap. II: La presencia africana invisibilizada.....	38
1. La trata esclavista.....	38
2. La inmigración de Cabo Verde.....	42
Cierre.....	46

Segunda parte: *Visibilización*

Cap. III: Migraciones recientes desde África hacia la Argentina.....	49
Cap. IV: Espacios e iniciativas de visibilización afro contemporáneos.....	63
1. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.....	64
2. Iniciativas de visibilización afro.....	72
2.1. Lucha contra la discriminación y el racismo.....	72
2.2. Diagnóstico.....	74
2.3. Revisiones del pasado.....	82
2.4. Conmemoraciones y homenajes.....	85
2.5. Valorización cultural.....	88
2.6. Promoción de la identidad diaspórica.....	92
2.7. Acciones afirmativas y de empoderamiento.....	97
2.8. Educación.....	100
Conclusiones.....	105

Tercera parte: *Estado e inmigración senegalesa*

Capítulo V: El Estado y sus agencias: la gestión de la inmigración senegalesa contemporánea.....	110
1. El contacto ineludible.....	110
1.1. Dirección Nacional de Migraciones.....	110
1.2. Comisión Nacional para los Refugiados.....	113
2. Recurrir al Estado.....	118
2.1. Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación.....	119
2.2. Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.....	121
2.3. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	121
2.4. Área Social de la Comisión Nacional para los Refugiados.....	122
Cap. VI: Vendedores ambulantes senegaleses en la Ciudad de Buenos Aires.....	124
1. La lógica del espacio público: la dimensión normativa y la realidad.....	124
2. Antecedentes de racismo y violencia policial hacia vendedores ambulantes africanos.....	126
3. Una etnografía sobre un caso de judicialización de la venta ambulante ejercida por senegaleses en el barrio de Constitución.....	130

3.1. La causa judicial.....	131
3.1.1. La voz de los <i>otros</i> se oye en los tribunales.....	131
3.1.2. La presentación.....	132
3.1.3. El proceso.....	134
3.1.4. La sentencia y sus consecuencias.....	135
3.1.5. Los actores.....	138
3.2. La descripción densa.....	140
3.2.1. Espacio público y venta ambulante.....	141
3.2.2. La discriminación.....	145
3.2.3. Fijar el sentido del fallo.....	154
4. Últimos sucesos.....	156

Cap. VII: El acceso a la documentación y la residencia regular para los senegaleses en Argentina..... 160

1. Breve historia de Senegal.....	161
2. Senegaleses en Argentina.....	166
2.1. Sospechas, prejuicios, rumores.....	167
2.2. “Ese papel te da la tranquilidad”. La apelación al sistema de asilo como estrategia de residencia.....	169
3. El Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa.....	177

Conclusiones

1. Recapitulando.....	181
2. Regímenes de visibilidad “étnico-nacionales”. Su relación con las dinámicas del racismo.....	184
3. La visibilización senegalesa como el ingreso al espacio de ciudadanía.....	186

Anexo.....	189
-------------------	------------

Referencias.....	215
-------------------------	------------

Agradecimientos

Como directora, Corina Courtis ha tenido una presencia permanente y comprometida en esta tesis. Agradezco sus lecturas atentas, sus comentarios sinceros, sus múltiples sugerencias y, sobre todo, la paciencia. Junto con Corina, Mauricio Boivin me ha guiado de manera generosa en esta etapa, transmitiéndome confianza y respeto por mi trabajo. Especialmente, deseo agradecerle su acompañamiento desinteresado y profundamente humano a lo largo de toda mi vida académica.

En el transcurso de este estudio fui relacionándome con muchas personas vinculadas, de una u otra forma, al mundo afro. Agradezco a todas ellas su amabilidad. Particularmente agradecida estoy con quienes han accedido a brindarme entrevistas y, junto con su tiempo, compartieron conmigo un fragmento de sus vidas.

En el marco de distintos espacios académicos y de investigación, Marta Maffia, Marisa Pineau, Laura López, Lea Geler, María Victoria Pita, Diana Lenton y Maguemati Wabgou me han devuelto observaciones muy interesantes. Todas ellas nutrieron mis reflexiones. Una mención especial merece María Inés Pacecca, quien, además de acercarme en más de una oportunidad su mirada, me brindó información clave para organizar esta tesis.

Patricia Monsalve me acompañó en mis primeros pasos en la investigación y humanamente hasta el día de hoy. Agradezco su generosidad y su confianza.

Sin saberlo, Alicia Palermo ha contribuido en la realización de este estudio brindándome la posibilidad de insertarme completamente en la vida académica en un momento en que mi vida se encontraba en una encrucijada.

Silvina Agnelli y María Cecilia Martino han sido compañeras de campo inmejorables y hoy son mis amigas. Con ellas compartí pareceres, inquietudes y miedos (además de materiales y datos de todo tipo). Nicolás Fernández Bravo ha sido también un compañero de ruta solidario con quien compartí materiales y reflexiones muy interesantes.

Diego Pelegrin ha estado siempre dispuesto a poner en suspenso *el universo* para escuchar mis ideas, compartir reflexiones, contenerme en mis frustraciones y alentar mi proyecto. También asumió el cuidado de nuestro hijo en mis momentos críticos.

Mis padres y mis suegros han sido fundamentales en el día a día, posibilitándome conciliar los roles de investigadora, docente y madre. Agradezco el amor y generosidad con que asumieron su rol de abuelos.

Deborah Rifkin, Vanesa “Yuli” Prieto y Mariano López Lotero me facilitaron información y contactos que han sido de valor para esta investigación.

Deseo destacar que fueron las políticas del Estado nacional implementadas durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández las que me permitieron, a través de dos becas de investigación, realizar mis estudios de doctorado que se plasman en el presente trabajo.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016.

Abreviaturas

AAMNBA: Asociación Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes
ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos
AMBA: Área Metropolitana de Buenos Aires
AOF: África Occidental Francesa
ARSA: Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina
BID: Banco Interamericano de Desarrollo
CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CAREF: Comisión de Apoyo a Refugiados y Migrantes
CCCABA: Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CELS: Centro de Estudios Legales y Sociales
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPARE: Comité de Elegibilidad para los Refugiados
CTERA: Confederación de Trabajadores de la Educación
CONAFRO: Consejo Nacional de Organizaciones Afros de la Argentina
CONARE: Comisión Nacional para los Refugiados
CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
COPADI: Colectivo para la Diversidad
CTERA: Confederación de los Trabajadores de la Educación de la República Argentina.
CUIL: Código Único de Identificación Laboral
DIAFAR: Diáspora Africana de la Argentina
DNI: Documento Nacional de Identidad
DNM: Dirección Nacional de Migraciones
ECUNHI: Espacio Cultural Nuestros Hijos
FCCAM: Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones
GCBA: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
IARPIDI: Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración

INADI: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

MPF: Ministerio Público Fiscal (CABA)

MYRAR: Migrantes y Refugiados en Argentina

OEA: Organización de los Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONG: organización no gubernamental

ONU: Organización Naciones Unidas

PFA: Policía Federal Argentina

PNA: Prefectura Naval Argentina

PNcD: Plan Nacional contra la Discriminación

RERMENS: Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de
Nacionalidad Senegalesa

TSJ: Tribunal Superior de Justicia (CABA)

UBA: Universidad de Buenos Aires

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNLP: Universidad Nacional de La Plata

UNTREF: Universidad Nacional de Tres de Febrero

Introducción

1. Objeto de este estudio

Esta tesis se ubica en la intersección entre Estado, migración y procesos de visibilización. Concretamente, se aboca al estudio de la relación entre Estado y presencia africana indagando acerca de la particular dinámica de inclusión / exclusión de los migrantes senegaleses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Focalizo este estudio en la inmigración senegalesa por dos motivos. Por un lado, por ser la nacionalidad de mayor importancia numérica dentro del abanico de la inmigración africana contemporánea. Por el otro, porque en los últimos años este colectivo ha promovido activamente instancias de diálogo con el Estado, recibiendo de éste tratamientos específicos, diversos y contradictorios entre sí, particularmente plausibles de ser abordados etnográficamente.

Sin embargo, la población de interés no ha sido objeto de atención ni tratamiento sistemático por parte del Estado hasta años recientes (los primeros relevamientos referentes a africanos comenzaron a hacerse en 2007 y sólo abarcaban a menores de edad no acompañados solicitantes de asilo). De modo que la información obtenida de primera mano, a través de las técnicas de investigación de campo resulta sumamente valiosa para aprehender esta realidad en su complejidad. Pero el aporte de la perspectiva etnográfica no termina aquí. Esta clase de abordaje permite desnaturalizar al Estado y dotarlo de “múltiples sentidos que, además, no resultan de la especulación teórico-normativa de quien escribe sino del examen detallado de sus usos por parte de actores socialmente situados” (Balbi y Boivin, 2008: 10).

La estructura de este estudio ha sido pensada sobre dos casos que envuelven procesos de visibilización precedidos por demandas al Estado. El primero se centra en una causa

judicial iniciada en CABA por un grupo de vendedores ambulantes senegaleses en la que se denuncia el tratamiento discriminatorio perpetrado por las fuerzas policiales y la complicidad de un sector del sistema judicial porteño. El segundo gira en torno a un programa de regularización migratoria destinado a los senegaleses residentes en Argentina implementado durante el primer semestre de 2013 por la Dirección Nacional de Migraciones. Si bien mis indagaciones de campo transcurrieron en la Ciudad de Buenos Aires, cabe aclarar que la medida se aplicó del mismo modo en todo el territorio nacional y que mis reflexiones en torno a dicho programa tendrán ese alcance.

Estos dos casos no constituyen fenómenos aislados. Por el contrario, se enmarcan dentro de un conjunto de expresiones visibilizadoras de “lo afro” en Argentina, circunstancia que, a su vez, se verifica como tendencia mundial. Ambos presentan, no obstante, una serie de particularidades: por un lado, se desenvuelven en contextos de interlocución novedosos en los que intervienen actores que no son los tradicionales del *campo afro* (Fernández Bravo, 2012)¹. Por el otro, introducen reclamos que no son coincidentes con las históricas reivindicaciones de los actores que participan en ese campo. Entonces, mientras se inscriben dentro de cierta *estructura de oportunidades políticas* local (Mc Adam, 1985 y 1996; Gavazzo, 2008; Lamborghini y Frigerio, 2010), a su vez, tensionan los universos de sentido con los que el campo afro se ha venido forjando, invitando a repensar los usos de “lo afro”, la discriminación y el racismo tal como han venido construyéndose en estos últimos años.

Dentro de la Antropología, las investigaciones centradas en los migrantes senegaleses son recientes y no muy numerosas. Si bien el cruce propuesto no ha sido trabajado, estudios como el Kobelinsky (2003) o Cicogna (2008) trataron aspectos relativos a la vinculación de los senegaleses con el Estado. Sin embargo, por tratarse de trabajos previos, éstos no mencionan los dos casos que aquí se analizan y, de hecho, corresponden a un momento en que dicha población se vinculaba con el Estado, principalmente a través de organizaciones de la sociedad civil. Por lo mismo, tampoco

¹ Fernández Bravo define ese campo como un espacio amplio compuesto por actores que se identifican/comprometen/interesan por “lo afro”. En tal sentido, el mismo comprende a la comunidad académica, activistas, artistas, etc., independientemente de que éstos tengan o no ascendencia africana.

contemplan normativas y programas cuya aprobación ha tenido consecuencias directas sobre la población de interés que sí se analizan aquí.

2. Marco conceptual

En esta tesis, el Estado aparece como un actor central. Lo concibo como un espacio heterogéneo y capaz de albergar fuerzas contrarias (Poulantzas, 1980; Bourdieu, 1997 y 2015)². En el plano empírico, el acercamiento a lo estatal oscila entre dos niveles: el municipal de CABA y el nacional. En cada caso me propongo analizar la diversidad de perspectivas existentes, más allá de que éstas queden finalmente reducidas a *una* postura de Estado.

El Estado tiene un rol fundamental en la configuración de los *regímenes de visibilidad* de las identidades étnico-nacionales, puesto que proporciona “marcos interpretativos” dentro de los cuales esas identidades adquieren (o no) un sentido específico (Grimson, 2003)³. En la Argentina, el Estado ha sido clave en el borramiento histórico-discursivo

² Según Poulantzas (1980: 184), el Estado es “la condensación material de una relación de fuerzas”. Oponiéndose a las visiones que sustancializan el poder (y el poder de Estado) desplazando fuera de sí los antagonismos, plantea que las luchas están inscriptas y materializadas allí.

Para Bourdieu (1997), el Estado unifica -no diluye- diferentes campos sociales. Los “campos” contienen dentro de sí posiciones antagónicas pero con intereses en común: “entre personas que ocupan posiciones opuestas en un campo y que parecen radicalmente opuestas en todo, existe un acuerdo oculto y tácito sobre el hecho de que vale la pena luchar por cosas que están en juego en el campo... discuten, pero están de acuerdo por lo menos sobre el objeto de desacuerdo” (op. cit.: 142-3). El Estado, entonces, por su concentración de recursos materiales y simbólicos regula, mediante mecanismos financieros y jurídicos, el funcionamiento de los diferentes campos.

³ Los regímenes de visibilidad aluden justamente a ese desfasaje entre la diversidad poblacional existente y su visibilización: “Ninguna nación es homogénea. En cualquier contexto nacional hay un grado determinado de diversidad de lenguas, religiones, rituales, simbologías, cosmovisiones, etc. Esa diversidad no coincide necesariamente con el grado de diferenciación identitaria que existe en ese país. La diferenciación identitaria se refiere a la visibilidad, relevancia y significado que adquiere la diversidad en el espacio público y en la organización social y política” (Grimson, 2003: 145). Podría agregarse que las versiones locales del *crisol racial* se inscriben en estos mismos regímenes en la medida en que nos *hablan*, no ya de la composición *étnica* de los Estados-nacionales sino de sus narrativas, brindando una información valiosa siempre que pueda ser leída como un folleto turístico. Así, por ejemplo, mientras que México y Perú establecen una ascendencia en los pueblos mayas o aztecas e incas respectivamente, en el imaginario brasileño el crisol se construye sobre el aporte de indios, negros y europeos, en tanto que el caso argentino involucra una mezcla de razas europeas pese a ser mayor el porcentaje de población

del componente africano, confinando a la población de ese origen al lugar de *alteridad histórica* (Segato, 2007)⁴ o “pre-histórica” (Geler, 2010), es decir, pre-nacional. Efectivamente, la narrativa oficial tradicional sólo admite la presencia africana en una etapa previa a la conformación del Estado-nación, restándole incidencia en el desarrollo histórico posterior por considerarla “desaparecida” (Geler, 2010: 19). Interesante es notar que varios autores inscriben ese ocultamiento dentro de un proceso más general de borramiento de las diferencias, homogeneizador y europeizante (Juliano, 1987; Helg, 1990; Margulis y Belvedere, 1998; Segato, 2007; Adamovsky, 2013, entre otros).

Aunque el cuadro descrito en líneas generales permanece vigente, en los últimos años hay indicios de que existe un quiebre en la tradicional ceguera estatal hacia “lo afro”, quiebre que se traduce *-grosso modo-* en una revisión del pasado o en propuestas que apuntan a fundar una nueva relación con la africanidad en el presente. Esta tesis hace foco en los signos de esa ruptura. Justamente, los regímenes de visibilidad permiten vincular ese pasado con este presente, estableciendo un hilo conductor adecuado para abordar la relación estatal con “lo afro” y los procesos de visibilización actuales.

3. Tesis a sostener

Deseo sostener que se está dando un cambio en el régimen de visibilidad de la presencia africana en Argentina⁵; de un paradigma invisibilizador de esa presencia a otro, incipiente, de creciente visibilización y que, en esta transición, el Estado tiene un papel

indígena en Argentina que en Brasil en términos relativos y absolutos: 1,24% para Argentina y 0,2% en el caso de Brasil (Lins Ribeiro, 2001: 187).

⁴ Las *formaciones nacionales de alteridad* iluminan el reverso de las identidades nacionales. Con ellas, Segato invita a pensar el papel fundamental desempeñado por los Estados en la constitución y el trazado del Otro como la contracara inextricablemente unida a las representaciones hegemónicas de cada nación. A estas otredades propias de una configuración nacional específica las denomina alteridades históricas, es decir, “las formas de ser otro producidas por la historia local” (Segato, 2007: 28).

⁵ Grimson (2003) parece sostener un planteo similar inspirado en las dinámicas identitarias de los migrantes limítrofes en la Argentina de los años ‘90. Por lo demás, su planteo no guarda más relación con lo que aquí propongo. Él analiza la adscripción identitaria de esos migrantes en tres momentos: el *histórico* de desadscripción étnica y marcación política, el *noventista* con crecientes identificaciones étnicas y el que se abre con la *crisis desatada en 2001* que presenta como “hipótesis en transformación” y que implicaría revertir la tendencia del período anterior en un sentido todavía incierto.

central. Deseo sostener también que la visibilización afro comprende en parte, pero no agota, las dinámicas y necesidades de la inmigración senegalesa que, no obstante, ha logrado constituirse como actor ante el Estado e *interlocutar* con él por fuera del campo afro como tal.

Las demandas de los migrantes senegaleses han hecho eco en el Estado, en el nivel nacional y en el nivel municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin duda, se inscriben en un escenario de visibilización afro general pero lo rebasan, por lo que deben ser interpretadas. Me interesa analizarlas como parte del universo de sentidos asociado al racismo⁶, es decir, teniendo en cuenta tanto los procesos de integración y de otorgamiento de derechos *activados* como las dinámicas discriminatorias que el Estado pudo haber generado y/o impedido.

Si hasta hace pocos años invisibilización y racismo eran al momento de pensar lo afro términos intercambiables, el escenario de visibilización abierto permite analizar este par desde otra perspectiva y preguntarse si, en el caso de la población senegalesa, vienen generándose condiciones de inclusión, de qué tipo y en qué términos.

4. Estado de la cuestión

4.1. Los estudios migratorios en Argentina

La historia inmigratoria argentina es tan antigua como la propia consolidación del Estado-Nación. A partir de la segunda mitad del siglo XIX la Argentina recibió cuantiosos flujos de inmigrantes europeos que fueron atraídos mediante un “conjunto normativo invitante” (Courtis, 2006: s/n). Con esa fórmula, las elites locales buscaban obtener

⁶ Utilizo este término en su sentido amplio y contemporáneo: como una categoría que “no se agota en ausencia -ni se reduce a la presencia- de un discurso biologizante inferiorizante” (Feierstein, 2000: 56-7). Es decir, incluyo tanto al denominado racismo tradicional o biológico como al neorracismo o racismo cultural (Barker, 1981; Taguieff, 1988; Wieviorka, 1992).

población “de calidad”, es decir, virtudes civilizatorias (Halperín Donghi, 1987). A la par, existió otro flujo de inmigrantes regionales (límitrofes y vecinos) menos cuantioso pero relativamente estable⁷. Sin duda, el ingreso masivo de inmigrantes de ultramar tuvo un impacto demográfico, social y cultural contundente, lo que explica en buena medida por qué los estudios migratorios clásicos se centraron exclusivamente en los colectivos de origen transatlántico. Por contraste, las migraciones regionales fueron siempre más reducidas y menos visibles por estar emplazadas por décadas principalmente en las zonas rurales y ser estacionales (Pacecca, 2000).

Las primeras miradas “científicas” sobre la inmigración se remontan a los inicios del siglo XX, de la mano de pensadores como José Ingenieros, Carlos Octavio Bunge y José María Ramos Mejía. Pero a partir de 1960 investigadores como Gino Germani y José Luis Romero observan el fenómeno inmigratorio desde una perspectiva sociológica; no obstante, su interés está principalmente centrado en el análisis de la sociedad argentina (Germani, 1964 y 1965; Romero, 1969). En aquel momento, la inmigración no era un tema que requiriera de grandes modelizaciones, sí un elemento clave para explicar el tránsito acelerado del país hacia la modernidad (Devoto y Otero, 2003). Las migraciones como campo de estudio surgirán recién en las próximas décadas.

Con contadas excepciones (Margulis, 1968; Ratier, 1975), hasta bien entrados los años '80 el ámbito de los estudios migratorios se asocia casi con exclusividad al devenir local de la inmigración ultramarina. Con sus particularidades (cfr. Devoto y Otero, 2003), estos estudios se caracterizan por tener enfoques comúnmente denominados *optimistas* o *integracionistas* (Baily, 1988; Di Tella, 1989). Va a ser recién a partir de la década del '90 que los trabajos en esta área comienzan a diversificarse.

En las dos últimas décadas se observa un interés creciente por el estudio de *otras* migraciones (principalmente regionales, asiáticas y africanas). A su vez, los investigadores han adoptado enfoques que permiten observar dimensiones de

⁷ Desde aquellos años y hasta la actualidad, la población migrante regional oscila entre el 2 y el 3,5 % de la población total. El país de la región no limítrofe pero de importancia para la historia migratoria argentina es Perú. En los últimos años, otros migrantes regionales han elegido la Argentina como destino, principalmente colombianos y venezolanos. Este es un proceso reciente y son aún escasos los estudios que lo abordan. Según el último censo nacional, la población procedente de países limítrofes representa el 3,1 % del total mientras que si se suma la peruana, la cifra alcanza el 3,5 % (INDEC, Censo Nacional de Población realizado en 2010).

conflicto, abriéndose a la exploración de las más variadas problemáticas: las dinámicas discriminatorias (Oteiza et al., 2000; Courtis, 2010), los procesos identificatorios emergentes (Courtis, 2000; Grimson, 2011), las disputas y significaciones en torno a los espacios (Canelo, 2012), el procesamiento normativo de los migrantes (Pacecca, 2001; Giustiniani, 2004; Novick, 2005) y refugiados (Asa et al., 2007) son algunas de las temáticas que han devenido objeto de tratamiento sistemático durante estos años. Por otra parte, los estudios dedicados a la histórica inmigración de ultramar han incorporado nuevas ópticas y comenzado a conectar la sociedad de origen con la de destino de múltiples formas incluyendo, por ejemplo, el análisis de cadenas o redes migratorias (Devoto, 2003) o el seguimiento de varias generaciones (Smolensky y Vigevani Jarach, 1999).

La inmigración africana puede dividirse en tres grandes corrientes: la resultante de la trata esclavista imperante durante los siglos XVI, XVII y XVIII, la procedente de las islas de Cabo Verde ocurrida entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX y la que comienza en la última década del siglo XX desde países de procedencia variados y se extiende hasta nuestros días.

Específicamente referidos a la inmigración africana en Argentina sobresalen los trabajos de Maffia, tanto los referidos a la inmigración caboverdeana (Maffia, 2010a; Maffia y Ceirano, 2007) como los que se centran en la llamada nueva inmigración subsahariana (Maffia, 2010b y 2011, entre otros). El equipo que ella dirige viene haciendo, a su vez, descripciones focalizadas sobre procesos que atañen a determinados colectivos nacionales como los senegaleses (Zubrzycki y Agnelli, 2009) y los ghaneses (Zubrzycki et al., 2010). Cabe aclarar que, por tratarse de migraciones recientes con una *lejanía cultural e idiomática* considerable, estos estudios han tendido a ser exploraciones generales (Marcelino y Cerrutti, 2011). Muchos de ellos suelen destinar buena parte a la indagación de las condiciones propias del país de origen y su influencia en la partida (Blanco, 2009; Agnelli, 2010; Zubrzycki, 2011; Kleidermacher, 2013). Sin embargo, algunos trabajos han comenzado a profundizar en aspectos específicos, por ejemplo, los encuadres normativos que atañen a los africanos (Kobelinsky, 2003; Mc Callum, 2009) o, particularmente, a los senegaleses en Argentina (Nejamkis y Álvarez Nievas, 2012),

los canales institucionales de vinculación local disponibles en CABA (Cicogna, 2008), las interacciones cotidianas con los agentes policiales (Pita, 2012; Espiro, 2012).

En relación con los dos casos de análisis escogidos, cabe señalar que los estudios que trataron cuestiones de normativa migratoria son previos al programa de regularización sobre el que se pone el foco aquí. Por otra parte, por tratarse de una situación novedosa y sin antecedentes, no existen trabajos previos que hayan puesto su mirada en el espacio judicial a excepción de uno de mi autoría (García, 2014b).

4.2. Los estudios afro en Argentina

En Argentina, la cuestión afro ha sido tradicionalmente abordada desde una perspectiva histórica. Hasta hace poco tiempo los historiadores locales asociaban la negritud con un pasado enterrado, haciendo uso de las categorías raciales como ordenamientos objetivos (Rodríguez Molas, 1962; Studer, 1984; Goldberg, 1995).

Hacia fines de los '80, con la primera publicación en castellano del libro *Los afroargentinos de Buenos Aires* (Andrews, 1990), el tratamiento histórico de la temática comienza a adquirir aires renovados. El trabajo de Andrews deconstruye la negritud en tanto realidad racial y, en su lugar, instala la referencia a "lo afro". Este pasaje impactará profundamente dentro de la Antropología y la Historia locales.

Dentro de la Antropología local, esta temática no forma parte de las áreas de trabajo tradicionales pero ha comenzado a ser objeto de interés creciente durante las últimas décadas. Los trabajos de Frigerio resultan insoslayables en esta genealogía. Ya hacia fines de los '80 este autor comienza a estudiar las manifestaciones culturales de raíz afro, musicales y religiosas (Frigerio, 1989, 1992, 1993, 1997, 2002). Asimismo, Martín realiza aportes pioneros en esta línea (Martín, 1996 y 1997). Varios antropólogos continuarán trabajando luego en esta dirección (López, 2002; Cirio, 2007a; Domínguez, 2004).

En la actualidad, los estudios que abordan temáticas afro se han diversificado enormemente. Dentro de ese panorama general, es posible identificar algunas líneas de trabajo consolidadas. Por ejemplo, una centrada en el análisis de los sistemas clasificatorios que históricamente se han asociado a la afrodescendencia, ya sea producidos desde la administración pública, o bien, por los afroargentinos (Guzmán, 2006 y 2013; Geler, 2006 y 2010, entre otros) y otra vinculada a los procesos de blanqueamiento en el marco de un proyecto nacional político-ideológico hegemónico (Frigerio, 1993, 2006 y 2008; Solomianski, 2003; Cirio, 2006; Margulis y Belvedere, 1998; García, 2014a). Existe también una amplia serie de trabajos que, desde diferentes perspectivas, indaga sobre las distintas dimensiones de identificación afro en el presente: artísticas (López, 2006; Domínguez, 2004, entre otros), personales (Maffia y Acosta Martínez, 2006), asociativas (Gómez, 2001; López, 2005, entre otros) o políticas (Lamborghini y Frigerio, 2010; Frigerio y Lamborghini, 2011a y b; Fernández Bravo, 2012, entre otros). Pocos son los que observan el papel del Estado como un interlocutor clave en esas construcciones (García, 2010b; Monkevicius, 2012).

Cabe aclarar que el concepto de negritud en Argentina tiene a su vez otro referente que, si bien no está completamente dissociado de lo africano, no se subsume a esa raíz. Distintos autores han hecho aportes en esta línea indagando acerca de los usos locales de la negritud como categoría de clase o político-partidaria (Ratier, 1971; Briones, 1998; Margulis, 1998; Guber y Visacovsky, 1998; Adamovsky, 2013; Frigerio, 2009; García, 2010a).

4.3. Estado, racismo y regímenes de visibilidad “étnico-raciales” en Argentina

Como en pocos casos, la Argentina permite observar la puesta en práctica de las ideas de superioridad racial imperantes en Europa hacia fines del siglo XIX, fuera de aquel continente y sin la imposición colonial directa. En efecto, las elites locales gobernantes

identificadas con Europa, utilizaron lógicas racialistas (Todorov, 1991)⁸ convencidas de que, de esa forma, harían de la Argentina una nación de progreso (cfr. Villavicencio, 2003; Halperín Donghi, 1995; Palma, 2005). Durante la segunda mitad del siglo XIX dichas lógicas se materializaron en un conjunto de políticas de Estado que fomentaban la inmigración europea, propiciaban procesos de homogeneización y desalentaban e impedían otros tipos de adscripción. Esto derivó en el borramiento simbólico y físico de la población preexistente, especialmente, la de raíz afro e indígena (Juliano, 1987; Helg, 1990; Margulis y Belvedere, 1998; Tamagno y Maffia, 2011; García, 2014a). Así se explica el confinamiento al pasado de la población de ascendencia africana (Segato, 2007; Geler, 2010) y la alterización, en tanto bárbara, de la población indígena (Noufour, 1999). La propia consolidación del Estado-nación argentino se hizo efectiva en base a una articulación combinada de estas dinámicas.

La “forma nación” encubre en sí lógicas racializantes (Balibar, 1991a). La particularidad del caso argentino es haber creado una identidad nacional étnicamente desmarcada, desetnicizada y desracializada⁹ (Segato, 2007; Briones, 2002; Grimson, 2003). Desetnicización y desracialización hacen referencia a la impermeabilidad del discurso dominante frente a la diferencia y su reflejo en la representación imperante de nación.

Particularmente en relación con nuestra área de interés puede observarse que es precisamente el régimen de visibilidad local el que, invisibilizando la presencia africana, invisibilizó el racismo. En efecto, a diferencia de otros países donde dicha presencia es reconocida, en Argentina el tratamiento de la temática no estuvo asociado al racismo. La invisibilización de la presencia africana ha tenido como corolario lógico la ignorancia de todo tipo de mecanismos discriminatorios sobre esta población. En este sentido, el registro de propuestas de visibilización afro como las que en esta tesis se abordan permite revisar con nuevas luces este punto.

⁸ Retomo la distinción de Todorov (1991: 115 y ss.) entre racismo -los comportamientos discriminatorios- y racialismo -la ideología que asume la existencia de razas humanas.

⁹ Es sabido que las ideas de “raza” y “etnia” no tienen un valor en sí mismo, que ninguna supone agrupamientos objetivos ni es explicativa sin más de las diferencias entre los seres humanos (Cavalli-Sforza, 1994; Marks, 2008; Briones, 2002). Sin embargo, tomando prestada una reflexión para el concepto de identidad, son categorías que *funcionan bajo borradura: no pueden pensarse a la vieja usanza, pero sin ellas ciertas cuestiones clave no pueden pensarse en absoluto*. Es decir que *la línea que las tacha permite, paradójicamente, que se las siga leyendo* (Hall, 2003: 14).

Cabe destacar que, aunque los términos “invisibilización” y “visibilización” son de uso frecuente en los trabajos que abordan temáticas afro (Frigerio y Lamborghini, 2011a; Maffia y Lechini, 2009; Guzmán y Geler, 2013, entre otros), esta tesis se propone hacer un uso analítico de los mismos.

5. Consideraciones metodológicas

Esta tesis es el producto de un trabajo iniciado en el año 2007. Ese año, a raíz de una serie de actividades organizadas por el INADI como parte del Mes de la Cultura Afroargentina en Buenos Aires, comencé a vincularme con personas y problemáticas afro. En 2008, obtuve mi primera beca de investigación doctoral otorgada por el CONICET y así pude dedicarme con mayor sistematicidad al estudio del tema. Mi situación personal coincidió con un momento de gran actividad pública afro, lo que me permitió un acercamiento inicial al campo relativamente fácil.

Entre 2008 y 2012 asistí regularmente a numerosos espacios vinculados con el tema generando más de 45 observaciones de campo que involucraron muestras artísticas¹⁰, dahíras¹¹, charlas y mesas redondas¹², conmemoraciones de fechas importantes¹³,

¹⁰ Es el caso del Festival “Argentina Negra” en sus dos ediciones durante 2009 o de varias fiestas africanas celebradas en bares o centros culturales.

¹¹ Una dahíra es un espacio de reunión compartido por los miembros de una o varias cofradías musulmanas donde se combinan prácticas religiosas y de ayuda mutua. En 2009, asistí a una en la mezquita Al Ahmad, en el barrio porteño de Balvanera, que se celebraba en el marco del Ramadán.

¹² Por ejemplo: “Conversaciones con la diáspora” (mesa de diálogo organizada dentro del espacio *La diáspora africana en movimiento!* en el Centro Cultural del Sur los días 21 y 22 de junio de 2008) o el taller de pensamiento organizado por el *Movimiento de la Diáspora Africana en Argentina* en la Casa Ecuatoriana de la comunidad afroecuatoriana, 13 de septiembre de 2008.

¹³ Por ejemplo: 21/3 (Día internacional de la lucha contra el racismo), 25/5 (Día de África) y 20/11 (Día de la conciencia negra), 4/4 (Independencia de Senegal).

proyección de videos y documentales¹⁴, homenajes¹⁵, marchas y reclamos¹⁶, etc. Algunos fueron abiertos y otros, cerrados. A estos últimos fui teniendo acceso como resultado del *rapport* generado con mis interlocutores¹⁷. Estas situaciones me permitieron desentrañar las estructuras de sentido del mundo afro local y conocer su gran dinamismo y, así delimitar, cada vez con mayor precisión, mi objeto de interés. Han sido, además, una fuente sumamente valiosa para entablar cuantiosas conversaciones informales así como para establecer contactos para entrevistas posteriores. Una mención especial merecen mis observaciones en el marco de un proceso judicial sucedido entre 2009 y 2010 pero con consecuencias en el espacio judicial hasta el año 2012. El registro de las distintas audiencias públicas y reuniones cerradas a las que se me permitió acceder como investigadora, incluye material que totaliza aproximadamente 10 horas de grabación y que se encuentra a disposición del lector.

Las entrevistas utilizadas para la confección de esta tesis fueron realizadas entre los años 2010 y 2014, en su mayor parte, a agentes estatales (dos con personal del INADI, dos con personal de la CONARE, dos con personal de la DNM, tres dentro de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación, una en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una con un funcionario del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dos con personal de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y, en menor medida, a personal de algunas ONGs y organizaciones de la sociedad civil (una en MYRAR, una en la FCCAM, una con personal de CAREF, tres con integrantes de COPADI, una con un integrante del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina). En estos casos, se trató de entrevistas formales, previamente pautadas y semi-abiertas que fueron grabadas. Asimismo,

¹⁴ Cito a modo de ejemplo: “Historia de la Conciencia Negra en Brasil”, organizado por el grupo cultural *Me Leva que Eu Vou* en el Centro Cultural Borges en mayo de 2009 donde se proyectó un documental sobre la vida de Abdias Nascimento (militante negro brasileño) o la presentación de la *Asociación Misibamba*, celebrada en el Centro Cultural Rojas ese mismo año.

¹⁵ Cito dos casos: 1. Homenaje a Delfín Acosta Martínez. Todos los 5 de abril, el *Movimiento Afrocultural* recuerda su asesinato en manos de la Policía Federal Argentina en el año 1996. 2. Homenaje a Enrique Nadal en su fallecimiento (ex presidente del Comité Argentino y Latinoamericano contra el Apartheid), Centro Cultural de la Cooperación, abril de 2009.

¹⁶ Constituyen ejemplos las distintas jornadas de reclamos contra el desalojo del *Movimiento Afrocultural* de su espacio de funcionamiento (2008 y 2009) y el “escrache” realizado a un chofer de la línea 7 de colectivos acusado de discriminar a una familia haitiana (25/2/2010).

¹⁷ Me refiero a las reuniones de cada organización para “fijar agenda”, elegir autoridades, etc.

establecí numerosas conversaciones informales con integrantes de la comunidad senegalesa y dos entrevistas con referentes de esa comunidad (sólo una ha sido grabada). Es bueno aclarar que algunas entrevistas realizadas en las primeras etapas de mi investigación, no han sido formalmente incluidas en esta tesis (concretamente, las que sostuve con algunos afrodescendientes e inmigrantes africanos no senegaleses ni dedicados a la venta ambulante).

Mi énfasis en el trabajo de campo de ningún modo excluyó otras formas de indagación.

Como fuentes de información complementaria utilicé:

- Documentación oficial: principalmente, normativa migratoria y de refugio vigente a nivel nacional (leyes, planes especiales e instructivos), el Plan Nacional contra la Discriminación, informes de gestión del INADI y la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación, resoluciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, un expediente y varias resoluciones judiciales, normativa en materia contravencional para el área de CABA e informes publicados por algunas ONGs (particularmente, CELS y CAREF).
- Folletería de pública divulgación: principalmente del INADI y de varias agrupaciones afro.
- Datos estadísticos relativos al objeto de estudio: por ejemplo, Censo Nacional de Población realizado en 2010, datos extraídos de los sitios web de la DNM y la CONARE e información provista por esos organismos tras una solicitud expresa de mi parte.
- Notas periodísticas: en su mayoría, de los diarios nacionales y locales de tirada masiva.
- Documentos históricos: normativa histórica y comunicaciones oficiales referidas a la cuestión migratoria y a los afrodescendientes.
- Material audiovisual: *spots* y material de sensibilización en torno a la temática producidos por el INDEC, el Ministerio de Educación de la Nación o las propias asociaciones afro.

6. Estructura de la tesis

Esta tesis consta de siete capítulos organizados en tres partes y una conclusión.

La *primera parte* apunta a situar el lugar de la presencia africana en la historia argentina; para ello, parte del período colonial y se interrumpe a mediados del siglo XX. Este recorrido temporal se realiza en dos capítulos.

En el *capítulo I* comienzo con una descripción de la narrativa de identidad nacional dominante, anclándola históricamente en la etapa de consolidación del Estado-nación argentino. Seguidamente, me centro en las dinámicas de exclusión de una parte de la población preexistente y analizo a través de qué mecanismos esa población terminó siendo institucionalizada como *otredad*. En el caso de la población indígena, denomino a ese mecanismo *aniquilamiento*. En el caso de la población de ascendencia africana, hago referencia a una *invisibilización*. Hacia el final de este capítulo analizo diferentes tratamientos actuales acerca de la invisibilización afro, intentando mostrar cierta polisemia en la utilización de dicho concepto.

En el *capítulo II* reconstruyo dos dinámicas inmigratorias desde África hacia la Argentina. La primera, abarca el período comprendido entre los siglos XVI y XVIII, período en que los primeros africanos ingresan esclavizados a la región del Río de la Plata. La segunda, comprende las migraciones procedentes del archipiélago de Cabo Verde, ocurridas entre fines del siglo XIX y la década del '60 del siglo XX. Ambas migraciones han sido objeto de la invisibilización tratada en el primer capítulo.

La *segunda parte* trata sobre la visibilización actual de la presencia africana. Los dos capítulos que componen este apartado realizan esta tarea en un sentido específico, a saber.

En el *capítulo III* describo las migraciones más recientes desde diferentes puntos de África que comienzan en la década del '90 y llegan hasta nuestros días. Dado que la información referida a los migrantes africanos recientes en Argentina es sumamente escasa, para trazar el perfil socio-demográfico de esta población, voy triangulando los

datos estadísticos disponibles con información etnográfica propia y ajena. Focalizo especialmente en la inmigración senegalesa ya que a ella se refiere la tercera parte de esta tesis.

En el capítulo IV identifiqué los espacios de visibilización afro y reconstruí las iniciativas que, con ese objetivo, fueron abriéndose en la última década para clasificarlas cronológicamente y según sus modalidades y objetivos. Dicha clasificación es, en sí misma, analítica, pues descompone el concepto de visibilización aplicado a “lo afro”. Mi reconstrucción es particularmente exhaustiva en lo que hace a las propuestas impulsadas o apoyadas desde el Estado, propuestas que entiendo como marcadores de un cambio en el régimen de visibilidad de la presencia africana en Argentina.

La *tercera parte* se aboca íntegramente al vínculo entre Estado e inmigración senegalesa contemporánea. Esta sección se compone de tres capítulos.

En el *capítulo V* hago una revisión de las agencias estatales que se encargan de la gestión de la inmigración africana -y particularmente senegalesa- actualmente en Argentina agrupándolas según el tipo de contacto que establecen con la población de interés, ya sea obligatorio o voluntario.

Los dos capítulos restantes (capítulos VI y VII) contienen los dos casos sobre los que fue pensada la estructura de este estudio. Ambos tratan cuestiones particularmente sensibles para los senegaleses que habitan hoy el suelo argentino: la venta ambulante y el acceso a la documentación para residir regularmente en el país. En cada caso, se revisan los encuadres normativos pertinentes, las prácticas efectivas y los antecedentes en relación a la población africana y afrodescendiente. A su vez, cada capítulo incluye una microescena que permite el análisis condensado del actual tratamiento estatal de la inmigración senegalesa, en un caso municipal y en el otro, nacional. Ambas visibilizan la presencia senegalesa y han surgido a instancias del propio colectivo como demandas frente al Estado. A partir de ese *dejarse ver* de la propia comunidad, el Estado ha tomado y resuelto estos reclamos en algún sentido, generando respuestas que admiten diferentes lecturas.

El *capítulo VI* gira en torno a un proceso judicial iniciado por un grupo de vendedores ambulantes senegaleses a principios de 2009, que denuncian ser víctimas de

discriminación policial y judicial en CABA. Primeramente, contextualizo esta causa tanto a nivel de la normativa vigente en la Ciudad como de las prácticas policiales concretas de regulación del espacio público. Luego, reviso algunos antecedentes de racismo y violencia policial hacia vendedores ambulantes africanos. Seguidamente, realizo un relato etnográfico pormenorizado de la causa judicial y sus consecuencias -el proceso concluye en agosto de 2010 pero desencadena una serie de situaciones dentro del Poder Judicial de CABA que se extienden hasta mediados del 2012-, tarea que organizo en dos grandes apartados. El primero acerca al lector al proceso judicial en sí mismo describiendo los términos de la presentación ante la Justicia, el recorrido procesal, el desenlace de la causa y los actores intervinientes. El segundo apartado es analítico. Bajo la forma de una “descripción densa” (Geertz, 2006) apunto a desentrañar las estructuras de significación en juego en la causa. Aquí se explicitan distintas formas de concebir el espacio público y la discriminación, posiciones que entrecruzan diferentes concepciones acerca de la inmigración senegalesa.

El *capítulo VII* gira en torno a un programa de regularización migratoria especialmente diseñado para los senegaleses residentes en la Argentina¹⁸. El Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa se implementó durante el primer semestre de 2013 y fue la culminación de una serie de instancias de diálogo entre varias organizaciones de la sociedad civil, la comunidad senegalesa y la Dirección Nacional de Migraciones. Buscando dar cuenta de los condicionamientos que han hecho necesaria la formulación de un programa como éste, analizo el funcionamiento del sistema de asilo en la Argentina y la normativa migratoria ordinaria, en ambos casos considerando especialmente las posibilidades de aplicación de cada cuerpo normativo sobre los senegaleses residentes en el país. El acceso a la documentación y la residencia son abordados mediante las técnicas de investigación etnográfica, el análisis interpretativo de la normativa migratoria y de asilo y la utilización triangulada de datos estadísticos parciales referidos a senegaleses procedentes de distintas fuentes.

¹⁸ Dicho programa fue aprobado junto con otro similar destinado a la población procedente de República Dominicana.

En las *conclusiones* articulo en una síntesis lo trabajado y derivo una serie de reflexiones de orden conceptual. Para ello, primeramente resumo los argumentos expuestos para afirmar la existencia de un cambio en el régimen de visibilidad “étnico-racial” en la Argentina, sus consecuencias para el campo afro y su particular incidencia en el caso de los senegaleses. Seguidamente, reflexiono acerca de los términos en que la visibilización senegalesa tuvo lugar en el espacio del Estado, preguntándome acerca de las consecuencias de este proceso en las condiciones de inclusión del colectivo. Para ello, problematizo las implicancias de la desarticulación del par racismo-invisibilización a la luz del caso senegalés. Concluyo finalmente mencionando cuál ha sido, a mi juicio, el principal *saldo* de la visibilización senegalesa hasta ahora.

Primera parte

Invisibilización

Capítulo I

Dinámicas identificatorias y procesos de alterización durante la consolidación del Estado-nación argentino

Creemos, pues, que no debieran ya nuestros escritores insistir... [en] principiar la historia de nuestra existencia por la historia de los indígenas que nada tienen de común con nosotros.

Domingo Faustino Sarmiento¹

1. Narrativa de identidad, racialismo y políticas inmigratorias

Numerosos estudios antropológicos muestran, mediante ejemplos concretos, que las identidades se construyen a partir de la confrontación, a través de la diferencia (Barth, 1976; Clifford, 1995; en Argentina, Grimson, 2011). Algunos historiadores, por su parte, se han acercado a este fenómeno mediante el estudio de los procesos de composición y reconfiguración de los Estados-nación y han mostrado cómo *los poderosos sentimientos nacionales están lejos de ser un desarrollo espontáneo* (Hobsbawm, 1998: 105; Anderson, 1993). En la Argentina, la relación entre identidad y Estado presenta tintes particulares que se remontan al momento mismo de su conformación como Estado-nación. En este caso, este proceso supuso una operación adicional respecto de otros Estados nacionales, un esfuerzo por importar a un(os) *otro(s)* para volverlo(s) *nosotros*. Este perfil distintivo encuentra su origen de la mano de la intelectualidad local hegemónica del siglo XIX que, a lo largo de su segunda mitad, fue haciendo del Estado una maquinaria orientada al reemplazo sistemático de buena parte de su población. La

¹ *El Progreso*, 28/9/1844.

operatoria redundó en la noción hegemónica -aún hoy vigente- de que *los argentinos descendemos de los barcos*.

El ejemplo argentino se presenta como un caso en que “el Estado precede y, de alguna manera, construye la sociedad civil” (Villavicencio, 2003: 17). Aquí -en una clara diferencia con otros procesos- el Estado no se montará sobre una entidad preexistente (Briones, 2002: 68) sino que creará algo radicalmente nuevo ya que para los arquitectos de la nación “ningún rasgo apetecible tenemos de carácter nacional, ni en moral, ni en instituciones, ni en prácticas gubernativas, ni en tradiciones, ni en costumbres sino son las de la barbarie”, por lo que Sarmiento apelaba a crear la nación “por decreto”².

La construcción ideológica de la nación ha sido abordada por numerosos autores con distintas improntas: una homogeneización sostenida en el ideal de la “adscripción voluntaria” que apostaba a la europeización (Juliano, 1987), una neutralización de “todas las personas étnicamente marcadas, sea por la pertenencia a una etnia derrotada (los indios y los africanos) o a un pueblo inmigrante (italianos, judíos, españoles, polacos, rusos, sirios y libaneses, alemanes, ingleses o tantos más)” (Segato, 2007: 58), “desmarcación étnica” que algunos han visto acompañada de una progresiva marcación política (Grimson, 2003: 150-1). Más allá de las diferencias, ninguno de ellos duda en otorgar un papel primordial a la inmigración europea.

La consolidación de la Argentina como una nación blanca y europea puede analizarse siguiendo varias líneas: la instauración de un modelo económico, la implementación de políticas estatales de promoción de la inmigración y la ideología racial civilizatoria que le dio sustento son algunas de ellas y todas admiten más de una periodización.

Focalizando en lo económico, un recorte frecuente parte de los años 1880 (con el inicio del proceso que posiciona a la Argentina como “granero del mundo”) y llega hasta 1930 (cuando, en el marco de una economía nacional dependiente de la demanda externa, la crisis mundial hace colapsar el modelo agroexportador). No obstante, esta secuencia no es la única posible. Hay quienes se remontan hacia el último tercio del siglo XVIII, momento de “creación de un centro mercantil, administrativo y militar en Buenos Aires”

² Sarmiento, D. F.: Plan combinado de educación común, silvicultura e industria pastoril (1855) y “Chivilcoy y el camino de hierro” en *El Nacional* (1855) en ese orden. Ambos se citan en Tonello (1992).

trazando una línea de continuidad que siempre encuentra sus límites en la “escasez de población” (Halperin Donghi, 1987: 192).

Focalizando en las políticas de promoción de la inmigración, un recorte posible parte de 1876 con la Ley Nº 817 de Inmigración y Colonización y culmina en la década de 1930 cuando, en coincidencia con la aplicación de un nuevo modelo económico -comúnmente definido como de sustitución de importaciones- se inicia un proceso que lentamente producirá un marcado incremento de las migraciones internas (Domenech, 2011). Otras periodizaciones parten incluso de años anteriores: 1812, cuando el Triunvirato dicta el primer decreto en materia migratoria (Giustiniani, 2004: 26 y ss.) o 1853 con la naciente Constitución, y establecen una línea de corte en el año 1949 si se mira el “marco jurídico general” (Devoto, 2003: 354-5) o en la década de 1960, cuando “la tendencia restrictiva en política migratoria comienza a consolidarse”, al compás de la ya evidente modificación del panorama inmigratorio local (Curtis y Pacecca, 2007: 186).

Estas periodizaciones no impiden ver fisuras al interior. Hacia 1900 la política local se presenta claramente atravesada por un criterio que distingue entre europeos deseables e indeseables; estos últimos resultarán objeto (y víctima) de la Ley de Residencia de Extranjeros de 1902, la Ley de Defensa Social de 1910 y de una serie de decretos restrictivos en 1916 y 1923 (que reglamentan la Ley Avellaneda aunque, en los hechos, instrumentan cierto control y selectividad en los flujos migratorios). Pero ya antes, hacia los últimos años de la década de 1880, se registran esfuerzos para reorientar el flujo inmigratorio de ultramar en base a criterios de nacionalidad y raza (Devoto, 2003: 254)³. Más allá de la periodización que se adopte, la ideología general a partir de la cual la inmigración europea es valorada positivamente y concebida como el pilar de la argentinidad permanece vigente hasta nuestros días (cfr. Pineau, 2009).

¿Cómo se sustenta la preferencia por la inmigración de ultramar? Porque aunque es cierto que en el marco de un proceso de unificación territorial y expansión de la frontera

³ La siguiente apreciación de la época es por demás elocuente en este sentido: “Está bastante divulgada y generalizada una opinión adversa a la inmigración italiana (...) es preciso no confundir al verdadero colono italiano, sobre todo si es lombardo o piemontés, con los inmigrantes que pululan en nuestras calles, dedicados al tráfico en la más pequeña escala, de los comestibles, utensilios domésticos y frutas; inmigrantes sueltos, sin familia y que por lo regular son napolitanos. No, el colono italiano, agricultor, nada tiene de semejante con el tipo que acabo de enunciar” (Mensaje del Presidente de la República Argentina, Domingo F. Sarmiento ante el Congreso Nacional en 1873 citado en Auza, 1970: 141).

agropecuaria resulta comprensible la pretensión de contar con abundancia de mano de obra, este hecho en sí mismo no explica esta preferencia. Como representantes del pensamiento evolucionista de la época, los miembros de las elites locales reprodujeron ese esquema que encuentra a Europa a la cabeza y, mediante un razonamiento semejante al de las formas de antropofagia positiva (Lévi-Strauss, 1976: 389), se recurrió a la importación de europeos como fórmula para incorporar la civilización.

Sarmiento y Alberdi son dos grandes impulsores de esta idea. Para el primero, la inmigración tendría un “efecto de contagio” y debía ser acompañada por el papel transformador de la educación⁴. Alberdi, por su parte, pensaba en un proceso de “trasplante” en el que la educación no tenía papel alguno⁵ (Villavicencio, op. cit.: 25-6). Estas diferencias reflejan el modo en que el racialismo europeo había influido en el pensamiento político argentino teniendo que adaptarse al contexto local⁶. El contraste entre la postura de Alberdi y la más tardía de Ingenieros acerca de la mezcla racial también da cuenta de ello. Mientras el primero la consideraba deseable dado que la indudable superioridad europea necesariamente se impondría sobre las “razas inferiores” conduciendo a un mejoramiento progresivo de la sociedad, Ingenieros sostenía la necesidad de conservar una separación estricta entre los grupos puesto que su contacto sólo causaría degeneración en la raza europea sin ningún beneficio para el

⁴ No es objeto de este análisis pero cabe señalar que la Educación desempeñó un papel fundamental en este período. Con la Ley 1420 de 1884 (Ley de Educación Común) que organizó la educación primaria gratuita y obligatoria, se generaba también un mecanismo de normalización y unificación poblacional extremadamente efectivo.

⁵ “Haced pasar al roto, el gaucho, el cholo, unidad elemental de nuestras masas populares, por todas las transformaciones del mejor sistema de instrucción; en cien años no haréis de él un obrero inglés, que trabaja, consume, vive digna y confortablemente” (Alberdi, 1979: 90).

⁶ Dos tipos de argumentación tienden a cuestionar que la maquinaria estatal en marcha a lo largo del siglo XIX pueda explicarse -sin más- por la influencia de las ideas racialistas. Primero: esas ideas, lejos de ser novedosas, habían sido las imperantes desde la instauración del Virreinato del Río de la Plata. Como apuntan Margulis y Belvedere, éstas tuvieron un quiebre con la Revolución de Mayo cuando fueron discutidas por algunos personajes influyentes del momento: “Mariano Moreno, Juan José Castelli, Manuel Belgrano y Bernardo de Monteagudo se destacan como voceros de una actitud que se eleva por encima de los valores y prejuicios habituales en la época, concibiendo y formulando propuestas verdaderamente igualadoras” (Margulis et al, 1999: 93). Segundo: hago propio el planteo de Quijano cuando afirma que la idea de raza surge con la conquista, cuando Europa comienza a pasar a todos los pueblos del mundo por el tamiz racial (Quijano, 2003: 201 y ss.). Ambos argumentos tienden a debilitar la relación que pudiera establecerse entre lo que se dio en llamar el “racismo científico” y las ideas de la Generación del '80. Más allá de ello, es indudable que la ideología racialista otorgaba una justificación convincente a un proyecto político-económico que requería de la eliminación del indio como paso previo para la unificación nacional y para ubicar a la Argentina dentro del mundo como uno de sus graneros.

resto, que no podría -por una imposibilidad ontológica- incorporar las virtudes de la primera⁷.

Aunque la ideología proinmigratoria se encuentra ya presente en el temprano siglo XIX (Halperin Donghi, 1987: 196), es evidente que hacia fines de ese siglo cobrará otra encarnadura. La llamada Ley de Inmigración y Colonización de 1876 resulta por demás elocuente. Por medio de la misma se creaba por ejemplo el Departamento General de Inmigración que, entre sus funciones, establecía “propender por todos los medios a su alcance a fomentar y facilitar la internación de los inmigrantes en el interior del país” y “proveer por cuenta de la Nación, el embarco y transporte de los inmigrantes que quieran internarse” (Primera Parte, Cap. I, Art. 2), y fijaba como atributos del Poder Ejecutivo “nombrar agentes especiales en todos aquellos puntos de Europa o de América que considerase convenientes, con el encargo de fomentar la inmigración para la República Argentina”⁸ (Primera Parte, Capítulo II, Art. 4 extraído de Auza, 1970). Mediante estos mecanismos y otros similares (posesión de las tierras sin costo alguno a cambio de su ocupación efectiva y explotación, exenciones impositivas, costeo de gastos de instalación, etc.) se buscaba hacer de la Argentina una nación de progreso.

El fomento de la inmigración europea constituyó un verdadero asunto de Estado, y basta mirar las estadísticas de las décadas siguientes para advertir que este proyecto fue un éxito desde el punto de vista de los fines que perseguía. Cabe aclarar que no sólo fueron las políticas estatales de atracción de inmigrantes las que tuvieron este efecto, otros factores (tales como la gran crisis agraria europea de fines del siglo XIX, la guerra franco-prusiana y la expansión económica argentina *per se*) operaron en favor del poblamiento inmigratorio de la Argentina. El hecho es que, para el año 1914 se registra un 27,3% de inmigrantes ultramarinos dentro de la población total del país y casi un 30% de población extranjera sumando a los inmigrantes limítrofes (Devoto, op. cit.: 294).

⁷ Para la posición de Alberdi puede consultarse Geler (2007: 118 y ss.) y Palma (2005: 126 y ss.) para Ingenieros. También Margulis y Belvedere (1999: 104 y ss.) para ambas posturas.

⁸ Es interesante hacer mención de otros agentes de inmigración presentes hacia fines de este siglo y principios del siguiente. Según Devoto, además de los gubernamentales, existían los contratistas de mano de obra para sí o para terceros y los que podemos denominar *agentes de inmigración cuentapropistas*, “una persona cuyo negocio era la emigración misma” (Devoto, 2003: 145).

2. Dos modalidades de exclusión: aniquilamiento e invisibilización

Toda identidad nombra como su otro necesario, aunque silenciado y tácito, aquello que le 'falta'.

Stuart Hall⁹

El accionar estatal en pos de una identificación con Europa estuvo acompañado de otro, orientado al socavamiento de la población preexistente. Como consecuencia, la población americana y la de ascendencia africana -la figura del gaucho es más ambigua en este sentido¹⁰- quedaron confinadas fuera de los márgenes de la nación. Sin embargo, el tratamiento impartido desde el Estado no fue el mismo¹¹. Veamos concretamente cuáles fueron los mecanismos de alterización operantes en cada caso y la intervención estatal en esos procesos.

La decisión estatal de destruir física y simbólicamente a la población indígena se encuentra sólidamente documentada en los escritos oficiales decimonónicos. Ciertamente, las campañas militares contra el *indio* no se iniciaron en este período -

⁹ Hall, 2003: 19.

¹⁰ Aunque pueden constatarse expresiones que reniegan de la herencia colonial hispánica por sus "degradantes hábitos" o su "amor a la ociosidad e incapacidad industrial" (citado en Halperin Donghi, op. cit.: 196 y 198 respectivamente), la población criolla no ha formado parte de las *políticas de sustitución poblacional* del mismo modo en que lo hicieron los grupos indígenas y los de ascendencia africana durante la segunda mitad del siglo XIX. De hecho, el componente gauchesco fue valorizado a comienzos del siglo XX en un intento por "deslegitimar las luchas de los inmigrantes izquierdistas" (Solomianski, 2003: 26). Por otra parte, la figura del gaucho es, hasta nuestros días, un ícono de la argentinidad.

¹¹ Las diferencias en el modo de institucionalización como *otros* de los pueblos indígenas y los descendientes de esclavos africanos ya han sido advertidas para otros Estados latinoamericanos (Wade, 2000). Las consecuencias de dicho proceso han sido tan profundas que, hasta hace pocos años, eran los historiadores de la esclavitud quienes se ocupaban de los afrodescendientes y los antropólogos, del estudio de los pueblos indígenas, siendo tal la separación que mientras que el estudio de los primeros se hacía en el marco de las clasificaciones raciales, para los indígenas solía apelarse al lenguaje de la etnicidad. Habría que advertir, al mismo tiempo, que las referencias a "los pueblos indígenas" o "los afrodescendientes" encubren una violencia ontológica heredada. Distintos autores han mostrado que dichas categorías ocultan los procesos de sometimiento que las precedieron, llevando inscriptas en su seno una subsunción de las singularidades en favor de una supraidentidad "racial, colonial y negativa" (Fraguas y Monsalve, 1996: 183 y ss.; Quijano, 2003: 221). Miguel Bartolomé da habida cuenta de la cuestión al describir dos procesos aparentemente contradictorios pero solidarios por sus efectos. Por un lado, una fragmentación cultural compulsiva (por ejemplo, la separación de los guaraníes entre los dominios lusitano e hispano). Por otro lado, una gran homogeneización social, proceso del que dan cuenta estas supracategorías que sólo tienen en común el haber pasado a formar parte de la población colonizada (Bartolomé, 1987: 17 y ss.).

iniciativas similares tuvieron lugar incluso antes de 1810- pero durante las últimas décadas del siglo XIX, al compás de las políticas de fomento de la inmigración de ultramar, cobraron un nuevo impulso. La ideología racialista imponía un límite a la aceptación de la población indígena en las filas de la civilización. Sin embargo, no todo se jugaba en este terreno. Las campañas contra el *indio* tenían como objetivo ampliar las fronteras en un momento en que esto traería beneficios concretos a quienes pudieran sacar provecho de ello. Este es el contexto de las sucesivas expediciones militares al Chaco que se extenderán hasta 1917 y de la llamada “Conquista del Desierto”, y esta es la coyuntura que otorgará un sentido diferencial a las iniciativas militares propias de este período enmarcándolas dentro de un verdadero proyecto de exterminio¹², proceso que algunos califican de genocidio¹³.

Lejos de ser reflexiones *a posteriori*, estos razonamientos pueden leerse en los documentos oficiales de la época. Así por ejemplo, en un mensaje del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional del año 1878 (un año antes de iniciarse la “Conquista del Desierto”) se solicita extender la ocupación militar hasta el Río Negro en los siguientes términos: “Hasta nuestro propio decoro, como pueblo viril, nos obliga a someter cuanto antes, por la razón o por la fuerza, a un puñado de salvajes que destruyen nuestra principal riqueza y nos impiden ocupar definitivamente, en nombre de la ley del progreso y de nuestra propia seguridad, los territorios más ricos y fértiles de la República” (Auza, 1970: 175). En este sentido, Trinchero (1998: 93) apunta que la adscripción identitaria argentina tiene un “anclaje en la ‘territorialidad’” que se remonta al momento en que las poblaciones indígenas pasaron a ser un otro en términos de “enemigo” por detentar cierto control sobre los territorios a conquistar. Su análisis permite ver, en simultáneo a las campañas militares contra el *indio*, “la necesidad de la corporación militar de hacer visible al indígena en términos militares, como enemigo bárbaro que se enfrenta a la nación-civilización” (op. cit.: 97).

La alterización de los descendientes africanos, por su parte, presenta un trazado más difuso tanto desde el punto de vista de su temporalidad como de la participación

¹² Según David Viñas, fueron 50.000 los muertos en este proceso (citado en Solomianski, 2003: 38, nota 20).

¹³ Distintas posiciones respecto de la aplicabilidad de este concepto a propósito del proceso del que aquí me ocupo pueden encontrarse en un *dossier* editado por Lenton (2011).

estatal. La descripción de este proceso ha sido objeto de dos tipos de abordaje. El primero plantea una progresiva extinción como resultado de una serie de factores: las sucesivas campañas militares que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX en las que la población negra masculina fue sistemáticamente reclutada; el mestizaje (cada vez más frecuente, tanto por la disminución en el número de hombres negros como por el paulatino aumento de europeos); la combinación entre altas tasas de mortalidad y bajas tasas de natalidad producto de la precariedad socioeconómica que afectó particularmente a este grupo y de la paulatina declinación del comercio de esclavos a partir de su abolición oficial en 1813. Estudios pioneros en estos temas son las investigaciones de historiadores como Rodríguez Molas (1962), Studer (1984) o Goldberg (1995).

El segundo enfoque se remonta a fines de los años '80, con la publicación en castellano del libro *Los afroargentinos de Buenos Aires* del historiador George Reid Andrews (1990)¹⁴. Dicha obra explora una nueva hipótesis acerca de la desaparición de la población negra de Buenos Aires: ésta no ha desaparecido, antes bien se la ha invisibilizado. Siguiendo esta pista, Andrews coteja los datos censales que evidencian una constante disminución afroargentina (concretamente, los censos de la ciudad de Buenos Aires de 1778, 1806, 1810, 1822, 1827, 1836, 1838 y 1887) con otros registros oficiales que contradicen esta tendencia decreciente (por ejemplo, los registros de nacimiento, matrimonio y muerte) y, de esta comparación, concluye que es posible conjeturar que existió un borramiento artificial e intencionado de este segmento de la población.

Mediante un “traslado estadístico” una porción importante de esa población pasó “de la categoría racial parda/morena a la blanca” a través de la categoría de trigueño, categoría racial intermedia de uso común a partir de 1810 que, no obstante, no fue utilizada en los censos y que funcionó como “avenida de escape” para borrar el ancestro africano (Andrews, 1990: 101 y 104). En base a esta evidencia, Andrews (1990: 131) sostiene que “los afroargentinos no desaparecieron ni murieron en ningún punto del siglo XIX; antes bien, serenamente fueron borrados de los registros por las personas

¹⁴ La obra original es en inglés. Andrews, G. R. (1980): *The Afro-Argentines of Buenos Aires, 1800-1900*. University of Wisconsin Press, Madison, Wisconsin. ISBN 9780299082901

encargadas de realizar los censos y por los estadísticos, por los autores e historiadores que cultivaban el mito de una Argentina blanca”.

La obra de Andrews representa un momento bisagra en la reconstrucción del pasado afroargentino, con consecuencias tanto para la Antropología como para la Historia. Su alejamiento de los abordajes históricos tradicionales genera una revisión de las -hasta entonces incuestionadas- categorías raciales utilizadas como ordenamientos objetivos. Dicha obra sienta las bases para deconstruir la negritud en tanto realidad racial instalando, de hecho, la referencia “afro” -actualmente utilizada- en detrimento de la de “negros” -de uso común en los estudios anteriores.

La perspectiva revisionista de Andrews ha sido continuada y reversionada con variados énfasis, ya sea para abordar el pasado afroargentino como el presente. Su propuesta abrirá al menos dos líneas de trabajo. Una centrada en el análisis de los sistemas clasificatorios asociados a la africanidad/negritud -ahora como categorías flexibles y móviles- (Guzmán, 2006 y 2013; Geler, 2006 y 2010; Frigerio, 2006; Lamborghini y Frigerio, 2010) y otra vinculada a la idea de blanqueamiento como proyecto político-ideológico hegemónico (Frigerio, 1993, 2006 y 2008; Solomianski, 2003; Cirio, 2006; Margulis y Belvedere, 1998; García, 2014a).

Pero, como se verá en el apartado siguiente, los autores que retoman la idea de invisibilización no lo hacen siempre en el mismo sentido.

2.1. Usos de la invisibilización. Una aproximación analítica

Revisitando el proceso histórico de la invisibilización afroargentina, Guzmán concluye que, mientras en la región del noroeste se produce una invisibilización por la vía del mestizaje con repercusiones tanto fenotípicas como estadísticas (los hijos de indias y mulatos eran registrados como indios), en Buenos Aires ésta es la resultante de procesos de movilidad e integración: por las particularidades del sistema social porteño, los negros y los mulatos tenían una mayor libertad de movimiento y, por lo tanto, mayores chances de alcanzar ocupaciones lucrativas, lo que derivaba en un proceso de

ascenso social directo o, en el caso de los esclavos, en la compra de su libertad (Guzmán, 2006).

En la misma línea, Geler describe un proceso de asimilación. Mediante el análisis de los periódicos escritos por afroporteños hacia fines del siglo XIX (momento en que el discurso oficial decretaba su desaparición), muestra la emergencia de divisiones al interior de esta comunidad como resultado de su interacción con la sociedad mayor. En un proceso impuesto pero también dialogado, la comunidad afroporteña desapareció como tal fundiéndose en colectivos más amplios bajo otras categorías, como la de obrero o ciudadano:

Así, un grupo que a primera vista podría parecer más o menos estable, debido principalmente a una supuesta identificación con la afrodescendencia, en realidad se afanaba por detener un proceso de fractura que parecía inevitable. Los distanciamientos en su interior reproducían y afianzaban los que surcaban la sociedad... Nuevos modos de comprenderse y de instalarse en la sociedad -con las limitaciones que imponían unas elites celosas de su predominio- se hacían cada vez más válidos y se solidificaban con las experiencias de lucha compartidas con otros sectores y grupos... Pero además, la “raza” era entendida de manera diferente según quién la explicitara y, lo que es más notable aún, era discutida por los afroporteños, que no veían claro que aquella fuera una forma conveniente -si es que era posible- de sumarse a la Nación Argentina (Geler, 2010: 385).

Por su parte, Solomianski (2003: 119) habla de un “genocidio discursivo”. Su trabajo recorre la literatura del siglo XIX apuntando a visibilizar la influencia africana que considera escondida, ubicando el origen de esta “ceguera hacia la negritud” en el período rosista¹⁵.

Desde la Antropología, Frigerio aborda muy tempranamente este tema a través del candombe, al que entiende como un ícono de la afroargentinidad. Sostiene que su aparente desaparición -para muchos el indicador de la ausencia de los afroargentinos- se debió al solapamiento con el candombe uruguayo, de mayor visibilidad en la sociedad argentina contemporánea (Frigerio, 1993). En trabajos posteriores observa el modo en que las clasificaciones raciales operan en Buenos Aires y analiza cómo los

¹⁵ Los períodos de gobierno de Juan Manuel de Rosas van desde 1829 a 1832 y entre 1835 y 1853.

mecanismos de invisibilización de los rasgos fenotípicos conducen a enfatizar la blanquedad porteña evidenciando, a la vez, “la efectiva vigencia -no importa qué tan silenciada- de las categorías raciales como reproductoras de las diferencias sociales” (Frigerio, 2006: 96). Para ello, el autor *juega* con el sentido local polisémico de la negritud en lo que denomina *negros* y “*negros*” (con comillas o *cabecitas negras*), retomando de algún modo el planteo de Ratier¹⁶. Más tarde, Frigerio se centra en la correspondencia entre un nivel de invisibilización macro (una “imagen ideal de la Argentina -como un país cultural y racialmente homogéneo, blanco y europeo”) y otro micro (el de “las interacciones sociales de nuestra vida cotidiana”) (Frigerio, 2008: 1 y 5, respectivamente) para observar luego los factores propiciatorios de una creciente visibilidad afroargentina. Cabe mencionar que describe un proceso de visibilización que podríamos denominar social, es decir, una mayor presencia pública y mediática no necesariamente mediada por el Estado (Frigerio, 2008).

Gomes, por su parte, identifica distintos mecanismos de invisibilización en el presente: la extranjerización de los afroargentinos, la folklorización (restringir el aporte de africanos y afrodescendientes sólo a ciertos ámbitos típicos como la música o el deporte), la infantilización y la animalización, la nacionalización (apropiación del aporte africano negando ese origen y argentinizándolo), el genocidio cultural, el silenciamiento y el olvido alimentados a través del mito del crisol racial europeo (factores que apuntan a negar el componente afro en la historia argentina) y el uso irresponsable del lenguaje (utilización de “negro” para adjetivar situaciones adversas o indeseables (Gomes, 2009: 60-1).

¹⁶ En un trabajo pionero, Ratier (1971) aborda el concepto de negritud como categoría que oscila entre una pertenencia de clase y un modo de identificación político-partidario. Este uso local del término no está completamente dissociado de lo africano pero tampoco se subsume a esa raíz. Posteriormente, otros autores han hecho aportes en esta línea (Briones, 1998; Margulis, 1998; Guber y Visacovsky, 1998; Adamovsky, 2013; Frigerio, 2006 y 2009; García, 2010a).

Capítulo II

La presencia africana invisibilizada

El presente capítulo reconstruye la historia inmigratoria africana en Argentina desde la época colonial hasta mediados del siglo XX. Este recorte abarca dos dinámicas: la primera, se da en el marco del comercio de esclavos, entre los siglos XVI, XVII y XVIII. La segunda, entre fines del siglo XIX y la década del '60 del siglo XX, abarca un conjunto de corrientes procedentes de Cabo Verde. Ambas migraciones han sido objeto de la invisibilización tratada en el capítulo anterior. En este sentido, el presente capítulo complementa y permite una cabal comprensión de los señalamientos precedentes.

1. La trata esclavista

El primer ingreso de personas provenientes de África a la región del Río de la Plata se remonta a las últimas décadas del siglo XVI y se da en el marco del denominado *comercio triangular*, imperante sobre todo entre los siglos XVI y XVIII. Con este término, se hace referencia a una ruta comercial en tres etapas y entre tres continentes sobre la cual se estableció el siguiente circuito de circulación de mercancías: 1) mano de obra esclavizada, desde la región subsahariana de África que da al Océano Atlántico hacia América -en un principio, América del Sur y, más tardíamente, América del Norte y el Caribe, 2) productos como azúcar, tabaco, café, algodón, cacao y metales preciosos, producidos en América y comercializados en Europa y 3) manufacturas, confeccionadas en Europa y vendidas en los dos puntos restantes del circuito. De más está decir que este “comercio” reportó beneficios solamente a Europa y que fue ella, además, la única parte capaz de visualizarlo en su totalidad.

En la región subsahariana, la trata esclavista tuvo consecuencias devastadoras. Si bien las prácticas migratorias eran habituales en aquel continente (Adepoju, 1984; Kabunda, 2006) y la esclavitud no era una institución desconocida (Wolf, 2005; Fage, 1980), al quedar subsumidas al control europeo ambas cobraron una lógica diferente, cambiando su carácter y magnitud. Se calcula que entre 1451 y 1600 fueron arrancados de África unos 275.000 hombres. En el curso del siglo XVII, ese número se quintuplicó dando una cifra aproximada de 1.341.000. Entre 1701 y 1810, la “edad de oro de la esclavitud”, fueron esclavizadas 6 millones de personas y, entre 1810 y 1870, 2 millones (Wolf, 2005: 240-1). El vaciamiento de mano de obra, mayoritariamente masculina y en edad reproductiva, generó una fuerte desarticulación socioeconómica y resintió la capacidad de reproducción de la población. Por otra parte, los mecanismos de captura y esclavización terminaron por afectar los liderazgos locales repercutiendo en las estructuras políticas tradicionales (cfr. Meillassoux, 1990; Philips, 1989; Miller, 1997). Así comienza el subdesarrollo africano (Rodney, 1982)¹. Luego, en el transcurso del siglo XIX, las antiguas zonas de comercio de esclavos pasarán a ser productoras de materias primas en función de los requerimientos europeos. Este es el inicio del llamado “comercio legítimo” al que muchos antiguos comerciantes de esclavos comenzaron a dedicarse. Así, buena parte de la población esclavizada pasó a destinarse a la producción agrícola dentro del continente, lo que -al decir de Amin (1972)- terminará de bloquear la economía subsahariana².

Pero volvamos a la región del Río de la Plata. Al principio, la comercialización de africanos esclavizados giró en torno a la zona del antiguo Tucumán, económicamente conectada con Chile, Paraguay y el Alto Perú. Más tarde, hacia la segunda mitad del siglo

¹ Según Rodney (1982: 91-2), “desarrollo y el subdesarrollo no son solamente términos comparables, sino que además mantienen entre sí una relación dialéctica: es decir, una genera al otro en una constante interacción. Europa occidental y África mantuvieron una relación que garantizó la transferencia de riqueza de África a Europa”.

² Amin (1972) discute con las teorías evolucionistas que postulan que las dificultades del “África negra” se deben a que todavía no ha evolucionado lo suficiente postulando, por el contrario, que esa falta de progreso está determinada desde el exterior, es consecuencia de la forma en que la región ha sido integrada a la economía globalizada. “Por consiguiente, esta sociedad ‘tradicional’ no está en transición (hacia la ‘modernidad’) sino que es acabada como sociedad dependiente y periférica y, en ese sentido, bloqueada” (op. cit.: 18).

XVIII, Buenos Aires comenzó a centralizar dicho comercio, pues su creciente desarrollo económico posibilitó un mejor posicionamiento de la zona.

Entre 1740 y 1810 ingresaron por el Río de la Plata más de 45.000 africanos esclavizados (Guzmán, 2006: 6). Hacia el año 1810, la población africana representaba el 33% en Buenos Aires y se estiman cifras mayores para otras provincias: 64 % en Tucumán, 54 % en Santiago del Estero, 52 % en Catamarca y 46 % en Salta (Guzmán, op. cit.: 6-7). Esta situación se revirtió en los años subsiguientes cuando la población africana fue creciendo en Buenos Aires, en detrimento de las otras regiones.

Poco se conoce acerca de la procedencia de estas migraciones. Según Rodríguez Molas (1970) las zonas de extracción de esclavos fueron variando de acuerdo con la época, las compañías y los países que en distintos momentos ejercieron el monopolio del tráfico. Según este historiador, se destaca la región de la costa occidental (Sudán Occidental, la costa de Guinea y el Congo) aunque también se registran ingresos desde Madagascar, especialmente en los últimos años del siglo XVIII. Según Rosal, la falta de precisiones se debe a que las relaciones con África no solían ser directas y a que, en general, sólo se consignaba el último puerto de procedencia de cada cargamento aunque, destaca, los compradores tenían interés en conocer el origen de los hombres que adquirirían, “pues se tenían clasificadas -obviamente, desde una óptica europea- las distintas virtudes, y también los defectos, de cada uno de los pueblos africanos involucrados: su disposición al trabajo manual o agrícola, y su haraganería; su docilidad y su rebeldía; su afición al alcohol o al robo; los que eran amables y los que sentían inclinación por el arte; los que padecían raptos de melancolía, etcétera” (Rosal, 2011: 7).

Por otra parte, los sistemas de clasificación poblacional utilizados en la colonia no eran exhaustivos y fueron sufriendo modificaciones regionales a lo largo de los años. Esto dificulta aún más las posibilidades de reconstrucción. Guzmán analiza estas variaciones principalmente en el Noroeste argentino (antigua gobernación del Tucumán) y en Buenos Aires, y muestra que los documentos de la época con frecuencia confunden “atributos de color, raza y clase”. Sea en los censos, sea en otras fuentes coloniales (expedientes judiciales, documentos de escribanías, etc.), los africanos y sus descendientes solían aparecer dentro de las “castas naturales”, o bien, dentro de la

“población de color” -es decir, como mulatos, pardos, zambos, mestizos o cholos³- y las uniones de ambos grupos se registraban indistintamente dentro de uno u otro, situación que, al decir de la autora, “dificulta cualquier intención de distinguir y restringir el estudio sólo a los descendientes de africanos” (2006: 6-7).

El comercio esclavista se nutrió principalmente de población masculina joven que fue destinada a tareas agrícolas (Rosal, 2011: 6) pero, a partir del último tercio del siglo XVIII, las mujeres también comenzaron a ser requeridas para desempeñar trabajos domésticos o artesanales y, según Goldberg (2006: 231), llegaron a superar en número y precio a los varones en el mercado porteño. El estatus jurídico de esclavo se heredaba por vía materna, sin importar la condición del padre.

Las primeras asociaciones entre personas de origen africano se registran entre los siglos XVII y XVIII. En el siglo XVII surgen las *cofradías*, nucleamientos de carácter religioso directamente controlados por la iglesia católica. Más tarde, hacia fines del siglo XVIII, se registran las primeras *naciones*. Las naciones congregaban a personas de un mismo origen geográfico y lingüístico, buscando recrear tradiciones y manifestaciones culturales propias, llevar a cabo reuniones sociales y generar espacios de ayuda mutua (Morini, 2001). Según Gomes (2001: 410), en Buenos Aires existieron tres: la bantú, la guineano-sudanesa y la sudanesa.

Tanto las naciones como las cofradías evidencian situaciones de sincretismo religioso y cultural. La consideración de dichos espacios y de las tareas a las que habitualmente fue destinada la población africana y sus descendientes en Buenos Aires, llevó a muchos historiadores a afirmar que la esclavitud en esta región adquirió rasgos benévolos (Carretero, 2000; de Ridder de Zemborain, 2010).

³ Resulta difícil dar una definición precisa de estas categorías puesto que aluden a veces a la casta, a veces al color de la piel de formas poco rigurosas que, además, varían de acuerdo a la región y el período que se considere. Como definición orientativa puede decirse que las categorías de *mulato* y *pardo* aluden a los afromestizos, los *mestizos* y *cholos* a los indomestizos y los *zambos* a cualquiera de los dos grupos. En su trabajo, Guzmán (2006) analiza justamente este punto partiendo de la premisa de que el mestizaje constituyó una poderosa vía de invisibilización -“fenómeno de *pase*”- para las personas de ascendencia africana.

Los *batallones negros* han tenido un desempeño clave en los sucesivos enfrentamientos y campañas militares de todo el siglo XIX⁴. Por ser esclavos o hijos de esclavos, los hombres de ascendencia africana se convirtieron en el “natural” foco de reclutamiento para la conformación de esos ejércitos. El enrolamiento voluntario era también un modo de alcanzar la libertad en caso de regresar con vida (Duhalde, 1986).

La prohibición de la esclavitud en el Río de la Plata fue un proceso lento. En el año 1813, la Asamblea General declaró la “libertad de vientres” que establecía que los hijos e hijas de esclavas serían considerados/as libres, circunstancia que resultaba difícil de llevar a la práctica y en 1853, la esclavitud quedó constitucionalmente abolida, aunque la abolición real en muchos casos no se concretó hasta años más tarde.

2. La inmigración de Cabo Verde

Desde fines del siglo XIX y hasta bien entrados los años '60 del siglo XX, arribaron a la Argentina personas provenientes del archipiélago de Cabo Verde. Los inmigrantes fueron, en su mayoría, jóvenes de ambos sexos de entre 20 y 35 años que decidieron emigrar escapando del hambre y la precariedad socioeconómica generalizada imperante en ese país en tiempos de la administración colonial portuguesa⁵ (Maffia, 2011).

En efecto, en el transcurso del siglo XIX, la economía caboverdeana -débil de por sí-, ya no pudo sostenerse como lo había hecho hasta entonces, es decir, basada en la exportación de productos primarios -principalmente el algodón- y en el comercio de esclavos. Sumado a ello, la industrialización escasa, el clima poco favorable por alternar inundaciones y sequías crónicas y los suelos -escasamente fértiles por estar situados en

⁴ Desde las invasiones inglesas (1806 y 1807), pasando por su participación en el Ejército de los Andes (1816-1824), la Guerra contra el Brasil (1825-1828) y la Guerra contra el Paraguay (1864-1870) hasta las distintas campañas militares contra el indio que tuvieron lugar a lo largo de todo el siglo y las primeras décadas del XX.

⁵ La colonización portuguesa de Cabo Verde se extiende desde la segunda mitad del siglo XV (el archipiélago, ubicado a 455 km de la costa africana, fue descubierto por Portugal en el año 1460) hasta el año 1975.

medio del océano y ser de origen volcánico- agotados, luego de años de una explotación intensiva y sin rotación de cultivos, determinaron el inicio de lo que Maffia (2010: 37) denomina una “diáspora ecológico-económica”. La situación fue tan grave que la propia corona portuguesa comenzó a fomentar la emigración hacia otras posesiones lusitanas pero algunos caboverdeanos se inclinaron por otros destinos y así fue que llegaron a la Argentina.

Con períodos de mayor intensidad y algunas interrupciones -por ejemplo, entre 1914 y 1918-, hasta fines de la década de 1960 se observa un flujo de personas procedentes de distintas islas de Cabo Verde. Los varones llegaron en barcos en los que trabajaban como tripulación, o bien, como polizones o pasajeros. Las mujeres, como pasajeras. En todos los casos, es difícil precisar su número puesto que, por haber ingresado a la Argentina con pasaporte portugués, fueron incluidos en las Memorias de Inmigración como portugueses (Otero Correa, 2000). Aún más difícil es conocer el número de los que ingresaron al país clandestinamente⁶. Como señala Maffia (2010: 250), “ambas razones contribuyeron a la invisibilidad de este grupo migratorio, en este caso para el Estado”. A falta de datos oficiales puede citarse un censo realizado por dicha antropóloga, pionera en el estudio de este tema, en el año 1979. El relevamiento, que abarcó a la población nativa y descendiente, permitió estimar para esa fecha, un número que ronda las 4.000 personas (Maffia, 2006: 267).

La inmigración caboverdeana en Argentina presenta rasgos particulares puesto que “no puede englobarse mecánicamente en el contexto general del impulso que dio a la inmigración la expansión agraria iniciada a fines del siglo XIX” (Contarino Sparta, 1998: 49). Efectivamente, los caboverdeanos se instalaron en las zonas portuarias - especialmente, Dock Sud, Ensenada y La Boca pero también en otras zonas, como Mar del Plata y Bahía Blanca (Maffia, 2010)- y se dedicaron a tareas vinculadas con la navegación. En el caso de las mujeres, el servicio doméstico fue muy común (Otero

⁶ Para profundizar en los períodos de arribo, las islas de procedencia y la extracción social de los emigrantes en cada período, consúltese Maffia (2010: cap. 5 y 6).

Correa, 2000). En términos generales, puede decirse que ésta fue una migración en cadena, estructurada sobre “lazos de familia” (Maffia, 2010: 223)⁷.

Al igual que otros colectivos de inmigrantes, los caboverdeanos fundaron distintas asociaciones de ayuda mutua. La primera fue la *Asociación Cultural y Deportiva Caboverdeana de Ensenada*, creada en 1927. Unos años más tarde, en 1932, se constituyó la *Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana de Dock Sud*, buscando generar un circuito de ayuda solidaria para sus miembros en un contexto general de gran precariedad socioeconómica. Entre sus estatutos, se establece que la institución debe “brindar ayuda recíproca para satisfacer necesidades; prestar servicios funerarios; otorgar subsidios de nacimiento y fallecimiento; préstamos; servicios médicos y recreación cultural entre otros” (Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana de Dock Sud, citado en Otero Correa, 2000: 59) pero, con el transcurso de los años, esos objetivos fueron ampliándose y, actualmente, la Sociedad persigue también fines de promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación. En un principio, se establecía que los directivos debían ser varones y nacidos en Cabo Verde pero más tarde estos preceptos se tornaron más laxos, a tal punto que, entre 1993 y 1995, la institución estuvo presidida por una mujer que era hija de inmigrantes caboverdeanos.

A principios de la década del '70, varios caboverdeanos se nuclearon en el *Comité Regional Buenos Aires del Partido Africano por la Independencia de Guinea y Cabo Verde*, haciéndose eco de los movimientos independentistas africanos. Posteriormente, en la década del '90, se fundaron dos nuevas asociaciones, una más ligada a la cultura (*Casa de África en Buenos Aires – Intercambio Cultural*) y otra que nucleaba a los descendientes (*Centro de Descendientes de Caboverdeanos de Mar del Plata*) (Gomes, 2001: 417 y ss.). Pero la Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana de Dock Sud

⁷ Maffia (2010: 236) destaca la importancia que fueron adquiriendo las “cartas de llamada” de parientes para ingresar legalmente al país en un contexto en el que, como puede inferirse de lo visto en el capítulo anterior, los migrantes “negros provenientes de una colonia portuguesa en África, no estaban entre esas ‘migraciones preferibles’, sino entre el grupo de las ‘no deseables’”.

es, sin duda, la asociación más estable y de mayor importancia tanto en la afirmación de una identidad caboverdeana como en su relación con la sociedad mayor⁸.

Respecto de la integración local de los caboverdeanos existen diferentes miradas. Según Gomes (2001: 408), han permanecido “como un grupo aparte” manteniendo su lengua (el criól) y un alto porcentaje de endogamia. Según Maffia (2007: 84-5), no constituyen un grupo cerrado ni en sus relaciones sociales ni por sus prácticas cotidianas y tradiciones y los descendientes poco conocen de Cabo Verde⁹. Ambas miradas concuerdan, sin embargo, en la escasa movilidad social de este colectivo, al menos hasta años recientes.

Los procesos identitarios de los caboverdeanos en Argentina presentan aspectos muy interesantes. Ya en la sociedad de origen, Cabo Verde había sido construida como una nación portuguesa, alejada de África y, durante mucho tiempo, los caboverdeanos en Argentina replicaron este modelo, en un contexto igualmente favorable a la europeización. Según Maffia (2010: 279 y ss.), tanto en el caso de los inmigrantes como en sus descendientes en primera, segunda y hasta tercera generación, se observan prácticas y representaciones que apuntan a una estrategia que podría denominarse de “blanqueamiento-invisibilización”¹⁰. Dicha estrategia, prosigue, “posee sus raíces (...) en el pasado caboverdeano pero crece o sobrevive en contextos donde la invisibilidad se procesa por la producción de una cierta mirada, en la cual el negro es visto como no existente”, tal como ocurre en la sociedad argentina.

Sólo recientemente, los migrantes caboverdeanos y sus descendientes comenzaron a *argentinizarse*, incluso algunos comienzan a identificarse con un origen africano (Maffia, 2007; Otero Correa, 2000; Contarino Sparta, 2012). Esta identificación, más incipiente, como argentinos afrodescendientes -a la que Maffia (2010) denomina “desinvisibilización”- es común sobre todo en los jóvenes y se registra a partir de la década del '90, en un contexto de aparición de nuevos migrantes africanos en el país. Este proceso será abordado en detalle en el siguiente capítulo.

⁸ Según Maffia (2010), hoy en día la mayor parte de los dirigentes de estas asociaciones son caboverdeanos o hijos de la generación que arribó al país en la década del '40.

⁹ Las diferencias podrían relacionarse con los años transcurridos entre ambos trabajos.

¹⁰ “La invisibilidad del negro es uno de los soportes de la ideología del blanqueamiento, pudiendo ser identificada en diferentes tipos de prácticas y representaciones” (Leite, 1996: 41, citado por Maffia, op. cit).

Cierre

El objetivo de esta primera parte ha sido situar el lugar de la presencia africana en la historia argentina. Con esta finalidad, en el primer capítulo enmarqué dicha presencia en el contexto de consolidación del Estado-nación argentino y me propuse analizar las dimensiones identitarias resultantes. Realicé esta tarea en el siguiente orden: en primer lugar, reconstruí las condiciones históricas sobre las cuales se edificó la narrativa de identidad nacional dominante en Argentina. Para ello, observé especialmente tres cuestiones: la ideología racialista, las políticas proinmigratorias y el proyecto político-económico que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX. No es ocioso recordar que el Estado-nación como tal iba consolidándose, en la medida en que estos tres pilares se afirmaban.

En segundo lugar, identifiqué dos mecanismos principales a través de los cuales se excluyó a la población no ligada a un origen europeo: el aniquilamiento, en el caso de los pueblos originarios y la invisibilización, en el caso de la población de raíz africana. Contrariamente a la idea de la desaparición, el concepto de invisibilización: a- inscribe la presencia africana en un campo relacional (puesto que implica un sujeto que realiza la acción) y b- sitúa la temática afro dentro del régimen de visibilidad de las identidades étnico-raciales. Observé cómo, mediante el aniquilamiento y la invisibilización, se institucionalizó a los habitantes de origen no europeo como *otredad*, determinando su inserción diferencial dentro del campo de interlocución nacional. Mientras que el *indio* fue visibilizado como enemigo e institucionalizado como *el otro*, los afrodescendientes fueron sencillamente silenciados, suprimidos del relato histórico poscolonial¹.

Por último, analicé la noción de invisibilización aplicada a la población afrodescendiente intentando recuperar algunos sentidos en los que ésta es conceptualizada en la actualidad: ocultamiento de una presencia física (Andrews), “disolución” por la vía del mestizaje (Guzmán), opacidad del sistema de clasificación racial en sí mismo (Frigerio),

¹ En este punto, mi interpretación difiere de la de Solomianski (2003: 32-3) para quien “mientras lo aborigen es negado de raíz, la negritud, en tanto parte subalternizada pero no excluida de la sociedad, resulta representada”.

relatos nacionales hegemónicos (Solomianski, Gomes, Frigerio) y emergencia de otras identificaciones en función de procesos de integración social más amplios (Geler).

El segundo capítulo complementa los planteos precedentes. En él, reconstruí las dos dinámicas inmigratorias africanas que han sido invisibilizadas: la que se enmarca en la trata esclavista, entre los siglos XVI y XVIII, y la procedente de Cabo Verde, entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX. Con este repaso, puse de relieve el hecho de que la presencia africana no se ha interrumpido en el período colonial, tal como afirma la narrativa dominante. Enfatizar la continuidad histórica de dicha presencia en el país, refuerza *ipso facto* la idea de invisibilización abordada en el primer capítulo.

La sección siguiente tiene, al igual que ésta, dos capítulos. En el capítulo III, me ocuparé de una nueva dinámica inmigratoria desde África hacia la Argentina que se inicia tímidamente en la década de 1990 y se intensifica a partir de la década de 2000. Observaré quiénes y cuántos son estos nuevos migrantes, dónde viven, de qué trabajan y qué tipo de estructuras asociativas los nuclea, entre otras cuestiones. Pongo el foco especialmente en la población senegalesa puesto que, sobre ella, girará la tercera parte de esta tesis.

A diferencia de las ya trabajadas, las migraciones africanas recientes se inscriben en un contexto menos preocupado por negarlas. Justamente éste será el eje del cuarto capítulo, en el que realizo una revisión de los espacios e iniciativas de visibilización afro que fueron abriéndose en los últimos años.

Segunda parte

Visibilización

Capítulo III

Migraciones recientes desde África hacia la Argentina

Desde los años '90, la Argentina recibe un nuevo flujo de migrantes africanos de variadas procedencias y es actualmente, junto con Brasil, el país con el mayor número de habitantes africanos de la región sudamericana. Esta situación suele explicarse por las crecientes trabas impuestas a la inmigración en los países centrales combinadas con una relativa facilidad para eludir los controles migratorios locales. También hay quienes afirman que ambos países son sólo un destino temporal en un proyecto que tiene como parada definitiva los Estados Unidos de América, Europa o Canadá (Marcelino y Cerrutti, 2011; Maffia, 2011; Traoré, 2009)¹. Un porcentaje pequeño, difícil de determinar, ha llegado a la región de manera fortuita, luego de haber viajado como polizón en un barco que terminó anclando en costas sudamericanas².

Según los datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado en 2010, la población nacida en países africanos en Argentina suma un total de 2.738 personas,

¹ De todas formas, cabe destacar que los flujos migratorios son mucho mayores al interior del continente africano que hacia fuera. Según Kabunda (2006), "África acoge a unos 40 millones de inmigrantes, en su mayoría africanos, mientras que Europa y Estados Unidos reciben a unos 18 millones de sus ciudadanos". Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 2006, África subsahariana acoge el 25 % del volumen total de refugiados mundiales (Muñoz, 2008).

² En el caso de la Argentina, Blanco (2009: 13 y 77) realiza su tesis de maestría focalizando en esta población y señala que la misma proviene de Sierra Leona, Liberia, Nigeria, Congo y Guinea Conakry. En su trabajo, recaba testimonios que contabilizan un promedio anual de 10 ingresos si se suman los puertos de Tigre y de La Plata, pero se encarga de aclarar que no hay información sistematizada sobre todos estos puntos. Entre los puertos más importantes del país también cabe mencionar el de Rosario, en la provincia de Santa Fe. Si bien, al igual que en el caso de Buenos Aires, no se dispone de información oficial sobre los ingresos de migrantes vía marítima no declarados, es de destacar que en 2009 la Defensora General de la Nación designó especialmente para esa jurisdicción una tutora, para atender los casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias (Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio de la Defensoría General de la Nación, 2009: 15).

cifra que representa el 0,15% del total de habitantes de origen extranjero. Dentro de ese total, la población masculina duplica a la femenina con 1.825 casos. Entre los principales países de procedencia, se destaca Senegal con 459 individuos, Sudáfrica con 406, Egipto con 274, Marruecos con 231, Argelia con 210, Nigeria con 160, Ghana con 99, Angola con 81 y Cabo Verde con 69 (Fuente: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, base de datos Redatam)³. Es decir que estos migrantes provienen, en su mayoría, de la región subsahariana, también denominada *el África negra*.

Como puede verse, dentro del universo mencionado, los senegaleses son mayoría. Según el Censo 2010 representan el 16,76 % del total de habitantes africanos del país pero otras fuentes arrojan cifras incluso mayores. Es el caso de la Dirección Nacional de Migraciones que, en 2013, contabilizó un total de 1.678 individuos de esa nacionalidad⁴. Por otra parte, el presidente de la *Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina* (ARSA) estimaba, en 2014, que los oriundos de ese país sumaban aproximadamente 2.500 personas (entrevista realizada en agosto).

Por tratarse de migraciones recientes y de baja incidencia numérica, la población africana no ha despertado mayor interés dentro del Estado y, hasta hace pocos años, tampoco lo había hecho en el ámbito de las ciencias sociales. Es por ello que no existen relevamientos específicos detallados. Los registros oficiales más completos están en manos de la Dirección Nacional de Migraciones y de la Comisión Nacional para los Refugiados, ambos dependientes del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación. Éstos, permiten conocer con bastante exactitud los ingresos al país año a año por nacionalidad pero no son certeros respecto del número de migrantes en sí puesto que, aunque persiguen finalidades distintas, es común que los africanos soliciten permiso para residir en el país a ambos organismos simultáneamente; de modo que el registro numérico puede superponerse⁵. Hecha esta

³ Es curioso notar que dentro de la información desagregada aparecen 153 casos que, en el ítem país de nacimiento, sólo puntualizan "África" (Fuente: elaboración propia en base a datos del INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, procesado con Redatam+SP).

⁴ La cifra registra el número de senegaleses que formalizaron una solicitud de regularización migratoria ante la DNM durante el primer semestre de 2013. De este tema me ocuparé en profundidad en el capítulo VII de esta tesis.

⁵ Toda persona de origen extranjero que decida residir en Argentina puede recibir dos tipos de tratamiento por parte del Estado: 1) como migrante y, en ese caso, su situación será resuelta por la DNM y 2) como

aclaración y a falta de datos más precisos, a continuación se presentan tres cuadros que dan cuenta de los ingresos de personas de las nacionalidades africanas numéricamente significativas en Argentina en los últimos años.

Cuadro 1:

Radicaciones iniciadas por nacionalidad (permanente / temporaria)

	Senegal	Nigeria	Sudáfrica	Camerún	Angola	Ghana	Costa de Marfil	Liberia	Sierra Leona
2004	4/55	2/17	4/1	0/7	0	2/14	0/0	1/1	2/10
2005	1/6	3/3	0/6	3/2	1	0/3	2/0	1/8	0/7
2006	5/3	2/8	8/0	3/1	2/4	0/4	1/2	0/6	7/5
2007	4/6	10/6	5/2	5/4	1/5	1/2	0/7	0/3	4/0
2008	7/8	7/5	4/6	4/1	0/10	1/0	0/1	0/2	1/1
2009	62/3	3/7	5/10	4/10	2/3	1/13	1/11	0/2	1/2
2010	21/3	12/13	3/8	6/8	3/7	2/1	0/2	0/2	0/0
2011	26/11	5/6	7/15	10/1	1/16	0/11	0/11	0/0	0/1
2012	46/11	9/6	15/10	6/6	3/15	1/5	0/4	0/7	0/2

Fuente: DNM. Radicaciones iniciadas (permanentes y temporarias). Período 2004-2012.

(Se tomaron las más numerosas del área subsahariana, abarcando hasta 2012, para excluir expresamente los resultados del *Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa - RERMENS*- iniciado en enero de 2013 que será foco de análisis en la tercera parte de esta tesis).

Cuadro 2:

Principales nacionalidades africanas que solicitaron asilo entre 2009-2013

2009: 62 senegaleses (8 %), 22 nigerianos (3 %)

2010: 62 senegaleses (8 %), 64 nigerianos (9 %)

2011: 89 senegaleses (10 %), 54 nigerianos (6 %)

2012: 706 senegaleses (46 %), 24 nigerianos (2 %)

2013: 78 senegaleses (13 %), 10 nigerianos (2 %)

Fuente: CONARE. Solicitudes por nacionalidad 2009-2013. Cuadro de elaboración propia. Los porcentajes son respecto del total de solicitudes recibidas en el período.

solicitante de asilo y, de ser concedida esa solicitud luego de un análisis de la CONARE, como refugiada. Las particularidades y requisitos de acceso a la condición de migrante y refugiado/a serán tratados en detalle en la tercera parte de esta tesis junto con las razones que explican los motivos de la superposición mencionada.

Cuadro 3:

Refugiados reconocidos por nacionalidad, 1985-2010. Estadísticas generales desde la creación del Comité de Elegibilidad para los Refugiados (Se consignan las naciones africanas de más de 10 personas)

Angola: 15 (primer reconocimiento 1993)

Congo: 10 (primer reconocimiento 1997)

Costa de Marfil: 22 (primer reconocimiento 2005)

Nigeria: 54 (primer reconocimiento 1991)

Ghana: 24 (primer reconocimiento 1998)

Guinea Bissau: 25 (primer reconocimiento 1994)

Liberia: 67 (primer reconocimiento 1993)

Mali: 16 (primer reconocimiento 1993)

Senegal: 71 (primer reconocimiento 1992)

Sierra Leona: 72 (primer reconocimiento 1997)

Fuente: CONARE (actualización al 26/2/2010). Este cuadro ha sido confeccionado en base a los datos proporcionados por el Tutor Público de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Asilo de la Defensoría General de la Nación.

La comparación del último censo con el anterior, realizado en 2001, evidencia que la población que más ha crecido dentro de este universo es la procedente del África subsahariana, es decir, el “África negra”. A su vez, permite ver que los ingresos de senegaleses se efectuaron mayormente luego de 2001. Efectivamente, de las 1.883 personas nacidas en África registradas en ese año, el 17,42% (328 casos) había nacido en Egipto, el 15,24% (287) en Marruecos, el 11,31% (213) en Sudáfrica y sólo el 6,09% en Senegal, ocupando el cuarto lugar con 44 individuos⁶.

Según quien fuera el tutor público de niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo de la Defensoría General de la Nación (entrevista realizada en marzo de 2010), el ingreso de senegaleses a la Argentina registra un pico en 2008 y se desacelera en 2009, debido a la puesta en marcha de una amnistía migratoria en Brasil, situación que genera una preferencia por el vecino país⁷. Asimismo, se conoce que entre 2012 y 2013 se registran

⁶ INDEC: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

⁷ Mediante la Ley Nº 11.961 y su Decreto Reglamentario Nº 6.893 del 2 de julio de 2009, el entonces Presidente Luis Ignacio Da Silva dispuso la regularización migratoria de todos los ciudadanos extranjeros que hubieren ingresado al país antes del 1º de febrero de 2009. En un principio se les concedería un permiso de residencia por dos años, luego de los cuales quienes cumplieran con una serie de condiciones pautadas en la ley podrían

nuevos ingresos de senegaleses al país. El registro etnográfico evidencia que es posible hablar de una incipiente migración en cadena⁸.

En general, los migrantes africanos han llegado solos en un viaje directo desde África. Un porcentaje pequeño ingresó al país siendo menor de edad para la ley argentina; los relevamientos oficiales más completos comenzaron a hacerse en 2007 sobre este grupo. En el caso de los senegaleses, es habitual que hayan pasado previamente por Brasil, arribando a ese país por avión con una visa obtenida en Senegal, y que se hayan trasladado luego por tierra a la Argentina, ingresando al país de manera irregular⁹. Es común que traigan la referencia de algún “hermano” o “paisano” a quien contactar en un comienzo, para que les brinde tanto un primer paradero como la ayuda necesaria para desenvolverse en el país y ganarse la vida. Entre esas primeras orientaciones se destaca una: el manejo del castellano ya que la mayoría se familiariza con el idioma aquí. Según Zubrzycki (2011: 53), en 2011 sólo había quince mujeres senegalesas en Argentina.

Todas las nacionalidades registran un escaso nivel de escolaridad (datos proporcionados por el Tutor Público de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Asilo de la Defensoría General de la Nación en una entrevista realizada en marzo de 2010). Esto evidencia un contraste con la población africana alcanzada por el Censo de 2001, el cual mostraba que, dentro de estos migrantes, un número importante contaba con estudios secundarios y superiores (Maffia, 2010: 20).

Actualmente, la actividad de subsistencia más frecuente es la venta callejera de productos de bijouterie y accesorios como relojes, cinturones y billeteras. Dicha tarea, a veces se realiza en puestos fijos y otras, mediante una circulación constante -sobre todo por bares y

acceder a una residencia permanente. Una iniciativa de similares características pero específicamente destinada a los oriundos de Senegal y República Dominicana tendrá lugar en Argentina en el año 2013. Profundizaremos en ella en el capítulo VII.

⁸ Cadena migratoria en su sentido clásico: como un mecanismo de circulación de información, contactos y experiencias acerca de posibles destinos migratorios entre familiares o vecinos (Devoto, 2003: cap. 3; Martine, Hakkert y Guzmán, 2000). En los últimos años, la inmigración senegalesa ha sido asociada con posibles redes de tráfico de personas. Estos discursos circulan con cierto grado de generalidad dentro de ámbitos académicos, periodísticos e institucionales, al menos hasta hoy, sin pruebas y de una manera irresponsable y poco clara, ya que muchas veces no se llega a dilucidar en qué lugar quedaría el migrante individual frente a una política de combate de dichas redes.

⁹ Esto se debe a que Senegal cuenta con embajada brasileña pero no argentina.

restaurantes- con pequeños maletines. En correlato con los datos estadísticos generales, la mayor parte de los vendedores ambulantes africanos son senegaleses pero la ocupación es ejercida también por oriundos de Ghana, Guinea y Costa de Marfil, entre otros (Zubrzycki, Agnelli y Ottenheimer, 2010 y Mc Callum, 2009). En menor medida, se registra el trabajo en hoteles, restaurantes y en la construcción así como en los ámbitos artístico, deportivo y diplomático (Domínguez, 2004; Morales, 2011: 10-1; Maffia, 2010: 20; Zubrzycki, 2011: 55).

La venta ambulante también es común en los países del África subsahariana (Mitullah, 2003). En Senegal, lo es especialmente en Dakar, donde es ejercida principalmente por los jóvenes (Kamara, 2012). Asimismo, se registra como una ocupación frecuente en distintos contextos migratorios donde se constata la presencia de africanos (Wabgou, 2000; DeLuca, 2012; Moreno Maestro, 2005; Goldberg, 2007), pero a diferencia de otros países en los que desempeña un papel central en ciertos rubros comerciales, en la Argentina la venta ambulante resulta marginal en dos sentidos: 1) esta modalidad compite siempre con otra venta de carácter formal y 2) la actividad no está claramente reglamentada, por lo que mantiene una relación tensa con los distintos organismos de control¹⁰.

La dedicación generalizada a esta actividad en Argentina ha sido objeto de variadas explicaciones dentro del ámbito académico: redes o cadenas migratorias que ponen a disposición de los nuevos migrantes tanto un stock inicial de mercadería como los distintos saberes necesarios para ejercer la actividad en el ámbito local (Cfr. Zubrzycki y Agnelli, 2009: 146 y ss.; Chevalier-Beaumel y Morales, 2012: 397 y ss.), un enraizamiento en factores identitarios y religiosos (Arduino, 2011; Zubrzycki, 2011; Kleidermacher, 2013), la evidencia de que existe una organización transnacional dedicada al tráfico ilegal -incluso a la trata- de personas que organiza las rutinas de trabajo en destino (Mc Callum, 2009: 121 y ss.; Sánchez Alvarado, 2014: 15), una consecuencia de la irregularidad migratoria (Mc Callum, 2009: 139) o de los prejuicios y estereotipos sobre los africanos, que operan como impedimento para la obtención de otro tipo de trabajo (Espiro, 2012: 7). Lo cierto es que esta actividad es una de las pocas opciones laborales disponibles para los africanos residentes en la Argentina y

¹⁰ En el capítulo VI se profundizará sobre esta cuestión.

que, aunque los vendedores ambulantes suelen destacar como aspectos positivos de su actividad el hecho de no estar sujetos a un horario o de poder disponer de los beneficios de su trabajo al final de cada jornada, la venta ambulante involucra un sinnúmero de contratiempos y riesgos: la sumisión a las inclemencias del tiempo, una ganancia siempre incierta, la ausencia de derechos y garantías laborales, la amenaza de posibles controles estatales sumados a una sobreexposición constante del propio cuerpo y del único capital de trabajo con que se cuenta. Esto es doblemente atendible si, como en este caso, el trabajador es extranjero, tiene un precario manejo del español, posee rasgos fenotípicos que lo distinguen fácilmente del resto de la población, desconoce el funcionamiento local de las instituciones y, como ocurre en muchos casos, no cuenta con su documentación al día.

La venta ambulante también ha despertado (despierta) sospechas y suspicacias. Tal vez, el testimonio más elocuente al respecto sea el del Diario *El Día* de La Plata que, en una nota titulada “Vendedores senegaleses, una trama misteriosa”, ubicada de manera suspicaz en la sección *Policiales*, brinda a sus lectores frases como las siguientes:

Hasta ahora nadie pudo dar precisiones sobre quién recluta inmigrantes africanos y los hace trabajar en las calles platenses (...) ¿Cuántos hay? ¿Quiénes los reclutan y les proveen la mercadería trucha para vender? ¿Por qué nunca se instalan en la ciudad donde trabajan y sí, en cambio, vienen todos juntos a primera hora del día y se van de igual manera poco antes de que caiga la noche en un tren que los llevará hacia algún lugar del Gran Buenos Aires? Y acaso lo más curioso: ¿por qué es una inmigración que no tiene mujeres ni chicos? (...) No hace tanto, de hecho, el licenciado en Seguridad Luis Vicat expuso a través de los medios ciertas dudas con relación a un sector muy específico de estos inmigrantes: “Algunos pertenecerían a la logia de los correos de la muerte de África -señaló-, y bajo el paño negro de la bijouterie es probable que guarden no precisamente más metal en anillos y pulseras, sino droga”. Entre las sospechas, este especialista en seguridad mencionó la temible metanfetamina conocida como crystal meth, la droga más letal del mundo también llamada “tuk-tuk”, una suerte de paco africano que aquí adoptó nombres como cristal, tiza o hielo (...) Se sabe de dónde vienen. Poco y nada sobre quién los trae y los hace trabajar (Diario *El Día*, 24/06/2012).

De acuerdo con la información que pude recoger, el surgimiento de la venta ambulante como opción laboral para estos migrantes en el país se encuentra asociado a la fundación MYRAR¹¹. Según me refiriera su coordinador en una entrevista realizada en octubre de 2011, en 2005 la institución puso en marcha el Proyecto Iniciando Emprendedores (PIE), propuesta que apuntaba a dotar de herramientas de trabajo y capacitación a los migrantes y refugiados recién llegados, jóvenes y sin experiencia laboral. Muchos menores africanos no acompañados solicitaron se les financie, a través del PIE, la compra de un kit con artículos de bijouterie¹².

Hoy en día se registra una amplia presencia de vendedores ambulantes subsaharianos en todo el país, abarcando tanto las zonas neurálgicas de la Región Metropolitana de Buenos Aires como las ciudades argentinas más importantes¹³. Es común que muchos de ellos se trasladen temporalmente hacia las zonas turísticas aprovechando los períodos vacacionales (Cfr. Agnelli y Kleidermacher, 2009 y Chevalier-Beaumel y Morales, 2012: 395 y ss.). Una parte de los beneficios de estas ventas suele girarse al país de origen como remesas. En el caso de los senegaleses, Zubrzycki y Agnelli (2009: 144) mencionan que el 99% envía regularmente dinero a su país.

Según el último Censo Nacional de Población, la mayor parte de los migrantes africanos reside en CABA. En este distrito habitan 1.176 personas y los varones representan el 69,90 %, proporción muy similar a la que se registra a nivel nacional donde los varones representan el 66,65 %. En cantidad de población, le sigue la Provincia de Buenos Aires con un total de 839 personas (561 registrados en los 24 partidos del Gran Buenos Aires y 278,

¹¹ MYRAR (Migrantes y Refugiados en Argentina) se conformó en 2002 y fue fundada por antiguos miembros de la FCCAM, el ACNUR y trabajadores de organismos estatales vinculados a las redes sociales. En 2012, la organización entró en un período de crisis que desembocó en su disolución.

¹² Acerca del trabajo de la fundación MYRAR en torno a la población africana específicamente en el año 2010, puede consultarse Maffia (2010b: 20 y ss.).

¹³ No existen datos estadísticos completos sobre este punto, a excepción de los que pueden inferirse del último Censo Nacional de Población realizado en 2010. Específicamente en el caso de CABA, tanto la Defensoría del Pueblo como la Defensoría General (ambas de CABA), han realizado encuestas a quienes ejercen la venta ambulante en determinadas zonas de la ciudad con miras a conocer aspectos generales de la actividad; sin embargo estos datos no son exhaustivos.

en el resto de la provincia; en este caso, resulta notable que varones y mujeres estén igualados en su proporción) y, con números menores, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza y Santa Fe (Cuadro 4).

Cuadro 4:

Distribución de la población nacida en África según provincia y sexo. Año 2010

	Varones	Mujeres	Total
Total país	1.825	913	2.738
CABA	822	354	1.176
Gran Buenos Aires (24 partidos)	386	175	561
Provincia de Buenos Aires (interior)	138	140	278
Córdoba	84	59	143
Entre Ríos	69	13	82
Mendoza	49	28	77
Santa Fe	47	26	73

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Cuadro de elaboración propia (INDEC, 2012: 167 y ss.) Se consignan las provincias de más de 70 habitantes.

Los senegaleses reproducen la tendencia general. La mayoría reside en CABA, principalmente en los barrios de Once y Constitución. Dentro de la Provincia de Buenos Aires, las ciudades de Morón, Moreno, San Miguel y los distritos de La Plata y Almirante Brown son los que condensan su mayor número. Con cifras mucho menores le siguen las provincias de Tucumán, Córdoba y Mendoza. No es casual que todas sean ciudades de una gran densidad poblacional ya que el éxito en la venta ambulante depende de ello¹⁴.

Los migrantes subsaharianos han creado distintas asociaciones, identificados por su pertenencia nacional, o bien, referenciados en categorías más globales: como subsaharianos o como parte de una diáspora. Maffia (2010b) registra un primer intento de agrupamiento ya a principios de los años '90. En este caso, la iniciativa aglutinó a migrantes de Senegal, Malí, Guinea, Guinea Bissau, Costa de Marfil y Congo, todos francófonos. Al

¹⁴ La distribución geográfica de los senegaleses en el país ha sido trazada combinando información etnográfica con datos provistos por la DNM que registran las sedes del organismo más utilizadas para acogerse al RERMENS. Según ese registro, el 82 % de los trámites se realizó en CABA. Con números mucho menores siguen las sedes de La Plata y Almirante Brown y luego Tucumán, Córdoba y Mendoza (las tres con el 1,18 % de los casos). Los casos que restan condensan cifras mucho menores.

estilo de las asociaciones de ayuda mutua de principios de siglo, su objetivo era generar un espacio para afrontar conjuntamente problemáticas como enfermedades y fallecimientos de sus miembros. Esta asociación duró poco más de un año pero no llegó a formalizarse. Durante la década del '90 se registran asimismo: la *Asociación de Residentes Africanos*, la *Asociación de Malianos* y la *Asociación de Nigerianos*, todas de tendencia mutualista (Gomes, 2001: 421-2). De la última también se ocupa Maffia, quien señala entre sus objetivos: “proporcionar el bienestar de sus miembros, promover la coexistencia pacífica entre sus miembros y sus vecinos, fomentar la unidad y el entendimiento en la diversidad y promover las relaciones culturales entre los nigerianos y los habitantes de la región del Río de la Plata” (Maffia, 2010: 24). Esta asociación funcionó informalmente desde 1995, y en 2002 tramitó su personería jurídica.

En el año 1999 se creó, a su vez, la *Asociación Civil Unión de Africanos del Cono Sur* que, aunque era por principio abierta a todos los africanos, terminó condensando solamente a los subsaharianos. Su objetivo era “promover un mayor conocimiento tanto de la cultura africana como de las posibilidades de inversión económica en el continente” (Maffia, 2010: 23). Esta asociación obtuvo su personería jurídica en 2002 pero hace unos años se encuentra inactiva. En su momento, funcionó gracias a la colaboración de todos sus miembros -en especial, de quien fuera su presidente- ya que no contaba con ningún tipo de apoyo financiero local ni de las embajadas (Zubrzycki y Maffia, 2013: 4).

En 2003, Kobelinsky aún registra la existencia de una asociación de malianos a la que llama *Asociación Malí* compuesta íntegramente por hombres, dado que no hay mujeres malienses en el país (Kobelinsky, 2003: 97).

Zubrzycki, Agnelli y Ottenheimer (2010: 8) refieren un intento de asociación entre los migrantes de Ghana con fines cooperativos y para afrontar los problemas derivados de la venta ambulante y la falta de documentación. Señalan que estos encuentros eran informales y que dejaron de celebrarse aunque no precisan fechas.

En 2012, en la Provincia de Santa Fe se creó la *Asociación Africana de Rosario* que nuclea a migrantes africanos de diferentes nacionalidades, todas subsaharianas: ganheses, liberianos, cameruneses, senegaleses, sierraleoneses y marfileños (Gattari, 2014).

Además, existen asociaciones en las que convergen migrantes africanos y afrodescendientes de diversas nacionalidades identificados como parte de una diáspora. Es el caso de la asociación *África y su Diáspora*, conformada en el año 1999 cuyo trabajo continúa hasta nuestros días o del denominado *Movimiento de la Diáspora Africana en Argentina*, con una existencia corta (2008 - 2009) pero muy notoria por estar integrado no solamente por africanos y afrodescendientes sino por “intelectuales, artistas y personas comprometidas en una mejor comprensión del legado y la presencia africana en Argentina”. El *Movimiento de la Diáspora Africana en Argentina* se propuso como un espacio de “discusión y definición de los contenidos conceptuales de actividades públicas (festivales, talleres, reuniones, comunicados de prensa), con el objetivo de generar una mayor visibilidad de la presencia de la diáspora africana a nivel local” (folletín elaborado por la agrupación).

A su vez, existen asociaciones que nuclean específicamente a los migrantes senegaleses. Dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, este colectivo cuenta con al menos tres:

1) *Dahíras*: nucleamientos de base religiosa que, a la vez, funcionan como espacios de reunión y ayuda mutua con finalidades diversas. Según Moreno Maestro (2005: 122):

La dahíra es una agrupación en la que, con el objetivo manifiesto de estar juntos y ayudarse, se realizan de forma conjunta las prácticas religiosas. Se trata de un marco de solidaridad y de cohesión del grupo que permite hablar, discutir, plantear problemas o buscar consejos. En la dahíra se organiza la ayuda mutua, la repatriación de cuerpos, los cuidados por enfermedad o accidente, la acogida y financiación de la estancia de los marabout –o jefes religiosos– durante sus visitas, la colecta de fondos para el califa general de la cofradía, la organización de viajes para determinadas celebraciones, etc.

La mayor parte de los senegaleses en Argentina son musulmanes pertenecientes a la cofradía mouride y han recibido formación en escuelas coránicas desde pequeños (Arduino,

2011: 12). Las dahíras, propias de dicha cofradía, constituyen un sostén espiritual y práctico para los emigrados (Zubrzycki, 2011; Kleidermacher, 2013). Éstas se celebran semanalmente de forma regular y ocasionalmente, en fechas especiales como *Ramadán* o a raíz de la visita de algún líder religioso. En el caso de Buenos Aires, Zubrzycki (2009: 10) menciona la existencia de dahíras en Morón, Congreso y Floresta. Según registros de Zubrzycki y Maffia (2013: 12), éstas han sido las primeras estructuras asociativas conformadas por senegaleses en Argentina y, en su seno, ha surgido la propuesta de crear asociaciones “laicas” para interactuar con el Estado y la sociedad argentina.

2) *Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina*: se conformó en el año 2007¹⁵ y es actualmente la de mayor presencia pública. La ARSA tiene como objetivos:

- Obrar para la integración de los residentes senegaleses en la Argentina
- Promover y difundir la cultura africana y en particular la senegalesa.
- Promover a la hermandad entre senegaleses y argentinos.
- Consolidar la hermandad entre los residentes senegaleses.
- Visibilizar y valorizar la cultura afrodescendiente y africana, destacando sus aportes en la historia y en la construcción de la sociedad y la Nación argentina.
- Luchar contra toda forma de racismo, discriminación, intolerancia, y todo tipo de exclusión por etnia, clase, nacionalidad, género, orientación sexual, religión, edad y capacidades diferentes.
- Promover la participación en foros nacionales e internacionales para la difusión de estrategias educativas y planes de estudio para facilitar la integración.
- Propiciar acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas del país y del extranjero.
- Promover e impulsar la integración, la articulación y el intercambio social, cultural, político y educativo, entre organizaciones, instituciones públicas y privadas, institutos educativos, sindicatos, asociaciones civiles para la promoción de los Derechos Humanos, sociales culturales y políticos, de los senegaleses.
- Promover la solidaridad, el respeto y los valores humanos.

(Extraído de: <http://www.sunuarsa.com.ar/nosotros/> (2/4/2016)).

¹⁵ Según registra Kobelinsky, existió antes otra Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina compuesta exclusivamente por oriundos de Casamance, de origen diola. Sus integrantes se reunían mensualmente para la organización de fiestas y comidas étnicas, que les permitían juntar dinero para diversos fines (Kobelinsky, 2003: 97 y ss.).

Ha tenido un rol particularmente activo en el diálogo con el Estado nacional sobre temas de documentación, proceso que culminó en la aprobación del RERMENS, a comienzos de 2013, que será foco de análisis más adelante. Posteriormente, ha sido una pieza clave para su implementación al constituirse en el principal canal de comunicación entre Senegal, la DNM y el colectivo de migrantes senegaleses¹⁶. Asimismo, intervino en más de una oportunidad efectuando denuncias por situaciones de discriminación e irregularidades en los procedimientos de control y operativos policiales que tuvieron en la mira a vendedores ambulantes senegaleses en distintos puntos del AMBA. En efecto, en una entrevista que mantuve con el presidente de dicha asociación en agosto de 2014, me decía que su postura es intervenir no en defensa de la venta ambulante en sí, sino ante un trato desigualitario perjudicial para el colectivo:

Lo malo es que te saquen a vos y dejen a todo el resto. Es algo medio raro. Y también hacerles saber [a los miembros del colectivo] que el allanamiento es algo justo, es algo autorizado a veces por un juez que por equis razón lo autoriza. Si se está haciendo de una manera legal, no pasa nada. Hay que aceptarlo. Cuando traspasa las normas sí hay que denunciarlo. Que primero [los miembros del colectivo] tienen que respetar las reglas y hacer respetarlas a los otros¹⁷.

3) *Asociación Casa Senegalesa*: fue creada en 2009 en CABA por un senegalés y su esposa, una abogada argentina, pero tiene influencia sobre todo en la zona oeste de la Provincia de Buenos Aires. Su funcionamiento, al menos en sus primeros años, estuvo ligado al INADI donde conformó el *foro de senegaleses*, como un espacio independiente del, en aquel momento vigente, *foro afro*. Según Maffia (2010: 25), tiene como principal objetivo promover el establecimiento de un consulado senegalés en la Argentina.

¹⁶ Téngase en cuenta que ni Senegal tiene representación diplomática o consular en Argentina ni Argentina las tiene en Senegal.

¹⁷ Concretamente, la ARSA intervino en La Plata en 2011 (porque entendía que no era la venta ambulante lo que se estaba prohibiendo sino la presencia de senegaleses en la calle) y en CABA a principios de 2014 (a raíz de una serie de allanamientos que evaluó no conformes a derecho). Resulta llamativo que la asociación no haya tenido el mismo papel en la causa judicial que se examinará en profundidad en el próximo capítulo. A mi juicio, las razones surgen de los argumentos esgrimidos para dar forma a dicha presentación judicial.

El arribo de los migrantes a los que dedicamos este capítulo ocurrió en paralelo al inicio de un proceso de visibilización de la temática afro, particularmente notorio a partir de 2005. Este proceso será objeto de análisis en el próximo capítulo.

Capítulo IV

Espacios e iniciativas de visibilización afro contemporáneos

Desde mediados de los '90 las temáticas afro forman parte de las agendas de organizaciones transnacionales y agencias multilaterales tales como la UNESCO, la OEA, la OIT, el BID y el Banco Mundial con diferente tratamiento según el caso (López, 2006a). Son esos mismos años los que registran las primeras iniciativas de visibilización en el plano local (Frigerio y Lamborghini, 2011). No es que antes no existieran espacios afro sino que eran pocos y funcionaban como propuestas aisladas, con escasa difusión y desconectadas de la sociedad mayor dentro de un paradigma predominantemente invisibilizador¹.

En 1997 se conforma la *Asociación África Vive* con el apoyo financiero del BID, con el propósito explícito de difundir la idea de que en la Argentina sí hay negros, en clara oposición con el sentido común del “ser argentino” (cfr. Domínguez, 2004; Frigerio, 2008). Entre los años 1999 y 2000 se discute un proyecto para la creación de una *Casa del Negro* auspiciado por la entonces Defensora Adjunta del Pueblo de CABA, que finalmente no llegó a concretarse por desacuerdos entre sus participantes en torno a sus objetivos (cfr. López, 2005). En el año 2002 la asociación *África Vive* y la Defensoría del Pueblo conjugan esfuerzos en pos de la realización de un relevamiento del tipo muestra para delinear un perfil de la comunidad afro de la Ciudad (Domínguez, 2004; López, 2005; Frigerio, 2008)². También se estrena el documental *Afroargentinos*, que reconstruye la historia argentina incorporando novedosamente el aporte afro. Esos años

¹ A modo de ejemplo pueden mencionarse dos: 1) el *Shimmy Club*, un espacio de reunión y esparcimiento de la comunidad negra argentina que funcionaba dentro de la Casa Suiza, en el barrio porteño de San Nicolás. Con intermitencias, estuvo activo entre los años 1922 y 1970 (Frigerio, 1993; Gomes, 2001) y 2) la *Casa de la Cultura Indoafroamericana*, fundada en 1988 y en actividad hasta nuestros días en la Ciudad de Santa Fe. Fue creada con la finalidad de rescatar las raíces culturales afroindígenas (cfr. Álvarez, 2007; Maffia y Zubrzycki, 2011).

² Acuerdo con López cuando afirma que resulta difícil encontrar en aquella acción una política estatal específicamente orientada hacia la población afrodescendiente, más allá de la voluntad individual de la funcionaria en cuestión.

son testigo, a la vez, de una creciente “movida cultural afro”, dinamizada principalmente por migrantes afrolatinoamericanos -sobre todo uruguayos, brasileros y ecuatorianos- y africanos (Domínguez, 2004; Frigerio, 2008; Pensa, 2006; López, 2006b).

Pero es a partir de 2005 cuando estas temáticas adquieren una resonancia particular en Argentina, dado que empiezan a ser tomadas por el Estado. Haciéndose eco de otras instancias y generando las propias -en forma de campañas, programas, etc.-, el Estado amplifica el tratamiento de la temática. A partir de ese año, se registra un cúmulo significativo de situaciones que redundan en una clara visibilización afro, con propuestas que surgen de las organizaciones de la sociedad civil, del propio Estado o del trabajo articulado entre ambos.

A continuación, se realiza una reconstrucción de los espacios e iniciativas explícitamente difusores de “lo afro”, promovidos por o destinados a la población africana y/o afrodescendiente de la última década³. Este registro es particularmente exhaustivo en lo que hace a las propuestas impulsadas o apoyadas desde el Estado. Las iniciativas revisadas se encuentran clasificadas según sus modalidades y objetivos y siguen, a su vez, un orden cronológico. Todas ellas visibilizan aspectos relativos al “campo afro” y, aun cuando no todas hayan sido concebidas con fines expresos de visibilización, dan entidad a una temática que años atrás se encontraba oculta.

1. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

El INADI es la agencia estatal que ha trabajado más sostenidamente las temáticas afro. Fue creado en 1995 mediante la Ley Nº 24.515 con el objetivo de garantizar un trato igualitario “a todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas por su origen étnico o su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género o identidad sexual, por tener alguna discapacidad o

³ Una propuesta similar pero más acotada que sólo se limita a nombrar algunas iniciativas que aquí figuran y se analizan, puede encontrarse en Azcuaga, 2015.

enfermedad, por su edad o por su aspecto físico” (extraído de <http://inadi.gob.ar/institucional/>), pero comenzó a funcionar en 1997.

El interés por las temáticas afro se evidencia poco después de su efectiva puesta en funcionamiento, cuando en 1998 organiza el I Congreso Internacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo e invita a Nelson Mandela a participar del mismo⁴. La centralidad de este organismo llama la atención, sobre todo si se la compara con otros contextos donde el tratamiento de “lo afro” suele vincularse más a la pobreza⁵ o la peligrosidad social⁶. El INADI, por el contrario, ha construido una dimensión analítica más ligada a los agentes de la discriminación que a quienes la padecen (García, 2010b: 11)⁷.

De acuerdo con Courtis, el racismo antinegro y el antisemitismo fueron los primeros y más salientes flancos de lucha del organismo (Courtis, 2010: 87 y ss.), circunstancia no casual en la medida en que buena parte de la teoría del racismo se ha construido a la luz de estos hechos (Balibar, 1991b)⁸. Sin embargo, es a partir del lanzamiento del Plan Nacional contra la Discriminación (en adelante, PNcD) a través del Decreto N° 1.086, en 2005, que el INADI encara un trabajo sistemático en el área y se convierte en el principal gestor estatal de los temas afro.

⁴ Cabe aclarar que, más allá de que su presencia en el país se hizo efectiva, el evento no se concretó. Por lo demás, es interesante el señalamiento de Courtis respecto de esta iniciativa cuando dice que “las modalidades de discriminación por las que se reconoce mundialmente la lucha de Mandela [contra el apartheid] son más bien ajenas al contexto argentino” y que, en ese sentido, la propuesta importaba “un paradigma de discriminación extraño/foráneo y, por ello, de baja eficacia interpelatoria” local (Courtis, 2010: 90). En su trabajo, Courtis realiza una periodización del INADI por encargados de gestión identificando los tópicos estructurantes en el trabajo de cada uno y focalizando en su actuación en materia migratoria. Este análisis llega hasta la gestión del Lic. Enrique Oteiza que se inicia en 2002.

⁵ Es el caso de la CEPAL (cfr. Bello y Rangel, 2002).

⁶ El caso emblemático es el de los Estados Unidos de América (cfr. Harris, 1996 o Todd, 1996).

⁷ La siguiente cita extraída de los documentos del INADI (2008: 27) sintetiza esta idea: “Se ha preferido no hablar de ‘grupos vulnerables’ sino de ‘grupos víctimas de discriminación’. De este modo se subraya que la condición discriminatoria parte del sujeto discriminador y no es inherente al grupo que sufre la discriminación”. En García (2010b) analizo en profundidad las implicancias (positivas y negativas) de este tipo de abordaje.

⁸ Según Balibar, la concepción occidental de racismo abrevia en tres fuentes: el antisemitismo nazi, el segregacionismo hacia la población negra en los Estados Unidos y el racismo imperialista de las conquistas coloniales. Estos tres modelos tienen importancia no sólo por haber sido los *moldes* sobre los que se crearon las categorías formales que dieron lugar a las diferentes teorías del racismo, sino porque han sido fuente de inspiración de los racismos posteriores; es el caso del apartheid sudafricano que tomó y combinó elementos de los tres modelos (Balibar, 1991b).

En efecto, el PNcD reconoce a los afrodescendientes como parte destinataria de esa política y prevé que sea el INADI el que lleve adelante su ejecución. Es por ello que la mayoría de los investigadores locales sitúan en este contexto la introducción de la temática afro en la agenda pública (Lamborghini y Frigerio, 2010; Ottenheimer y Zubrzycki, 2011; Zubrzycki, Ottenheimer y Maffia, 2012)⁹. Dicho Plan es inseparable de su contexto mundial. El propio Anexo que acompaña su decreto aprobatorio¹⁰ así lo explicita, cuando vincula la iniciativa con lo resuelto en la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban en el año 2001.

Como parte de las estrategias previstas dentro del PNcD, en 2006 el INADI impulsa la formación de lo que denomina Foros de la Sociedad Civil, es decir, espacios abiertos a la participación de grupos vulnerados en sus derechos orientados a monitorear, diseñar, co-gestionar e impulsar iniciativas propias y ajenas que tiendan a revertir las condiciones de vulnerabilidad de esos grupos. En ese marco, algunos afrodescendientes comienzan a formar parte del Consejo Asesor de la Sociedad Civil, y el 9 de octubre de ese año se crea el *Foro de Afrodescendientes de la Sociedad Civil* (INADI, 2008: 32-3). Aunque en su lanzamiento este foro se denominó “de afrodescendientes y africanos”, rápidamente se suprimió el segundo de estos términos y, en el transcurso de dos años, pasó a estar compuesto por un afrobrasileño y una afroargentina.

⁹ No obstante esto, cabe destacar que el primer trabajo citado describe un Estado indiferente para atender los temas de la afrodescendencia y el racismo e instalarlos en la agenda pública (Lamborghini y Frigerio, 2010: 141). Allí se construye una periodización del desarrollo del “movimiento social afrodescendiente en Argentina” tomando en cuenta los procesos locales y globales que lo atraviesan y condicionan. El tercer y último período coincide con la aparición de los foros de la sociedad civil del INADI que a continuación analizo, instancia criticada por su gran énfasis en la cultura considerando que este acento “ha traído pocos beneficios concretos –ya sea en la visibilización o en la lucha contra el racismo–” (op. cit.: 163). Los trabajos restantes, por su parte, no dudan en afirmar que desde 2005 existe una política pública activa hacia los afrodescendientes (al menos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y su área de influencia) y que el INADI tiene un rol central en este proceso.

¹⁰ *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas* (título del anexo de 250 páginas que acompaña el decreto de lanzamiento del PNcD).

Las actividades desarrolladas por el *Foro de Afrodescendientes* ya han sido analizadas por otros investigadores¹¹ por lo que me limito a mencionar dos rasgos salientes. Primero: han adoptado un perfil predominantemente cultural. Si bien en sus inicios hubo algunos espacios para la reflexión y el debate, el mayor énfasis estuvo puesto en valorizar lo afro a partir de sus expresiones artísticas (danzas, música y pintura principalmente) o religiosas. Segundo: han tendido a destacar el componente afro que atraviesa la historia argentina. Vale decir que su accionar se construyó fundamentalmente sobre la afroargentinidad. El siguiente folletín corresponde a esos años (Lámina 1).



Lámina 1

En el año 2009, algunos senegaleses y argentinos comenzaron a reunirse en el INADI con la intención de conformar un *Foro de Senegaleses*. Dicha iniciativa llegó a tener una frecuencia quincenal por algunos meses y luego se fue diluyendo. Quizás por eso no llegó a incluirse en los informes de gestión del organismo correspondientes a ese período.

¹¹ Consultar por ejemplo: Frigerio y Lamborghini (2011), Ottenheimer y Zubrzycki (2011), Zubrzycki, Ottenheimer y Maffia (2012).

A partir de 2011, debido a la intervención del organismo y a una consecuente reestructuración general, los foros se reemplazan por programas. Desde entonces, las temáticas afro comienzan a tratarse dentro de la recientemente creada Área de

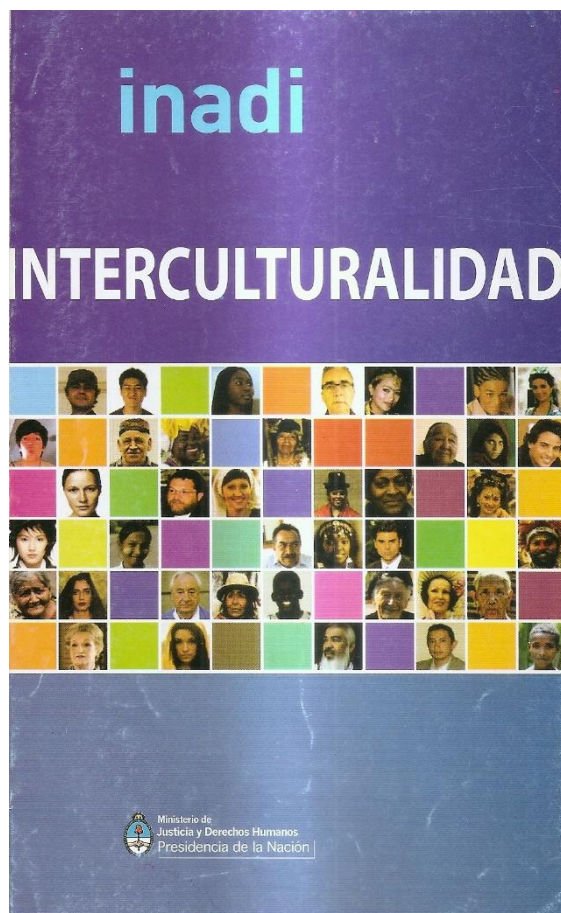


Lámina 2

Interculturalidad dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación. Las “áreas” se constituyen en articuladoras de una serie de programas, con la idea de propiciar una visión integral a partir de problemáticas comunes. En el caso del Área de Interculturalidad, el eje que atraviesa a todos los programas es el racismo y la xenofobia. El siguiente folletín corresponde a esta etapa (Lámina 2).

En 2013 entrevisté a la coordinadora de dicha área, quien me explicó que allí funcionaban cinco programas: Pueblos indígenas, Migrantes, Comunidades (espacio que englobaba a las comunidades árabe, judía, musulmana y armenia), Diversidad religiosa

y Afrodescendientes. Respecto de los factores que motivaron la creación de dichos programas respondía lo siguiente:

¿Por qué están éstos y no otros? Hay como un margen de arbitrariedad. Creo que tiene que ver con el peso de las organizaciones sociales. Como que el INADI históricamente se caracterizó por darle un lugar a las organizaciones sociales. Primero con los foros. Tenía una parte de foros donde se nucleaban por temas (...) Entonces hay temas históricamente trabajados. Quizás no se abrió nunca un foro de comunidades orientales y discriminación. No tiene una historia en el Instituto y, en relación a eso, no hay una problematización o alguien a quien le interese darle un lugar. Los programas tienen que ver con esa historia. Por otro lado, la idea no es trabajar con esos temas que sí están. Esa es una ambición mía y de algunos más. La idea es que se pueda trascender el tema de cada uno. Está el programa de comunidades. Comunidad armenia, bueno, que pueda trabajar comunidad china, qué se yo. Esta idea de que sea representativo de la diversidad, no sólo representante. Apropiarse de temas que son ajenos en un punto pero que hacen a un motivo, el racismo. Pero bueno, es un propósito que de hecho no se da. [Risas]. (Entrevista a la coordinadora del Área de Interculturalidad dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación del INADI realizada en julio de 2013).

El pasaje de “foro” a “programa” conllevó una modificación sustancial: a diferencia del formato anterior, el *Programa Afrodescendientes* está conformado por “representantes de la comunidad afro”, convertidos en personal contratado por el INADI. Si bien vimos que la participación de dicha comunidad se redujo progresivamente desde la creación de los foros, los programas institucionalizan una dinámica de trabajo más cerrada, menos accesible al colectivo afro en general y más sujeta a la agenda del Estado.

Consultada acerca de las acciones realizadas dentro del *Programa Afrodescendientes*, la coordinadora del Área de Interculturalidad me decía lo siguiente:

Tiene el objetivo de visibilizar y sensibilizar sobre la cultura afroargentina y los afrodescendientes en nuestro país. Algo más de visibilización porque entienden, o siempre lo han planteado así, que la principal forma de discriminación es un negacionismo o una invisibilización de los y las afrodescendientes. [...] No es que no les interese el tema “africanos migrantes” pero no se ocupa tanto de ellos. O sea, vendrían incluidos porque tiene que ver con visibilizar y porque forman parte de la cultura afroargentina los y las

migrantes africanos. Pero lo principal es una mirada histórica y la apropiación de la presencia afrodescendiente en Argentina (realizada en julio de 2013).

Al igual que en su momento el foro Afro, el *programa Afrodescendientes* no contempla claramente a los migrantes africanos. Tampoco articula su trabajo con el programa Migrantes, a pesar de pertenecer ambos a una misma área. De hecho, sólo se vincula con el programa de Diversidad religiosa, co-organizando todos los años la celebración del Día de Iemanjá¹².

En relación con la temática de interés, a partir de 2011 puede observarse que el INADI comienza a articular su trabajo con otras áreas del Estado. Con relativa sistematicidad, genera propuestas en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura porteña y con tres ministerios nacionales: el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación. Dichas propuestas adquieren formatos variados y se revisan en los apartados restantes de este capítulo. Por otra parte, la institución mantiene una política de apoyo al trabajo de la sociedad civil, aunque en menor medida que en años anteriores.

El INADI cuenta, a su vez, con una línea de trabajo que brinda asistencia telefónica especializada en temas de discriminación. Desde octubre de 2006, a través del 0800-INADI se responden consultas, se realizan derivaciones y se brinda asesoramiento para efectuar denuncias (INADI, 2008: 93). Luego de un período de atención en horario reducido, a partir de 2007 esta línea funciona durante las 24 horas todos los días del año de manera gratuita. Buscando conocer el número y carácter de las consultas y denuncias recibidas en relación a mi tema de interés y su incidencia sobre los espacios de trabajo afro, me entrevisté con quien fuera coordinadora de esa línea desde su creación hasta 2010. Según su relato, éste no era un tema significativo desde un punto de vista numérico (entre las denuncias más frecuentes mencionó dos: las relacionadas con

¹² Iemanjá: divinidad femenina de origen yoruba, de importancia para cultos tales como el Africanismo, el Candomblé y la Umbanda. El 2 de febrero se realiza su celebración en los países americanos del Atlántico sur.

cuestiones de discapacidad y las referidas al antisemitismo) pero sí lo fue para el INADI en un momento determinado.

En efecto, durante la gestión de María José Lubertino (2006-2009) hubo dos sectores sociales que el organismo visibilizó con particular interés: las personas trans y los africanos y afrodescendientes. Según ella, el primer caso tuvo un tratamiento más exitoso porque, además, estuvo acompañado de un proceso más amplio que culminó en la aprobación de la Ley de Identidad de Género, unos años más tarde, lo que repercutió significativamente en la cantidad de llamadas recibidas¹³. No ocurrió lo mismo con la temática afro, que sigue siendo un asunto “pendiente y a instalar”:

Creo que no son ámbitos que estén resueltos o estén encaminados o encausados respecto de una actitud institucional que apoye siempre, sino que más bien todavía son ámbitos de disputa dentro de la creación de políticas públicas por parte del Estado y de las organizaciones mismas. En el INADI no ha sido instalado dentro de la agenda. Sí ha sido un tema que se visibilizó, que se buscó incorporar, al igual que otros que no tenían un resguardo social dentro de la misión o la función del INADI. Se hicieron varias cosas pero todavía, al menos para 2009 y 2010, han sido espacios en disputa. Así que yo siento que todavía no hay una política unificada respecto de la población afro (coordinadora del 0800-INADI, entrevista realizada en agosto de 2013).

Cabe mencionar que el Centro de Atención de Llamadas del INADI no se comunica con los espacios de trabajo afro (no lo hizo con el foro ni lo hace con el programa)¹⁴.

A continuación, se reconstruyen las iniciativas de visibilización afro de la última década; entre ellas, las emprendidas por el INADI. Retomando el planteo explicitado en la introducción, se dará particular énfasis a aquellas instancias vinculadas a o impulsadas desde el Estado.

¹³ De manera muy interesante, la entrevistada plantea que existe un *feedback* entre las campañas antidiscriminatorias emprendidas por el organismo y las consultas / denuncias recibidas. En ese sentido entiende que el INADI tiene un rol “alfabetizante” en temas de discriminación.

¹⁴ Durante la gestión Lubertino (2006-2009) -cuando se puso en marcha el 0800-INADI-, se hicieron públicos detallados informes que contenían cifras y carácter de las consultas y denuncias recibidas anualmente por el organismo. Sin embargo, no es posible extraer de estos informes las vinculadas a temas afro, dado que se construyen sobre categorías esquivas a este recorte y los sectores afro podrían estar representados en más de un ítem, especialmente tres: “Étnico”, “Refugiados” y “Migrantes” (cfr. informes del INADI para el período 2006-2007 (INADI, 2008) y 2008-2009 (INADI, 2009)). Estos años coinciden con el momento en que los foros estuvieron activos.

2. Iniciativas de visibilización afro

A continuación, se reconstruyen las propuestas que, desde 2005 en adelante, han configurado lo que denomino un escenario novedoso de visibilización del *campo afro* (Fernández Bravo, 2012). Partiendo de una mirada amplia acerca de lo que constituye ese campo, el objetivo es analizar qué iniciativas se incluyen bajo esta categoría, observando particularmente qué es “lo afro” para el Estado.

2.1. Lucha contra la discriminación y el racismo

Dentro de las acciones especialmente focalizadas en la temática de la discriminación y el racismo se destacan tres. La primera, tiene lugar en julio de 2007, dentro del Mes de la Cultura Afroargentina en Buenos Aires organizado por el INADI. En ese marco, la asociación *África y su Diáspora* lleva a cabo el Encuentro Regional sobre Etnia, Género y Diversidad Sexual que, durante dos días consecutivos, abordó en formato de panel la problemática de la discriminación por género y orientación sexual entrecruzada con variables de “raza”. Allí participaron activistas afro de Argentina y Uruguay, dos inmigrantes africanos y tres funcionarios nacionales, entre los que se encontraba la entonces presidenta del INADI. Este evento tuvo lugar en el Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Lámina 3).

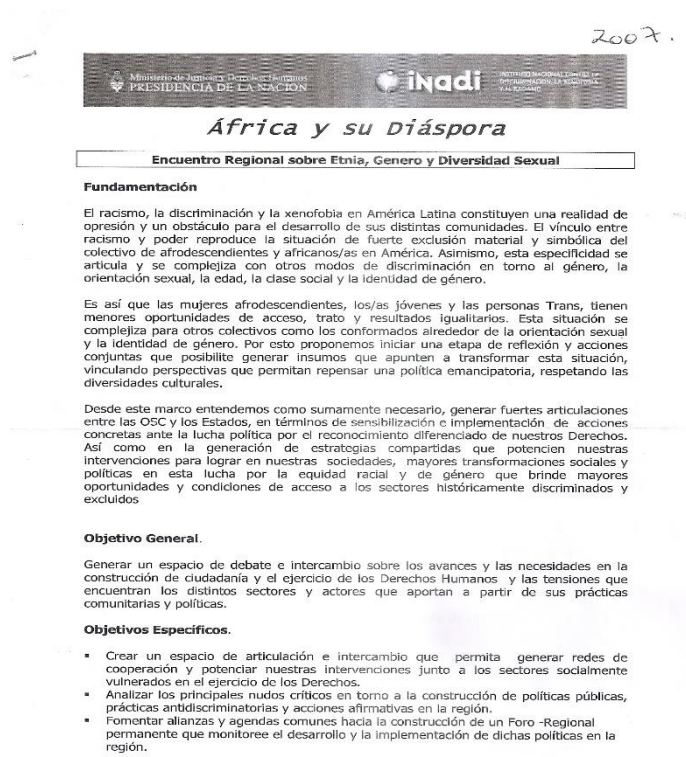


Lámina 3

Una segunda acción tiene lugar en 2012, cuando la asociación *Diáspora Africana de la Argentina* (en adelante, DIAFAR) lanza la Campaña Rap contra el Racismo. Mediante esta consigna se convoca a artistas dispuestos a participar en la creación colectiva de un rap para concientizar a los jóvenes acerca de la problemática del racismo. El material se grabó en formato de video y luego se difundió en barrios, clubes y escuelas¹⁵. Experiencias similares se realizaron en España y México.

En tercer lugar, se destaca un cuadernillo publicado por el INADI cuyo título es *Racismo: Hacia una Argentina intercultural*. Este material, de 45 páginas, tiene el objetivo de “presentar la temática del racismo a la comunidad y brindar respuestas acerca de su significado, sus modos de acción y la incidencia social y política que las prácticas racistas han tenido y tienen en nuestro país” (INADI, 2013: 12). El documento incluye definiciones de términos como “discriminación”, “raza” y “xenofobia”, distingue niveles de racismo, revisa el pasado argentino como “una historia de racismo”, analiza el marco jurídico nacional e internacional vigente para abordar dicha temática, puntualiza la labor

¹⁵ El video puede verse en: <https://www.youtube.com/watch?v=WmXHmt4bgPQ> (2/2/2016).

del INADI en tal sentido y, finalmente, plantea la importancia de edificar un paradigma intercultural como modo de combatir el racismo (Lámina 4).



Lámina 4

2.2. Diagnóstico

Durante la última década, varios espacios y organizaciones idearon propuestas tendientes a trazar un perfil del colectivo afro. Algunas, apuntaron a cuantificar a esta población. Otras, buscaron generar descripciones cualitativas. En ciertos casos, ambos objetivos se combinaron en una misma propuesta. Veamos.

En mayo de 2005, un conjunto de organizaciones afro, el INDEC y la Universidad Nacional de Tres de Febrero financiados por el Banco Mundial, llevan a cabo una prueba piloto

en dos barrios especialmente seleccionados: San Telmo (CABA) y Santa Rosa de Lima (Ciudad de Santa Fe de la provincia homónima), con el objetivo de estimar el número de afrodescendientes que allí habitaban¹⁶. A través de la metodología de captación por auto percepción se apuntaba a explorar la relevancia de incorporar la variable “afrodescendencia” en el Censo Nacional que se realizaría en 2010. La contabilización de los afrodescendientes había sido una de las recomendaciones de la Conferencia de Durban para Latinoamérica y era pensada como un prerrequisito para poner en marcha cualquier tipo de política focalizada en esta población. Por eso, en esos años se encuentran experiencias similares en varios países de la región (Antón y Del Popolo, 2008; Walsh, 2007)¹⁷.

El relevamiento abarcó un total de 1.200 hogares (600 casos para cada ciudad). En aquel momento, trascendió que los resultados no habían sido significativos como para incorporar esta variable. Sin embargo, cuando en octubre de 2010 se realiza el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, se incluye una pregunta por el origen afro en un formulario complementario, administrado en zonas previamente determinadas por su densidad poblacional, o bien, por la supuesta existencia de grupos de población o comunidades de origen africano, situación que se denominó “geo-referenciamiento” (Fernández Bravo, 2012)¹⁸.

¹⁶ Para profundizar en el proceso de gestación de esta experiencia, los actores globales y locales implicados, las instancias de diálogo previas y discusiones emergentes puede consultarse López, 2005. Su trabajo, no obstante, se interrumpe meses antes de la implementación de la medida.

¹⁷ Colombia y Brasil han sido excepcionales en este sentido ya que tuvieron experiencias de este tipo ya en los '90. Sin embargo, como señalan Antón y Del Popolo (2008: 4), “en buena parte de los países [de la región] esta identificación étnica ha privilegiado a los pueblos indígenas, manteniendo a los afrodescendientes en la invisibilidad estadística”.

¹⁸ Fernández Bravo nos acerca detalles sobre el modo en que se llevó a cabo este relevamiento y ofrece reflexiones muy agudas respecto de las implicancias de cuantificar la identidad en general y la afro en el contexto de la Argentina, en particular. Su trabajo invita a pensar dicho censo desde una perspectiva poco común dentro del campo afro pero muy atendible y sólidamente fundada:

“Considero que una política no necesariamente debe estar asentada en un número, por lo menos no necesariamente al principio. La pregunta respecto de ¿cuántos somos? podría haber estado precedida por ¿quiénes somos? Y esta pregunta claramente es una pregunta para cuya elaboración, los responsables políticos de las estadísticas no están llamados a participar, porque posiblemente tengan respuestas numéricas más que cualitativas. Lo que necesitamos son preguntas que indaguen en las formas de la memoria, e incluso de proyección de formas de estar en el mundo hacia el futuro. Preguntas para las cuales el sistema educativo y la enseñanza escolar están invitados a contribuir” (op. cit.: 5).

El Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 relevó, por primera vez después de más de 100 años, el origen afro en todas sus variantes (descendientes de africanos esclavizados, caboverdeanos y sus descendientes, afrolatinoamericanos e inmigrantes africanos recientes) a través de la siguiente pregunta:

¿Ud. o alguna persona de este hogar es afrodescendiente o tiene antepasados de origen afrodescendiente o africano (padre, madre, abuelos/as, bisabuelos/as)?

y con las siguientes opciones de respuesta:

Sí (en ese caso se preguntaba quién)

No

Ignorado¹⁹

Los resultados expresaron que un total de 149.493 personas se autorreconocen como afrodescendientes (50,9% son varones y 49,1% mujeres) y que el 92% de ese total está compuesto por argentinos (CTERA-Xangô, 2014: 24).

Durante los meses previos, varias asociaciones afro se movilizaron con el fin de generar instancias de diálogo, establecer acuerdos y tender redes en función del censo que se avecinaba. En noviembre de 2009 la asociación *África y su Diáspora* y la *Comisión de Afrodescendientes y Africanos/as del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina*²⁰ organizan el Primer Encuentro de Derechos Humanos y Cultura

¹⁹ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Cuestionario Ampliado de Viviendas Particulares, pregunta 6). Disponible en: http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/cuestionario_ampliado_2010.pdf

²⁰ El Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina tiene el objetivo de “generar un fluido intercambio de información entre funcionarios y representantes de la sociedad civil, en vista a fortalecer los procesos de integración regional en el marco del MERCOSUR y de América Latina en general” y contribuir en el ejercicio de la política exterior argentina. Cuenta con aproximadamente 20 comisiones en torno a los más variados temas (Equidad de género, Juventud e integración, Cambio climático, ambiente y desarrollo sustentable, Salud internacional, Pueblos originarios, Voluntariado, Abogacía para el Mercosur, Discapacidad, Educación, Problemática alimentaria, Tierra, vivienda y hábitat social, Deportes, recreación, educación física y tiempo libre, Afrodescendientes y africanos, Comunicación, Tecnología, Escribanos del Mercosur, Trabajo informal, Pensamiento latinoamericano, Infancia y adolescencia y Migrantes y refugiados/as). Dichas comisiones están integradas por representantes vinculados a cada uno de los temas mencionados. Particularmente, la *Comisión de Afrodescendientes y africanos* se crea en 2008 por la propuesta de un conjunto de organizaciones afro con un doble objetivo: 1- asesorar al Estado argentino (específicamente a la presidencia) en temas vinculados a lo afro en sus enlaces con el MERCOSUR y 2- participar de los espacios de trabajo articulado con representantes de las comunidades afro de otros países de la región, buscando generar propuestas que, eventualmente, den lugar a políticas públicas en cada ámbito nacional (Entrevista al coordinador de la Comisión de Afrodescendientes y Africanos/as del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina

Afro en Argentina. El evento ocupó tres jornadas que se distribuyeron en tres espacios: la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, el Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y un bar que se encuentra en el barrio porteño de San Telmo. Resalto de este encuentro dos cuestiones. En primer lugar, la intención de articulación con otros colectivos y movimientos sociales. En segundo lugar, la participación de variados funcionarios de la administración pública²¹ (Lámina 5).

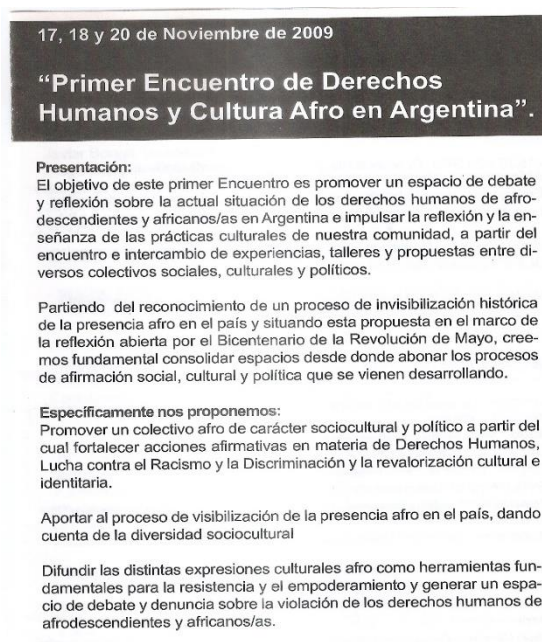


Lámina 5

En marzo de 2010, en ocasión del Día Internacional de Lucha contra el Racismo, la Asociación *África y su Diáspora* organiza un debate titulado “Avances de las políticas para los y las afrodescendientes y africanas/os en Argentina”. Este encuentro congregó a distintos funcionarios del gobierno nacional tales como la directora general del INDEC,

realizada en septiembre de 2013). Más información disponible en: <http://ccsc.mrecic.gov.ar/que-es-el-ccsc>

²¹ Estaban invitados: Hugo Yasky de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), Luis D’Elia de la Federación Tierra y Vivienda (FTV), Emilio Pérsico del Movimiento Evita, Juan Cabandié y Gabriela Alegre (legisladores de la Ciudad de Buenos Aires), Mariana Gras (directora de la Dirección Nacional de Juventud), Eugenio Raúl Zaffaroni (integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), entre otros. Debo aclarar igualmente que algunos de ellos no concurren o asistió otra persona en su reemplazo.

el coordinador del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina, la responsable de la Dirección Nacional de Juventud, el presidente del INADI y la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad (Lámina 6). A su vez, *África y su diáspora* junto con *DIAFAR* y el INDEC llevan a cabo una campaña de sensibilización en el tema distribuyendo folletos, realizando spots y generando pequeñas intervenciones en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (Lámina 7)²².

²² <https://www.youtube.com/watch?v=mG6hwhf-eeZ0> (22/1/2016)


Commemoración del Día Internacional de Lucha contra el Racismo

Debate sobre los “Avances de las políticas para los y las afrodescendientes y africanas /os en Argentina”

Participan:

- **Mariana Gras**, Directora - Dirección Nacional de Juventud
- **Embajador Oscar Laborde**, Coordinador del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina
- **Lic. Ana Edwin**, Directora General del Instituto de Estadística y Censo (INDEC)
- **Claudio Morgado**, Presidente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)
- **Dip. Gabriela Alegre**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad de Bs. As.
- **Carlos Álvarez y Javier Ortuño**, de África y su Diáspora

Lunes 22 de Marzo 18hs. Puerredon 19




asociación civil

AFRICA Y SU DIASPORA

para la defensa de los Derechos Humanos


APOYAN:



COMISIÓN DE AFRODESCENDIENTES Y AFRICANOS/AS


Consejo Consultivo de la Sociedad Civil

Cancillería Argentina




INVITAN:

DIPUTADO JUAN CABANDIÉ




Legislatura Porteña
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comisión de DD.HH. Garantías y Antidiscriminación




Consejo Consultivo de la Sociedad Civil
Cancillería Argentina



CULTURANACION
Secretaría de Cultura y PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANIZAN:

COMISIÓN DE AFRODESCENDIENTES Y AFRICANOS/AS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CANCELLERIA ARGENTINA



asociación civil

AFRICA Y SU DIASPORA

para la defensa de los Derechos Humanos

asociacionafricaysudiaspora@yahoo.com.ar

Lámina 6

MIÉRCOLES
27 DE OCTUBRE
DÍA DEL CENSO

población, hogares y viviendas

Censo
2010
Año del Bicentenario

población, hogares y viviendas

AFRODESCENDIENTES

población, hogares y viviendas

Nuestro país es plural y diverso.

En el año del Bicentenario seguimos trabajando por una Argentina más integradora e inclusiva.



Para este Censo, mejoramos las preguntas que se realizaron en 2001 sobre pueblos originarios y discapacidad, e incorporamos las que hacen referencia a la población afrodescendiente, dando respuesta así a una deuda con aquellos sectores de nuestra población que han sido históricamente invisibilizados.

ARGENTINA

TIENE MUCHO PARA CONTAR Y EL PROTAGONISTA SOS VOS.

Acordiste, es muy importante que reconozcas tu pertenencia a alguna de las comunidades. Sólo te va a tomar algunos minutos responderte al censista y no hace falta que presentes ningún documento.

www.censo2010.indec.gov.ar

Los últimos datos estadísticos sobre población afro en Argentina fueron obtenidos en el censo de la Ciudad de Buenos Aires del año 1987. A lo largo de más de 100 años de invisibilización sociocultural, se instó que "en Argentina no hay negros", con consecuencias sumamente negativas para los procesos de auto-reconocimiento y reafirmación de los afrodescendientes en nuestro país.

La inclusión de la pregunta sobre nuestra población en el censo nacional del 2010 constituye un paso fundamental en la ruptura de la invisibilización histórica y estadística.

www.africaysudiaspora.wordpress.com

www.dileta.blogspot.com

Lámina 7

79

En septiembre, en el marco del proyecto de reconocimiento institucional “El legado de África” radicado en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, la Cátedra “La sociología y los estudios poscoloniales” de esa misma casa de estudios y la asociación *África y su Diáspora* presentan el documento: “Perspectivas socioculturales y sociodemográficas de la población afrodescendiente y africana” elaborado en base a 257 casos de africanos y afrodescendientes (afroargentinos y afrolatinoamericanos) que trabajaban y/o vivían dentro de CABA en aquel momento. El diagnóstico contemplaba aspectos generales para todo ese universo y otros específicos para los africanos y para los afrodescendientes respectivamente²³. A su vez, la *Comisión de Afrodescendientes y Africanos/as del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina* elabora un proyecto para llevar a cabo una campaña de sensibilización orientada a los afrodescendientes que no se reconocen como tales. El coordinador de dicha comisión fundamentaba la iniciativa de la siguiente manera:

Una de las cosas que decíamos era que era tan importante la inclusión de la variable afro en el censo nacional de población como una campaña de sensibilización. O sea, hacía más de 120 años que los afrodescendientes estábamos fuera de las estadísticas formales. En la Argentina estaba bien arraigado este concepto de que no hay negros. Entonces, no podés salir a preguntar si vos sos afrodescendiente cuando la gente muchas veces ni conoce el concepto, ni se lo imagina, ni se lo preguntó. Entonces ese proyecto apuntaba a eso (entrevista realizada en septiembre de 2013).

Hay que aclarar, por lo demás, que aunque se consiguió un subsidio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para dicha campaña, ésta no llegó a concretarse

²³ La investigación y el informe final fueron dirigidos por la Prof. Karina Bidaseca. La información fue recogida durante el mes de junio de 2010 mediante encuestas semiestructuradas aplicadas en un 53% sobre africanos/as y en un 47% sobre afrodescendientes. El instrumento indagaba sobre aspectos tales como la ocupación, el nivel educativo, las experiencias de discriminación vividas y, en el caso de la población de origen extranjero, las razones de llegada al país. La variable de género atravesó todas estas preguntas.

El informe completo se encuentra disponible en: <http://africaysudiaspora.blogspot.com.ar/p/documentos.html> (25/1/2016)

debido a un conflicto por el manejo de los fondos con el INADI y, finalmente, el dinero fue devuelto pocos días antes de la realización del censo sin ejecución²⁴.

En marzo de 2011, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación organiza la jornada Trabajo y Cultura afro en la Argentina cuya apertura estuvo a cargo del propio ministro de trabajo, Carlos Tomada y el cierre, a cargo del ministro de educación, Alberto Sileoni. El evento tuvo lugar en el aula magna de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y constó de tres paneles en los que participaron integrantes de organizaciones afro, académicos y miembros de la Subsecretaría de Relaciones Laborales del Ministerio organizador. Participó también la jueza Alicia Ruiz, integrante del Tribunal Superior de Justicia de CABA, quien intervino en el caso judicial presentado por un grupo de vendedores ambulantes senegaleses que se tratará en la tercera parte de esta tesis. El primer panel se abocó a la revisión histórica del trabajo de africanos y sus descendientes durante el período colonial. El segundo, se centró en el legado histórico de estos procesos y el tercero, cuyo título fue “Huellas del trabajo esclavo en la Argentina del siglo XXI”, abordó aspectos relativos al trabajo informal y la precariedad laboral de los sectores afro en la actualidad. La jornada dio lugar al libro *Trabajo y cultura afro en la Argentina* que fue publicado meses más tarde por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (2011). Aquí se plasmaban todas las intervenciones del evento y se anexaba un fallo recientemente emitido por el Tribunal Superior de Justicia de CABA a propósito del caso judicial al que se hizo alusión, por un lado, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por el otro (Lámina 8).

²⁴ El conflicto con el INADI desembocó en una denuncia pública de varias organizaciones de afrodescendientes acusando a la entonces gestión de ese organismo de “inoperancia” y de tener una “concepción racista y paternalista” frente a las organizaciones. Comunicado disponible en: <http://nengumbicelestin.blogspot.com.ar/2010/09/inoperancia-y-racismo-institucional-en.html> (18/3/2015) o <https://africaysudiaspora.wordpress.com/> (18/3/2015).

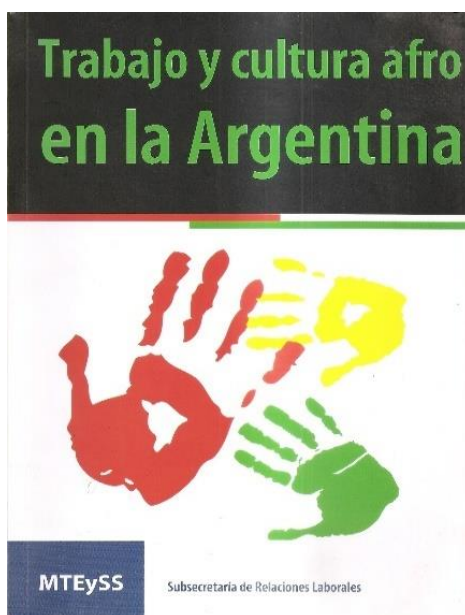


Lámina 8

2.3. Revisiones del pasado

Las propuestas que se ubican en este apartado apuntan a revisar la historia nacional, regional, continental y/o intercontinental, recuperando en cada caso la relación con el continente africano. La primera acción en este sentido tiene lugar en julio de 2007, como parte del Mes de la Cultura Afroargentina en Buenos Aires. En este ámbito, el INADI organiza la Clínica sobre Cultura Afroargentina y Educación. Este espacio cobró la forma de tres talleres que fueron dictados por un director de escuela que se presentó como “afroargentino del tronco colonial”. Dicho espacio, abierto al público en general, apuntaba a la reflexión en torno al legado afro en el país y su transmisión en el ámbito de la educación. Había previsto un cuarto taller orientado a caracterizar la situación actual de los afrodescendientes que no llegó a realizarse (Lámina 9).



Lámina 9

En octubre de 2009, la Cátedra UNESCO de Turismo Cultural UNTREF / AAMNBA organiza el Seminario Internacional La ruta del esclavo en el Río de la Plata: aportes para el diálogo intercultural. La propuesta se enmarcaba dentro del Programa “La ruta del esclavo” lanzado por la UNESCO en 1994 pero, por primera vez, se realizaba en la Argentina. El encuentro convocó a especialistas de América Latina, el Caribe y África quienes, durante dos días consecutivos, reconstruyeron distintos aspectos de la trata esclavista, sus consecuencias en África y América y su legado en el Río de la Plata (Lámina 10). Con un formato y propuesta similares, en 2010 tiene lugar el II Seminario Internacional del Programa de la UNESCO la Ruta del Esclavo (Lámina 11).



Lámina
10



Lámina
11

En 2012 y 2013, el INADI lanza dos concursos de ensayo temáticos. El primero fue histórico y giró en torno a la vida de María Remedios del Valle, mujer negra y luchadora en las campañas militares de principios del siglo XIX que murió pobre y olvidada. El segundo fue en ocasión del Día de la Mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora (25 de julio). Esta vez se recibieron trabajos históricos, antropológicos, sociológicos y literarios.

En 2014, el Área de Promoción de Derechos de la Comunidad Afro dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación publica el libro *Argentina, raíces afro: visibilidad, reconocimiento y derechos*. Este material se propone rescatar “la memoria oral y material de la comunidad afroargentina” y tiene como particularidad un registro por provincias (Secretaría de Derechos Humanos, 2014: 11)²⁵ (Lámina 12).

²⁵ La publicación reúne las intervenciones de referentes afro de Santa Fe, Santiago del Estero, Entre Ríos, Córdoba, Corrientes y Buenos Aires, realizadas en el marco de un conversatorio organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en julio de 2013. El material se encuentra disponible en: http://www.educ.ar/sitios/educar/seccion/?ir=argentina_afro (11/2/2016).

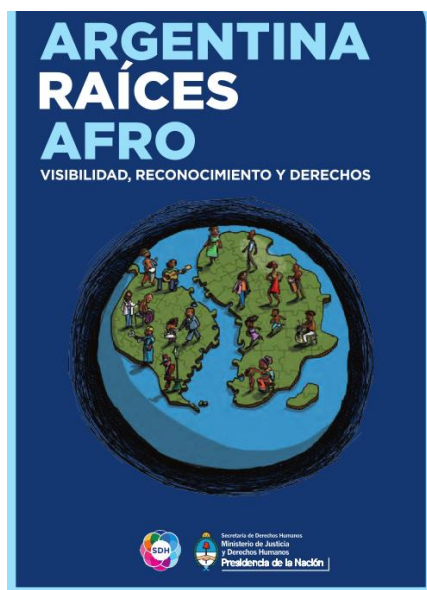


Lámina 12

2.4. Conmemoraciones y homenajes

Bajo este ítem aparecen dos tipos de instancias recordatorias: 1) las organizadas por la sociedad civil y 2) las impulsadas por el Estado. En la segunda variante, los casos considerados cristalizan en leyes, lo que da cuenta de la capacidad estatal para instituir / legitimar elementos del pasado. Más allá de esta salvedad, las propuestas que aquí convergen comparten el mismo sentido. Veamos.

En abril de 2009, el Centro Cultural de la Cooperación abre sus puertas para rendirle homenaje a Enrique Nadal, activista negro y militante político argentino, fallecido en diciembre de 2008. El acto contó con la presencia de un amplio abanico de organizaciones africanas y afrodescendientes, público en general y académicos especializados. Un año más tarde, la *Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina* organiza un acto recordando la independencia de Senegal que tuvo lugar en el Centro Cultural Paco Urondo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

En 2012, la Legislatura Porteña establece para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 4355, el 25 de julio como Día de la Mujer Afro. Dicha fecha fue elegida conmemorando el Primer Encuentro de Mujeres Afrolatinas y Afrocaribeñas celebrado en 1992 en la República Dominicana. Desde entonces, todos los años, la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires organiza actos por ese motivo (Lámina 13).



Lámina 13

En 2013, a través de la Ley nacional N° 26.852, se declara el 8 de noviembre como el Día Nacional de las/los Afroargentinas/os y de la Cultura Afro, conmemorando el fallecimiento de María Remedios del Valle. En esa fecha, la Secretaría de Cultura de la Nación realiza un acto en el Complejo Histórico Cultural Manzana de las Luces cuya apertura estuvo a cargo del propio secretario de cultura. También participó el presidente de *DIAFAR*, Federico Pita, a su vez integrante del *Consejo Nacional de Organizaciones Afros de la Argentina* (CONAFRO)²⁶.

²⁶ CONAFRO se creó a fines de 2010 a través de una convocatoria realizada por la Asociación Civil *África y su Diáspora* y la *DIAFAR*. Si bien la mayoría de las veces estas dos organizaciones funcionan independientemente, en algunas ocasiones realizan acciones en conjunto. Hay que aclarar que, más allá de su intención inicial de albergar en esta entidad a todas las asociaciones existentes identificadas con lo afro, muchos de estos nucleamientos funcionan por fuera.

En 2014, en una acción coordinada entre el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, se celebra nuevamente el Día Nacional de las/os Afroargentinas/os y la Cultura Afro, instituido por ley un año antes. En esta oportunidad, el evento tuvo lugar en el Patio del Cabildo Histórico de Buenos Aires y consistió en un panel compuesto por una integrante del *programa Afrodescendientes* del INADI y varios funcionarios de los organismos organizadores, diversas ofertas gastronómicas y una muestra artística de cierre.



Historieta ilustrada por Hernán Cappelletti acerca de la vida de María Remedios del Valle.

2.5. Valorización cultural

A continuación, se exponen una serie de acciones que apuntan a difundir distintas expresiones artísticas de raíz afro presentes en Argentina. La primera tiene lugar en agosto de 2005, cuando la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad organiza las Jornadas de Patrimonio Cultural Afroargentino. Dichas jornadas se presentaron como la continuación de otras realizadas en 2002 bajo el título Buenos Aires Negra. Memorias, Representaciones y Prácticas de la Comunidad Afro. Ambos espacios se proponían abordar distintos aspectos del pasado y presente afro en la Argentina, principalmente en clave cultural. Una selección de esas intervenciones fue compilada y publicada luego por Leticia Maronese (2006).

En julio de 2007, como parte del Mes de la Cultura Afroargentina en Buenos Aires, el INADI organiza las Jornadas Culturales: Argentina también es afro. En ese marco, se realizan varios espectáculos artísticos y se presenta el libro *En la lucha curtida del camino... Antología de literatura oral y escrita afroargentina* de Norberto Pablo Cirio (2007b), financiado por el INADI. Esta instancia reunió de manera novedosa a afroargentinos de distintas procedencias (tal es el caso de la asociación *África Vive*, la *Casa de la Cultura Indoafroamericana* de Santa Fe y la *Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana de Dock Sud*, entre otras agrupaciones), afrolatinoamericanos (principalmente de Brasil y Uruguay), un número significativo de africanos (incluso se hizo presente la Primera Dama de Angola), algunos académicos (principalmente historiadores y antropólogos) y público en general. El INADI repitió este formato en los dos años subsiguientes. En 2008, co-organiza con la Embajada de Brasil las II Jornadas Culturales: Argentina también es afro, una combinatoria de mesas de reflexión y actividades artísticas durante tres días consecutivos (Lámina 14). Y en 2009, los mismos organizadores celebran las III Jornadas Culturales: Argentina También es Afro, una muestra de la artista plástica afroargentina María Gabriela Pérez, un taller de percusión y un desfile de tambores por las calles del centro porteño (Lámina 15).



Lámina 14



Lámina 15

Asimismo, en marzo de 2009 el INADI organiza el Primer Encuentro Artístico de Candombe Afroargentino. En este encuentro, distintos intérpretes presentaron su música durante un fin de semana completo en el Galpón de La Chilinga (conocida y popular escuela de percusión). Si bien la gacetilla de prensa describía el evento como orientado al “rescate del candombe afroargentino que se creía perdido” (palabras de la entonces directora del INADI), no todos los músicos que participaron están ligados a este género.

En mayo de 2009 se lleva a cabo el Festival Argentina Negra que consistió en una serie de muestras de música y danza afro que apuntaban a reivindicar esta presencia a través del arte y jerarquizar la cultura (entrevista a Miriam Gomes, directora del proyecto, emitida por *Canal á*, 30/5/2009). El evento, que tuvo lugar en el Auditorio del Hotel Bauen de la Ciudad, tuvo tal repercusión que vio colmadas sus capacidades dejando a mucha gente afuera (Lámina 16). Quizás por eso, unos meses más tarde, se realiza el Festival Argentina Negra II que ocupó dos días de septiembre y tuvo lugar en el Espacio Cultural Nuestros Hijos (ECUNHI). En esta versión se incluyeron también proyecciones filmicas, exposiciones fotográficas y mesas de debate (Lámina 17).



Lámina 16



Lámina 17

Dichos eventos eran la parte más visible de una serie de acciones enmarcadas en el proyecto “Apoyo a la población afroargentina y sus organizaciones de base”, elaborado por la *Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana de Dock Sud* y financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, pero ese proyecto incluía otra serie de actividades como charlas sobre cultura africana, afroamericana y afroargentina, talleres de salud y capacitación e inserción laboral para la población afrodescendiente de la Argentina, entendida como los descendientes de africanos esclavizados, los miembros de la comunidad caboverdeana y los inmigrantes recientes del África subsahariana o procedentes del Brasil, Uruguay, Perú y países del Caribe (entrevista a Miriam Gomes, directora del proyecto, emitida por *Canal á*, 30/5/2009). En noviembre de 2010 se realiza el Festival Argentina Negra III ¡Es mujer!, tercera y última edición de este ciclo de festivales, también en el ECUNHI (Lámina 18).



Lámina 18

En 2012, la *Comisión de Afrodescendientes del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina* inaugura una muestra colectiva de artistas afrodescendientes titulada “Cultura, arte e integración afro en el Mercosur”. La exposición se montó en el Palacio San Martín, un edificio emblemático de la Ciudad perteneciente al Ministerio de

Relaciones Exteriores y Culto de la Nación que funciona como sede ceremonial de la Cancillería argentina.

2.6. Promoción de la identidad diaspórica


Las iniciativas que se engloban aquí apuntan a propiciar una adscripción compartida sobre la base de un pasado en común que se remonta a la trata esclavista. En los espacios a continuación, aludiendo a la idea de diáspora se resalta dicha historia por sobre otras cualidades que diferenciarían a los participantes. Cabe aclarar que la diáspora como “tipo ideal” no remite específicamente a “lo afro” (Clifford, 1999), pero en los últimos años esta referencia ha cobrado fuerza y tiene, inclusive, un uso oficial. En efecto, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África -más conocida como NEPAD²⁷- tiene entre sus objetivos afianzar lazos con la “diáspora africana”, a la que considera su sexta región²⁸.

En mayo de 2007, durante 6 días consecutivos, distintas agrupaciones de africanos y afrodescendientes identificados como *La diáspora africana en la Argentina*, organizan junto a un grupo de estudiosos la Semana de África. El evento combinó muestras artísticas, actividades deportivas, conferencias, mesas de debate, jornadas informativas y proyecciones fílmicas en diferentes espacios institucionales de CABA, con el objetivo general de “difundir de manera interdisciplinaria la cultura y la historia africanas y sus

²⁷ NEPAD es un programa acordado en 2001 en el marco de la Unión Africana, con el objetivo de combatir la pobreza y promover el desarrollo del continente. Esta alianza está conformada por Argelia, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, la República Centroafricana, Comoras, Congo, la República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Yibuti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea-Conakri, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malauí, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Uganda, Ruanda, Sahara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Chad, Togo, Túnez, Zambia y Zimbabue. Las repercusiones de dicha política en Argentina han sido exploradas por Agnelli (2010).

²⁸ Las regiones restantes son: África del Norte, África del Sur, África Central, África del Oeste y África del Este.


distintas expresiones en América”²⁹. La propuesta tenía un antecedente directo en la Semana Africana en Argentina organizada en 2004, 2005 y 2006 por la Asociación Civil *Unión de los Africanos del Cono Sur*. La Semana de África de 2007, no obstante, tuvo otra envergadura porque congregó a una amplia gama de asociaciones, instituciones y personalidades, por su extensión, masividad y por la variedad e importancia de los espacios que ocupó: el Centro Cultural del Sur dependiente del GCBA, el Centro Cultural Paco Urondo dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, el Auditorium del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, un bar del barrio de Palermo y el Complejo Intercultural Afro de San Telmo. El evento contó con el apoyo de la Embajada de Sudáfrica, integrante activo de la NEPAD (Lámina 19).



SEMANA DE AFRICA 2007
Del 25 al 31 de Mayo de 2007
PROYECCIÓN DE PELÍCULAS - MUESTRA PLÁSTICA - CONFERENCIAS
MÚSICA - DANZAS
Organiza
LA DIÁSPORA AFRICANA DE LA ARGENTINA

TEMA DEL DÍA DE ÁFRICA
"CONTRIBUIREMOS EL LOGRO DE
AFRICANOS EN EL MUNDO A TRAVÉS
DE LA COOPERACIÓN ESTRATÉGICA,
SOLIDARIA Y RESPONSABLE"

Programa

<p>Sábado 26/05 10.00: Feria de las Comunidades Espectáculo de Música y Danza Centro Cultural del Sur Caseros 1750</p>	<p>Domingo 27/05 10.00: Feria de las Comunidades Espectáculo de Música y Danza Centro Cultural del Sur Caseros 1750</p>	<p>Martes 29/05 16.00 - 20.00 Muestra Filmica Centro Cultural "Paco Urondo" (UBA), 25 de Mayo N° 225</p> <p>20.00: Homage a Blues N'Taka (Luchador de DCHH - Sudáfrica) Makema - Fitz Roy 1519</p>
<p>Domingo 27/05 09.30: Maratón "Juntos por la Paz por un Mundo mejor" Salida: Caseros 1950</p> 	<p>Lunes 28/05 Centro Cultural "Francisco Paco Urondo" (UBA), 25 de Mayo N° 225</p> <p>17.00: Mesa sobre el Espacio de los estudios africanos y afroamericanos en la Argentina</p> <p>20.00 Muestra de Pinturas "RAÍZ" Artista Plástico Walter Rignetti</p>	<p>Miércoles 30/05 15.00 - 18.00: Mesa sobre "Biografía en Transición: Migración Africana" Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de La Plata</p> <p>Jueves 31/05 20.00 Acto de Cierre de la Semana Complejo Intercultural Afro Defensa 1464, Capital</p>

PREMIO:
1° AL 3° Trofeos - 4° y 5° Medallones
Damas y Caballeros en todas
las categorías.

ENCUENTRO DE LAS COMUNIDADES AFRICANAS Y AFROAMERICANAS

Informos: +2279913 - Cel: 15 6120-258 - email: milamvictoria@yahoo.com.ar

Lámina 19

²⁹ Según se puntualizaba en un volante distribuido en el evento, sus objetivos específicos eran: "1- Facilitar la comprensión de la identidad afro americana y la condición mestiza de los pueblos americanos, 2- Preservar, documentar y difundir el patrimonio tangible e intangible del África y su recreación afro americana, en el nivel nacional e internacional, 3- Generar conciencia sobre los mecanismos de valoración y protección del pensamiento tradicional africano, 4- Divulgar las distintas expresiones afro americanas y las nuevas modalidades de transmisión de la información, como lo son el hip hop, la 'world music', el cine, la fotografía y otras artes visuales o multimedia, 5- Generar mayor comunicación e interactividad entre las diversas organizaciones, instituciones u otros organismos abocados a la temática afro, 6- Extender la difusión y la información a la mayor cantidad de ciudades posibles, comenzando por tres: Buenos Aires, Rosario y La Plata".

En julio de 2007, el INADI -a través de su recientemente creado *Foro de Afrodescendientes*- organiza el Primer Congreso Argentino de Afrodescendientes que se desarrolla en la Manzana de las Luces de CABA. Al igual que otras ya detalladas, la iniciativa se enmarcaba en el Mes de la Cultura Afroargentina en Buenos Aires.

En 2008, el *Movimiento de la diáspora africana en Argentina* organiza dos actividades. La primera fue en junio y se llamó *La Diáspora Africana en movimiento!*, un espacio de debate, talleres, espectáculos artísticos y ofertas gastronómicas de raíz afro que funcionó durante dos jornadas consecutivas en el Centro Cultural del Sur de CABA. Esta propuesta fue difundida masivamente³⁰ (Lámina 20). La segunda, tuvo lugar en septiembre y fue más cerrada que la anterior. En este caso, comenzó con un taller de reflexión que culminó con una exposición del antropólogo Alejandro Frigerio en la que analizó los cambios en los procesos identificatorios afro en Argentina. Sintéticamente, se refirió a un pasaje hacia categorías cada vez más inclusivas: partiendo de la afroargentinidad, pasando por la afrodescendencia hasta llegar a la más reciente identificación con la diáspora africana³¹ (Lámina 21).

³⁰ *La Diáspora Africana en movimiento!* estuvo precedida de una conferencia de prensa. Esta forma de comunicación constituía una novedad.

³¹ Estas ideas se encuentran plasmadas en Lamborghini y Frigerio, 2010.

LA DIÁSPORA AFRICANA en movimiento!



Debates
Clínicas
Historia
Memoria
Talleres
Exhibiciones
Performances
Actividades
Artísticas

21 y 22 Junio 2008
C.C. del Sur

Auspicia: Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires, Embajada de Sudáfrica, Embajada de Brasil, Africanos Residentes en Argentina y Afro descendientes, Artistas, Intelectuales y Ciudadanos Comprometidos con la Diáspora.

Convoca: Movimiento de la Diáspora Africana en Argentina, (Organización África Vive, A Turma de Bahiana, Me Leva Que Eu Vou, Unión de los Africanos en el Cono Sur, Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana, Asociación de Senegaleses en Argentina, Escuela de Percusión Africana "Dora Chosan", Sección de Estudios Interdisciplinarios de Asia y África, Ffyt/Uba)

Lámina 20

Taller de pensamiento
**Conversaciones
con la diáspora africana.**
Abierto especialmente a afro-descendientes e inmigrantes africanos

Sábado 13 de Septiembre 2008
16h30 – 20h30

Chile 1331, Montserrat
Ciudad A. de Buenos Aires

Organizado por:



Coordinadores responsables:

Miriam V. Gomes, Víctor Bille, Cristina Sampaio,
Eva Lamborghini y Nicolás Fernández Bravo.

Lámina 21

En mayo de 2009, la asociación cultural afrobrasileña *Me Leva que Eu Vou* y el *Instituto de Investigación y Difusión de las Culturas Negras Ile ase osun doyo* organizan el ciclo Historia de la Conciencia Negra en Brasil que consistió en una serie de debates y proyecciones fílmicas durante tres días consecutivos en el Centro Cultural Borges de la Ciudad de Buenos Aires³². El evento albergó las exposiciones de activistas y estudiosos del ámbito local afro³³ en torno a distintos aspectos que hacen al lugar de los

³² El Centro Cultural Borges está emplazado en las Galerías Pacífico, un centro comercial situado en una zona céntrica de CABA.

³³ Me refiero a Miriam Gomes (entonces presidenta de la *Sociedad de Socorros Mutuos Unión Caboverdeana de Dock Sud*), Nengumbi Celestin Sukama (presidente del *Instituto Argentina para la Igualdad, Diversidad e Integración*) y el Dr. Alejandro Frigerio (uno de los estudiosos de mayor renombre local en temas afro).

afrodescendientes en Argentina y contó con la presencia de la entonces presidenta del INADI, María José Lubertino (Lámina 22).



Lámina 22

En marzo de 2012, un conjunto de asociaciones afro³⁴ organizan la Asamblea Nacional de Afrodescendientes de la Argentina con el objetivo de “promover espacios de encuentro, organización política y generación de propuestas que permitan construir una agenda de trabajo y plan de acción para la construcción e implementación de políticas públicas dirigidas a la comunidad afrodescendiente” [y] “fomentar la organización y articulación social y política de las organizaciones y activistas afrodescendientes de la Argentina” (<https://www.facebook.com/notes/agrupacion-xango/asamblea-nacional-de-afrodescendientes-de-la-argentina/258805907536882/> (7/2/2016)). Dicha asamblea ocupó dos jornadas completas que combinaron espacios de trabajo en comisiones en

³⁴ Las organizaciones afro fueron: *Movimiento Afro cultural*, *Asociación Amigos de las Islas de Cabo verde*, *Agrupación Xangô*, *Asociación ONIRA* y *Jóvenes Argentinos Caboverdianos*.

torno a una serie de ejes predefinidos, la intervención de funcionarios de gobierno de alto rango³⁵ y muestras artísticas.

2.7. Acciones afirmativas y de empoderamiento

Dentro de este apartado se ubican dos tipos de iniciativas: 1) las producidas por personas o grupos que, identificados como afro, apuntan a relatar la propia historia y 2) las impulsadas desde estructuras estatales con el fin de fortalecer al colectivo afro hacia dentro, ya sea brindando capacitación o desarrollando estrategias de inclusión de varios tipos. Veamos.

En 2010 y 2011 se reestrena la obra teatral *Calunga Andumba* de las hermanas Carmen y Susana Platero, afroargentinas descendientes de africanos esclavizados. Dicha obra, que había sido estrenada en 1976 y repuesta en 1987, es una de las pocas -si no la única- que saca a la luz la historia afroargentina. La versión 2010 - 2011 fue dirigida por la actriz afrocubana Alejandra Egido, quien describió la iniciativa como “una lucha con la historia” pero también, “una reflexión sobre el pasado” (extraído de Geler, 2012: 28). Por primera vez en esta oportunidad, la obra recibió un reconocimiento por parte del Estado al ser declarada “de Interés Cultural” por la Secretaría de Cultura de la Nación en 2010 y recibir apoyo económico del Gobierno de la Ciudad a través de Proteatro (Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad), en 2011³⁶. Nótese que tanto las autoras como la directora de esta última puesta teatral

³⁵ Por ejemplo: el Dr. Eduardo Luis Duhalde (secretario de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), Prof. Marita Perceval (subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), Sr. Pedro Mouratian (interventor del INADI), Pablo Urquiza (jefe de Gabinete, Ministerio de Educación de la Nación), Lic. María Cecilia Velázquez (jefa de Gabinete, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación), Lic. Ana María Edwin (directora del INDEC), Embajador Oscar Laborde (coordinador general, Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación), Dra. Alicia Kirchner (ministra de Desarrollo Social de la Nación), entre otros.

³⁶ Para conocer más acerca de esta última experiencia y compararla con las puestas en escena anteriores puede consultarse Geler, 2012. Para una memoria de las experiencias anteriores se dispone del testimonio de Carmen Platero dentro de la Mesa Redonda “Mujeres afroargentinas en diálogo”, plasmado en Maffia y Lechini (comps.), 2009.

son mujeres, circunstancia no menor en el marco de un proceso de incipiente diálogo entre las categorías de “raza” y género.

Asimismo, entre 2010 y 2011, la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de CABA, realiza un relevamiento de organizaciones de mujeres afrodescendientes. La iniciativa se da en el marco del programa TODAS, creado en el año 2000 con el objetivo de “desarrollar estrategias de capacitación y acompañamiento técnico para aquellas organizaciones de mujeres migrantes, que todavía no cuentan con experiencias en el diseño, formulación y presentación de proyectos sociales” (Ministerio de Desarrollo Social de CABA, 2011: 13). En sus 10 años de funcionamiento, por primera vez esta Dirección promovía un acercamiento sistemático a la cuestión afro.

En 2013, la Dirección Nacional de Promoción de los Derechos Culturales y Diversidad Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instituye el Programa Afrodescendientes³⁷. En el marco de un área que se propone “diseñar e implementar políticas integrales centradas en el reconocimiento de la pluralidad de las identidades que conviven en la Argentina”, esta línea de acción apunta a generar “estrategias para impulsar la participación de los afrodescendientes y africanos en todos los aspectos de la vida sociocultural” (<http://www.cultura.gob.ar/areas/direccion-nacional-de-derechos-culturales-y-diversidad-cultural/>). Con ese objetivo, ha realizado de manera continua talleres, reuniones de jóvenes afrodescendientes, seminarios audiovisuales y eventos artísticos como desfiles de carnaval y encuentros de danzas de matriz africana.

A fines de 2014, la asociación *DIAFAR* lanza la primera tirada del periódico *El Afroargentino*, el cual se presenta como la voz de la comunidad afro en el país. El primer número, denominado “Invisibilización y Barbarie”, comienza su editorial diciendo:

Más de un siglo ha pasado desde la aparición del último periódico afroporteño, y ríos de tinta han corrido anunciando nuestra pronta e inminente desaparición. El Afroargentino se levanta con orgullo para decir ¡Acá estamos! Siempre estuvimos, nunca desaparecimos y siempre estaremos... Estamos para hablar en primera persona y para romper con un

³⁷ Los programas restantes en esta área son: Pueblos Indígenas, Derechos Humanos, Colectividades y Fiestas Nacionales.

silencio involuntario de décadas (*El Afroargentino*, editorial titulado “Acá estamos”, noviembre de 2014, p. 1).

Al momento de escribir este capítulo, *El Afroargentino* ya tiene tres números en la calle. El primero, centrado en el rol de los medios de comunicación en el sostenimiento de un racismo estructural (Lámina 23). El segundo, enfocado en la relación entre racismo y escuela y el tercero, destinado al análisis de la participación de la comunidad negra dentro del sistema electoral. Todos los números cuentan, a su vez, con otras secciones (entrevistas, presentación de “sitios de la memoria”, personajes afro destacados, etc.). La *DIAFAR* ha promovido también el lanzamiento del fotolibro *Afroporteños*, de Nicolás Parodi (2015). Asimismo, realiza cursos de distintos temas relacionados con el mundo afro (historia de los movimientos negros en EEUU, historia afroargentina, expresiones artísticas de raíz afro como percusión, danza y música, etc.)³⁸.

³⁸ Las actividades de *DIAFAR* pueden consultarse en: <http://diafar.blogspot.com.ar/>



Lámina 23

2.8. Educación

Las siguientes acciones tienden a propiciar (intervenir en) contextos educativos que recuperen el lugar y los aportes de la población de ascendencia africana en el pasado y presente de la sociedad argentina. Como se verá, no todas fueron pensadas para los ámbitos de la educación formal. Algunas, pretenden generar soportes y recursos orientados a la enseñanza fuera de la escuela.

A través del *Foro de Afrodescendientes* del INADI, la Delegación Chaco organiza en 2008 el Primer Foro Regional Afroindígena Raíces de la Diversidad que consistió en dos jornadas de capacitación por parte de especialistas, miembros de asociaciones y

músicos acerca de los aportes africanos e indígenas a la cultura e historia argentinas. Dicho espacio estaba destinado a educadores de todos los niveles, estudiantes, artistas, investigadores y público en general.

En 2011, como parte de los preceptos establecidos dentro del PNcD sobre el eje Educación³⁹ y a través de un acuerdo con ese Ministerio, el INADI realiza un trabajo de revisión de manuales escolares del nivel primario -en convenio con las principales editoriales del país- con el objetivo de aportar una mirada crítica sobre distintos estereotipos presentes, entre ellos, los que atañen a los sectores afro. Esta tarea venía planificándose desde 2009.

Al año siguiente, en el marco de un trabajo compartido con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el INADI publica dos cuadernillos pensados en conjunto. Uno de ellos destinado a docentes⁴⁰ y el otro, a niñas y niños de los niveles inicial y primario⁴¹. Ambos materiales apuntan a educar en la diversidad. El cuadernillo para los docentes fundamenta esta iniciativa señalando el rol central de la escuela “en la internalización de normas, valores y creencias”. Y agrega:

Como institución, [la escuela] es una caja de resonancia de la sociedad a la que pertenece, sociedad muchas veces discriminatoria; sin embargo, la escuela también tiene la capacidad de ser el motor del cambio hacia una comunidad más diversa e inclusiva (INADI, 2012a: 9).

³⁹ Dentro de las Propuestas Generales del PNcD, las “Propuestas Estratégicas” y “Medidas de Acción Inmediata” en Educación están comprendidas entre los números 157 y 189. Particularmente relevante en este relato son dos Medidas de Acción Inmediata:

N° 163. “Diseñar y ejecutar una investigación sobre los manuales escolares destinada a identificar y analizar los estereotipos discriminatorios que se contribuye a construir desde los textos educativos, a fin de elaborar una propuesta de modificación de las pautas lingüísticas, racistas, sexistas y homofóbicas que puedan detectarse”.

N° 171. “Proporcionar una cuidada presentación de la historia nacional, destacando las contribuciones de las diferentes culturas y civilizaciones de la región y del mundo en la formación de la identidad nacional, incluido el papel de otros grupos o minorías étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas” (Boletín Oficial, 2005: 224-5).

⁴⁰ *Guía Didáctica para Docentes. Somos iguales y diferentes*, INADI (2012a).

⁴¹ *Somos iguales y diferentes. Guía para niñas y niños de prevención de prácticas discriminatorias*, INADI (2012b).

Entre sus contenidos, dicho cuadernillo incluye definiciones de discriminación y una clasificación de las prácticas discriminatorias en función de variables de edad, género, religiosas, político-ideológicas y étnico-nacionales, entre otras; en este último ítem, se incluye a los pueblos originarios y afrodescendientes. También problematiza el uso discriminatorio del lenguaje, propone respuestas frente a situaciones de acoso escolar y, por último, sugiere una serie de actividades para desarrollar en el aula orientadas a educar en la diversidad (Lámina 24). Por su parte, el cuadernillo para niñas y niños contiene atractivas ilustraciones que, sobre ejes tales como las costumbres, la vestimenta, el tiempo de aprendizaje, el tipo de familia, la apariencia física, etc., se orientan a señalar la variedad de formas de vida posibles y la riqueza que esto conlleva para la sociedad (Lámina 25). Si bien este material no se refiere exclusivamente a la temática afro, la contiene de manera explícita.

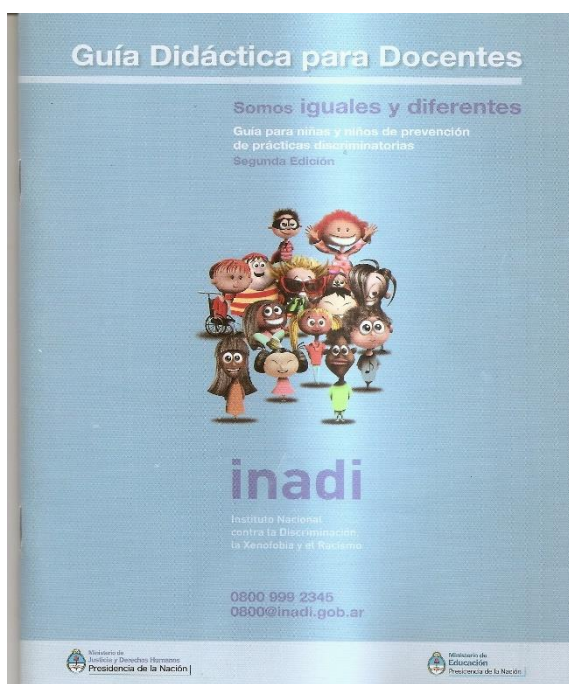


Lámina 24

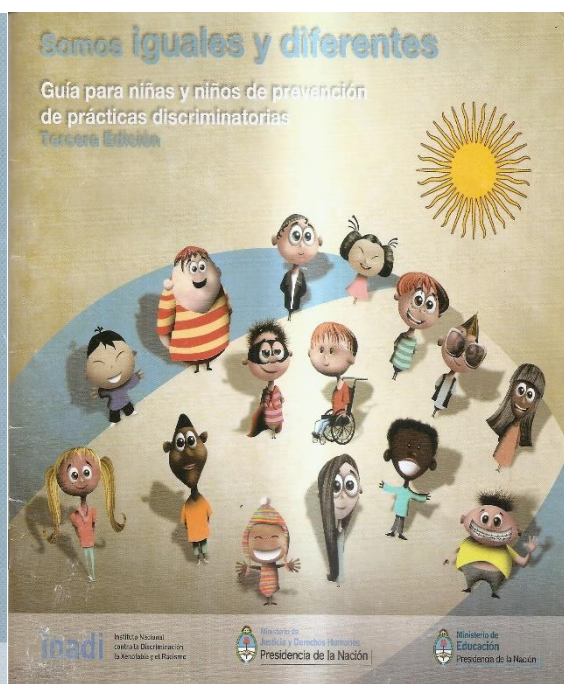


Lámina 25

También en 2012, el Ministerio de Educación de la Nación lanza la colección de dibujos animados “La asombrosa excursión de Zamba”. Dicha colección tiene el propósito principal de presentar a los niños en edad escolar la historia argentina desde una

perspectiva de inclusión de los grupos subalternizados. La originalidad de la propuesta radica tanto en la visión de la historia que transmite como en el tipo de recurso que presenta. Allí se resalta el papel de los negros en la historia del país; de hecho, una de las protagonistas es una niña negra, hija de padre esclavo y madre liberta⁴² (Lámina 26).



Lámina 26

En 2014, la Confederación de Trabajadores de la Educación y la agrupación afro *Xangô* publican el cuadernillo *Afroargentín@s. Guía para docentes sobre afrodescendientes y cultura afro*, concebido para disparar la reflexión de los educadores y estudiantes de todos los niveles acerca de la presencia afro en el país. La iniciativa se remonta al año 2012 cuando la *Asamblea Nacional de Afrodescendientes de la Argentina* establece entre sus objetivos “anexar en los diseños curriculares desde el nivel inicial hasta el superior, de manera transversal a todas las áreas de enseñanza, contenidos referentes a la historia africana, el proceso de la trata esclavista, los aportes de los afro al país en cuanto a lo cultural, social, político y económico (entre otros aspectos) llegando hasta la

⁴² Particularmente relevante en la visibilización del pasado afro es la sección “La asombrosa excursión de Zamba en el Cabildo” que consta de cuatro capítulos disponibles en formato DVD o web: <https://www.educ.ar/sitios/educar/recursos/ver?id=50118>

situación actual de la comunidad abarcando también las actuales migraciones” (CTERA-Xangô, 2014: 6).

Conclusiones

En esta segunda parte, repuse dos sentidos en los que la presencia africana se hizo visible en la Argentina de los últimos años. Cada uno fue abordado en un capítulo.

En el capítulo III me ocupé de lo que podría llamarse una visibilización *de hecho*, resultante de la llegada de un conjunto de migrantes procedentes de países del África subsahariana. Triangulando datos, fui trazando un perfil socio-demográfico de estos nuevos migrantes y dimensionando su presencia en el país. Observé quiénes y cuántos son, de qué países provienen, en qué año llegaron, de qué trabajan, dónde viven y con qué estructuras asociativas cuentan, poniendo particular énfasis en los oriundos de Senegal dado que la tercera parte de esta tesis se centrará específicamente en ellos.

La caracterización efectuada muestra, en pocas palabras, una migración que, si bien no es relevante en términos numéricos, lo es en otros sentidos. En efecto, la irrupción de estos nuevos migrantes en un espacio social que, como ya vimos, ha negado el legado afro -o, más precisamente, lo ha remitido a una etapa previa a la conformación del Estado-nación-, no pasó desapercibida. Su fenotipo, fácilmente diferenciable del resto de la población, sumado a una exposición pública permanente fruto de la venta ambulante, hicieron que la presencia de estos nuevos migrantes se hiciera particularmente notoria, causando un efecto de sobredimensionamiento numérico.

En el capítulo IV reconstruí las iniciativas de visibilización de la temática afro ocurridas durante la última década y los espacios donde éstas tuvieron lugar. Si bien las propuestas revisadas comparten una meta general -echar luz sobre la presencia africana-, puede observarse que éstas persiguen modalidades y objetivos específicos; en este capítulo fui clasificándolas atendiendo a esas particularidades. Así, establecí los siguientes ejes: Lucha contra la discriminación y el racismo, Diagnóstico, Revisiones del pasado, Conmemoraciones y homenajes, Valorización cultural, Promoción de la identidad diaspórica, Acciones afirmativas y de empoderamiento y Educación. Y fui presentando cada propuesta teniendo en cuenta su duración, organizadores y destinatarios siguiendo, a la vez, un orden cronológico.

El cuarto capítulo es, entonces, descriptivo y, a la vez, analítico puesto que la clasificación que propone apunta a descomponer el concepto de visibilización aplicado a “lo afro”. Cabe aclarar que algunas iniciativas podrían ubicarse en más de un ítem y que, en estos casos, opté por ordenarlas según el que entendí como su objetivo predominante.

En esta reconstrucción observé con especial atención la labor del Estado, donde se destaca un accionar que no es aislado pero sí es novedoso. La variedad de procedencias de las propuestas configura un espacio en ebullición y permite ver, por un lado, cierto diálogo entre Estado y sociedad civil y, por el otro, una intervención estatal en dos sentidos: 1) impulsando propuestas propias y 2) acompañando iniciativas de la sociedad civil. Sobre este contraste histórico propongo que existe una transformación -aún en proceso- en el régimen de visibilidad afro.

Dentro de los organismos estatales que se ocuparon de esta temática pueden mencionarse: la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Dirección Nacional de Promoción de los Derechos Culturales y Diversidad Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de CABA, la Legislatura porteña, el INDEC, el INADI y la Cancillería Argentina. Todos ellos se mostraron receptivos al tratamiento de temas afro. No obstante, la mayor parte de éstos han emprendido acciones puntuales. Únicamente en el caso del INADI se registra un trabajo sostenido en el tema, (muchas veces articulado con las otras agencias estatales mencionadas).

En efecto, el INADI es el principal artífice y administrador de los temas afro en el plano estatal. Desde 2005, este organismo hegemoniza el tratamiento de dichos temas y su accionar, hace posible afirmar que existe una política pública vinculada a “lo afro”; no está de más recordar que incluso antes, estos temas ya formaban parte de su agenda. Vale la pena, pues, detenernos en su trabajo.

Aunque la utilización de términos como “afro” y “afrodescendencia” es flexible, el análisis permite ver que la labor del INADI se centra mayormente sobre (exalta) la afroargentinidad. Implícitamente, este organismo ha construido su actuación sobre ese registro, interpelando a los afroargentinos y haciendo, de hecho, una lectura del racismo en esa variante. Puesto que entiende que el principal factor de discriminación racial en

Argentina es la invisibilización y el negacionismo históricos, su trabajo apunta a romper con esa narrativa oficial de raigambre histórica excluyente.

No todos los sectores sociales que se identifican como afro están igualmente representados en el trabajo del INADI. Su particular apropiación -que no se construye sobre variables fenotípicas o, al menos, puede prescindir de ellas, ni pone el foco en las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes- escinde los reclamos y reivindicaciones afroargentinos de los otros y permite explicar por sí misma la baja capacidad de interpelación del organismo frente a los africanos u otros afrodescendientes no argentinos. El abordaje del INADI podría resultar, incluso, familiar para los afrodescendientes no argentinos ya que, con sus particularidades, la mayoría de los Estados americanos se encuentran atravesados por lógicas de subalternización de la población de ascendencia africana. En el caso de los africanos, los discursos y prácticas del organismo resultan del todo alejados. Para ellos, no hay ningún pasado que desenterrar sino un presente que sobrellevar.

En resumen, la labor del INADI evidencia que existe una política pública en favor de “lo afro” que opera como una atmósfera de visibilización general de la temática. No obstante, si nos ceñimos a los ámbitos estatales de abordaje de “lo afro”, pareciera que el Estado se ocupa muy tangencialmente de la inmigración africana y que difícilmente, ésta podría encontrar en él un modo de mejorar sus condiciones de vida. La construcción de un espacio unificado de africanos y afroargentinos se presenta como una realidad, ante todo para las organizaciones de la sociedad civil que se identifican como parte de ese espacio; no obstante, dicha construcción tiene escasa entidad para el Estado, donde “lo afro” remite casi exclusivamente a la afroargentinidad. En este punto, cabría preguntarse si existe un vacío en el tratamiento estatal de la población africana reciente, interrogante que será respondido en la próxima sección.

La tercera parte, entonces, se centra en el vínculo entre Estado e inmigración senegalesa y observa distintas modalidades de gestión estatal de la población de interés. Esta sección se compone de tres capítulos.

En el capítulo V se revisan los ámbitos estatales con los que la población senegalesa tiene contacto explicitando, en cada caso, el carácter de ese vínculo.

Los dos capítulos restantes tratan cuestiones particularmente sensibles para los senegaleses en Argentina como son el acceso al trabajo y a la documentación, poniendo el foco en el abordaje que el Estado hace de las mismas. A su vez, ambos capítulos contienen una microescena que permite un análisis condensado del actual tratamiento estatal hacia la inmigración senegalesa, en un caso municipal y, en el otro, nacional.

El capítulo VI gira en torno a la venta ambulante. Como el ejercicio de esta actividad se regula localmente, ese análisis se centra en la Ciudad de Buenos Aires. Aquí se analiza un proceso judicial iniciado por un grupo de vendedores ambulantes senegaleses que denuncian ser víctimas de discriminación policial y judicial.

El capítulo VII se centra en el acceso a la documentación para residir regularmente en el país. Al tratarse de una normativa nacional y sin posibilidad de variaciones locales en su aplicación, este análisis tiene ese alcance. A su vez, se analiza un programa de regularización migratoria especialmente diseñado para senegaleses residentes en la Argentina.

Tercera parte

Estado e inmigración senegalesa

Capítulo V

El Estado y sus agencias: la gestión de la inmigración senegalesa contemporánea

1. El contacto ineludible

Toda persona de origen extranjero que decida establecerse -ya sea temporal o permanentemente- en la Argentina tiene la obligación de tramitar un permiso de residencia. Para ello, puede presentarse ante el Estado como migrante, o bien, como solicitante de asilo. Estas dos alternativas fueron concebidas para situaciones distintas y conllevan un tratamiento diferencial por parte del Estado. De hecho, para cada caso existe una agencia estatal especializada: el migrante establece contacto con la Dirección Nacional de Migraciones, mientras que el solicitante de asilo lo hace con la Comisión Nacional para los Refugiados. Ambas agencias, dependientes del Ministerio de Interior y Transporte de la Nación¹, son las encargadas de determinar si la persona puede (tiene derecho a) permanecer en el país, bajo qué condiciones y con qué derechos. Veamos.

1.1. Dirección Nacional de Migraciones

Es el organismo encargado de regular el ingreso y egreso de personas dentro del territorio nacional, tarea que realiza en base a lo establecido por la Ley de Migraciones N° 25.871.

¹ En diciembre de 2015, tras la asunción de Mauricio Macri como presidente de la Nación, el Ministerio de Interior y Transporte pasó a llamarse Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Dicha ley fue sancionada a fines de 2003. Seguida de una serie de disposiciones y decretos, fue finalmente reglamentada en el año 2010 a través del Decreto N° 616.

Los expertos en la materia no dudan en afirmar el carácter positivo de este cambio de ley. La normativa anterior, aprobada en dictadura, lejos de ser concebida para proteger al migrante, lo perseguía de múltiples formas funcionando como un “dispositivo generador de ilegalidad” (Courtis, 2006: 1) que afectaba su vida vulnerando sus derechos básicos. En efecto, el Decreto Ley N° 22.439 titulado Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración, más conocido como Ley Videla², no establecía ningún criterio de residencia para el migrante “típico” (es decir, el trabajador limítrofe o regional cuentapropista o sin contrato de trabajo) pero sí la obligación legal de denunciar a quienes no poseyeran permiso de residencia. También restringía el acceso a trabajo, salud y educación a los extranjeros “ilegales” y otorgaba plenas facultades a la DNM en esta materia. En contraste, la ley actual establece en su cuarto artículo que migrar es un derecho “esencial e inalienable” y, de esta forma, enmarca la cuestión migratoria en el ámbito de los derechos humanos, alejándola de los temas de seguridad. Entre sus mayores virtudes resaltan las intenciones de integración regional, lo que supone adecuar la normativa a los flujos migratorios latinoamericanos, revirtiendo la herencia que tenía a la inmigración europea como la única deseable -presente explícitamente en la Ley N° 817 de Inmigración y Colonización de fines del siglo XIX y, de modo implícito, en todas las regulaciones posteriores (Courtis, 2006). La actual ley a la vez postula la igualdad de trato en relación con los nacionales, desvincula la condición migratoria del acceso a derechos básicos, sustituye la figura del migrante “ilegal” por la de la persona en situación migratoria irregular, reconoce el derecho a la reunificación familiar, estipula el derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión, promueve la integración de los migrantes y explicita la voluntad de regularizar la situación migratoria de todos los habitantes de origen extranjero.

² La Ley Videla data de 1981 y fue reglamentada en tres oportunidades: 1987, 1994 y 1998.

Es interesante destacar que la ley actual va a contrapelo de la tendencia mundial, cada vez más restrictiva en materia migratoria³, y que dicha ley ha sido el resultado de un trámite parlamentario regular, siendo contados los casos en la historia de la normativa migratoria argentina en que esto ha ocurrido así. En efecto, luego de la Ley N° 817 de Inmigración y Colonización de 1876 (más conocida como Ley Avellaneda) y de la Ley de Defensa Social de 1910, las regulaciones en la materia han ido adoptando la forma de disposiciones, decretos o leyes directamente dictadas por el Poder Ejecutivo, sin mediación del Congreso Nacional (Courtis, 2006; Pacecca y Courtis, 2008; Giustiniani, 2004; Pacecca, 2000). Contrariamente, la actual ley estuvo precedida de un vasto proceso de discusiones tanto a nivel legislativo (Courtis, 2006; Novick en Giustiniani, 2004) como al interior de la sociedad civil (CELS/FIDH, 2011: 26 y ss.; Correa en Giustiniani, 2004), espacios que han tenido, a su vez, distintas instancias de articulación (CELS/FIDH, 2011; Novick, 2005: 43 y ss.).

La Ley N° 25.871 estipula cuatro categorías de residencia posibles:

1- *Permanente*: para quienes han nacido en territorio argentino (principio de *ius soli*) y, en el caso de los extranjeros, aplica a quienes deseen establecerse definitivamente en el país siendo “parientes de ciudadanos argentinos, nativos o por opción entendiéndose como tales al cónyuge, hijos y padres”, o bien quienes sean hijos de argentinos nativos o por opción nacidos en el exterior (Art. 22),

2- *Temporaria*: los extranjeros que deseen establecerse en forma permanente en el país y no encuadren en los criterios de acceso directo, pueden aspirar a una residencia temporaria si encuadran en alguno de los criterios previstos por la ley, y luego de un período de entre dos y tres años, tramitar una residencia permanente (Art. 23),

3- *Transitoria*: aplica a quienes planeen establecerse en el país por un período acotado con fines turísticos, laborales o para ser tratados médicamente (Art. 24) y

4- *Precaria*: se otorga en una primera instancia hasta tanto se formalice el pedido correspondiente. En principio, su vigencia es de 180 días y su posesión “habilitará a sus titulares para permanecer, salir e ingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante

³ Por ejemplo, la llamada “directiva de retorno” aprobada por el Parlamento Europeo en 2008 o la Ley de Arizona “S.B 1070” parcialmente vigente desde 2010 y precursora de otras leyes similares en distintos estados de los Estados Unidos de América.

su período de vigencia”. Este permiso no implica una resolución favorable del trámite iniciado (Art. 20).

Según lo establecido en el Art. 30, podrán tramitar el DNI los extranjeros que cuenten con una residencia permanente o temporaria. Este trámite debía realizarse por separado ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dentro de los 60 días de concedida la residencia pero, según me informara el Director de Radicaciones de la DNM en entrevista realizada en agosto de 2014, desde 2012 es posible realizarlo de manera unificada en las oficinas de la DNM, conjuntamente con la residencia. En el caso de las temporarias, el DNI tiene una validez equivalente al plazo de autorización de permanencia en el país.

1.2. Comisión Nacional para los Refugiados

Este organismo se encarga de la elegibilidad de los refugiados. La figura del asilo en Argentina se encuentra regida por la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 (promulgada a fines de 2006 y aún no reglamentada)⁴. En su cuarto artículo, la ley prevé a quién puede aplicarse esta categoría.

Refugiado será toda persona que:

- a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.
- b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia

⁴ La residencia temporaria para quienes hayan sido reconocidos como refugiados o asilados está prevista, a su vez, en el artículo 23k de la Ley de Migraciones.

En su tesis de licenciatura, Sander (2014: 39 y ss.) relata la iniciativa de la CONARE de conformar una “mesa participativa” a la que fueron convocadas varias organizaciones de la sociedad civil para dar inicio al proceso de reglamentación de la Ley N° 26.165. Aquí se analiza el proyecto presentado por la CONARE y las principales objeciones a las que dio lugar. Al día de hoy, dicha ley sigue sin reglamentarse.

generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (Ley Nº 26.165)⁵.

La consecuencia fundamental de adquirir el estatus de refugiado es la garantía de no devolución al país de origen, compromiso que se hace extensivo a los solicitantes de asilo (véase artículo 7 de la mencionada ley).

La Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado vino a llenar un gran vacío en la materia. Hasta antes de su aprobación, la legislación relativa al asilo en la Argentina se limitaba a la adhesión del país a una serie de convenios y protocolos internacionales y a la existencia del Comité de Elegibilidad para los Refugiados (CEPARE) que había sido creado a través de un decreto presidencial en 1985 (Marcogliese, 2002; Asa et al., 2007). Debe señalarse, sin embargo, que la preocupación por este tema no es nueva. En el año 1998, en el marco de las Comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, se presentaron dos proyectos de ley, muy afines entre sí, relativos al tema (Kobelinsky, 2003: III). Luego, en 2002, se presentó otro a través de la Cámara de Senadores (Cicogna, 2008: IV). Según Cicogna (2008: 90), el proyecto que finalmente se convirtió en ley surgió directamente del Poder Ejecutivo.

La CONARE reemplazó al CEPARE, situación que se encontraba prevista en la ley Nº 26.165. Ésta es ampliatoria del antiguo organismo en más de un sentido: mientras el CEPARE estaba conformado por un total de cinco miembros procedentes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y del ACNUR (en este último caso con voz y sin voto), la CONARE está conformada por un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, un representante del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del INADI y, con voz y sin voto, un representante del ACNUR y un representante de una

⁵ Estos párrafos han sido recogidos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y la Declaración de Cartagena sobre refugiados de 1984, que son los principales acuerdos internacionales en la materia.

organización no gubernamental que hasta el momento ha sido la FCCAM⁶. Es decir, mayor cantidad de miembros y de procedencia institucional más amplia.

Por otra parte, a diferencia del CEPARE cuya tarea se limitaba al proceso de elegibilidad, la CONARE se propone abordar integralmente la problemática del asilo, considerando situaciones de reunificación familiar y reasentamiento, la protección de derechos y la inserción de los refugiados en la vida social y económica del país (cfr. Arts. 5, 6, 37, 41, 43, 51 y 52 de la ley N° 26.165), cuestiones que anteriormente habían sido tratadas por el ACNUR a través de su agencia implementadora en Argentina, la FCCAM, en el marco del llamado Programa de Integración Local (Kobelinsky, 2003: III).

Cabe aclarar que la efectiva incorporación de estas funciones por parte de la CONARE no se ha consumado de manera automática ni de un día para el otro y que, de hecho, no han comenzado allí las primeras iniciativas estatales en ese sentido. En el año 2008, la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación, recientemente creada, comenzaba a encarar integralmente la cuestión del asilo teniendo como destinatarios principales a los refugiados y solicitantes de asilo menores de edad no acompañados⁷. Dicha Comisión comenzó a operar como nexo entre la CONARE -todavía centrada únicamente en la elegibilidad- y la FCCAM -principal encargada de facilitar la integración local de los refugiados y solicitantes de tal condición en aquel momento. Fue en 2011 que la CONARE creó su Área Social, asumiendo así una nueva responsabilidad en lo atinente a cuestiones de integración y acceso a derechos, dispositivos de salud, trabajo, educación, etc. y esto, según me referían las responsables de dicha área en 2013, estaba derivando en una menor participación del ACNUR:

Estamos en una etapa de reacomodo de roles. Sabemos que el trabajo fuerte es nuestro porque el garante de los derechos es el Estado. A las organizaciones sociales las necesitamos

⁶ La FCCAM es una organización dependiente de la Comisión Episcopal para la Pastoral de Migraciones y Turismo con una larga trayectoria local en materia de atención a migrantes y refugiados. Hasta el año 2006, durante varias décadas implementó los planes de asistencia elaborados por el ACNUR para la Argentina y fue el organismo que contó con la información más completa referida a los migrantes africanos en Argentina.

⁷ La labor realizada por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación será descripta más adelante en este mismo capítulo.

y sabemos que son también los canales ya habilitados y que la población de interés ya conoce porque han hecho una labor fuerte durante todos estos años. Pero sabemos que la responsabilidad es nuestra (entrevista con las responsables del Área Social de la CONARE realizada en agosto de 2013)⁸.

A su vez, la CONARE ha asumido la función de sistematizar y hacer pública la información relativa a los refugiados y solicitantes de asilo. Estas cifras antes sólo podían obtenerse a través del ACNUR, que disponía de un registro imperfecto por estar construido en base a las personas que solicitaron algún tipo de asistencia ante la FCCAM y era a veces inaccesible (Kobelinsky, 2003). De 2007 a esta parte, el Estado se ha vuelto el principal centralizador de esta información. Actualmente, cuenta con información sistematizada y trabaja en el armado de registros cada vez más completos, precondition para el diseño de políticas públicas⁹.

La principal función de la CONARE sigue siendo, no obstante, la elegibilidad de los refugiados. Esta tarea se lleva a cabo a través de su Secretaría Ejecutiva en el marco de un proceso individual donde se evalúa si la situación del solicitante encuadra dentro de las condiciones previstas en la normativa. Según me explicó el coordinador del Área de Elegibilidad de esa Secretaría en una entrevista que mantuvimos en julio de 2013, el procedimiento supone combinar el testimonio del solicitante (resultado de la toma de una o más entrevistas, a cargo de un “oficial de elegibilidad” en las oficinas de la CONARE) con información referida a su país de origen (material que produce la propia Comisión). Para que se reconozca la condición de refugiado a una persona es indispensable que exista una correspondencia entre estos dos *corpus* de datos. Es decir que un relato similar en el marco de dos contextos sociopolíticos diferentes en el país de origen, puede generar un reconocimiento en un caso y un rechazo de la solicitud, en otro.

⁸ El trabajo realizado por el Área Social de la CONARE será descrito en el próximo apartado de este capítulo.

⁹ No es el objetivo aquí hacer una descripción pormenorizada de la composición de la población refugiada en Argentina. Sólo baste mencionar que el país se caracteriza por recibir un número relativamente pequeño de solicitantes de asilo en comparación con otros países (incluyendo los de la región) y de nacionalidades diversas, que a su vez varían año a año. Para una síntesis respecto de las nacionalidades de origen de los solicitantes de asilo por década: Marcogliese, 2002; Álvarez Nievas et al., 2012; Cicogna, 2012. Para conocer el perfil social de la población refugiada y las características de su inserción local: Asa *et al.*, 2007.

Cada solicitud da lugar a un expediente y, cada expediente, culmina en una resolución en la que se reconoce o deniega la condición de refugiado al peticionante. Si se resuelve la aceptación, la persona debe concurrir a la DNM para tramitar su certificado de residencia y su DNI, primeramente con carácter de temporarios y luego, permanentes. Si, por el contrario, la solicitud es rechazada, la persona dispone de 10 días hábiles para apelar la decisión. Si eso ocurre, el caso pasaría a ser resuelto por el Ministro del Interior previa revisión de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación. Si en esta instancia el pedido es nuevamente denegado, la persona puede recurrir a la vía judicial dentro de los 90 días posteriores a la comunicación del último rechazo. La judicial es la última instancia de apelación posible, de modo que una resolución desfavorable aquí implicaría quedar en situación de irregularidad. En suma, la duración de cada trámite depende de la complejidad del caso y de las instancias de apelación que se activen. Esto hace difícil determinar en abstracto sus tiempos de resolución pero puede afirmarse que los plazos no son nunca menores a un año, pudiendo demorar varios más.

Como puede verse, el proceso de elegibilidad es fuertemente personalizado y su desarrollo depende de cada caso. El coordinador del Área de Elegibilidad de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE me lo explicaba en los siguientes términos:

- La preparación de la entrevista implica leer todo lo que tenés en el expediente y buscar la información del país de origen. Vos tenés cierta información de por qué la persona salió, ya sabés ciertos elementos como si es una mujer, un menor, las condiciones en el país de origen. Te podés ir armando un esquema en la cabeza de la situación. Entonces, con la información y con lo que él contó ya armás la entrevista y sí, podés armar tus propias preguntas sobre el caso. El tema es que es caso a caso.

- **No hay un protocolo sino que depende del caso.**

- Hay preguntas de estilo como por ejemplo qué cree que le pasaría en caso de regresar y qué cree que le hubiese pasado si se hubiese quedado (...) La entrevista la va manejando el oficial y va viendo a partir de cuándo. Lo ideal es hacer un relato cronológico de la vida de la persona yendo de lo general a lo más particular, preguntándole su situación de vida.

- **No hay un protocolo pero supongo que sí hay una idea de qué información se quiere obtener. Qué se pretende con esa entrevista en sí.**

- Básicamente por qué salió. Y en ese momento, de acuerdo con lo que la persona te cuente vas a indagar. Si te dice que tenía un problema religioso vas a focalizar en eso, o un problema político, de militancia o de persecución política, vas a enfocarte en eso. De acuerdo a lo que te van contando es que van surgiendo las preguntas (...) Hay que tener en cuenta muchos factores y es de acuerdo al solicitante (entrevista realizada en julio de 2013)¹⁰.

La falta de documentación no impide recurrir al sistema de asilo. Desde la CONARE me explicaban por qué:

Se actúa en base al principio de buena fe y, como nosotros no podemos entrar en contacto con las autoridades del país de origen, tratamos de arbitrar medios para que la persona demuestre la identidad. Pero muchas veces nos quedamos en lo que nos dicen: quien dice ser y llamarse... (coordinador del Área de Elegibilidad de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE, entrevista realizada en julio de 2013).

Desde el momento en que acude al sistema de protección internacional, el solicitante recibe un “certificado de residencia precaria para peticionante de refugio” que debe renovarse periódicamente hasta tanto haya una decisión firme sobre su caso. La “precaria” pasa a ser tanto un modo de acreditación de identidad como una manera de demostrar que la persona se encuentra viviendo en situación migratoria regular en el país y un permiso de trabajo que, no obstante, no suele ser (re)conocido por los potenciales empleadores como habilitante.

2. Recurrir al Estado

Además de los ámbitos estatales de pasaje estricto -derivados del trámite de residencia obligatorio para todo extranjero en el país-, en los últimos años se crearon espacios destinados a la población de origen extranjero cuyo ingreso es voluntario. A excepción del

¹⁰ Un relato detallado del proceso de elegibilidad de los refugiados previo a la aprobación de la nueva ley, con el CEPARE, puede encontrarse en Kobelinsky, 2003: III o Cicogna, 2008: cap. 4.

primer programa destinado a menores no acompañados que se menciona en el punto 2.1., los siguientes espacios -altamente frecuentados por la población de interés- sólo son *activados* por requerimiento del migrante. Todos ellos tienen un doble rol. Por un lado, son generadores de políticas o estrategias inclusivas y de integración. Por el otro, apuntan al cumplimiento efectivo de derechos, en muchos casos, oficiando de fiscalizadores de otras agencias del Estado. Veamos.

2.1. Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación

Creada a mediados de 2007, a principios de 2008 pone en marcha su primer programa con el propósito de “asumir la tutela, la representación legal y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de refugio no acompañados o separados de sus familias”, población que anteriormente quedaba bajo el cuidado de tutores públicos ordinarios, lo que conllevaba una escasa representación legal efectiva y una tutela deficiente. El “Programa de tutela, representación legal y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición” se creó, entonces, para subsanar ese déficit buscando garantizar a cada menor de edad un acompañamiento integral y especializado, atento a sus necesidades. Para ello, además de la figura del tutor, el programa cuenta con “operadores” encargados de brindar ese acompañamiento, más allá de lo legal:

Al principio hay un acompañamiento mucho más cercano. La idea es que ellos vayan siendo autosuficientes, que vayan teniendo sus propias herramientas y recursos para desenvolverse solos. El rol del acompañante es de a poco ir soltándole la mano al menor para que pueda desenvolverse solo. Después de unos meses, el operador queda un poco a la espera de la demanda que le plantea el chico. No le está tan encima como al principio, pero cada chico es distinto” (entrevista al tutor público de niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo de la Defensoría General de la Nación, marzo de 2010).

La población alcanzada por este programa dispone de una credencial que la identifica como tal en la que se proveen una serie de datos de contacto con personal de la Comisión en caso de cualquier inconveniente o dificultad que se presente (Cfr. Anexo del capítulo).

En 2012, la Comisión suma al ya mencionado programa otros tres: 1) Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes de dicha condición, 2) Programa de patrocinio jurídico gratuito en procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes de asilo y 3) Programa de asistencia a personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad. Con estos últimos, el trabajo de la Comisión se extiende también a los adultos.

Aunque concebidos para un público más amplio, en la práctica, dichos programas han tenido como principal destinataria a la población que proviene del África subsahariana: en 2008, el 85% de la población tutelada provenía de esta región. En 2009, ese número se redujo al 66% debido a una combinación entre un mayor ingreso de colombianos y dominicanos y una disminución en el número de senegaleses, manteniendo igualmente y por mucho el mayor porcentaje. Esta situación se sostiene en períodos subsiguientes. El informe anual de la Comisión para el período 2012 deja ver que, en el marco del Programa de tutela, representación legal y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición se registra un 91% de procedentes de África subsahariana, y que esta cifra es del 61% si se toman los casos atendidos dentro del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición¹¹ (cfr. Anexo del capítulo).

¹¹ Datos provistos por el Tutor Público de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Asilo de la Defensoría General de la Nación en entrevistas o tomados de los informes anuales públicos de la Comisión (ver Anexo). Para más detalles acerca del trabajo de esta Comisión consúltese: Reiter y Filardi, 2012.

2.2. Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación

Se crea a fines de 2008 con el objetivo de brindar información, realizar derivaciones y proporcionar asistencia jurídica “en aquellas cuestiones que se diriman ante la Dirección Nacional de Migraciones”¹². Tiene particular competencia en los procedimientos de expulsión de extranjeros judicializados detenidos y motoriza distintos cursos de acción con el fin de implementar estrategias que habiliten la concreción de los derechos reconocidos a los extranjeros en procesos de judicialización, independientemente de su condición migratoria.

2.3. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ha asistido a la población migrante desde el momento mismo de su creación, en 1998, pero en 2012 institucionaliza esta función formulando un primer Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias dentro del Área de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional¹³ con el objeto de “promover, defender y difundir los derechos de los migrantes, en particular, en lo que respecta al proceso de regularización migratoria” (Resolución Nº 0825/13). A su vez, hace el seguimiento del trámite judicial de ciudadanía argentina a solicitud de los interesados.

La Defensoría del Pueblo de CABA y la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación funcionan en convenio, derivándose casos de acuerdo al área de incumbencia de cada una¹⁴. En 2014 la atención a migrantes de la Defensoría pasa a desarrollarse dentro de la Dirección de Inmigrantes (Disposición Nº 15/14) que unos meses más tarde pasará a llamarse Dirección de Migrantes (Disposición Nº 26/14) para transformarse luego en la

¹² <http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-del-migrante-321>

¹³ Esta área intervino, a la vez, en el proceso judicial encarado por un grupo de vendedores ambulantes senegaleses presentado en la introducción que se tratará en profundidad luego.

¹⁴ Información obtenida mediante entrevista con una integrante del Área Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo de CABA en mayo de 2013.

Subdirección de Migrantes (Disposición N° 40/14), todas dentro del ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad de la Ciudad.

2.4. Área Social de la Comisión Nacional para los Refugiados

Fue conformada en 2011 con el objetivo de abordar distintas cuestiones sociales que atañen a la población refugiada o solicitante de asilo. Aunque está previsto que toda la población que inicia su trámite ante la CONARE entre en contacto con esta área, hasta el momento, sólo lo hacen los peticionantes y refugiados que requieran o soliciten este tipo de asistencia.

A mediados de 2013, el Área Social de la CONARE estaba constituida por dos trabajadoras sociales quienes, en la entrevista que mantuvimos, describían dos procesos que venían dándose en simultáneo en aquel momento. Por un lado, el retiro del ACNUR, tradicionalmente a cargo de dar este tipo de cobertura a los refugiados y peticionantes de asilo en el país. Por el otro, una mayor presencia y compromiso estatal para con la problemática del asilo. Su propio espacio era, entendían, una expresión de esto último. También me explicaban que, si bien dicha área apunta a favorecer la integración de los refugiados y solicitantes de tal condición en todos sus aspectos, hasta el momento su trabajo se había centrado en aquellos casos evaluados como “de emergencia”:

El caso típico que atiende el Área Social es un recién llegado que pide refugio y tiene lo puesto. No tiene dónde ir, no tiene qué comer y no conoce a nadie (entrevista realizada en agosto de 2013).

Buscando resolver situaciones como la relatada, a fines de 2012 la CONARE puso en marcha un Programa de Asistencia Humanitaria Básica que involucró al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la FCCAM y el INADI. Dicha iniciativa apuntaba a asegurar alimentación, salud y alojamiento -y, en el caso de los menores, educación- a la población ligada al sistema de asilo que se encontrara en estado crítico. Este programa se encuadra dentro de un plan

trienal (2013-2016) que apunta a abordar la integración de la población objeto de interés en todos sus aspectos.

[La intención es] detectar las problemáticas que se deben abordar para que esa persona de acá a tres meses, seis meses o un año pueda tener una efectiva integración, porque si no es un círculo vicioso y la dependencia de los recursos del Estado va a ser eterna (entrevista a las responsables del Área Social de la CONARE, realizada en agosto de 2013).

Con este programa, el Estado asume por primera vez un nuevo tipo de responsabilidad en materia de asilo y destina recursos a tales fines. Continuando un circuito ya establecido, su implementación se mantiene a cargo de la FCCAM que se encarga de la toma de las entrevistas en profundidad y decide el abordaje efectivo en cada caso, previa derivación de la CONARE. Sin embargo, entre estos espacios institucionales existen algunas discusiones. Por ejemplo, en una visión que comparte con el ACNUR, la FCCAM identifica como grupos vulnerables y, por tanto, destinatarios prioritarios de su ayuda a las personas con algún tipo de discapacidad, problemas mentales, mujeres embarazadas, solas o con niños y ancianos¹⁵. De hecho, esto ha sido advertido desde el Área Social de la CONARE como un punto de desacuerdo relevante en relación con los africanos. Desde este espacio, sus integrantes se preguntaban “¿Por qué ser hombre los excluye de una vulnerabilidad? ¿Por qué no pensar en la misma vulnerabilidad que una mujer sola?” (entrevista realizada en agosto de 2013). Por otra parte, mientras que hoy la CONARE plantea sus abordajes en términos de derechos con el Estado como garante, la visión de la FCCAM tiene un fuerte dejo asistencialista. Es el sufrimiento que envuelve a un refugiado, su carácter de víctima, lo que lo hace merecedor de una cierta ayuda:

Hemos pasado distintas etapas y distintas estrategias para implementar con los refugiados. En algún momento tuvimos mucha plata y se les daba para todo lo que necesitaban. Pero al final, uno se da cuenta que no es bueno, que siempre tenés que darles un poco menos para que se esfuercen (Asistente social de la FCCAM, entrevista realizada en septiembre de 2013).

¹⁵ Información obtenida en el marco de una entrevista con personal de la FCCAM en septiembre de 2013.

Capítulo VI

Vendedores ambulantes senegaleses en la Ciudad de Buenos Aires

1. La lógica del espacio público: la dimensión normativa y la realidad

El uso del espacio público y, por ende, el ejercicio de la venta ambulante dentro de CABA se encuentran regulados por el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nº 1.472 sancionada en 2004¹. Este corpus normativo, consecuencia directa de la conversión de Buenos Aires en Estado autónomo, reemplazó a los antiguos Edictos Policiales. Este reemplazo buscaba reducir el poder discrecional de la policía judicializando los conflictos que hacen a la convivencia urbana (infracciones que no están tipificadas como delitos y que, por tanto, pueden resolverse sin recurrir al sistema de justicia nacional). A la par, dentro de su naciente sistema judicial, se creaba en CABA el fuero Contravencional y de Faltas, asignando a la Policía Federal y la Prefectura Naval argentinas el papel de organismos de prevención y auxiliares de la Justicia².

Brevemente, la Justicia Contravencional funciona del siguiente modo: los fiscales son los responsables de llevar a cabo la instrucción (la investigación y la producción de la prueba) y deciden si sostienen la acusación o archivan la actuación iniciada por la policía, mientras que el juez funciona como juez de garantías del imputado. En caso de determinarse la culpabilidad del contraventor, el CCCABA prevé penas que van desde el apercibimiento de un juez, la imposición de un pago (en concepto de multa, caución o

¹ Antes de 2004, el CCCABA estuvo regido por la Ley Nº 10/98. Por otra parte, algunos artículos de la Ley Nº 1.472 vigente -particularmente el Artículo 83 sobre el que giró buena parte del debate en la causa judicial que trataremos más adelante en este capítulo- han sido modificados a fines de 2011 mediante la Ley Nº 4.121. Esta modificación, no obstante, al ser posterior no atañe a la causa en sí.

² Desde 2010, la PFA y la PNA comparten funciones con la Policía Metropolitana creada por la Ley Nº 2.894/2008.

reparación) o de un trabajo de utilidad pública, pasan por varios tipos de prohibición (de concurrencia, inhabilitación o clausura) y llegan hasta el arresto³.

La puesta en marcha de la Justicia Contravencional apuntaba, en pocas palabras, a una activación inmediata del aparato judicial cuando se suscitaban conflictos de convivencia urbana. A partir de entonces, luego de una primera intervención a cargo de la PFA -o, en el caso de zonas costeras, de la PNA- serían los propios actores judiciales los encargados de continuar el procedimiento. Sin embargo, la limitación al poder de la policía no fue total. La propia lógica del CCCABA así como las prácticas, usos y costumbres establecidos hicieron que las fuerzas policiales conservaran un amplio control, especialmente sobre ciertos grupos de población que, por su ocupación y extracción social, parecieran ser objeto “natural” de la mirada policial. En efecto, las detenciones por averiguación de identidad (atribución independiente de la actuación de la Justicia por enmarcarse dentro de las funciones de prevención) y las imprecisiones de la normativa misma son, hasta hoy, una gran fuente de poder para la policía.

La venta ambulante está regulada por el Artículo N° 83 del CCCABA. Aunque no define la actividad en sí, dicho artículo precisa cuestiones que apuntan a establecer distinciones al interior de la misma:

Usar indebidamente el espacio público. Quien realiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, es sancionado/a con multa de doscientos (\$ 200) a seiscientos (\$ 600) pesos.

Quien organiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, en volúmenes y modalidades similares a las del comercio establecido, es sancionado/a con multa de 5.000 a 30.000 pesos.

No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, *la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido*, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria⁴. (El subrayado es propio).

³ Para más detalles acerca de los distintos aspectos que hacen al sistema contravencional en CABA, véase Pita (2004).

⁴ Este texto ha sido modificado por la Ley N° 4.121/2011 quedando redactado de la siguiente manera: Usar indebidamente el espacio público. Quien realiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público es sancionado/a con multa de quinientos (\$500) a mil (\$1.000) pesos.

En este caso, la indefinición respecto de lo que es “venta de mera subsistencia” genera un amplio margen para la interpretación policial. A esto se suma la inexistencia de permisos y reglamentaciones para ejercer dicha actividad (a excepción del caso de los alimentos), habilitando toda clase de arbitrariedades y formas de coacción sobre quienes dependen de la venta ambulante para vivir. Lo mismo ocurre con la prostitución donde, según el Art. Nº 81 del CCCABA⁵, la regulación (prohibición) de la oferta y demanda de sexo en espacios públicos estaría determinada por el lugar donde transcurre la acción y por su ostensibilidad. En este caso, la figura poco clara de lo “ostensible”, es la puerta de entrada para que la policía labre actas contravencionales a discreción, discrimine y agreda a las trabajadoras (Daich y Sirimarco, 2014).

Ni la venta ambulante ni la prostitución constituyen delitos. Sin embargo, ambas son objeto de control policial permanente. La falta de claridad normativa genera un margen para la negociación y extorsión policiales, espacio que queda intacto y fuera del alcance de la mirada del sistema judicial, puesto que funciona antes de la intervención de la Justicia.

2. Antecedentes de racismo y violencia policial hacia vendedores ambulantes africanos

En Argentina, las personas fenotípicamente encasillables como afro están sin duda más expuestas al control y la persecución policial que otros sectores sociales. El propio

Quien organiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, en volúmenes y modalidades similares a las del comercio establecido, es sancionado/a con multa de diez mil (\$10.000) a sesenta mil (\$60.000) pesos.

No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta que no implique una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria (Artículo 15 de la Ley Nº 4.121 modificatorio del texto del Artículo 83 de la Ley 1.472).

⁵ Artículo 81 - Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos. Quien ofrece o demanda *en forma ostensible* servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad, es sancionado/a con uno (1) a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública o multa de doscientos (\$200) a cuatrocientos (\$400) pesos. En ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales. (El subrayado no está en el original).

En las contravenciones referidas en el párrafo precedente, la autoridad preventora sólo puede proceder al inicio de actuaciones por decisión de un representante del Ministerio Público Fiscal.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU expresaba su preocupación por el hecho de que no exista un relevamiento sistemático oficial sobre estos casos y sugería la inclusión de “información estadística desglosada sobre las investigaciones y las causas instruidas y sobre las penas impuestas por delitos relacionados con la discriminación racial y en los que se hayan aplicado las disposiciones pertinentes del derecho interno, en particular ataques racistas violentos y presuntos delitos cometidos por funcionarios encargados de la aplicación de la ley” (Examen de los informes presentados por los Estados partes, Año 2010, Observaciones finales para la Argentina, punto N° 25).

Las descripciones de campo suelen mencionar este tipo de situaciones (López, 2006: 178; Maffía y Acosta Martínez, 2006: 203-4, entre otras). Específicamente para el caso de la inmigración africana que se dedica a la venta ambulante, las referencias a esta clase de episodios son por demás frecuentes, aludiendo a hechos de diversa índole y gravedad (Mc Callum, 2009: 152 y ss.; Morales, 2011: 9; Zubrzycki, Agnelli y Ottenheimer, 2010: 8). Sin embargo, no es frecuente encontrar trabajos que se ocupen íntegramente del tema; vale decir que esta problemática no ha recibido un tratamiento sistemático⁶.

Desde el registro institucional podemos mencionar un informe publicado por el INADI (2008: 5-6) donde se propone derogar los distintos códigos contravencionales y de faltas vigentes en el territorio nacional debido a que los mismos “son utilizados como pretexto para perseguir y hostigar a distintos grupos vulnerados, estigmatizando, discriminando y/o reprimiendo a personas migrantes, indígenas, afrodescendientes, en situación de pobreza, niños y niñas en situación de calle, lesbianas, gays, bisexuales y trans, por mera ‘portación de cara’ o apariencia física, entre otras cuestiones”. Ese documento mencionaba también las numerosas denuncias recibidas por violencia policial contra estos grupos, destacando específicamente a los vendedores ambulantes migrantes entre los afectados.

⁶ Como excepción menciono dos trabajos de Espiro. El primero se ocupa de describir detalladamente una serie de hechos violentos de los que fueron víctima vendedores ambulantes senegaleses en la ciudad de La Plata (Espiro, 2012). El segundo contiene un relato etnográfico pormenorizado de la venta ambulante y el control policial en el barrio de Liniers, CABA (Espiro, 2011). En una articulación bien distinta podría agregarse también el trabajo de Morales que indaga acerca de las representaciones policiales sobre los africanos en Argentina (Morales, 2010a).

Un año más tarde, los registros del INADI daban cuenta de la existencia de dos grupos denunciadores del accionar policial en la zona de Constitución: las personas trans y las personas afro. Y, en el caso de los migrantes africanos, hasta se había iniciado una suerte de empoderamiento de las personas con un mejor dominio del castellano, para la realización de denuncias ante ese organismo (datos referidos por la coordinadora de la línea gratuita para consultas y denuncias del INADI en una entrevista realizada en agosto de 2013). Pero las prácticas denunciadas no se limitaban al barrio de Constitución, para la misma época Mc Callum (2009: 154-5) registra hechos similares en el barrio de Liniers, afirmando que el acoso hacia los vendedores ambulantes africanos se había vuelto una práctica policial sistemática en esa zona y que, según sus informantes, el control policial y la confiscación de mercaderías, muchas veces se dirigía específicamente hacia los “puestos africanos” por ser los únicos que no estaban “arreglados” con la policía.

Ese mismo año, un informe elaborado por la Clínica Jurídica para la Protección de los Derechos de Migrantes y Refugiados CAREF - CELS - UBA⁷ afirmaba, respecto de la situación de los vendedores ambulantes senegaleses, lo siguiente:

Algunos relatos dan cuenta de procedimientos aparentemente irregulares o “poco claros” por parte del personal policial. En la mayoría de los casos les secuestran la mercadería, siendo ésta el único capital que las personas poseen para poder sobrevivir y, por lo general, no logran recuperarlo.

Las personas entrevistadas expresan desconcierto ante este tipo de procedimientos y desconocimiento respecto de las garantías, derechos y obligaciones que le competen así como de las gestiones que deben llevar adelante una vez que les han incautado su mercadería. A su vez relatan irregularidades tales como la instigación a hacerles firmar un acta de consentimiento en casos en los que la persona no lee ni escribe en el idioma español (CAREF – CELS – UBA, informe elaborado en base a las consultas recibidas durante 2008, sin fecha de publicación: 9).

La organización MYRAR -una ONG que, tal como vimos en el capítulo III, años atrás había solventado la venta ambulante de los africanos a través de microcréditos- hacía tiempo

⁷ Esta Clínica fue creada en 2002 mediante un convenio entre CAREF, el CELS y la Facultad de Derecho de la UBA con el objetivo principal de “atender situaciones de discriminación en el acceso a derechos básicos hacia personas debido a su origen nacional, situación migratoria o por ser refugiados”. Su actuación no se limita a resolver casos individuales sino a generar acciones colectivas y/o de incidencia pública (Talpone y Asa, 2008).

que desalentaba esta actividad en CABA porque, aunque la ganancia la hacía tentadora, el costo podía ser muy alto: “venden mucho pero cae la policía y les saca todo” (entrevista mantenida con el coordinador de actividades de MYRAR en octubre de 2011).

En 2010, el tutor público de niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo de la Defensoría General de la Nación, quien tenía bajo su tutela a un gran número de jóvenes africanos dedicados a la venta ambulante, vinculaba este cambio directamente con el poder político. Según él, mientras que el gobierno anterior de CABA no ejercía un control sistemático sobre la actividad, el gobierno de Mauricio Macri sí⁸ (entrevista realizada en julio de 2010).

Por su parte, una abogada del Colectivo para la Diversidad -colectivo que patrocinó la presentación judicial que se tratará en las próximas páginas- ponía el foco directamente sobre las comisarías:

Había barrios donde esto era más caliente, donde había más acoso, distintos tipos de coima. Las modalidades variaban por barrio. Constitución, Once y Liniers eran las zonas más calientes, y esto, por el tipo de control que ejercía la comisaría. Y en el caso puntual de Constitución, tenía que ver con un cambio reciente de comisario. Entonces, no sólo estaba este marco general de racismo y de violencia policial, sino que se veía como un brote de esa violencia policial... Hay como un brote generalizado y, específicamente, en esos tres barrios y, dentro de eso, como un brote específico en Constitución (COPADI, entrevista realizada en julio de 2011).

En este contexto se inscribe la causa judicial que se tratará a continuación. Cabe aclarar que la misma aparece mencionada en otros trabajos (Espiro, 2011: 20-1; Mc Callum, 2009: 162 y ss.; Pita, 2012b) pero ninguno se ha propuesto analizarla en profundidad. Diferente es el caso de un trabajo de Pita (2012a)⁹ que, aunque aborda esta causa, focaliza en el trato policial previo que dio lugar a la misma y no en la dimensión judicial en sí. Según la autora, este caso permite analizar los espacios de gestión y administración policial de los ilegalismos -aquellos donde la policía tiene capacidad para

⁸ Mauricio Macri asume como Jefe de Gobierno de CABA en diciembre de 2007 y en diciembre de 2015 asume como Presidente de la Nación.

⁹ Original en portugués.

hacer de la (i)legalidad algo negociable y un recurso de poder- y las divisiones que éstos presentan en su interior. En este caso, el grado de vulnerabilidad y estatus jurídico, los conocimientos locales, la habilidad en el trato con diferentes agencias e instituciones y las competencias lingüísticas de los involucrados -más allá de la actividad económica en cuestión- son factores que, para Pita, resultaron decisivos.

3. Una etnografía sobre un caso de judicialización de la venta ambulante ejercida por senegaleses en el barrio de Constitución

El proceso judicial que examinaré a continuación constituye una oportunidad para el estudio del actual tratamiento estatal de la inmigración senegalesa. Esta tarea se organiza en dos grandes apartados. El primero tiene la finalidad de acercar al lector a la causa judicial en sí, examinando los términos de la presentación ante la Justicia, el recorrido procesal, el desenlace de la causa y los actores intervinientes. El segundo apartado es analítico: bajo la forma de una “descripción densa” (Geertz, 2006) se extraen los ejes que estructuraron los debates en el marco de la causa y se analizan las diferentes posiciones en torno a cada uno de ellos. Todo acceso al campo jurídico supone indefectiblemente una redefinición de la experiencia cotidiana, una suerte de traducción de todos los aspectos de un asunto hasta convertir el *objeto de litigio* en *causa* (Bourdieu, 2000: 191). Me propongo analizar en qué términos se dio ese pasaje, qué nuevas miradas fueron surgiendo y qué cuestiones resultaron opacadas desde el momento en que un grupo de vendedores ambulantes senegaleses acercaron una problemática que los aquejaba en su cotidianeidad a los tribunales de CABA y ésta comenzó a ser procesada judicialmente.

Haré una utilización de las citas textuales que podría parecer abusiva. Al igual que otros registros (como el poético), el lenguaje jurídico tiene un peso en sí mismo, lo que se dice es inseparable de cómo se lo dice y, en este sentido, los procesos de traducción suponen pérdidas de significación. El uso textual intensivo de las intervenciones judiciales obedece a esta razón.

3.1. La causa judicial

3.1.1. La voz de *los otros* se oye en los tribunales

El 10 de junio de 2009 se escucharon por primera vez en los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires frases tales como:

- “siempre la policía venir, sacar mi maletín y no sacar a otro persona blanco”,
- “la policía dice: vos negro no querés vender en mi país, hay que llevarte a tu país”,
- “la policía se para a hablar: no queremos ver un negro en Constitución”,
- “queremos pedir ayuda donde sea para vivir tranquilos en Argentina”,
- “no puedo trabajar porque la policía me lleva en comisaría”,
- “siempre tengo el pensamiento que la policía va a venir y me va a buscar ¿por qué la policía no lleva a los blancos y me lleva a mí?”,
- “la policía dice: no te quiero ver acá. Lleva tus cosas. Andate”,
- “yo le pregunté ¿por qué me dijo así? Acá en este lugar hay mucha gente que está trabajando como yo, que está vendiendo como yo y vos me decís sólo”,
- “estoy acá solamente para trabajar, para sobrevivir. No quiero robar. No puedo hacer otra cosa. Solamente trabajar”,
- “vendo en la calle para ganar \$30 para vivir, para comer y para pagar alquiler donde vivir”,
- “tengo problemas en mi país. Me dijeron que Argentina es un país más tranquilo, que se puede vivir tranquilo pero no lo veo ahora. Tengo muchísimo miedo”,
- “le estoy pidiendo a la Justicia para que me ayude, para poder estar aquí tranquilamente”, “si la policía dice que nadie trabajar allá, puedo aceptar. Pero no puedo aceptar que yo sólo por mi color. Me dicen que no quiero con vos estar vendiendo acá”,
- “la policía para nosotros es un racista”.

(Audios extraídos de las audiencias públicas celebradas los días 10 de junio y 12 de agosto de 2009 en los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)¹⁰.

Las palabras eran pronunciadas en wolof (una de las lenguas habladas en Senegal) y salían de boca de tres vendedores ambulantes senegaleses que trabajaban en las calles lindantes a la estación de trenes del barrio porteño de Constitución, donde ubicaban sus

¹⁰ He mantenido las frases originales aún a riesgo de que mi relato parezca exotizante. Mi intención, no obstante, es mostrar el precario manejo del castellano de los demandantes, tema que -como veremos- formó parte de la discusión en esta causa.

puestos de venta de bijouterie. Eran traducidas por otro compatriota suyo con un mejor dominio del castellano ante los jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y algunas decenas de oyentes que allí nos encontrábamos. Nos reunía una audiencia oral y pública celebrada en el marco de un recurso de *habeas corpus* iniciado por esos tres vendedores ambulantes bajo el patrocinio jurídico de COPADI, un colectivo de abogados pertenecientes al “activismo jurídico local” (Pita, 2012a). La causa evidenciaba una problemática frecuente para el colectivo senegalés en primera persona y de un modo inédito.

3.1.2. La presentación

Aunque esta presentación judicial tuvo como desencadenante directo la detención de uno de los demandantes por la supuesta carencia de documentación para identificarse ante la policía (en realidad, éste presentó un certificado de residencia precaria que la policía desestimó), la acción judicial emprendida pretendía exceder ese caso puntual e, incluso, representar a un colectivo más amplio definido como “todos aquellos africanos y afrodescendientes que trabajan en el barrio de Constitución”.

En una entrevista realizada en julio de 2011, una integrante de COPADI me refería que esta acción judicial buscaba hacer frente a las dificultades en el ejercicio de la venta ambulante que atravesaba la colectividad senegalesa en su trato con la policía, particularmente en la zona de Constitución. Y que tanto la decisión de la presentación misma como el encuadre legal adoptado, surgieron de un consenso entre ese colectivo de abogados, los tres demandantes y otros residentes senegaleses.

Buscando traducir esos malestares cotidianos a una terminología jurídica, se decidió iniciar un recurso de *habeas corpus* preventivo y colectivo. *Habeas corpus* porque estaba en juego la libertad ambulatoria. *Preventivo* porque aludía más a una amenaza que a un daño ya consumado: “uno le pide al Estado que se haga cargo de lo que sabe que va a pasar”. Y *colectivo* porque apuntaba a que el caso presentado “fuera representativo de muchos más” (entrevista mantenida con un miembro de COPADI en agosto de 2011).

La dimensión colectiva, entonces, se correspondía con un diagnóstico de racismo estructural. Por ello, los casos presentados no se concebían como hechos aislados que

afectaban sólo a los demandantes sino como el reflejo de una lógica de funcionamiento policial, avalada y compartida por el Ministerio Público Fiscal. En audiencias posteriores, los abogados describieron cómo se materializaba esa situación en el accionar de la policía:

Contactos innecesarios con los vendedores ambulantes de nacionalidad senegalesa sin base legal que justifique la intervención ni la restricción a su libertad ambulatoria.

Encuentros constantes y sistemáticos que se traducen en detenciones, en requisas, en insultos y comentarios que obligan a los representados a un desplazamiento constante (COPADI, transcripciones de las audiencias).

Y sostuvieron que se estaba haciendo una aplicación selectiva de la normativa regulatoria de la actividad de la venta ambulante en perjuicio de los representados basada en “una matriz general de sospecha y peligrosidad que los hace estar en un estado constante de amenaza y persecución. Todo esto en función de estereotipos racistas que no podemos ignorar” (COPADI, transcripción de audios de las audiencias públicas celebradas el 10/6/2009 y el 12/8/2009 en sede judicial).

En función de lo expuesto, en esta presentación se solicitaba que el Ministerio Público Fiscal:

1- [adoptase] las medidas, resoluciones y disposiciones necesarias para adecuar la actuación de todos y todas los agentes a las reglas vigentes de derechos humanos prohibiendo expresamente la detención, interrogatorio, solicitud de documentos, registros y otras que impliquen interacciones innecesarias y desproporcionadas e intervenciones arbitrarias de la Policía Federal y las y los fiscales sobre personas que forman parte de grupos especialmente vulnerables a la violencia policial, el abuso de las facultades de la función pública y su impunidad y 2- [dejase en claro] que la venta ambulante para la mera subsistencia es una actividad lícita [y estableciese] mecanismos de control posterior a fin de prevenir el cumplimiento de esas normas (COPADI, audios de las audiencias públicas celebradas los días 10/6/2009 y 12/8/2009).

En resumen, la presentación judicial combinaba factores de coyuntura con una crítica de fondo a la normativa vigente en la materia y, partiendo de la base de que el MPF estaba facultado para ejercer un control sobre la policía, apuntaba a demostrar

discriminación en el accionar policial. Para ello, COPADI había elaborado un *corpus* probatorio que constaba de tres tipos de evidencia. Por un lado, el propio registro estadístico del MPF que reflejaba que los senegaleses estaban sobrerrepresentados en los procesamientos por venta ambulante. Por el otro, una serie de encuestas al interior del colectivo senegalés. Finalmente, el testimonio de expertos que, por su trabajo cotidiano con esta población, conocían la problemática y podían testimoniarla (información provista por COPADI en una entrevista realizada en julio de 2011).

3.1.3. El proceso

Este caso judicial condensó varios elementos que lo hacían atípico. En primer lugar, involucraba a dos organismos del Estado acusándolos de ejercer prácticas de discriminación racial. En segundo lugar, fue iniciado por un colectivo migratorio minoritario altamente vulnerable, en principio más proclive a las estrategias de ocultamiento que a una visibilización voluntaria en los ámbitos institucionales estatales. En tercer lugar, el escrito presentado recurría a una figura legal colectiva con escasos antecedentes y ninguno en la Ciudad de Buenos Aires. Por último, algunas instancias procesales requirieron la presencia de intérpretes del wolof al español por ser la lengua materna de los tres demandantes y el único modo de comunicarse fluidamente con ellos, generando una dinámica de diálogo particular y una situación intercultural ciertamente excepcional dentro de los tribunales. Todas estas circunstancias sustrajeron al espacio judicial de su cotidianeidad.

El proceso judicial atravesó las siguientes etapas. En primera instancia el *habeas corpus* fue rechazado. Este rechazo fue apelado pero la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas porteña confirmó el rechazo. Luego, el caso fue presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad que se declaró incapaz de decidir sobre el fondo de la cuestión por no tener pruebas suficientes, por lo que indicó a la Cámara de Apelaciones la producción de las mismas.

En su segunda revisión y luego de escuchar en audiencia oral y pública a distintos testigos y de requerir incluso la presencia de la Policía y del propio MPF, la Cámara de Apelaciones resolvió nuevamente rechazar el *habeas corpus* pero estableció que el

certificado de residencia precaria en el país debía incorporarse entre los documentos que acreditan suficientemente la identidad de las personas. Esta medida era fundamental dado que, hasta aquel momento, era frecuente que la policía detuviera a los vendedores ambulantes senegaleses por “carecer de identificación”, a pesar de que ellos exhibían su permiso de residencia precaria. Esas aprehensiones resultaban dramáticas porque solían conllevar el secuestro de la mercadería en venta, único capital y modo de garantizar la subsistencia, y ésta, en la mayor parte de los casos, no se recuperaba luego. Además, por su escaso dominio del castellano, muchas veces los detenidos no llegaban a comprender el motivo de la detención, generándose situaciones traumáticas evitables o arrestos por resistencia a la autoridad. Sin embargo, la Cámara de Apelaciones no hizo lugar al reclamo de fondo.

El caso se presentó por segunda vez ante el TSJ que terminó resolviéndolo favorablemente, con 3 votos a favor y 2 en contra en agosto de 2010. El nuevo fallo dejaba sin efecto la decisión anterior de la Cámara y resolvía:

- I. ordenar al GCBA, al Ministerio Público Fiscal, a la Policía Federal y a la Policía Metropolitana que extirpe los medios necesarios para que exista una comunicación eficiente de sus derechos desde el primer contacto con el presunto contraventor;
- II. ordenar a la Policía Federal y a la Policía Metropolitana que realice todos los esfuerzos para garantizar la intervención en forma inmediata del Ministerio Público Fiscal (TSJ de CABA, 11 de agosto de 2010, p. 65).

3.1.4. La sentencia y sus consecuencias

Al cabo de 18 meses y luego de atravesar todas las instancias de apelación disponibles en CABA, el Tribunal Superior de Justicia de esa ciudad resolvió por mayoría, a través de un fallo que ocupó 65 páginas, que el *habeas corpus* debía ser admitido dictando las dos medidas detalladas en el punto anterior. Más adelante veremos que esta sentencia terminó diluyéndose en una resolución que se reveló problemática y ambigua. Lo cierto es que, recogiendo las sugerencias allí plasmadas, el Fiscal General de la Ciudad resolvía más tarde:

Encomendar a la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable que conforme un Grupo de Trabajo tendiente a evaluar la problemática señalada en el fallo... y redactar un protocolo de actuación del Ministerio Público Fiscal al respecto (MPF de CABA, 26 de agosto de 2010, Artículo 3)¹¹.

Así fue que, hacia fines de 2010, el MPF convocó al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Tutelar y a varias organizaciones de la sociedad civil para elaborar conjuntamente un protocolo de actuación a ser aplicado en futuros casos similares. Con este fin, la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad organizó dos encuentros a los que pude asistir con un permiso especial en calidad de investigadora en la temática. Estos encuentros evidenciaron profundas discrepancias entre los asistentes, al punto que el pretendido espacio de trabajo fue diluido sin haber alcanzado su objetivo (la elaboración consensuada de un protocolo). No obstante, en mayo de 2012, la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable del MPF difundió un “proyecto de Protocolo de Actuación para los Fiscales/as con miras a abordar los diversos supuestos que se plantean con motivo de la detención y/o aprehensión de personas de nacionalidad extranjera” en el que invocaba aquel grupo de trabajo. El documento, de una veintena de páginas, decía combinar dos preocupaciones: las violaciones a los derechos de los migrantes y el incremento de los migrantes en conflicto con la ley (en un apartado titulado “Del efecto negativo de los flujos migratorios”, el documento afirmaba que el 20 % de la población carcelaria era de origen extranjero). Y concluía que el hecho de que exista:

un mayor índice de extranjeros/as vinculados/as con la comisión de hechos penales y contravencionales [y que no pueda] descartarse que aumente en los años sucesivos, [ubica al Ministerio Público Fiscal de CABA en la necesidad de explicitar su rol de] perseguir penalmente [pero adecuándose] al más elemental respeto por los derechos y garantías de aquellas personas que se encuentran sometidas a proceso (Nota Nº 28

¹¹ La decisión guardaba similitud con lo expresado por una de las juezas del TSJ cuando, en uno de los puntos de su voto resolvía: “III. Ordenar la conformación en el plazo de 30 días de una Comisión integrada por miembros del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio Público Fiscal, de la Policía Federal de la Policía Metropolitana a fin de redactar un Protocolo de Actuación... al que deberá ajustarse la actividad de prevención policial y la actuación del Ministerio Público Fiscal en casos que involucren a extranjeros, migrantes o refugiados. Esa Comisión informará periódicamente al Tribunal Superior de Justicia acerca del estado de situación” (Dra. Alicia Ruiz, p. 37).

emitida por la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable del Ministerio Público Fiscal de CABA fechada el 18 de mayo de 2012).

Buscando asegurar el pleno ejercicio de derechos de la población en cuestión e impedir un tratamiento desigual por parte del Estado, el documento proponía que los fiscales con competencia en CABA dieran cumplimiento a una serie de medidas vinculadas con la intervención de terceros (se contemplaba la representación consular correspondiente o el ACNUR en los casos de población refugiada) y una comunicación en distintos idiomas (se contemplaban los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, el portugués y el wolof).

Este proyecto evidenciaba un profundo desconocimiento de los aspectos que hacen a la vida de los migrantes en el país, las estructuras competentes y sus problemáticas específicas. Por ejemplo, en los supuestos que involucraban a la población refugiada sólo citaba al ACNUR desconociendo que el único órgano competente para los trámites vinculados a la condición de refugiado en Argentina es la Comisión Nacional para los Refugiados; no incluía a los solicitantes de asilo quienes, según establece la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado, deben ser tratados como refugiados hasta tanto se determine su condición; no hacía mención a los distintos documentos de acreditación fehaciente de la identidad ni al repertorio de posibles residencias que existen hoy en Argentina; ignoraba la existencia de organismos estatales especializados como la Comisión del Migrante y la Comisión de Refugiados de la Defensoría General de la Nación y no contemplaba las situaciones en las que la persona afectada no supiera leer ni escribir. Por otra parte, asumía la legitimidad de las detenciones (evadiendo el planteo de fondo del *habeas corpus*) y no contenía referencias a la venta ambulante. A su vez, el protocolo iba dirigido íntegramente a los fiscales dejando intacto el accionar de la policía. Por eso, su difusión generó variados comentarios y muchas críticas. Algunos se limitaron a informar al MPF cuestiones específicas. Es el caso de la Defensoría del Pueblo de CABA que objetó la utilización del término “extranjeros” en lugar de “migrantes” e informó sobre los organismos estatales especializados no contemplados y las distintas categorías de residencia posibles que prevé la Ley de Migraciones. Otros cuestionaron el enfoque adoptado en el mencionado proyecto. Así, por ejemplo, el CELS

se refirió a “una valoración inapropiada y estereotipada de las personas migrantes” favorecida por datos inexactos y mal analizados, de lo que concluía:

El espíritu de un documento que pretende eliminar la realización de vías de hecho ilegítimas o limitar la discrecionalidad de funcionarios policiales y de integrantes del Ministerio Público Fiscal sobre personas extranjeras resulta contradictorio con las consideraciones que vinculan en términos generales y tendenciosos las migraciones con la posible comisión de delitos o contravenciones (respuesta del CELS al proyecto de protocolo, 25/6/2012)¹².

En mis últimas indagaciones de campo sobre el tema, recibí respuestas contradictorias respecto de si se había finalmente aprobado un nuevo protocolo, con qué consenso y si se estaba aplicando ya. Pero en julio de 2016, se conoció el lanzamiento de una Guía de Recursos para Afrodescendientes que iba acompañada de una credencial (ver Anexo de este capítulo) para presentar ante los agentes policiales que establecieran contacto con personas africanas que no hablaban castellano, apuntando a prevenir situaciones de violencia y detenciones arbitrarias dentro de CABA. Esto hace pensar que el nuevo protocolo no entró en vigencia o que, en todo caso, no constituyó una solución efectiva¹³.

3.1.5. Los actores

En este proceso judicial confluyeron distintos actores, agencias estatales y organizaciones de la sociedad civil con desempeños diversos. Varios senegaleses participaron del armado de la presentación y estuvieron presentes en las audiencias orales y públicas celebradas. Estas últimas también fueron seguidas por algunas

¹² Por ejemplo, el CELS mostraba que 9 de cada 10 extranjeros detenidos lo estaban por delitos vinculados a la violación a la ley de drogas, situaciones ajenas a la competencia de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires. También tomaba datos de organismos especializados en el área penal que evidenciaban que, de la población carcelaria argentina, los extranjeros representan un número ínfimo. Además, dejaba en claro que este proyecto no podía considerarse como el producto colectivo de las reuniones de trabajo anteriores.

¹³ Cfr. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-303992-2016-07-12.html>

asociaciones afro y varios periodistas e investigadores¹⁴. A su vez, en la causa se presentaron como testigos presenciales de los hechos denunciados: dos miembros del *Movimiento Afrocultural*¹⁵ y una vendedora ambulante de Constitución (no senegalesa) y, como expertos en la temática abordada: la coordinadora de la Comisión de Apoyo a Refugiados y Migrantes (CAREF) y el director del Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración¹⁶.

El proceso judicial también fue seguido por la Clínica Jurídica conformada por el CELS, CAREF y la UBA en calidad de *amicus curiae*¹⁷ y por la Defensoría del Pueblo de CABA que, a través de su Área de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional, intervino en dos sentidos: por un lado, solicitando informes a las comisarías implicadas en la denuncia y, por el otro, una vez emitida la sentencia, notificando a las Policías Federal y Metropolitana lo resuelto en el fallo, solicitando “tenga a bien informar las medidas adoptadas en pos del cumplimiento de la sentencia”.

A su vez, el INADI participó como observador, intervención nada habitual para ese organismo, cuyo involucramiento en el ámbito judicial es limitado:

Nosotros tenemos la especificidad de tomar denuncias para evaluarlas como expertos en discriminación. Toda el área de jurídicos del INADI se reduce a emitir una opinión como gente que conoce el tema. No son dictámenes vinculantes. No son dictámenes en los que el Estado se presente como querellante a un tribunal civil o que le dé traslado a un tribunal

¹⁴ Las asociaciones afro que acompañaron este proceso fueron dos: *Asociación África y su diáspora* acercándose a las audiencias y *Movimiento Afrocultural*, testificando en la causa.

Los diarios locales que cubrieron la causa fueron al menos tres: *Tiempo Argentino*, “Fallo a favor de los vendedores senegaleses” (19/8/2010); *Infobae*, “La Justicia convalida la venta ilegal callejera bajo el argumento de la ‘discriminación racial’” (19/8/2010); *Página 12*, “Audiencia contra el olfato selectivo”, “Por la calle y con la piel negra” y “Una bijouterie para la subsistencia” fechados el 22/6/2009, 22/3/2009 y 19/8/2010 respectivamente.

¹⁵ El *Movimiento Afrocultural* es una asociación civil de larga data fundada por afroargentinos que recrea la cultura afro a través de talleres, llamadas de *candombe*, etc. y se posiciona claramente contra la discriminación racial a través de actos y homenajes a las víctimas de esta clase de hechos. Al momento de la causa, el *Movimiento Afrocultural* tenía su sede a pocas cuadras de la estación de trenes de Constitución. Es por eso que sus integrantes solían presenciar hechos como los denunciados.

¹⁶ IARPIDI es una asociación civil de fundación reciente cuya misión es “promover la igualdad de derechos, la no discriminación y la diversidad étnica y cultural con la finalidad de mejorar el proceso y las posibilidades de inserción e integración de los afro-descendientes, africanos/as y refugiados/as en la República Argentina” (<http://iarpidi.org/>). Su presidente es un congoleño que reside en Argentina hace más de una década.

¹⁷ El *amicus curiae* (amigo de la corte o amigo del tribunal) engloba a los terceros ajenos a un litigio que voluntariamente ofrecen su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el Tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso.

civil. No por lo menos en las generales. Hay algún caso especial, mediático o que necesita un apoyo que sí. Y en este caso fue que sí. En este particular sí (coordinadora de la línea de consultas y denuncias del INADI, entrevista realizada en agosto de 2013).

Con posterioridad a la causa pero como consecuencia directa de la misma, ya hemos mencionado que distintos actores institucionales se dieron cita buscando acordar un protocolo de actuación aplicable a situaciones futuras similares. Con este fin, se encontraron representantes de: la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la Defensoría General, la Asesoría General Tutelar, el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo (todas de CABA), la Dirección General de las Minorías y sus Garantías del GCBA, la Defensoría General de la Nación, el ACNUR, el CELS, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), además de los funcionarios del propio MPF de CABA. Todos fueron invitados expresamente por la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable del MPF de CABA.

3.2. La descripción densa

En este apartado se relevan los puntos de discusión más salientes en la causa. Con este objetivo, me detendré en tres momentos. El primero se centra en la presentación judicial misma, que será reconstruida a través de tres registros: 1) observaciones de las audiencias públicas, 2) grabaciones de audio tomadas durante dichas audiencias y 3) entrevistas con tres miembros de COPADI. El segundo momento toma en cuenta las instancias resolutivas intermedias. Para ello, me baso principalmente en las observaciones y audios de las audiencias y en una entrevista al Fiscal General Adjunto con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad¹⁸, quien representara al MPF en la causa. El tercer momento observa el último fallo elaborado por el TSJ de la Ciudad. En este caso, mi trabajo es con la sentencia escrita. Analizo allí

¹⁸ En adelante, Fiscal General Adjunto.

las posturas de los cinco jueces que conformaban ese cuerpo y la resultante general de la votación en tanto respuesta unificada.

Con el mismo objetivo, seguidamente analizo las instancias posteriores derivadas de la causa. Para su tratamiento trabajaré en dos registros. Por un lado, la observación y el análisis de los audios obtenidos en las reuniones preparatorias de un posible protocolo de actuación. Por el otro, la lectura del proyecto de protocolo definitivo elaborado por el MPF, y de las respuestas escritas que éste recogió de otros organismos.

3.2.1. Espacio público y venta ambulante

Durante el proceso judicial se instaló una discusión en torno a la legitimidad de la venta ambulante. En un extremo, estaban los que entendían que dicha actividad suponía hacer una ocupación entre ilegítima e ilegal del espacio público. En el otro, los que la veían como el único modo del que disponían los senegaleses para resolver su subsistencia en Argentina. La discusión dejaba entrever dos niveles de desacuerdo con distinto grado de anclaje jurídico: uno de ellos derivaba de las diferentes interpretaciones a las que el artículo 83 del CCCABA podía dar lugar, mientras que el otro se relacionaba con una cierta concepción implícita acerca de la inmigración senegalesa.

La presentación judicial tenía por objetivo neutralizar el accionar policial que, sobre la base de una interpretación restringida del artículo 83 del CCCABA, obstaculizaba e impedía al colectivo representado trabajar en la venta ambulante. Para ello, COPADI había querido desligar esta actividad del universo de las contravenciones en base a la propia letra de la ley que, recordemos, en su último párrafo establecía: “No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia...”¹⁹. En una exposición pública, así se expresaban los abogados:

El uso e interpretación de este artículo y la no incorporación de la mera subsistencia en el accionar cotidiano policial, funcionan como puerta de entrada para un hostigamiento

¹⁹ Es pertinente recordar también que, en diciembre de 2011, la Legislatura porteña aprobó una modificación de este artículo. El nuevo texto justamente suprime toda mención a la mera subsistencia. Véase también las notas 1 y 4 de este mismo capítulo.

constante y sistemático a las personas de nacionalidad senegalesa en la Ciudad de Buenos Aires y, en particular, en Constitución (audio de la audiencia pública celebrada el 10/6/2009).

COPADI pretendía generar las condiciones para que la policía se abstuviera de actuar sobre el colectivo demandante. Para ello, pedía que la Justicia declarase inconstitucional la aplicación del artículo 83 del CCCABA para los casos de venta de mera subsistencia. Sin embargo, conforme avanzaba la causa, se hizo evidente que no había un criterio uniforme sobre este último punto. Que la mera subsistencia habría que probarla y que esto era todo un desafío:

Vos podés decir esto es venta de subsistencia, pero ¿cómo lo pruebo? Había un fallo de Cámara que decía cosas ridículas: si vos estás parado debajo de la lluvia, eso es venta de subsistencia. Si tenés un metro y dejás 20 centímetros en la vereda, eso es venta de subsistencia. Pero si las cosas son doradas en vez de plateadas, eso ya es ocupación del espacio público (COPADI, entrevista realizada en julio de 2011).

Efectivamente, la demostración de que el colectivo representado llevaba a cabo una venta de mera subsistencia no resultó tarea fácil. Pero, además, comenzó a evidenciarse que, aun con tal reconocimiento mediante, éste no conduciría necesariamente a neutralizar la intervención policial. El MPF partía de otro supuesto: la venta ambulante es, en sí misma, una actividad prohibida y la alegación de la subsistencia, en todo caso exime de sanción a quien la ejerce pero no permite su ejercicio. Así me lo explicaba el Fiscal General Adjunto:

El principio general es que está prohibida la venta no autorizada. Lo que ocurre es que la norma tiene una excepción que habla de la mera subsistencia (...) Te pongo otro ejemplo: está prohibido matar pero el código penal te dice que no va a ser punible quien mate en legítima defensa. Está prohibido robar pero no va a ser punible quien roba por un hurto famélico. Cuando vos matás en legítima defensa o cuando vos robás en un caso de extrema necesidad por hambre, va a intervenir el sistema judicial y te va a sobreseer. Pero el sistema interviene. Entonces, volviendo a esto: la venta ambulante no está permitida. Ahora, si un vendedor ambulante está vendiendo por mera subsistencia, el sistema jurídico dirá vos estás vendiendo acá por mera subsistencia entonces no te voy a sancionar pero no podés seguir vendiendo. Por otro lado, hay una prohibición en paralelo que se

rige por el sistema de faltas. Entonces, lo que dice la ley es que la venta por mera subsistencia no es contravención pero sigue siendo falta, con lo cual sigue siendo una actividad prohibida (Fiscal General Adjunto, entrevista realizada en junio de 2013)²⁰.

En la mirada del MPF, la apelación a la mera subsistencia desplazaba la venta ambulante del terreno de la contravención al de la falta, es decir, la retiraba del ámbito de lo ilícito para volverla una conducta “reprochable”; no la convertía en una actividad permitida. Por otra parte, el MPF entendía que la determinación de la mera subsistencia requería analizar el “caso concreto”, no se podía establecer una pauta “en abstracto”.

Cuando se lo citó a declarar, el Fiscal General Adjunto -máxima autoridad en materia contravencional dentro de CABA- dijo entender la compleja situación de los senegaleses y sostuvo que el MPF estaba dispuesto a colaborar en la búsqueda de una solución pero “por fuera” de aquella acción judicial que concebía como “un exceso”, puesto que planteaba la cuestión “desde un solo ángulo”. En una charla personal, él ampliaba los fundamentos de su postura para mí:

Nosotros no advertimos una migración de senegaleses para trabajar en lo que encuentren. Lo que advertimos es que en muchos lugares, no solamente en Argentina, hay este tipo de migraciones específicas para involucrarlos en este tipo de actividades que, generalmente, son actividades ilegales. Hay toda una trama poderosísima, una red de corrupción que explota este tipo de actividades y que explota a toda esta gente, porque en definitiva es gente que termina trabajando para la organización sin ningún beneficio. Esto se parece mucho a la trata de personas (entrevista realizada en junio de 2013).

Más allá de la veracidad de los hechos que describía, este razonamiento que denotaba un reconocimiento de vulnerabilidad estaba siendo utilizado para deslegitimar la acción presentada. Pero lo más notable es que ninguno de estos argumentos se incluyó en el expediente ni se intentó producir pruebas al respecto. De hecho, cuando intenté indagar más sobre sus afirmaciones, el Fiscal General Adjunto terminó respondiéndome:

- No fue una investigación formal. Fue información informal que tuvimos y sobre la que no seguimos porque, en definitiva, como ya te digo, frente a todo lo otro es absolutamente mínimo. Vos imagínate el despliegue de Retiro frente a un grupo de wolof

²⁰ Nótese el paralelismo que se establece en este relato. Matar y robar, dos acciones indudablemente asociadas al delito se constituyen en términos de equivalencia para la comparación.

que venden esparcidos en algunas esquinas de Buenos Aires. La verdad que no ha sido un tema para poner en la agenda.

- **O sea, es un rumor.**

- Sí, más que un rumor.

- **Más que un rumor. Pero no es algo que se pueda decir “esto funciona de esta manera”.**

- No, pero sabemos que es así porque da la casualidad que venden todos la misma mercadería. Todo dentro de la misma estructura. Que funcionan del mismo modo.

- **Pero ¿se sabe qué tipo de organización es concretamente? ¿Si es nacional?**

- No, eso no lo tengo muy claro (entrevista realizada en junio de 2013).

Entonces, mientras que para COPADI la demostración del carácter de esta venta pretendía ser una forma de neutralizar toda posible intervención policial y evitar el decomiso de mercadería, en su primer procesamiento judicial la cuestión se transformó en una discusión normativa, que ponía en debate la legalidad misma de la venta ambulante. De esta forma, el MPF reencuadraba el problema volviéndolo un caso de apropiación del espacio público y situaba el reclamo en un universo de sentidos próximo a la ilegalidad. Esta operación ponía, de hecho, en duda la legitimidad de la actuación toda.

En la entrevista que mantuvimos, el Fiscal General Adjunto calificaba la presentación de “ridícula” y así lo fundamentaba:

Nadie puede privatizar el uso del espacio público. Yo no puedo utilizar el uso de un espacio que es de todos para mi propio beneficio bajo ningún punto de vista. Ni una calle ni una plaza ni una vereda ni una ruta. Nadie. Porque si no viviríamos en la ley de la selva (entrevista al Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas de CABA, junio de 2013).

Sin embargo, me hablaba de la existencia de “dos países”, uno “jurídico” y otro “real”:

Todo vendedor ambulante tiene que pagar para poder vender. No hay vendedor ambulante autónomo. Si vos o yo queremos salir a vender en una esquina duramos 10 minutos porque va a venir la policía, va a venir el inspector o el dueño de la manzana o de la cuadra y nos va a decir: “vos tenés que tributar para poder vender” (entrevista realizada en junio de 2013).

Y con esta afirmación, reconocía (naturalizaba) una privatización del espacio público de hecho.

Es interesante notar que, en sus exposiciones públicas, la Policía no admitía que la venta ambulante fuera en sí misma objeto de su control. En un descargo elaborado por los comisarios de la zona a raíz de esta actuación, uno de ellos afirmaba que el personal policial actúa “invitando” a los vendedores a que se retiren por el aglutinamiento de gente que provocan, y que solamente en los casos de infracción a la Ley de Marcas se realizan detenciones, ya que “no constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal” (documento elaborado por la PFA a pedido de la Defensoría del Pueblo de CABA, p. 34). Más tarde, en la resolución definitiva del caso todas las posturas estuvieron presentes. A excepción del voto de una jueza que consideró esta discusión ajena a la acción de *habeas corpus*, los dos extremos encontraron sus adherentes. En efecto, mientras que uno de los jueces afirmaba:

... considero posible sostener que el legislador no prohibió la venta de baratijas cuando se trate de mera subsistencia ni tampoco reglamentó el ejercicio de ese derecho por medio de restricciones tales como permisos o autorizaciones. Así las cosas, los actores no infringieron el artículo 83 del Código Contravencional (sentencia emitida por el juez del TSJ Carlos Balbín, p. 58).

Otro juez sostenía:

El presente trámite de *habeas corpus* (...) no puede tener andamio para colocar a los actores al margen de las normas legales vigentes y de las consecuencias que se derivan de su transgresión, al ejercer actividades lucrativas en la vía pública sin autorización (sentencia del juez del TSJ José Osvaldo Casás, p. 64).

3.2.2. La discriminación

Esta causa dejó en evidencia que, dentro del espacio judicial, convivían múltiples maneras de entender la discriminación. A pesar de que para mis entrevistados los actos

discriminatorios estaban claramente tipificados en la ley, ellos expresaban concepciones muy diversas:

- Esto tiene estándares en materia de derechos humanos que son muy claros. Vos para hablar de discriminación no necesitás demostrar trato diferencial, necesitás mostrar resultado discriminatorio (...) No es tanto lo que yo tengo que probar, si yo pruebo el resultado ya está (COPADI, entrevista, julio de 2011).
- Toda restricción en el acceso a un derecho en razón de... (Abogada de la Defensoría del Pueblo de CABA, entrevista, mayo de 2013).
- Perseguir o no dar trato igual a una persona por sus orígenes religiosos, étnicos, políticos o sociales. No dar trato igual en general, para cualquier situación que sea (Fiscal General Adjunto con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de CABA, entrevista, junio de 2013).
- Los casos que la Justicia más ha tratado son casos de discriminación formal como puede ser el del famoso Colegio Montserrat, donde no dejaban entrar mujeres. Ese es un caso de discriminación abierta (...) Después tenés casos donde los requisitos de alguna ley o el acceso a algún bien o servicio le provoca a un cierto colectivo un impacto diferenciado y eso puede ser leído como discriminación. Por ejemplo, para los extranjeros el requisito de tener equis cantidad de años de residencia para obtener algo. Inscribirse en la facultad, ser juez, recibir una pensión (...) Y por último, están estos casos que son los más interesantes (...) donde la norma en sí no es discriminatoria. Lo que uno tiene que probar es que la práctica es discriminatoria (Abogada de la Defensoría General de la Ciudad, entrevista, agosto de 2011).

El planteo inicialmente formulado por COPADI describía una aplicación discrecional de la normativa en detrimento de “africanos y afrodescendientes”. En una entrevista personal realizada en agosto de 2011, los miembros de COPADI se explayaban sobre este punto. Según me explicaron, ellos denunciaban que “si bien el Código Contravencional es igual para todos, sólo detienen a los negros”, lo que ponía en evidencia la existencia de estereotipos racistas generalizados dentro de las fuerzas policiales.

La presentación judicial traía entonces dos cuestiones: 1- un perjuicio sólo constatable en los hechos (no en la normativa) y 2- al describir una situación de racismo estructural, un fenómeno de magnitud numérica.

En aquel escrito, el origen nacional de los demandantes y su misma condición de solicitantes de asilo, aunque estaban mencionados, no tenían un peso relevante. Sin embargo, con el avance de la causa, el colectivo original (definido fenotípicamente) se fue diluyendo, en favor de otro construido exclusivamente sobre los senegaleses. Este pasaje abría la opción de considerar más claramente dos tipos posibles de discriminación: directa e indirecta²¹.

En el debate judicial, subyacieron dos posturas opuestas respecto de la pertinencia de incluir las particularidades del colectivo senegalés y, por consiguiente, el impacto diferencial de las prácticas policiales en el análisis. Nuevamente, el MPF se encontraba en un extremo. Para ese organismo había tres cuestiones que invalidaban la acción de *habeas corpus*. En primer lugar, que el planteo girara en torno a una actividad “ilegal”. En segundo lugar, que no estuviera clara la motivación racial. Finalmente, que la discriminación no se constara en la norma sino en su aplicación. Así, por ejemplo, cuando se lo citó a declarar, el Fiscal General Adjunto evaluó inadecuado distinguir, dentro del grupo de todos vendedores ambulantes de Constitución, al subgrupo de los senegaleses “por el sólo hecho de ser inmigrantes africanos”, porque esto generaría “una situación discriminatoria inversa”.

Más tarde, una jueza del TSJ adscribía a esa misma postura en los siguientes términos:

Conviene recordar que la ley prohíbe con carácter general el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público a toda persona que no tenga otorgado a su favor un permiso especial por parte de la Administración y, en mi concepto, los jueces rebasaríamos ampliamente el ámbito de control que nos permite la Constitución si decidiéramos autorizar a los vecinos -o a un determinado grupo- a apropiarse del espacio público en su propio beneficio al margen de las leyes que gobiernan la cuestión o si les reconociéramos por vía de acciones de amparo o de *habeas corpus* -que han sido consagradas con otros fines específicos- una inmunidad o fuero personal para repeler su aplicación (sentencia emitida por la jueza Ana María Conde, p. 59).

²¹ Aludo a una distinción clásica. La discriminación directa supone un trato violento y denigrante. La indirecta se define por el efecto desigual de ciertas acciones -aparentemente neutrales- sobre un determinado grupo. Del análisis de Pita podría extraerse otra distinción en relación a este punto: un *racismo como lógica policial* (orientado a explicar los hechos denunciados) y un *racismo como estrategia jurídica* (para el armado de la presentación judicial). Según Pita, estos dos sentidos se confunden inintencionadamente en la causa y su no distinción, opaca la posibilidad de pensarla como el resultado de una negociación fracasada con la policía en el sistema de coimas (Pita, 2012a: 133).

Esta postura partía de un supuesto que consideraba incuestionable: la venta ambulante es ilegal. Frente a esta lógica, el tratamiento de la discriminación pasaba a un segundo plano y, de esta forma, el planteo de COPADI se vaciaba de sentido.

El Fiscal General Adjunto sostuvo ante mí muy claramente su posicionamiento sobre este punto:

Era una cuestión absurda dentro de la lógica del sistema jurídico porque estaban reclamando que se les permitiera hacer algo que estaba prohibido hacer. Estaban reclamando una discriminación que es posible que existiera -porque dejaban vender a unos sí y a otros no-, pero sobre algo que no era posible que les permitieran (entrevista realizada en junio de 2013).

Por otra parte, completaba, no había estado claramente demostrado que existiera una motivación racial:

- Desde nuestro punto de vista, no había claramente una situación de discriminación por origen étnico, sino que era una discriminación del mismo tipo que hace la policía en otros lugares. Lo que pasa es que en ese lugar lo hacía con ellos. Entendés?

- **Sí. O sea, usted considera que hay algo atendible, en el sentido de que podría haber un trato selectivo frente a la inmigración africana en particular en Constitución. El tema era que pedir que la Justicia legitime....**

- No era legítimable por la Justicia pero, además, tampoco era una discriminación por ser africanos. Era una discriminación porque la policía decidió que, en su regulación clandestina de la venta ambulante, en esa zona eso no, como decide que en otras zonas otras cosas no, o sí (entrevista realizada en junio de 2013).

Otras miradas, sin embargo, focalizaban en los efectos nocivos de la acción policial, más allá de las posibles (y sólo imaginables) motivaciones. Así, una jueza hizo suya la Recomendación Nº 11 contra el Racismo y la Discriminación Racial en la Actividad Policial de la Unión Europea que advierte sobre los “criterios que aparentemente son neutrales, pero que impactan de manera desproporcionada sobre un grupo de personas individualizado en base a su raza, color, idioma, religión, nacionalidad u origen nacional o étnico” (sentencia de la jueza Alicia Ruiz, TSJ, p. 35).

En el mismo sentido, otro juez escribía:

... aún sin que se pueda sostener que existe animosidad por parte del personal policial, sí puede entenderse que la prohibición de venta en la vía pública, medio de subsistencia de los actores y el colectivo que representan, repercute en forma diferencial sobre quienes participan de este colectivo respecto de quienes no forman parte de él (sentencia del juez Luis Francisco Lozano, TSJ, pp. 6-7).

Y de ello concluía que debía admitirse el recurso y:

Ordenar[se] que, cuando existan indicios suficientes de que la conducta puede estar encuadrada en el último párrafo del art. 83 del CC [Código Contravencional], los agentes preventores se abstengan de tomar las medidas precautorias previstas en los arts. 18 y ss. de la LPC [Ley de Procedimiento Contravencional]²² sobre las cosas o las personas involucradas (sentencia del juez del TSJ Luis Francisco Lozano, p. 17).

El hecho de que la discriminación se constatará en la ejecución de las normas y no en la norma en sí también fue objeto de debate. Según el Fiscal General Adjunto, esto traía a la discusión la corrupción policial, no validaba el planteo del *habeas corpus*. Así me lo explicaba:

Acá se planteaba una paradoja, porque decían “la policía los persigue por vender”. Y está bien que la policía los persiga por vender, porque está prohibido. Entonces el planteo que hacían era que a otros los dejan. Pero bueno, que a otros los dejen es parte de la corrupción policial porque, en realidad, no deberían dejar a ellos ni a nadie. Esta era la cuestión central. Entonces, jurídicamente era una acción absurda (entrevista realizada en junio de 2013).

Sin embargo, no todos la consideraron así. Más tarde, sobre este mismo punto un juez del TSJ basó su aceptación del recurso de *habeas corpus*:

... la ley sólo se aplica de modo estricto sobre ciertos grupos (...) la ley no discrimina, es decir, resulta igualitaria para todos los habitantes. Sin embargo, la discriminación se constata en la aplicación por parte de las autoridades responsables de cumplirla y hacerla cumplir (sentencia del juez Carlos Balbín, p. 51).

²² Los artículos citados refieren a los supuestos en los que la autoridad preventora debe intervenir y el modo en que debe hacerlo (cfr. Ley N° 12, CABA y sus modificaciones).

Dentro del TSJ, los miembros dispuestos a considerar la especial situación de vulnerabilidad de los demandantes fueron los que finalmente aceptaron el *habeas corpus*. Entre sus particularidades, se hicieron jugar centralmente el idioma y, en menor medida, el hecho de tener un pedido de asilo concedido o en trámite.

La dificultad comunicativa derivada del desconocimiento del idioma local fue el elemento más resaltado:

Es importante tener en cuenta que los denunciados son extranjeros que desconocen el castellano, que son interceptados e interpellados en la calle por la policía, que en algunos casos son llevados a una comisaría y, en otros, a la oficina de identificación del Ministerio Público, que ven cómo se decomisan las mercaderías que tenían en su poder, que no reciben asistencia de la defensa pública en todo ese trámite y que no tienen posibilidad de comprender el motivo de su aprehensión ni pueden dar respuesta a las preguntas que se le formulan (sentencia de la jueza del TSJ Alicia Ruiz, p. 19).

Sin embargo, no todos los miembros de ese cuerpo compartían esta postura. Otro juez minimizaba las trabas comunicativas y calificaba de irrazonable que el Estado las absorbiera:

Los reclamos de los peticionantes en torno a la alegada necesidad de contar con intérpretes u otra modalidad que asegure la traducción a su lengua (*wolof*, uno de los varios dialectos de la República de Senegal, país de origen de los recurrentes en esta causa donde el idioma oficial es el francés) (...) resultan inadmisibles por impracticables y se demuestran innecesarios para asegurar acabadamente el derecho de defensa en juicio con el alcance garantizado en la Constitución. Todo parece indicar que quienes dominan los rudimentos del idioma nacional imprescindibles para interactuar en la vía pública - realizando actividades lucrativas, lo que importa fijar precios con márgenes de utilidad sobre las compras, eventualmente realizar regateos y vueltos- y satisfacer sus necesidades de subsistencia básicas de alimentación, vestido, transporte o vivienda se encuentran en condiciones de poder comunicarse, de algún modo, con el personal de prevención a los fines exigidos en dicha incipiente etapa del procedimiento (sentencia del juez José Osvaldo Casás, p. 64).

El debate sobre la discriminación también giró en torno al régimen probatorio. Aunque en la presentación inicial se había aportado más de un medio de prueba para dar anclaje

al planteo, COPADI entendía que en casos como éste no es el denunciante sino el denunciado quien debe encargarse de producirla. Esta posición fue compartida por algunos miembros del TSJ. Haciendo foco en las responsabilidades del Estado, una jueza sostenía:

La acción interpuesta involucra una violación de derechos humanos. Por ello, la carga de desvirtuar tales denuncias la tiene el Estado, ya que es el obligado a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos (...) y, paradójicamente, el presunto perpetrador a través de sus diversos órganos (...) de la violación de derechos denunciada.

En estos autos, es notoria la deficiencia probatoria del Estado, representado en el juicio por el Ministerio Público Fiscal y los responsables de las Comisarías Nº 16 y 8. Ninguna de sus aportaciones puso en crisis las manifestaciones ni la prueba de los actores (sentencia de la Dra. Alicia Ruiz, p. 22).

En oposición, otra jueza evaluaba que la denuncia realizada no había estado lo suficientemente fundada, y rechazaba el recurso sin siquiera contemplar la posibilidad de que la producción de la prueba fuera una responsabilidad estatal:

... el carácter “preventivo” dado a la presente acción por los propios peticionantes exigía una demostración concreta y precisa del estado de amenaza cierto, inminente e *ilegítimo* que colocara en peligro o hiciera al menos previsible un riesgo *evitable* para su libertad ambulatoria. Es evidente que la tutela de la “*libertad física*”, a la que se refiere la Constitución local, no comprende la posibilidad de frustrar, entorpecer o impedir los procedimientos que se desarrollan en el marco de las leyes adjetivas y sustantivas vigentes en esta Ciudad a las que se encuentran sometidas de igual manera todas las personas que incurren en actividades que *-en principio y razonablemente-* pueden calificarse como contravenciones o, eventualmente, como faltas. En este sentido... no se tuvo por acreditada la existencia de ninguna amenaza seria e *ilegítima* a la libertad de los actores, ni la selectividad o sistematicidad alegada (sentencia de la jueza Ana María Conde, p. 61-2. Todas las marcas pertenecen al original).

La generalización de los hechos denunciados, acorde a la idea de un racismo estructural fue también debatida a lo largo de la causa. Las miradas se polarizaron al punto de entender tanto que “la cantidad de actas labradas a personas de la comunidad senegalesa no resulta representativa en comparación con la cantidad de actas labradas

por esa misma infracción a gente no perteneciente a ese grupo, lo que impide otorgar carácter selectivo en base a cuestiones raciales a los procedimientos iniciados” (Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, p. 15), como que “afirmaciones tendientes a relativizar la denuncia a partir de la calificación de los casos como ‘pocos’ es una forma de invisibilizar las prácticas cotidianas que a nivel micropolítico (...) sostienen la naturalización de las prácticas racistas” (Tribunal Superior de Justicia, sentencia de la Dra. Alicia Ruiz, p. 25).

Sobre esta cuestión, una abogada de la Defensoría General de la Ciudad me ofrecía una mirada interesante. Según ella, es la propia lógica del sistema judicial la que hace difícil sostener las figuras legales colectivas:

Es difícil generar que las instituciones judiciales permeen a particulares problemáticas de particulares colectivos. En general, los actores judiciales defienden mucho la idea de que ellos trabajan caso a caso (...) Les cuesta mucho a los actores judiciales trabajar en forma global. Cada uno ve su caso individualmente. Lo mismo pasa con la prostitución (la oferta de sexo en la vía pública) que también es un problema enorme y es de carácter estructural (entrevista realizada en agosto de 2011).

Es esta dificultad la que hacía posible separar “el proceder legítimo de la policía de los posibles delitos que [los policías] pudieron haber cometido”, y la que conducía a negar el carácter estructural que suponía el planteo de fondo²³.

Los hechos relacionados con esta causa son por demás elocuentes de dicha lógica judicial. Ya iniciada la misma, se conoció la noticia de que un policía alcoholizado había agredido a dos senegaleses, llegando a disparar a uno de ellos con su arma, luego de que ambos hombres ingresaran a ofrecer sus productos a un bar de Constitución donde el policía se encontraba. Este episodio y el tratamiento que suscitó fueron objeto de atención en la causa. De hecho, el comisario a cargo de la seccional interviniente tuvo que dar detalles sobre esto en una de las audiencias públicas.

Fue a raíz de este hecho que el INADI se involucró en la causa. Para ese momento, el organismo había recibido en su 0800 numerosas denuncias de senegaleses en Constitución. Sin embargo, según la coordinadora de esa línea, este caso era

²³ Los entrecomillados corresponden a afirmaciones del Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el marco de las audiencias.

“excepcional”, por lo que ella misma se presentó en la comisaría. En un primer momento, no solamente se detuvo al policía agresor sino también al senegalés que había recibido el disparo bajo la figura de “averiguación de antecedentes”. La irregularidad de esta situación motivó una denuncia que fue firmada por el INADI junto con COPADI y, a partir de ese momento, el INADI comenzó un seguimiento de la causa en calidad de observador. El episodio, no obstante, no repercutió lo suficiente en la mirada de los magistrados. Pocos días más tarde, la Cámara de Apelaciones concluyó que el recurso debía rechazarse por “no haberse probado ni selectividad ni sistematicidad en el accionar policial” (Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, 20/8/09).

Fue recién un año después cuando el Tribunal Superior de Justicia determinó por mayoría que la sentencia de Cámara debía revocarse, aceptando la viabilidad del *habeas corpus*. Sin embargo, aun admitiendo el recurso, algunos jueces no comprendían que los hechos denunciados fueran la expresión de un fenómeno estructural y sistemático. El párrafo que se transcribe a continuación no deja dudas sobre este punto:

Esta acción persigue, principalmente, que los jueces establezcan cómo deben comportarse en el futuro los agentes policiales. Para ello (...) sus promotores asumen que este comportamiento será ilegítimo, pues sostienen que estos actuarán bajo estándares discriminatorios, que no respetarán el derecho de defensa de quienes sean sometidos a procedimientos y que reprimirán una conducta que entienden legítima.

Si es difícil ya actuar judicialmente sobre lo que aún no ha ocurrido tanto más es hacerlo cuando esos futuros acontecimientos caen bajo la presunción de ser contrarios a las leyes (...) En el caso, no puede asumirse que los agentes de la Policía Federal realizarán acciones discriminatorias o detenciones fuera del marco legalmente previsto para ello (sentencia del Dr. Luis Francisco Lozano a favor del *habeas corpus*, p. 6).

Más allá de su resultado, lo cierto es que ese último fallo es, en lo resolutivo, escueto y confuso. De las 65 páginas donde los cinco jueces exponen detalladamente sus argumentos, menos de media carilla está dedicada a establecer pautas para impedir que situaciones como las denunciadas se repitan. Esta ambigüedad quedó en evidencia cuando distintos actores institucionales se reunieron e, inspirados en la sentencia del TSJ, intentaron acordar un protocolo de actuación para futuros casos similares. En esta

instancia, los desacuerdos sobre el rol del Estado y los alcances de la vía judicial fueron el hilo conductor del debate.

3.2.3. Fijar el sentido del fallo

Las reuniones en vista a la confección de un protocolo de actuación mostraron desacuerdos muy profundos entre los asistentes, al punto de interrumpirse antes de haber alcanzado su objetivo. Posiciones contrarias encontraban en el fallo del TSJ sus argumentos, y la falta de claridad resolutive de la sentencia daba lugar a una disputa por el sentido de la misma. Los principales puntos de discusión giraron en torno a qué casos comprendería este futuro protocolo y a quién iría dirigido, al momento de inicio de la intervención judicial, al poder de mando del MPF sobre la Policía y al significado de “garantizar una comunicación eficiente” (recomendación que surgía de la sentencia). Para algunos, el protocolo debía destinarse a los “migrantes” que atravesaban situaciones de vulnerabilidad particulares. Para otros, debía ser pensado para cualquier “extranjero” que se enfrentase al sistema contravencional.

El MPF se mostró más proclive a las respuestas generales, planteando que el fallo buscaba abarcar a todos los extranjeros en distintas situaciones y, como solución, propuso dos cuestiones: 1- que la policía tuviera a mano una serie de cartillas en los idiomas reconocidos por la ONU para facilitar la comunicación con los posibles contraventores extranjeros y 2- que inmediatamente se pusiera en conocimiento a la representación consular o embajada del país correspondiente, cualquier situación puntual que pudiera darse con uno de sus ciudadanos.

Con mayor o menor énfasis, dicha propuesta fue rechazada por el resto de los presentes que advirtieron sobre varios defectos de la misma, a saber: 1- era necesario incluir otros idiomas, más allá de los oficialmente reconocidos por la ONU, tal era el caso del wolof, 2- no se contemplaba que hay personas que no saben leer ni escribir y 3- en los casos que involucran a población refugiada o solicitante de esa condición como los que habían

iniciado esta causa, la normativa internacional prohíbe expresamente establecer contacto con el país de origen²⁴.

Frente a las objeciones realizadas, el MPF respondió que “hay personas que invocan la condición de refugiado sin serlo porque tienen antecedentes penales en su país” y que la obligación del Estado se limita a dar a conocer los derechos de los extranjeros en su generalidad, sin que se puedan contemplar todos los casos ni asumir como propias todas las dificultades ya que “el Estado no es un psicólogo”²⁵. Lo curioso es que así se excluía el planteo que había dado origen a esta causa proponiendo un protocolo que, pudiendo mejorar la situación de algunos migrantes, no tendría incidencia sobre el colectivo senegalés.

Por otra parte, mientras que para muchos de los presentes el protocolo debía regular la actividad de la policía, para otros sólo podía ir dirigido a los fiscales. El MPF se decía incompetente para dar órdenes a la policía respecto de cómo organizar sus tareas de prevención y sostenía que la determinación de la mera subsistencia debía ser posterior y estar a cargo del sistema judicial. Así, su postura dejaba intacta la problemática del hostigamiento policial y el secuestro de la mercadería.

Las consecuencias de la ambigüedad resolutive del fallo no solamente se reflejaron en estas reuniones. Tiempo después, recogiendo los balances de la causa, encontré lecturas no del todo satisfechas con la sentencia, lo que llamaba la atención teniendo en cuenta que la acción de *habeas corpus* había sido finalmente admitida²⁶. Incluso COPADI expresaba cierta cautela en su evaluación:

En términos jurídicos, quizás ahora es más fácil defender uno de estos casos. Si tenés un caso de venta ambulante de una persona que no habla español y que tenía algún tipo de

²⁴ El sistema de asilo contempla los casos en que la persona abandona su país de origen porque siente un “fundado temor” de seguir viviendo allí, y entre los acuerdos de protección internacional figura el principio de no devolución. La acción de dar intervención consular en sí misma atentaría contra ese principio.

²⁵ Los entrecomillados corresponden a las afirmaciones textuales del Fiscal General Adjunto en las reuniones de trabajo.

²⁶ Pita (2012a: 135-6) hace foco en una situación paradójica que puede entenderse como resultado de la ambigüedad que señalo. Ella observa que, si bien es una acción exitosa que un grupo de vendedores ambulantes, en asociación con el activismo jurídico y de derechos humanos, haya conseguido que se realice una audiencia pública para denunciar y reclamar acciones relativas a prácticas de discriminación, acoso, malos tratos y abuso policial, a su vez, el caso permite estudiar los efectos inquietantes y no deseados de esta acción política pues, mientras que con su denuncia los demandantes evidencian el poder discrecional de la policía, éste termina siendo ratificado por parte del Ministerio Público. Es decir que, pese a que el recurso terminó siendo admitido, también se legitimó el accionar policial y se afianzó el poderío de la policía como “ordenadora” de un espacio autónomo.

documentación y que lo llevaron detenido, bueno, la defensa va a ser un poco más sencilla. Eso en términos judiciales, por decirlo de alguna manera. En términos reales ¿si tuvo impacto? No sé. En términos reales, más o menos. Tuvo un impacto desigual. A los vendedores durante el juicio los persiguieron mucho, después del juicio no los persiguieron más y ahora hace unas semanas se empezó a activar de nuevo el problema con los senegaleses. Así que no sé... como que no tuvo la fuerza suficiente para cambiar la realidad (entrevista realizada en agosto de 2011).

4. Últimos sucesos

En los años transcurridos desde la finalización de esta causa, la situación de los vendedores ambulantes senegaleses dentro de CABA se ha visto agravada. La Ciudad es testigo de una disputa por la utilización del espacio público que trasciende en mucho a este colectivo. La venta ambulante, lejos de ser reglamentada, es sistemáticamente perseguida, criminalizada y extranjerizada. Así, por ejemplo, una nota del Diario *La Nación* de principios de 2014 titulada “Venta ambulante, un millonario negocio de organizaciones de corte mafioso” sostenía:

... los manteros están agrupados por nacionalidades. Los peruanos (son amplia mayoría) tienen el control de la venta de alimentos, celulares, juguetes e indumentaria. Los bolivianos, de frutas y verduras. Y los senegaleses, que son minoría, los accesorios como anteojos, joyas y relojes (Diario *La Nación*, 2/2/2014, p. 28 de la edición impresa).

Esta mirada no es aislada. De hecho, replica el discurso del MPF que, en base a estos supuestos, ha venido ordenando distintos allanamientos a domicilios, siguiendo la pista de supuestas estructuras mafiosas para la venta de mercadería denominada ilegal. Estas situaciones han tenido su epicentro en el barrio de Once e involucran no a la Policía Federal sino a la Metropolitana en actuaciones directamente ordenadas por el MPF, lo que revela el accionar coordinado entre ambos. Este accionar, también avalado por el

propio ejecutivo local²⁷, ha dado lugar a más de una denuncia por irregularidades²⁸ y algunas protestas.



Foto publicada por *Infojus Noticias* (29/1/2014)

En agosto de 2015, los vendedores ambulantes senegaleses decidieron marchar desde el Congreso Nacional hacia la Legislatura Porteña para denunciar y hacer públicas las situaciones de violencia y persecución policial y judicial que estaban viviendo²⁹. Allí fueron recibidos por dos legisladores³⁰. En diciembre de ese mismo año, Mauricio Macri asumió la Presidencia de la Nación, lo que hace pensar que el tratamiento del espacio

²⁷ Cfr. por ejemplo: Diario *Infobae*, “Vidal justificó los operativos contra vendedores ambulantes y advirtió: “Los seguiremos haciendo”, 30/1/2014, <http://www.infobae.com/2014/01/30/1540399-vidal-justifico-los-operativos-contra-vendedores-ambulantes-y-advirtio-los-seguiremos-haciendo>

²⁸ Ver por ejemplo: *Infojus*, “Denunciamos una persecución contra la población senegalesa”, 9/3/2014, <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/denunciamos-una-persecucion-contra-la-poblacion-senegalesa-3412.html>; *Revista veintitrés*, “Empezar de cero”, 12/2/2014, <http://veintitres.infonews.com/nota-8328-sociedad-Empezar-de-cero.html>; *Infojus*, “Los peligros de ser africano en Buenos Aires”, 14/2/2014, <http://www.infojusnoticias.gov.ar/especiales/los-peligros-de-ser-africano-en-buenos-aires-51.html>

²⁹ Ver los diarios del 12 y 13 de agosto de 2015. Por ejemplo: *Minuto uno*, “Vendedores ambulantes senegaleses denuncian abusos de la Metropolitana”, 12/8/2015, <http://www.minutouno.com/notas/1283931-vendedores-ambulantes-senegaleses-denuncian-abusos-la-metropolitana> o el registro visual realizado por *la vaca*: <http://www.lavaca.org/notas/la-metropolitana-vs-senegal/>

³⁰ Gabriela Alegre (FpV) y Alejandro Bodart (MST).

público aquí descrito y la persecución a quienes venden en la calle se consolidarán como política de Estado.

En la madrugada del 7 de marzo de 2016, Massar Ba, un referente de la comunidad senegalesa en Argentina y activo defensor de los vendedores ambulantes de esa nacionalidad que vivía en el país desde 1995, fue encontrado gravemente herido en una calle del barrio de San Cristóbal, donde residía, y pocas horas después murió en un hospital porteño. Distintos activistas por los derechos humanos del campo afro local se hicieron eco de esta noticia y calificaron su muerte como “misteriosa”. No es posible afirmar que este hecho se relacione con el accionar de las fuerzas policiales pero tampoco esta hipótesis puede descartarse y, de hecho, hoy está siendo explorada por la Justicia³¹. Por su parte, la ARSA ha emitido un pequeño comunicado a raíz de esta tragedia pero no se ha pronunciado sobre sus posibles causas (ver Anexo, cap. VI).

En julio de 2016, el diario *Página 12* publicó la noticia del lanzamiento de una Guía de Recursos para Afrodescendientes para prevenir detenciones arbitrarias y casos de violencia institucional dentro de CABA³². Surgida de un trabajo conjunto entre miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura porteña, el programa Atajo (Programa de Acceso Comunitario a la Justicia), la Procuraduría contra la Violencia Institucional (Procuvin), la ARSA y la *Comisión Organizadora del Día Nacional de los Afroargentinos/as y la Cultura Afro*, dicha guía apuntaba a brindar información y asesoramiento respecto de cómo actuar “en un contexto donde aumentan los apremios y el hostigamiento de las fuerzas policiales”.

La publicación, editada en wolof y en francés, iba acompañada de una credencial en castellano para que las personas de países africanos presenten ante los agentes policiales que establezcan contacto con ellas. En la credencial se explicita el derecho a realizar una llamada, a que se informe a su portador -en un idioma que pueda comprender- el motivo de la acción policial realizada, a conocer la autoridad judicial interviniente y, en caso de decomiso de pertenencias, a recibir copia del acta de secuestro. Cabe destacar que se vinculaba explícitamente esta iniciativa con la muerte de Massar Ba.

³¹ Cfr. “Conmoción en la comunidad afro”, nota publicada por *Página 12* el 12/3/2016; “Misteriosa muerte de un líder de la comunidad senegalesa”, publicada por *Clarín* el 12/3/2016.

³² “Contra las detenciones racistas”, nota publicada por *Página 12* el 12/7/2016.

Volviendo a la causa judicial analizada, hay que mencionar que -independientemente del fallo en sí-, esta acción tuvo consecuencias positivas de otro orden contribuyendo a generar un nuevo espacio de trabajo entre varias organizaciones de la sociedad civil interesadas en los derechos de los migrantes. En efecto, luego de la misma comenzó a funcionar una mesa de diálogo en pos de la regularización migratoria de las personas no pertenecientes a los países del Mercosur, con especial énfasis en las procedentes de países africanos, República Dominicana y Haití. Ese proceso tuvo consecuencias positivas particularmente en el caso de los senegaleses puesto que culminó en la aprobación de un programa de regularización migratoria destinado a ellos. De ese programa me ocuparé detalladamente en el próximo capítulo.

Capítulo VII

El acceso a la documentación y la residencia regular para los senegaleses en Argentina

Para un rico de un país rico (...), la frontera se ha vuelto una formalidad de embarque, un punto de reconocimiento simbólico de su estatuto social por el que se pasa en una zancada. Para un pobre de un país pobre, la frontera tiende a ser algo completamente distinto: no sólo es un obstáculo muy difícil de superar, sino que es un lugar con el que se vuelve a chocar una y otra vez (...), en el que por último uno *mora*.

Étienne Balibar¹

Hasta hace pocos años, el estudio de la inserción del colectivo senegalés en Argentina en su dimensión jurídico-normativa suponía sumergirse en el análisis del sistema de asilo (Kobelinsky, 2003; Asa et al., 2007; Cicogna, 2008; Mc Callum, 2009; Kieran, 2011). Recientemente, no obstante, esta situación se ha modificado observándose un corrimiento hacia el ámbito de las migraciones. Si hasta 2013 los senegaleses con intenciones de radicarse en el país se presentaban ante el Estado como potenciales adquirentes del estatuto de refugiados, últimamente se presentan como migrantes ordinarios, situación que conlleva su vinculación con otras agencias del Estado y otro tipo de abordaje jurídico.

Como se verá, este pasaje clasificatorio obedece a múltiples razones. Lo interesante es que éste ha sido propiciado por el propio colectivo. En efecto, los senegaleses han suscitado una atención institucional focalizada que no se explica por su relevancia numérica (ya hemos visto que Senegal no forma parte de las nacionalidades más importantes dentro del mapa migratorio de la Argentina) sino, más bien, por su

¹ 2005: 84.

decisión de hacerse visibles frente al Estado y posicionarse frente a él como un colectivo con derecho a tener derechos (Arendt, 2004; Benhabib, 2005).

Por eso, a diferencia de trabajos previos referidos a la inmigración senegalesa en Argentina, el contexto actual hace pertinente analizar la situación de los senegaleses tanto en relación con el sistema de asilo como en referencia a la normativa migratoria ordinaria. El presente capítulo se centra justamente en las razones de esta transición. Para ello, es necesario considerar la situación política de Senegal, por un lado, y las condiciones de admisión de las personas de origen extranjero en Argentina, por el otro. En este último caso, retomaremos algunos puntos trabajados en el primer capítulo de esta tercera parte.

Hacia el final del capítulo, consideraré los alcances y limitaciones del denominado Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa (en adelante RERMENS), implementado por disposición de la Dirección Nacional de Migraciones durante el primer semestre de 2013.

1. Breve historia de Senegal

La República de Senegal surge en el año 1960 como uno de los 15 territorios africanos que, durante ese año, se independizan de Francia². No obstante, esta separación política no pudo traducirse en una independencia “real” automática; de hecho, Senegal, al igual que otras excolonias francesas, continuó relacionándose con su antigua metrópoli al menos hasta fines de los años '80. Varios siglos de trata esclavista y más de medio siglo de colonización habían generado economías débiles y dependientes al extremo, situación que no desaparecería de por sí con la descolonización. A continuación, se reconstruye brevemente esta historia con el objetivo de comprender las condiciones estructurales que llevan hoy a los habitantes de Senegal a abandonar el país.

² Ésta se ubica entre las independencias “pacíficas” o “concedidas”.

En 1895, el actual territorio de Senegal comenzó a formar parte del África Occidental Francesa³. Como parte del AOF, Senegal registra la ocupación colonial más antigua, ya que es aquí donde se estableció el gobernador general de toda la federación, primero en Saint-Louis y desde 1902 en Dakar, su capital actual. Cabe aclarar que los intereses franceses en la región se registran desde mucho antes. De hecho, Saint-Louis fue fundada por los franceses a mediados del siglo XVII como una “factoría de trata” (instalación aislada encargada del comercio de esclavos) cuyo funcionamiento dependía de tratantes locales (cfr. Sinou, 1989). Otro importante centro de aprovisionamiento de esclavos estuvo emplazado en territorio que hoy forma parte de Senegal: la Isla de Gorea, a pocos kilómetros de Dakar.

Senegal tuvo una importancia mayor que otros países de colonización francesa en África. Tanto es así que ya en 1871, algunas ciudades costeras -conocidas como las Cuatro Comunas- ya gozaban de un estatus especial y tenían representación en la Asamblea de París. Según Kras (1999), la política senegalesa seguirá teniendo un peso especial para Francia durante todo el período colonial hasta la independencia.

Tras el reparto de África, acordado entre las grandes potencias europeas en la Conferencia de Berlín (1884-1885), la ocupación francesa no tuvo freno. La colonización terminó de conjugar dominación política y económica y, con ella, la vida local tradicional se desestructuró por completo. En lo que hoy es Senegal, el comercio de esclavos se combinó primeramente con el de la goma y, finalmente, ambos fueron reemplazados por un único cultivo: el maní. El monocultivo del maní destruyó irremediablemente la autonomía económica local puesto que su producción orientaba la economía hacia el mercado externo.

Al producir para un mercado que no controlaban, los habitantes de Senegal quedaron rehenes de esa lógica perdiendo su capacidad de subsistencia. Por otra parte, para imponer ese cultivo, se promovió la tala de bosques (lo que inició un proceso de desertificación cuyas consecuencias se verán en el largo plazo) y desalentó la producción de los cultivos tradicionales (tanto es así que, al momento de la

³ El África Occidental Francesa (Afrique Occidentale Française) era una federación conformada por: Mauritania, Senegal, Sudán francés (actualmente Malí), Guinea, Costa de Marfil, Níger, Alto Volta (ahora Burkina Faso) y Dhomey (Benín). Fue creada en 1895 y diluida en 1958, luego de un referéndum.

descolonización, casi habían desaparecido y debían importarse). Paralelamente, la falta de rotación fue agotando los suelos y reduciendo su productividad cada vez más.

El período colonial generó desplazamientos de población sumamente disruptivos. En un primer momento de ataque y defensa. Luego, como un modo de resistencia indirecta al control colonial (Álvarez, 2011) y del campo a las ciudades (en el caso de los productores rurales despojados de sus tierras). Más tardíamente, durante las guerras mundiales Francia buscó en sus colonias hombres para conformar las filas de su ejército y esto generó dos nuevos tipos de movimientos poblacionales: hacia Europa, para la guerra y dentro del continente, escapando del reclutamiento obligatorio.

En el período poscolonial, el escaso nivel de desarrollo de las fuerzas productivas y la falta de profesionales y mano de obra calificada se hicieron sentir, evidenciando que existían límites estructurales que impedían a Senegal, al igual que a la mayor parte de las economías subsaharianas, abandonar su lugar periférico dentro del capitalismo mundial. Frente a esto, la “solución” fue acudir a préstamos externos que otorgaban los organismos multilaterales de crédito quedando, por tanto, sujetos a sus condicionamientos, entre ellos, los denominados Programas de Ajuste Estructural. De este modo, las posibilidades de industrialización y, por tanto, de autonomía económica se alejaron cada vez más. Tanto es así que actualmente, según Zocizoum (1996: 450 y ss.), dentro de África y hacia fuera del continente las redes de transporte y comunicación se encuentran en manos de intereses extranjeros, el comercio intra-africano es casi inexistente y -a cambio- los países se vuelcan fuertemente hacia el comercio exterior bajo términos de intercambio desfavorables. Los cultivos de exportación requieren de la importación de herramientas tales como maquinaria agrícola (que se importa en un 100%) o fertilizantes; en el caso de Senegal, el 52% de los fertilizantes importados se utilizan, a su vez, en el cultivo del maní -vale decir, para la exportación.

En 1960, quedó claro que la economía senegalesa seguía siendo altamente dependiente de la exportación de maní a Europa. Por eso, cuando a partir de 1970 el precio internacional de este alimento y sus derivados comenzó a decaer, Senegal se vio

seriamente en problemas. No obstante, durante los '80 Senegal se encontraba entre los países con mejores indicadores económicos dentro del mapa subsahariano, lo que lo mantenía como receptor de inmigrantes⁴. Pero, hacia fines de esa década, el panorama ya no era el mismo. La desertificación iba claramente en aumento y una serie de incidentes fronterizos entre Mauritania y Senegal provocaron cuantiosas migraciones en ambas direcciones (Álvarez, 2005).

En la actualidad, la economía senegalesa sigue atada fuertemente al monocultivo. El maní es su tercer producto exportable después del pescado y los fosfatos, lo cual evidencia lo dificultoso que le resulta al país evadir las condiciones de subdesarrollo y dependencia heredadas (Amin, 1972; Wallerstein, 1981).

La precaria economía de Senegal es un factor clave para explicar la emigración en ese país. Numerosos estudios observan que, comúnmente, la decisión de emigrar forma parte de una estrategia familiar que apunta a beneficiar no sólo a quien(es) abandona(n) el país sino a los que se quedan, a través del envío de remesas⁵. La mayor parte de los emigrantes senegaleses se dirige hacia otros países africanos⁶ y, en menor medida, hacia Europa (preferentemente, hacia la antigua metrópoli)⁷. También son

⁴ El cultivo del maní fue, en su momento, un gran polo de atracción para los sectores rurales de la región. Asimismo, en la época del AOF, Senegal fue sede del primer establecimiento de enseñanza media de toda la Federación al que luego se sumaron otros dos y la Escuela de Medicina de Dakar. En 1957, se fundó en Dakar la primera universidad del África francófona. Esta ciudad, concebida como “la pequeña París del África occidental” (Gentili, 2012: 255), congregó a los miembros de las élites intelectuales, funcionarios, artistas y políticos de las distintas colonias francesas. En los últimos años, Senegal registra migrantes de otros países africanos principalmente (Guinea, Mauritania, Guinea Bissau, Malí, Cabo Verde y Gambia) y de Francia (OIM, 2009: 45).

⁵ Según Adepoju (2000), en Senegal entre el 30 y el 80 % de los gastos familiares se cubren con remesas. Hay quienes afirman que éstas no sólo contribuyen al sostenimiento económico de las unidades domésticas sino que tienen “un anclaje social” (Moreno Maestro, 2005: 37): “las Dahíras –círculos religiosos de los grupos musulmanes en Senegal– suelen recibir y administrar el dinero enviado por las comunidades de emigrados fundando escuelas y hospitales” (Kleidermacher, 2012: 111).

⁶ Contrariamente a lo que suele pensarse, las migraciones africanas son mayores al interior del continente que hacia fuera. Según Kabunda (2006: 1) “África acoge a unos 40 millones de inmigrantes, en su mayoría africanos, mientras que Europa y Estados Unidos reciben a unos 18 millones de sus ciudadanos”. Por su parte, Muñoz (2008) afirma en base a datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que África subsahariana acoge el 25 % del volumen total de refugiados mundiales. Particularmente en el caso de los senegaleses, las estadísticas oficiales estimaban que, para el período 2003-2004, el país contaba con 648.600 emigrantes de los cuales el 63% no había salido del continente (datos del *Ministère des Sénégalais de l'extérieur, de l'artisanat et du tourisme*, tomados de OIM, 2009: 53).

⁷ Entre 1975 y 1984, el número de inmigrantes provenientes del África Subsahariana -sobre todo senegaleses y malienses- se incrementó en Francia aproximadamente un 96% (Álvarez, 2005). Pero en el transcurso de los '80, ese país impuso crecientes medidas restrictivas a la inmigración. Como consecuencia, esas migraciones comenzaron a diversificar sus destinos y dirigirse también hacia otros

frecuentes los desplazamientos internos de las zonas rurales hacia las costeras, como consecuencia de la desertificación creciente.

Pero desde principios de los '80 y hasta mediados de la década de 2000, al económico se le sumó otro motivo de peso para explicar la dinámica emigratoria senegalesa: la violencia. En 1982, la población civil de la región sureña de Casamance se vio envuelta en un conflicto armado entre el autodenominado Movimiento de Fuerzas Democráticas de Casamance, de ideas separatistas, y el ejército nacional. La región de Casamance es la de mayor riqueza dentro de Senegal y, por su clima y abundancia de recursos naturales, contrasta fuertemente con el resto del país, más bien desértico. A su vez, mientras que el país y el gobierno central pertenecen mayoritariamente al grupo étnico Wolof y son de base islámica, esta región es principalmente Diola y no musulmana. Estos factores son los que, según los especialistas, explican el conflicto de Casamance que se prolongó hasta el año 2005, cuando la región entró en un estado de relativa calma.

En resumen, desde su descolonización, Senegal presenta una economía inestable. Esto ha generado un sinnúmero de migrantes que buscan, en el exterior, mejores condiciones de vida no sólo para sí sino para los suyos en Senegal. Durante al menos dos décadas, a estas condiciones estructurales se ha sumado una situación de inestabilidad política con intensos enfrentamientos armados en el sur del país. El conflicto de Casamance ha afectado a la población civil de múltiples formas impulsando a los habitantes de esa región a abandonar el país. Como consecuencia, según la comisión de Migración y Derechos Humanos del Parlamento senegalés, en 2004 vivían fuera del país entre 800.000 y 2 millones de ciudadanos senegaleses, es decir, entre el 8 % y el 20% del total de sus habitantes (citado por Kleidermacher, 2013).

países europeos como Italia y Alemania (OIM, 2009: 53). A modo de ejemplo puede señalarse que, si hacia fines de los '70 "casi todos los extranjeros que solicitaban asilo en territorio francés obtenían el estatuto de refugiado", a fines de los años '90 "la proporción de decisiones positivas se invirtió" y la mayor parte de los solicitantes de asilo fueron rechazados. Según Kobelinsky (2012: 15), la "tendencia restrictiva se mantiene en la actualidad (...) para el año 2011, la tasa de reconocimiento en primera instancia fue sólo del 11%".

2. Senegaleses en Argentina

El primer registro de la presencia de senegaleses en Argentina data del año 1992, cuando se reconoció por primera vez a un ciudadano de ese país el estatuto de refugiado. Entre 1992 y 2011, la Argentina reconoció a 79 senegaleses el estatuto de refugiado (Nejamkis y Álvarez Nievas, 2012: 455-6) pero las solicitudes de asilo arrojan cifras mayores: entre 2009 y 2013, 997 senegaleses pidieron ese estatuto ante la CONARE y, durante el mismo período, 155 formalizaron un pedido de radicación permanente en el país ante la DNM y 28, solicitaron un permiso de residencia temporaria⁸.

Según el coordinador del Área de Elegibilidad de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE, los senegaleses fueron reconocidos como refugiados hasta el año 2005. Luego de ese año, esos pedidos comenzaron a rechazarse debido a que Senegal mejoró su situación política y, por tanto, la protección internacional dejó de tener sustento (entrevista realizada en julio de 2013). Sin embargo, la mayor cantidad de solicitudes de asilo de senegaleses en Argentina se registra luego de 2005. Con un primer pico en el año 2008, cuando se iniciaron 329 trámites, y un segundo pico en 2012, cuando esas solicitudes alcanzaron su máximo histórico, contabilizando los 706 trámites⁹. La mayoría estos pedidos fueron rechazados, aunque no siempre resultó claro que esos rechazos se explicaran por la pacificación de Senegal.

En el próximo apartado veremos que, desde diversos ámbitos institucionales -estatales y no estatales-, se pone en entredicho la veracidad de los testimonios de los migrantes senegaleses en Argentina y que, sobre esta duda, se fundamenta no sólo el rechazo de los pedidos de asilo sino la existencia de redes de tráfico de personas.

⁸ Datos contruidos en base a información publicada en la página de la DNM (Radicaciones iniciadas) y la CONARE (Solicitudes por nacionalidad).

⁹ CONARE: Estadísticas - Solicitudes por Nacionalidad (2009-2013).

2.1. Sospechas, prejuicios, rumores

Una distinción con frecuencia escuchada es la que sugiere la existencia de dos tipos de inmigrantes senegaleses, cuyo criterio rector sería el de ser o no ser un “verdadero refugiado”. Ya en 2003, Kobelinsky (2003: 98) cita el testimonio de un informante que asegura que dentro de los senegaleses hay quienes “son del norte pero dicen que son diola de Casamance [es decir, provenientes de la zona de conflicto] así les dan el documento”. También Mc Callum (2009: cap. 5) advierte este punto en su tesis, y vincula los rechazos más a una *lógica de la sospecha* imperante en los agentes del Estado y aplicable al conjunto de los solicitantes de asilo, que a la situación política de Senegal.

Independientemente de los motivos esgrimidos, es oportuno mencionar que en la época en que las solicitudes de asilo de senegaleses comenzaron a rechazarse, la Clínica Jurídica CAREF- CELS- UBA detectó irregularidades en relación con el trámite ante la CONARE. Es así que, en 2008, presentó un documento donde, además de advertir esos rechazos, señalaba “problemas asociados a la falta de información” e “imposibilidades de encontrarse con un traductor idóneo” para facilitar la comunicación con los funcionarios intervinientes en cada trámite (CAREF-CELS-UBA, s/d: 6-7). Cinco años más tarde, una asistente social de la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones recordaba ese momento:

Cuando llegaron los primeros senegaleses estaba el conflicto en Casamance. Todos nos contaban esa historia, venían de esa región. Ellos traían un perfil. Eran pocos. Se integraron, fueron reconocidos como refugiados, están trabajando, trajeron a las esposas y a los hijos, están integrados (...). Después, hará cosa de 5 años, empiezan a llegar senegaleses a pedir refugio pero con otro perfil. Todos chicos jóvenes, muchachos muy jovencitos que contaban la misma historia: todos habían llegado a Brasil y, en Brasil, alguien les había dicho que tenían que venir para acá. Nos mostraban el pasaporte y no tenían la salida de Brasil ni la entrada a Argentina. ¿Qué está pasando acá? Y ellos muy inocentes contaban *yo llegué y allá un señor me cruzó*. Bueno, eran cientos de senegaleses. Algo raro estaba sucediendo... (Asistente social de la FCCAM, entrevista realizada en septiembre de 2013).

Los mismos interrogantes eran compartidos en algunos ámbitos estatales que, a eso *raro que estaba sucediendo*, le pusieron el nombre de posibles redes de tráfico de personas. En su tesis doctoral Cicogna recoge el siguiente testimonio de un funcionario del CEPARE:

Durante el año 2006, en el C.E.Pa.Re se realizaron peticiones donde los solicitantes citaban la misma historia: alguien les pagaba el boleto de avión hasta Sao Paulo, Brasil. Luego llegaban en micro a la Triple Frontera, y allí algún transportista los dejaba viajar en el camión hasta llegar a Buenos Aires. Es extraño que esto ocurra, las narraciones recurrentes e idénticas, ya que las historias que los solicitantes cuentan tienen particularidades geográficas, hablan de la trayectoria de quien la narra y, sobre todo, de la situación geopolítica del lugar de donde partieron. Por esto mismo, la similitud de los relatos llamó la atención de las autoridades de la Secretaría de ese Comité, lo que llevó a pensar que estas personas formaban parte del tráfico de personas. Todas estas personas eran de nacionalidad senegalesa (entrevista a funcionario del CEPARE tomada por Cicogna, 2008: 75).

En el mismo sentido, en 2013, un funcionario de la DNM me decía:

En el caso de los senegaleses, lo que notamos es que gran cantidad de ellos se dedicaban a la misma actividad que es la venta de bijouterie como vendedores ambulantes. Eso de alguna forma llamó nuestra atención. Primero, porque gran parte de estas personas de nacionalidad senegalesa ingresaban al país ilegalmente, es decir, no por paso habilitado porque no tenían la documentación habilitante (o sea, ni el pasaporte ni el visado correspondiente). Entonces, una vez que ingresaban al país solicitaban refugio (...) Nosotros empezamos a ver que había algo más allá de la sola intención de una persona o de un grupo de personas de emigrar de un país (en este caso, Senegal) a otro país (en este caso, Argentina), sino que había una red de personas que les estaba cobrando por ingresarlos al país ilegalmente, más allá de algunos casos puntuales que por ahí ingresaron como polizones en buques de carga (...) En algunos casos eran relatos lógicos y creíbles. En otros no tanto. No por tratar de criminalizar o penalizar al migrante sino porque lo que apuntamos es a ver un poquito más allá. Ver si efectivamente hay alguna red de crimen organizado que se está aprovechando de la situación de vulnerabilidad de estas personas que, realmente, vos los ves a diario en la calle en el ámbito laboral y muchas veces alojados en los hoteles que inspeccionamos, y no es gente que cuente con una gran cantidad de recursos (...) Entonces, a todas esas

situaciones, se le agrega el hecho de que hay personas inescrupulosas que se aprovechan de toda esa situación y les cobran, primero para ingresarlos al país y segundo, (...) les brindan la mercadería para que la vendan y no en las mejores condiciones de trabajo (entrevista al director de Control de Permanencia de la DNM, realizada en agosto de 2013).

Sin embargo, el entrevistado no pudo dar fundamento a esta sospecha porque, según el mismo reconoció, la DNM no tiene la facultad de producir prueba:

Son cuestiones en base a relatos. No es algo que nosotros hayamos podido acreditar porque no tenemos elementos para eso. Migraciones no es un organismo de investigación como por ahí sí en otros países que son auxiliares directos de la Justicia o de los fiscales y trabajan tomando a su cargo una investigación. Nosotros no tenemos esas facultades. Es un organismo netamente civil (entrevista realizada en agosto de 2013).

2.2. “Ese papel te da la tranquilidad”. La apelación al sistema de asilo como estrategia de residencia

En el quinto capítulo mencionamos que la Ley de Migraciones N° 25.871 es la que regula el ingreso y egreso de personas dentro del territorio nacional. El artículo 23 de dicha ley fija los criterios por los cuales los migrantes que deseen radicarse de forma permanente en el país, sin ser parientes de ciudadanos argentinos, pueden acceder a un permiso de residencia temporaria y, luego de un período de 2 o 3 años, a una permanente. A continuación, consideraremos de los 14 criterios posibles que fija la ley, los que se vinculan más estrechamente con la situación de los senegaleses.

En este análisis, la primera distinción que salta a la vista es la de ser o no ser ciudadano de un país miembro o asociado del Mercosur¹⁰. Acorde a los proyectos de integración regional y a la composición mayoritaria de los flujos migratorios en Argentina, la normativa tiende a facilitar la regularización de los primeros, otorgándoles un criterio

¹⁰ Los países miembro del Mercosur son, además de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y los Estados Asociados son Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

que hace posible su radicación por el sólo hecho de ser nativos de esos países (Art. 23 inciso L). Por su parte, los migrantes “extraMercosur” deben encuadrarse en alguno de los 13 criterios restantes previstos. En el caso de la población senegalesa, cabe considerar detenidamente cuatro de ellos. En su inciso a, el artículo 23 establece la categoría de “trabajador migrante”. Aunque en su reglamentación plantea acogerse a los acuerdos establecidos en la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares aprobada por Ley Nº 26.202 que contempla dentro de lo que entiende por “trabajador migratorio” al “trabajador por cuenta propia”¹¹, en la práctica la DNM sólo contempla este criterio cuando se trata del trabajo en relación de dependencia, negándolo en el caso de los trabajadores autónomos¹². Esta aplicación restrictiva por parte de la DNM ha motivado más de una denuncia, tanto de otros organismos del Estado (Resolución Nº 0825/13: 17 y ss. de la Defensoría del Pueblo de CABA) como de las organizaciones no gubernamentales (CELS, 2013: 51-2). Puesto que la mayor parte de los senegaleses trabaja por su propia cuenta, este criterio no ha servido para su radicación.

Los incisos m y n del art. 23 establecen los criterios de “razones humanitarias” o “especiales”. Ambas son figuras poco claras referidas a razones que, a juicio de la DNM, del Ministerio del Interior y Transporte o del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ameriten un tratamiento especial. Hay antecedentes de la utilización de la figura de razones humanitarias en el caso de los menores no acompañados. Según me informaba el entonces tutor público de niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo de la Defensoría General de la Nación:

Hay una decisión política de que haya una radicación subsidiaria por razones humanitarias en caso de que un menor no sea reconocido como refugiado. ¿Qué

¹¹ La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares dice en su Artículo 2, punto 2. h: “Se entenderá por “trabajador por cuenta propia” todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales”.

¹² Cabe señalar que, aún en los casos donde la persona se encuentre trabajando en relación de dependencia (y, por tanto, esté en condiciones de acceder a una residencia temporaria de acuerdo al artículo 23A), no es solamente un contrato de trabajo lo que debe presentarse. El empleador debe quedar inscripto en el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros (Re.N.U.R.E.) de la DNM, lo que torna el procedimiento complejo ya que implica que también al empleador realice trámites. Esta circunstancia fácilmente desalienta la contratación, al menos “en blanco”, de mano de obra extranjera (Cfr. Disposición DNM Nº 56.647/2005).

significa esto? Si ingresa un chico no acompañado, senegalés, de 17 años que no es reconocido como refugiado, como suele suceder -yo no tengo hasta ahora ningún chico senegalés que haya sido reconocido como refugiado-, al mismo tiempo que la CONARE rechaza el pedido de refugio, le recomienda al director nacional de migraciones concederle una radicación por razones humanitarias en los términos del artículo 23m de la Ley de Migraciones. Entonces, por una vía o por la otra, se garantiza que pueda tener acceso a una radicación y, en consecuencia, el documento de identidad” (entrevista realizada en marzo de 2010).

El director de radicaciones de la DNM me confirmaba en una entrevista la posible aplicación del criterio de razones humanitarias en el caso de los menores senegaleses no acompañados pero, aclaraba, esto nunca se utiliza de manera general sino que se decide caso por caso¹³.

El cuarto criterio es el que fija el inciso k y se relaciona con el sistema de protección internacional. Este caso se amplía con una ley específica: la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 que ya ha sido mencionada en el quinto capítulo¹⁴.

Desde el momento mismo en que se aprobó la Ley 25.871, quedó en evidencia que las ventajas que ésta reportaría para los oriundos de los países de la región raramente se reflejarían en el caso de los migrantes extrarregionales. Por ello, pocos meses más tarde, a través del Decreto 1.169 se creaba un mecanismo para regularizar a los migrantes nativos de países fuera de la órbita del Mercosur considerando que “la casi totalidad de esos extranjeros no puede satisfacer los requisitos usuales para radicarse legalmente en el país” (Decreto N° 1.169/2004, Boletín Oficial: 2). A través del mismo se establecía que, por el término de 180 días, quienes residieran en Argentina con anterioridad al 30 de junio de 2004 dispondrían de una opción de regularización, obteniendo primero un permiso de residencia temporaria y luego, uno permanente.

¹³ En 2007, la DNM dictó una disposición que contempla la posibilidad de conceder el criterio de razones humanitarias a quienes se haya denegado la condición de refugiado cuando “la autoridad competente en materia de refugio haya informado que se configuran razones humanitarias para la permanencia del extranjero en el territorio nacional y el mismo no se encuentre comprendido en otra subcategoría migratoria” (Disposición N° 72.033).

¹⁴ Los otros criterios son: rentista, pensionado, inversionista, científicos y personal especializado, deportistas y artistas, religiosos de cultos reconocidos oficialmente con personería jurídica que vayan a desarrollar en forma exclusiva actividades propias de su culto, pacientes bajo tratamientos médicos, académicos y estudiantes (Art. 23 de la Ley N° 25.871).

Como resultado, 12.065 personas se acogieron a este beneficio, de las cuales 10.094 (el 84%) fueron asiáticos (principalmente chinos); los africanos representaron menos del 1% (Novick, 2005: 51). Si bien el mayor flujo de senegaleses es, como hemos visto, posterior a esta fecha, es pertinente mencionar que este es el único antecedente que habría podido incidir sobre el colectivo en cuestión que, no obstante, para esa época recurría -en muchos casos todavía con éxito- al sistema de asilo.

Como puede verse, las vías de radicación previstas por la Ley de Migraciones son difícilmente aplicables al colectivo senegalés y, a la falta de un criterio aplicable, se suma, muchas veces, un ingreso irregular al país, circunstancia que en sí misma puede imposibilitar el trámite de residencia (Decreto 616/2010, Art. 9 inciso f), hacer tambalear la permanencia en el país (Art. 29), causar la expulsión (Art. 37), impedir la inserción del migrante dentro del mercado de trabajo formal o imposibilitar que realice tareas remuneradas (Art. 53)¹⁵. Esto se refleja en las estadísticas de la DNM que, para el período 2004-2011, muestran que de los 130 permisos de residencia permanentes solicitados por senegaleses, se resolvieron favorablemente 96 y, en todos los casos, por el criterio de vínculo con ciudadano argentino (matrimonio o hijo) según el Art. 22 inciso a de la ley (tomado de Nejamkis y Álvarez Nievas, 2012: 458).

En este contexto, los senegaleses llegados al país durante la última década han recurrido al sistema de protección internacional. Para ellos, la tramitación del asilo resultó ser la mejor opción, si no la única, para hacerse al menos de un certificado de residencia precaria¹⁶. Por sus características, el sistema de asilo permite sortear todos

¹⁵ Es interesante mencionar que, según Nejamkis y Álvarez Nievas (2012: 457), el ingreso irregular al país se da como consecuencia del rechazo de las solicitudes de visa hacia la Argentina en Brasil: “Las autoridades nacionales, habiendo evidenciado el elevado número de ingresos de ciudadanos senegaleses que requerían el estatuto de refugiado con solicitudes manifiestamente infundadas y considerando que podrían ser víctimas de tráfico o trata de personas, como medida preventiva resolvieron no conceder más visas a nacionales de Senegal que las solicitasen en Brasil con perfiles que pudiesen corresponder a víctimas de la delincuencia transnacional organizada. Pero dicha medida no redujo la afluencia de migrantes senegaleses, que mantuvieron la ruta hacia Argentina a través de Brasil, pero ingresando clandestinamente por la frontera común”.

¹⁶ Recordemos que este certificado se obtiene ya sea por la vía migratoria ordinaria o por la del asilo al momento de inicio del trámite y hasta tanto se resuelva el caso. Hasta 2013, la “precaria” para peticionantes de asilo tenía inscripta esa distinción que luego se suprimió por considerarla estigmatizante. Dicho documento permite al que lo porta permanecer en forma regular en el país pero no habilita a tramitar un DNI. Como hemos visto en el capítulo anterior, la precaria no es siempre aceptada en primera instancia como acreditadora de identidad; en muchos casos las fuerzas policiales o los empleados intervinientes en la admisión a distintos servicios públicos la desconocen, lo que impide el goce de los derechos consagrados por ley, al menos de manera fluida, ya que genera la mediación de otros actores institucionales que conocen el tema para “hacer valer” la ley.

los obstáculos que impone a los senegaleses la vía migratoria ordinaria. Su solicitud es, en sí misma, la manera de obtener un permiso de residencia en el país. Aun cuando nunca se les reconozca el estatus de refugiado, el sistema de apelaciones disponible garantiza al peticionante una permanencia regular por un período más o menos prolongado. Y el certificado de residencia precaria, aunque provisorio, lo aleja de la ilegalidad. Refiriéndose a ello un funcionario de la CONARE me decía:

- Ellos necesitaban estar acá con su certificado de residencia precaria, porque el certificado de residencia precaria para peticionantes de refugio lo que les da es la legalidad. Que si te para alguien en la calle, alguna autoridad, sos una persona que está regular, independientemente de que tengas pasaporte o cédula o no. Ese papel te da la tranquilidad.

- **Por lo menos hasta que se efectivizaba el rechazo había una...**

- Pero inclusive efectivizado el rechazo en primera instancia, se sigue renovando ese certificado. Salvo después con el Ministro [del Interior] pero no son plazos cortos, la verdad (coordinador del Área de Elegibilidad de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE, entrevista realizada en julio de 2013).

Quien fuera el tutor público de niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo de la Defensoría General de la Nación en 2010, también se refería a este punto:

Si en vez de tener Mercosur / extraMercosur dijéramos amnistía migratoria para todos, muy probablemente muchos senegaleses en vez de pedir asilo en la CONARE, irían a Migraciones. Presentarían sus papeles y listo. Hoy el sistema de refugio funciona también como la única vía que tenés para regularizar tu situación migratoria en el país, al menos por un tiempo. Mientras tanto, tenés tu precaria y la vas renovando y, de esa manera estás legal en el país, accedés a salud, educación, estudios, trabajo, podés sacar el CUIL y te podés identificar ante la policía (entrevista realizada en julio de 2010)¹⁷.

En resumen, la sola revisión crítica de la actual legislación en materia migratoria permite explicar la recurrencia al sistema de protección internacional por parte de los

¹⁷ Es interesante señalar que, según registra Kobelinsky, ya antes de la aprobación de las leyes de migraciones y de reconocimiento y protección al refugiado, desde la propia DNM y desde las ONGs que trabajan con migrantes y refugiados, frecuentemente se recomendaba a los africanos que recurrieran al sistema de asilo como la forma más práctica de regularizar su situación en el país. Ella vincula este hecho con “el estigma que llevan consigo las personas de piel negra (...), cualquiera sea su cultura y su país de origen” (Kobelinsky, 2003: 65).

migrantes senegaleses¹⁸. No obstante, como estrategia de residencia, ésta es factible sólo en el corto o mediano plazo; tarde o temprano, al agotarse el circuito de apelaciones disponible, esa persona quedará en situación de irregularidad migratoria¹⁹.

En los últimos años, las denegatorias de asilo sumadas a la imposibilidad de acceder a un permiso de residencia duradero por otras vías y, consecuentemente, tramitar un DNI hicieron que un número significativo de senegaleses se encontrasen viviendo en condición migratoria irregular y, por tanto, sujetos a un sinnúmero de dificultades en su desenvolvimiento diario. Es sabido que la falta de documentación potencia las condiciones de vulnerabilidad en todos los órdenes: mientras que la irregularidad migratoria supone una amenaza permanente de expulsión, la falta de DNI disminuye el acceso al trabajo y aumenta las posibilidades de explotación laboral, dificulta el acceso a la vivienda, impide sacar un registro de conducir, etc.²⁰. Estas cuestiones fueron tempranamente advertidas dentro de la comunidad senegalesa (Morales, 2010b), a la vez que se convirtieron en señalamientos recurrentes por parte de varios organismos de ayuda a migrantes. Así, por ejemplo, un documento elaborado por la Clínica Jurídica

¹⁸ Cabe aclarar que la apelación al asilo como estrategia de residencia ya ha sido advertida para otros colectivos de migrantes (Asa *et al.*, 2007).

¹⁹ Similar situación se presenta en Brasil, en este caso agravada por una ley migratoria obsoleta, aprobada en dictadura y deudora de las doctrinas de seguridad nacional (Ley N° 6964/1981, más conocida como el “Estatuto del Extranjero”). Según datos del ACNUR, desde 2012 los senegaleses se encuentran entre las principales nacionalidades con pedido de asilo en ese país, registrando a octubre de ese año 161 solicitudes, 961 casos en 2013 y 1.687 en 2014 (“Ministério da Justiça defende que Estatuto do Estrangeiro seja alterado” citado en: http://reporterbrasil.org.br/documentos/17nov2014__factsheet.pdf). La solicitud de asilo permite tramitar dos documentos fundamentales para el desenvolvimiento diario de las personas en ese país: la llamada “Carteira de Trabalho” y el “CPF” (Cadastro de Pessoas Físicas).

Como en Argentina, estos pedidos están siendo rechazados lo cual técnicamente daría lugar a una expulsión pero, en la práctica, el Conselho Nacional de Imigração termina por avalar la permanencia de los involucrados (<http://imigrantes.webflow.io/> publicado el 15/12/2014). Esto ha despertado la preocupación de distintos organismos de derechos humanos y ayuda al migrante y ha dado lugar a varias acciones. Para el caso del Estado de Rio Grande do Sul, puede consultarse Zelaya (2014), donde relata la realización de una audiencia pública en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos de este Estado para tratar la situación que atravesaban los migrantes senegaleses allí. En su trabajo, la autora desliza que se habría aprobado un plan nacional de regularización para senegaleses a fines de 2013. No obstante, no he podido constatar esta información en ninguna otra fuente de Brasil.

²⁰ Es interesante notar que dentro del Plan Nacional contra la Discriminación ya se advertía que las restricciones en el acceso a la documentación repercuten negativamente sobre la vida de los migrantes y refugiados en dos aspectos fundamentales: laboral (generando condiciones para que “sean contratados de forma no oficial quedando, en consecuencia, desprotegidos de las mínimas garantías jurídicas y vulnerables a la explotación”) y habitacional. Y entre las propuestas derivadas de este diagnóstico se mencionaba: “encarar un proyecto coherente, comprensivo y a largo plazo destinado a regularizar la situación de migrantes” (PNcD, 2005: 117-8 y 216 respectivamente).

de Derechos de Inmigrantes y Refugiados UBA-CELS-CAREF señalaba que durante 2008 las consultas de africanos -particularmente de senegaleses- en torno al modo de regularizar su situación migratoria se incrementaron exponencialmente, y destacaba que muchas eran consecuencia del rechazo de los pedidos de asilo (CAREF – CELS – UBA, s/d: 3). Unos años más tarde, un funcionario de la CONARE recordaba esta época y relataba que tanto en ese organismo como en la DNM “eran concientes de que había que encontrarle una salida a la problemática senegalesa”, y que la solución no podía estar asociada al asilo por ser un “abuso” de este sistema (entrevista al coordinador del Área de Elegibilidad de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE realizada en julio de 2013).

En 2010, la comunidad senegalesa nucleada en ARSA realizó los primeros intentos de diálogo con la DNM solicitando una entrevista con el entonces director de radicaciones del organismo. Su intención era conocer cuáles eran sus derechos como solicitantes de asilo y abrir un diálogo acerca de posibles vías de regularización migratoria para ese colectivo. En aquel momento, el secretario de dicha asociación tenía en claro dos cuestiones: la necesidad crucial de alcanzar la regularidad migratoria y que los senegaleses migraban en busca de oportunidades laborales (entrevista realizada en septiembre de 2010). Ese mismo año, el CELS comenzó a advertir que se estaban dictando expulsiones a algunos senegaleses bajo el argumento de carecer de ingreso regular al país y a denunciar el modo en que la DNM había dispuesto la medida: sin la intervención judicial correspondiente (CELS, 2011: 37).

A su vez, en 2010 la temática cobró una nueva visibilidad. El Primer Festival Internacional de Cine y Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes, más conocido como Cine Migrante, se constituyó en un espacio sin precedentes para el abordaje público de las distintas problemáticas que atraviesan los migrantes puesto que reunió a distintas personalidades involucradas en la creación, desarrollo, cumplimiento y fiscalización de las políticas migratorias en Argentina²¹. Allí se planteó la necesidad de generar alguna vía de regularización para los nacionales de países

²¹ Cine Migrante fue, ante todo, un espacio de proyección de cortos y largometrajes vinculados con el mundo de las migraciones que se desarrolló durante una semana en dos sedes: el Espacio INCAA Km 0. Gaumont y el Centro Cultural de la Cooperación. El festival incluyó, además, una serie de encuentros de trabajo que son los que se referencian aquí. En el Anexo pueden verse las temáticas abordadas en cada uno de dichos encuentros y sus asistentes.

“extraMercosur” y se mencionó particularmente a los oriundos de Senegal entre los más afectados. Como resultado de este encuentro, se redactó un documento en el que se plasmaba un pedido específico hacia las autoridades correspondientes para que tomaran cartas en el asunto (García, 2010c).



Entre fines de 2010 y mediados de 2011, distintas organizaciones sociales e instituciones que trabajan por los derechos de los migrantes²² y asociaciones de migrantes de Haití, República Dominicana y Senegal²³ se reunieron con el objetivo de generar un diagnóstico conjunto y acordar los términos en que se haría un nuevo pedido a los sectores estatales con capacidad de toma de decisiones sobre el tema. El saldo fue el siguiente:

- 1- amplio consenso respecto de la importancia de perseguir una regularización a través de la propia ley, evitando el uso de mecanismos excepcionales o tratamientos caso a caso,
- 2- amplio consenso sobre la necesidad de tomar el trabajo por cuenta propia como criterio de regularización,

²² Con variados grados de compromiso y participación estuvieron presentes: CELS, CineMigrante, FCCAM, CAREF, Facultad de Derecho de la UBA, COPADI, IARPIDI, Clínica CAREF-CELS-UBA, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Lanús, Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y Comisión del Migrante, ambas del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

²³ Asociación de Dominicanas/os Residentes en Argentina, Asociación de Residentes Senegaleses y Asociación de Haitianos Residentes.

- 3- sucesivos encuentros con las autoridades de la DNM, los cuales posibilitaron acuerdos y un mayor seguimiento de algunas prácticas de ese organismo (por ejemplo, la DNM se comprometió a suspender las expulsiones hasta tanto se pusiera en marcha un plan de regularización). Asimismo, la DNM admitió que el colectivo senegalés no tenía una figura que permitiera su regularización en la ley y expresó que era deseable saldar esta cuestión mediante un acuerdo bilateral, tal como preveía la Ley de Migraciones.
- 4- apertura de canales de comunicación con otras áreas del Estado como el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para conocer su abordaje del trabajo por cuenta propia, la Cancillería Argentina (Área África Subsahariana) para evaluar posibles acuerdos con Senegal, el Ministerio del Interior y Transporte y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para ponerlos al corriente de la situación de vulnerabilidad que atravesaban de los ciudadanos extraMercosur.

3. El Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa

A principios de 2013, la Dirección Nacional de Migraciones dio a conocer la inminente puesta en marcha de un programa de regularización migratoria para la población senegalesa residente en el país. Esta iniciativa iba acompañada de otra similar dirigida a los nacionales dominicanos y ambas tendrían una vigencia de 180 días. Desde la DNM, la decisión fue presentada como un modo de adecuación a la realidad (*Periódico Migraciones*, 2013). Frente a la imposibilidad de obtener un permiso de radicación por los canales establecidos, esta medida generaba un acceso a la residencia alternativo. Según el director del organismo, este era un primer paso para revertir distintas situaciones de marginalidad constatadas en los hechos, situaciones que -entendían- eran consecuencia de la irregularidad migratoria (Programa emitido en CN23 17/1/2013).

Aunque similares en cuanto a sus objetivos, ambos programas diferían en sus condiciones de acceso: mientras que en el caso de la población dominicana el ingreso al país debía ser anterior al 1º de agosto de 2012 y estar acompañado de la presentación de la constancia de ingreso al país, para los senegaleses este plazo se extendía hasta la entrada en vigencia de la medida (14/1/2013) y no se les exigía la presentación de constancia de ingreso por un paso habilitado. Estas diferencias eran el resultado de los diagnósticos de base realizados previamente por el organismo²⁴.

Si a principios de 2013 la mayor parte de los senegaleses en Argentina no podía regularizar su situación migratoria por la falta de un ingreso de modo regular al país y la inexistencia de un criterio administrativo que les permitiera radicarse, el RERMENS los eximía de demostrar la modalidad de ingreso y creaba un criterio de permanencia - por el sólo hecho de ser nacionales de Senegal- para quienes pudieran demostrar una residencia de hecho antes del 14 de enero de 2013 y pudieran, además, acreditar “medios de vida lícitos y útiles” (Disposición Nº 000002, Anexo I, p. 1)²⁵.

Los senegaleses que decidieran acogerse al RERMENS recibían, al momento mismo de iniciar su trámite, un certificado de residencia precaria, que se reemplazaría por un permiso temporario válido por un año luego de cumplimentar una serie de requisitos, entre ellos, la inscripción como trabajador autónomo ante la AFIP en la categoría tributaria que correspondiere, conforme a los ingresos del aspirante²⁶. Según lo previsto, los beneficiarios prorrogarían esta autorización de residencia por otra igual al cabo de un año acreditando el cumplimiento del pago ante la AFIP y, al cumplir los tres años de su residencia temporaria -es decir, en 2016-, estarían en condiciones de tramitar una residencia permanente.

²⁴ Disposición Nº 000001: “Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Dominicana” y Disposición Nº 000002 “Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa”, ambas fechadas el 14 de enero de 2013.

²⁵ Este mecanismo ya había sido utilizado hacia fines de los '90 en el marco de convenios migratorios bilaterales con otros países de la región, concretamente Bolivia y Perú (Novick, 2006; Courtis y Pacecca, 2007 y 2008). Para profundizar acerca de la historia de los programas de regularización en la Argentina véase Domenech, 2011: 60 y ss.

²⁶ Los requisitos totales para ingresar al programa eran: un documento identificatorio (varias opciones), demostrar la residencia en el país anterior a la puesta en vigencia del programa (diferentes vías posibles), certificado de carencia de antecedentes penales tanto en la Argentina como en el exterior, certificado de domicilio, foto, el pago de una tasa de radicación y la constancia de inscripción ante la AFIP.

El acceso a una residencia temporaria generaba, además, la posibilidad de tramitar un DNI, circunstancia que impactaba positivamente en el día a día reduciendo las condiciones de vulnerabilidad del colectivo. Cabe señalar que quienes optaran por este trámite debían desistir de toda solicitud de residencia por cualquier otra vía.

Como hemos visto, este programa estuvo precedido de una vasta discusión por parte de un gran número de asociaciones de ayuda al migrante, del trabajo de la propia colectividad senegalesa organizada en ARSA y del diálogo de éstas con la DNM. A pesar ello, no todos los participantes se mostraron satisfechos con su resultado. Así, por ejemplo, la coordinadora general de CAREF me decía:

¿Si tuvimos participación en este programa? Te diría que no. No tuvimos participación. El programa no tuvo ni la letra que nosotros hubiésemos querido que tuviese ni el espíritu. Nosotros apuntábamos a algo permanente y algo que de ninguna manera atara la regularidad migratoria con la capacidad de pago de impuestos. Sí a algo que estuviera relacionado con la figura del trabajador autónomo. O sea, que la gente que trabaja por su propia cuenta pueda, de alguna manera, acceder a la regularización migratoria (entrevista realizada en julio de 2014).

Efectivamente, el programa tenía una fecha de cierre, lo que implica que los senegaleses que ingresaron al país una vez finalizado el mismo no han podido regularizar su situación migratoria. Por otra parte, la residencia quedaba sujeta al pago del monotributo ante la AFIP. Respecto de este punto, el presidente de la ARSA expresaba:

Varios decían no. ¿Por qué te van a pedir monotributo para darte la residencia? ¡No está nada mal! Cuando uno se radica porque es trabajador inmigrante debe demostrar que trabaja y tiene también la obligación de aportar algo en ese Estado, es decir, pagar su impuesto y también preparar su futuro, que es preparar su jubilación y tener la obra social para su salud (...) Creo que hay una obligación que uno tiene que respetar para acceder a una radicación. Cuando uno quiere un derecho tiene que saber respetar sus obligaciones (entrevista realizada en agosto de 2014).

La ARSA evaluó muy positivamente este programa. De hecho, en una carta que envió a la DNM y que ésta hizo pública expresaba que, gracias al RERMENS, el 99% de la comunidad senegalesa en Argentina había podido regularizar su situación migratoria

(Web DNM: 3/1/2014 y *Periódico Migraciones*, 2014: 2). Según su presidente, el RERMENS era, a la vez, una forma de frenar muchos abusos porque había quienes “engañaban a los chicos con supuestos papeles para sacarles dinero”. Me contó también que, gracias al RERMENS, muchos senegaleses habían comenzado a tramitar el pasaporte para visitar a sus familias en Senegal (entrevista realizada en agosto de 2014).

Según datos de la DNM, 1.678 senegaleses iniciaron el trámite de regularización migratoria en el marco de este programa. Hacia el 1º de septiembre de 2014 habían sido resueltos de manera favorable 1.573 casos (93,74%), denegados 82 permisos de residencia (4,88%), hubo un caso de desistimiento y aún quedaban por resolver 22 casos (1,31%)²⁷.

De acuerdo a los tiempos previstos, quienes hubieren realizado las sucesivas renovaciones de su permiso de residencia temporaria y cumplido todos los requisitos, en el transcurso del primer semestre de 2016 estarían en condiciones de tramitar una residencia permanente. Al momento de escribir estas líneas, no he podido obtener información ni acceder a estadísticas de la DNM sobre el otorgamiento de las residencias permanentes enmarcadas en el RERMENS ni contactarme con personal del Departamento de Radicaciones de ese organismo. Pero, según me informó el presidente de la ARSA, hasta el momento dichos trámites se realizan con normalidad (comunicación personal)²⁸.

²⁷ El 82,89% de estos trámites fueron iniciados en la sede central de la DNM ubicada en CABA. En importancia le sigue el Conurbano Bonaerense (se destacan los partidos de La Plata y Almirante Brown), representando el 9,17%. Con cifras menores y en orden decreciente se registraron tramitaciones en Córdoba, Mendoza, Tucumán, Mar del Plata y Corrientes (información provista por el director de Radicaciones de la DNM por expresa solicitud de mi parte).

²⁸ Con el cambio de gobierno de fines de 2015, las autoridades de la DNM se renovaron y los responsables de las áreas con quien yo había establecido contacto anteriormente ya no están en funciones. A diferencia del período anterior, actualmente la página web de la institución no dispone de *links* de comunicación con esos responsables.

Conclusiones

1. Recapitulando

Esta investigación giró en torno a la relación entre Estado y presencia africana en Argentina focalizando en el caso de la inmigración senegalesa reciente. Sobre estos ejes me propuse describir cómo, en los últimos años, se configuró un escenario favorable a la visibilización afro, novedoso y sin precedentes para la Argentina, que ha tenido impacto tanto sobre los afroargentinos como sobre los africanos, pero afectándolos diferencialmente.

Este trabajo se organizó en tres partes. La primera, articulada sobre la idea de invisibilización histórica, contextualizó la presencia africana en el marco del tratamiento estatal de la alteridad, incluyendo en ese análisis a indígenas y europeos.

He sostenido que el Estado tiene un rol protagónico en la conformación de los regímenes de visibilidad “étnico-raciales”. En Argentina, ese rol es particularmente notorio en la segunda mitad del siglo XIX, cuando se observa la puesta en marcha de una serie de mecanismos de identificación con Europa. En el capítulo I reconstruí tales mecanismos vinculándolos a la instauración de un nuevo modelo político-económico. A su vez, observé las dinámicas a través de las cuales se institucionalizó como *otredad* a una parte de la población preexistente. Por un lado, describí las estrategias de aniquilamiento poblacional implementadas sobre la población indígena. Por el otro, presenté dos enfoques a partir de los cuales los estudiosos locales han tendido a explicar la alterización afro: la tesis de la desaparición y la tesis de la invisibilización. Me detuve especialmente en la tesis de la invisibilización y recuperé analíticamente distintos abordajes según sus énfasis, a saber: el ocultamiento de una presencia física, una “disolución” por la vía del mestizaje, el sistema de clasificación racial en sí mismo, los relatos hegemónicos y la emergencia de otras identificaciones en función de procesos

de integración social. A mi modo de ver, el concepto de invisibilización resulta superador puesto que inscribe la presencia africana en un campo relacional y sitúa la temática afro dentro del régimen de visibilidad de las identidades étnico-raciales. Por el contrario, el concepto de desaparición borra (naturaliza) ese proceso.

En el capítulo II, reconstruí las dos dinámicas inmigratorias africanas que han sido objeto de la invisibilización previamente tratada: la primera, resultante de la trata esclavista y la segunda, procedente de Cabo Verde.

La segunda parte se articuló sobre la idea de visibilización de la presencia africana contemporánea. En sus dos capítulos, me propuse caracterizar este proceso en dos sentidos específicos. En el capítulo III me centré en la descripción de una nueva dinámica inmigratoria desde África hacia la Argentina constatable en los últimos 25 años. En el capítulo IV, identifiqué los espacios e iniciativas de visibilización afro de la última década, observando con particular énfasis los procesos impulsados desde el Estado. Teniendo en cuenta los aspectos que privilegiaba cada iniciativa, establecí la siguiente clasificación: Diagnóstico, Lucha contra la discriminación y el racismo, Revisiones del pasado, Conmemoraciones y homenajes, Valorización cultural, Promoción de la identidad diaspórica, Acciones afirmativas y de empoderamiento y Educación. Dicha clasificación, entonces, descompone el concepto de visibilización aplicado a “lo afro”.

El análisis realizado, me llevó a la conclusión de que la incorporación de las temáticas afro por parte del Estado presenta una línea de corte que distingue entre afroargentinos y africanos. Implícitamente, el Estado identifica como afro sólo a los afroargentinos, situación que se evidencia claramente en el trabajo del INADI -principal artífice y administrador de lo afro en el plano estatal; de allí que el estudio derivara en un abordaje específico y por separado de la inmigración africana.

La tercera parte focalizó íntegramente en el tratamiento estatal hacia la inmigración senegalesa. Dicha inmigración es, dentro de las africanas, la más numerosa de la Argentina. Por otra parte, es también la de mayor presencia pública por haber propiciado ella misma un diálogo con el Estado. En el capítulo V detallé cuáles son las agencias estatales que se vinculan con la población senegalesa en Argentina. A esas

agencias, las agrupé según el carácter del contacto que establecen con la población de interés, ya sea obligatorio o voluntario¹.

Los capítulos VI y VII abordaron situaciones en las que la inmigración senegalesa fue objeto de la mirada del Estado, luego de que ésta demandara su intervención buscando el modo de resolver obstáculos en el acceso al trabajo y a la residencia. En ambos casos, me propuse comprender cuál fue el procesamiento estatal de los reclamos senegaleses, cómo se tradujo su *malestar* una vez *entregado* al arbitrio del Estado y bajo qué supuestos se tomaron las decisiones en ese nuevo espacio. En suma, en qué términos se produjo la visibilización de los senegaleses en manos del Estado.

El capítulo VI transcurrió en el terreno judicial en la Ciudad de Buenos Aires. En ese ámbito, un grupo de vendedores ambulantes senegaleses decidió reclamar que se les permitiera trabajar sin ser discriminados. Para encuadrar el caso, comencé analizando la normativa que regula el uso del espacio público y las prácticas efectivas -no siempre coincidentes con la normativa- que rigen la venta ambulante dentro de CABA. Seguidamente, ordené el tratamiento de la causa en dos grandes secciones. La primera, descriptiva, acercó al lector a la causa. En la segunda me propuse extraer, a partir de un análisis interpretativo, los entramados de sentido que estructuraron el proceso judicial. Asimismo, incluí apreciaciones de una etapa posterior -más imprecisa temporalmente- que va desde la finalización de la causa judicial hasta la actualidad.

El capítulo VII se adentró en el terreno de la normativa nacional que regula la presencia e inserción de los migrantes en Argentina. Este capítulo se estructuró en torno a un programa de regularización migratoria para senegaleses surgido luego de que este colectivo reclamara estar siendo excluido del amparo que a otros migrantes le brindaba la regulación nacional vigente en la materia. Para dar cuenta del contexto de surgimiento de dicho programa y buscando comprender los términos que éste fijó, previamente analicé la normativa vigente en materia de migración y asilo y su posible aplicación sobre los senegaleses. Hacia el final del capítulo sopesé los alcances y limitaciones del Régimen Especial de Regularización Migratoria de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa.

¹ Cabe aclarar que esta revisión es válida para el resto de los migrantes africanos en Argentina.

Los dos últimos capítulos presentaron situaciones en las que los senegaleses demandaban ser escuchados ante el Estado. En ambos casos, el Estado intervino como garante de los derechos reclamados ideando mecanismos de respuesta específicos. Ahora bien, llegados a este punto cabe analizar el carácter de esas respuestas.

2. Regímenes de visibilidad “étnico-nacionales”. Su relación con las dinámicas del racismo

Teniendo en cuenta que la población afro en Argentina ha sido históricamente discriminada mediante lógicas que reposaron en su invisibilización, me pregunto, pues, si la visibilización reciente constatada a lo largo de esta tesis implica inclusión.

La visibilización reciente ¿tiene un sentido antidiscriminatorio *per se*?

La exclusión del relato histórico de toda herencia africana en Argentina generó otra invisibilización: la del racismo. Bajo este supuesto, entendí que el modo adecuado de echar luz sobre ambas cuestiones -la invisibilización afro y la invisibilización del racismo- partía de observar qué se iluminó al esconder dicha presencia. El trabajo realizado en el primer capítulo perseguía ese doble objetivo. Allí, se contextualizó la invisibilización de la presencia afro en el marco de la fabricación de una identidad nacional que exaltaba el componente europeo sobre el basamento de una supuesta superioridad biológica.

La noción de régimen de visibilidad ha sido clave para enfocar la dimensión del racismo. Sobre esta idea es posible ubicar la instauración de una lógica racialista (Todorov, 1991), más ligada a una exaltación de lo europeo que a un ataque explícito hacia lo africano. Tanto es así que el concepto de negritud se presenta en Argentina desplazado de lo afro. Dicha lógica racialista aparece más tarde diluida en un desmarcamiento poblacional desracializante y desetnicizante.

La propia historia argentina permite ver que la relación visibilización / inclusión no es necesaria sino contingente. En el caso de los pueblos indígenas, hemos visto cómo su visibilización como *bárbaros* fue la base para llevar a cabo políticas de exterminio y así excluirlos del relato histórico. Otros contextos son igualmente esclarecedores respecto

de esta relación: los sistemas coloniales visibilizaron a los pueblos conquistados construyéndolos como *salvajes*; el régimen nazi depositó en la figura del judío la mezquindad y la codicia; con argumentos de superioridad racial, en Sudáfrica se montó uno de los sistemas más feroces de segregación y opresión combinadas; a lo largo de su historia, los Estados Unidos de América han sido escenario de distintas formas de exclusión, persecución e inferiorización de su población negra. En Argentina, pocas décadas atrás, la inmigración limítrofe fue víctima de la mirada acusatoria de distintos sectores que veían en ella las causas de la desocupación y otros males sociales². Estos ejemplos muestran que las dinámicas racistas también pueden construirse -y, frecuentemente, así lo hacen- sobre una visibilización extrema de los grupos discriminados. En tal sentido, resulta claro que ésta no conduce de por sí, necesariamente, a la inclusión. Pero esta constatación nos devuelve al punto de partida puesto que no invalida la pregunta en torno a las consecuencias de la visibilización senegalesa.

¿En qué términos cobró entidad el colectivo senegalés para el Estado? Las situaciones analizadas dejan ver que, dentro del Estado, las miradas fueron múltiples, incluso contrapuestas. Como parte de entidades más amplias, los senegaleses fueron comprendidos -utilizo comprensión en su doble sentido- como vendedores ambulantes, extranjeros (es decir, extraños, exóticos), víctimas del tráfico de personas, delincuentes menores o contraventores, migrantes pobres o, simplemente, senegaleses (integrantes de un colectivo nacional específico). Llama la atención la ausencia casi absoluta de señalamientos referidos al color de la piel.

Volvamos a la causa judicial analizada en el capítulo VI, donde dicha cuestión se evidencia claramente. Aquí, la discriminación aparece como un término *nativo* -específicamente de los agentes estatales- que se mantiene como un punto de discusión durante toda la causa. Si los hechos denunciados pueden traducirse jurídicamente (encontrarse) como hechos de discriminación, es un asunto que permanece *en estado*

² Variada es la bibliografía que ilustra cada uno de estos casos. A modo de ejemplo puede referenciarse para Argentina: Oteiza en Giustiniani (2004), para el apartheid en Sudáfrica: Pineau (2015), para Estados Unidos de América: Pita (2015), para la Alemania nazi: Sartre (1988), para las formas de colonialismo: Barabas (2000). Abarcando varios de estos temas: Arendt (2004) o de Comarmond y Duchet (1972), entre otros.

de problema durante todo el proceso judicial. Quizás podría afirmarse que se estableció cierto acuerdo sobre la pertinencia de considerar una discriminación idiomática o por origen nacional, pero difícil es sostener que haya habido un consenso similar en torno a la existencia de discriminación racial. Vale decir que la discusión acerca de la discriminación, cuando logró instalarse, no siempre estuvo asociada al racismo.

Las posiciones de los actores judiciales a lo largo de la causa se articularon en torno al modo de concebir los hechos denunciados, no sobre cómo debía operar el Estado ante hechos de racismo. Difícil es saber cuál hubiera sido el efecto de una mirada centrada en el fenotipo, pero esta invisibilización del color sorprende, y podría vincularse con los procesos de desracialización históricos a los que hemos hecho referencia en la primera parte.

3. La visibilización senegalesa como el ingreso al espacio de ciudadanía

No nos queda más remedio, impaciente lector, que dedicar unos minutos al examen de este precioso don, los derechos. Los derechos iguales. Parecen claros, sólidos, geométricos. La gente ha luchado y ha sufrido por conseguirlos y sufre aún por defenderlos (...) Y ha conseguido *derechos*. Que no son exactamente aquello por lo que luchaban.

Juan Ramón Capella³

Los Estados-nación son espacios en los que se define la pertenencia de determinados individuos como miembros. La figura de la ciudadanía alude a esa pertenencia y a las condiciones de igualdad de que gozan todos ellos. Bajo la forma nación (Balibar, 1991a),

³ 1993: 140. Los resaltados son del original.

los habitantes de un territorio determinado se identifican entre sí, subsumiendo toda otra posible diferencia entre ellos a esa membresía. La forma-estado (Holloway *et al.*, 1980), por su parte, centraliza la capacidad de administrar los derechos y obligaciones de los habitantes, ciudadanos o no. En tanto ciudadanos, los habitantes del territorio de un Estado pueden, aunque no ser iguales entre sí -la obra de Marx es reveladora en este punto⁴-, al menos reclamar que el derecho a la igualdad les corresponde.

En los dos casos analizados, los senegaleses se posicionaron frente al Estado como portadores de ese derecho y, habiendo sido *aprehendidos* por éste (es decir, examinados, interpretados, traducidos e, incluso, tergiversados), han ingresado al campo de interlocución que el Estado configura.

Volvamos al análisis realizado en el capítulo VII, donde la pelea por el acceso a la documentación para residir regularmente en el país evidencia claramente este punto. Hemos visto que los últimos cambios en la legislación migratoria, sin duda positivos especialmente para los migrantes de países de la órbita del Mercosur, no repercutieron de igual forma en los migrantes de otras nacionalidades. Es el caso del colectivo senegalés que, no habiendo sido beneficiado por la actual Ley de Migraciones, se vio compelido a utilizar el sistema de protección internacional para residir en Argentina. Para los senegaleses, la tramitación del estatus de refugiado ha sido una estrategia medianamente efectiva de permanencia, pero no de radicación. Esta situación resultó tempranamente advertida por el propio colectivo que, inspirado en el espíritu aperturista de la Ley N° 25.871⁵, optó por hacerse visible ante la DNM iniciando un proceso al que se sumaron otros sectores.

⁴ En *La cuestión judía*, Marx analiza precisamente la contradicción que surge con el inicio de la modernidad y el advenimiento de la burguesía. Mientras que el Estado moderno anuló las diferencias entre los hombres, éstas -lejos de desaparecer- se declararon “no políticas”. En efecto, en la *sociedad civil*, los hombres -en tanto particulares- no persiguen el interés común sino el propio. El Estado, entonces, es la instancia de la *igualdad formal* que convive con una *desigualdad real*.

Como instancia colectiva, la idea de ciudadanía encubre, para Marx, la esfera de la desigualdad real que se da en el plano de la sociedad civil: “el hombre, en cuanto miembro de la sociedad burguesa, es considerado como el *verdadero* hombre, como el *homme* a diferencia del *citoyen*, por el hombre en su *inmediata* existencia sensible e individual, mientras que el hombre *político* sólo es el hombre abstracto, artificial, el hombre como una persona *alegórica, moral*. El hombre real sólo es reconocido bajo la forma del individuo *egoísta*; el *verdadero* hombre, sólo bajo la forma del *citoyen abstracto*” (Marx, 1999: 48. Las itálicas pertenecen al original).

⁵ El presidente de la ARSA me lo explicaba en estos términos: “Lo que reclamábamos no era algo imposible sino que era algo que estaba explicitado dentro de la ley migratoria. Como que no hacíamos nada que no

Con sus evidentes limitaciones, el RERMENS estableció, por primera vez, un criterio general para el tratamiento de la inmigración senegalesa. Anteriormente, cada situación era resuelta en su singularidad y las soluciones disponibles sólo podían activarse caso por caso. Tanto la tramitación del asilo como las limitadas posibilidades de radicación en base a la Ley de Migraciones implicaban, con sus diferencias, claro está, tratamientos y resoluciones particulares sobre casos concretos. En este punto, el RERMENS configura otra realidad dando entidad a los senegaleses en tanto colectivo a los ojos del Estado y, aunque de forma provisoria, esta medida los institucionaliza como parte del mapa migratorio local.

A lo largo de esta investigación fui testigo de una disputa exitosa llevada a cabo por el colectivo senegalés por ingresar al espacio de la ciudadanía. Esta afirmación es, claro está, independiente de la obtención de los derechos reclamados. Habla del reconocimiento estatal de la pertinencia de las demandas, más allá de los resultados. Habla de un piso para la discusión acerca de toda posibilidad de ejercer algún derecho o, en palabras de Hannah Arendt, de un *derecho a tener derechos*.

era algo ya dicho dentro de la ley. También ellos [la DNM] lo entendieron así” (entrevista realizada en agosto de 2014).

Anexo

(Capítulo V)

Cuadro 1:

Cantidad de menores no acompañados bajo tutela de la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio* según país de origen para el período: **noviembre de 2008 - noviembre de 2009**

Apátrida: 1 (0,94%)
Bangladesh: 1 (0,94%)
Camerún: 4 (3,77%)
Colombia: 21 (19,8%)
República Democrática de Congo: 2 (1,88%)
Costa de Marfil: 13 (12.2%)
Ghana: 6 (5,66%)
Guinea Bissau: 2 (1,88%)
Guinea Conakry: 10 (9,43%)
Haití: 3 (2,83%)
India: 2 (1,88%)
Kenya: 1 (0,94%)
Liberia: 5 (4,71%)
Nigeria: 8 (7,54%)
República Dominicana: 9 (8,49%)
Senegal: 14 (13.2%)
Sierra Leona: 4 (3,77%)
Sudán: 1 (0,94%)

Fuente: Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio. Informe Anual 2009. Características de la población bajo la tutela de la Comisión según país de origen.

Cuadro 2:

Cantidad de menores no acompañados bajo tutela de la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio* según país de origen para el período: **noviembre de 2011 - octubre de 2012**

Camerún: 1 (2%)
China: 1 (2%)
Colombia: 2 (4%)
Costa De Marfil: 4 (9%)
Gambia: 1 (2%)
Ghana: 19 (40%)
Guinea: 2 (4%)
Liberia: 3 (6%)
Libia: 1 (2%)
Mali: 4 (9%)
Nigeria: 2 (4%)
Senegal: 6 (13%)
Zimbabwe: 1 (2%)

Fuente: Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio. Informe Anual 2012. Características de los niños no acompañados bajo la tutela de la Comisión según país de origen.

Cuadro 3:

Cantidad de personas asesoradas o representadas legalmente por la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio* según país de origen para el período: **noviembre de 2011 – octubre de 2012**

Senegal 311 (56,75%)
 República Dominicana 57 (10,40%)
 Colombia 39 (7,11)
Nigeria 21 (3,83%)
 Siria 17 (3,10%)
 Bangladesh 15 (2,73%)
 India 9 (1,64%)
 Cuba 9 (1,64%)
 Egipto 5 (0,91%)
 Perú 5 (0,91%)
 Otros 60 (10,94%)

Fuente: Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio. Informe Anual 2012. Cantidad de solicitantes de asesoramiento y representación legal según país de origen.

Ministerio Público
de la **Defensa**

Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio
Defensoría General de la Nación



Apellido: KOMBI NBANGUE
Nombres: DANIEL ALVIN
Documento N°: 890829 /2011
Domicilio: TALCAHUANO 624.
 CABA.

 Firma del titular

Ministerio Público
de la **Defensa**

Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio
Defensoría General de la Nación

El portador de la presente credencial es un niño no acompañado o separado de su familia solicitante de refugio/refugiado en los términos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo Adicional de 1967 y la Ley 26.165 de Reconocimiento y Protección del Refugiado.
Como tal, cuenta con la protección del Tutor Ad-Hoc de Niños, Niñas y Adolescentes Solicitantes de Refugio y Refugiados de la Defensoría General de la Nación.
En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad que lo concierna, se ruega a la autoridad correspondiente dar aviso a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación, sita en Talcahuano 624, Piso 2º, CABA, Tels. 4371-0330 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y, fuera del horario indicado, al teléfono celular 153196-3904.

(Capítulo VI)



Credencial para ser presentada ante agentes policiales dentro de CABA. Vigencia a partir de julio de 2016.



Comunicado de la Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina tras conocerse la muerte de Massar Ba.

(Capítulo VII)

CINE MIGRANTE

www.cinemigrante.org

I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y FORMACION EN DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Globalización | Trabajo | Vivienda | Salud | Educación | Género | Niñez

UN ENCUENTRO PARA LA ARTICULACION DE PRACTICAS EN POLITICA MIGRATORIAS
encuentro de organizaciones, instituciones, órganos de gobierno | difusión y publicación de materiales | charlas | invitados

UN LUGAR DE DIFUSION Y ACCION CINEMATOGRAFICA
películas de más de 30 países | películas | talleres de producción audiovisual

BUENOS AIRES 27 al 29 de septiembre de 2010

Centro Cultural de la Cooperación Av. Corrientes 1543 | Espacio INCAA Km 0. Gaumont Av. Rivadavia 1635

Logos: CELS, INCAA, Centro Cultural de la Cooperación, CCEIA, CISP, Defensoría, etc.

Ejes para los encuentros de trabajo

El objetivo del desarrollo de los espacios de conferencias, encuentros, talleres y charlas dado en el transcurso de CineMigrante es el de generar un lugar formativo e informativo de análisis, reflexión, puesta en común de las experiencias y estrategias desarrolladas por individuos, organizaciones no gubernamentales, instituciones y organismos de gobierno tanto nacionales como internacionales a fin de lograr una reflexión colectiva que aúne prácticas por momentos dispersas, reúna espacios de la sociedad civil con áreas gubernamentales, permita crear nuevas instancias de acción colectiva, refuerce trabajos actuales y acuerde una agenda común, haciendo hincapié en un abordaje colectivo de promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Por ello, favorecemos la formación de un encuentro en un espacio horizontal de diálogo en el que la experiencia de cada participante es vital, contribuye, aporta y complejiza la necesaria intervención de cada uno y cada una en los espacios en el que nos desarrollamos.

Para ello, en encuentros previos entre todas/os hemos comenzando a trabajar la complejidad migratoria a través de la conformación de grupos divididos de manera temática a fin de lograr una completa exposición de las problemáticas, una puesta en común de las prácticas actuales y la generación de posibles espacios de trabajo y agendas conjuntas entre los actores involucrados.

En esta serie de encuentros previos, cada uno de los grupos resultantes ha generado una serie de propuestas o ejes ordenadores de las



problemática a tratar, una manera o metodología de abordarlos y exponerlos, así como también una acción necesaria a desarrollar.

OBJETIVO GENERAL DE LOS ENCUENTROS

A través de las formas de trabajo dadas por parte de cada grupo o taller el objetivo implicará poder dar cuenta del estado de situación actual en cuanto al cumplimiento de derechos, resumir las experiencias dadas, generar una instancia de diagnóstico colectivo y articular espacios de trabajos futuros, acciones necesarias a realizar de manera colectiva.

METODOLOGÍA GENERAL DE LOS ENCUENTROS

La metodología que creemos conveniente será la de subdividirnos en grupos por tema, desde los cuales podremos profundizar en cada una de las experiencias y conclusiones para luego darlas a conocer dentro del encuentro en una instancia plenaria que permita generar en ella un escrito colectivo que resuma los diagnósticos, las conclusiones y las líneas de abordaje de trabajos colectivos futuros. Esta instancia se realizará el Miércoles 29 de septiembre a las 20.30 hs en el Centro Cultural de la Cooperación.

PROPUESTA DE TRABAJO GENERAL PARA LOS ENCUENTROS

A fines de organizar la instancia de elaboración plenaria y que esta misma permita generar un documento de trabajo conjunto acerca del desarrollo de nuestros trabajos se propone que cada espacio (en la



medida de sus posibilidades) logre abordar la temática de la siguiente manera:

- 1- Elaboración de un diagnóstico general de la problemática a partir de un recorrido por las experiencias que permitan una identificación de obstáculos, de las organizaciones y experiencias, materiales académicos y de difusión presentes. De ser posible identificar proyectos vigentes o no y, por ende, proyectos necesarios.
- 2- Elaboración de lineamientos de trabajos conjuntos y propuestas futuras. Identificación de interlocutores necesarios a convocar.
- 3- Generar un listado de las organizaciones y las competencias de cada una de ellas (trabajos, áreas de competencia, formas de trabajo, contactos) que permitan sistematizar una red de relaciones incluyendo en ella la generación de un listado de áreas gubernamentales que trabajan de manera 'apropiada' (buenas prácticas) en cuanto al cumplimiento efectivo de derechos y cuales aún no trabajan en ese sentido.

METODOLOGÍA PARTICULAR DE LOS ENCUENTROS

Cada grupo de trabajo o taller ha establecido en los encuentros previos una forma de trabajo o una metodología necesaria a desarrollar teniendo en cuenta el arco general de acción o las propuestas de contenido que se han trabajado.



Habrá coordinadores que moderarán las discusiones que se vayan dando y un grupo de relatores encargados de volcar las principales cuestiones tratadas en un documento de trabajo conjunto.

ENCUENTRO MIGRACIÓN Y TRABAJO.

LUNES 27 DE SEPTIEMBRE.

Guía o recorrido desde el cual se abordará la problemática

Se trabajará en dos ejes principales:

1- Un espacio que logre dar cuenta y resumir las experiencias de organización dadas por cada una de las comunidades migrantes presentes.

2- Un espacio que aborde la temática del trabajo a partir de los siguientes ejes ordenadores:

- a- Trabajo irregular
- b- Vulnerabilidad/inestabilidad laboral
- c- Explotación
- d- Discriminación
- e- Desigualdad
- f- Dessindicalización
- g- Situación Provisional



**ENCUENTRO SITUACIÓN DE LOS MIGRANTES EXTRAMERCOSUR.
LUNES 27 DE SEPTIEMBRE.**

Guía o recorrido desde el cual se abordará la problemática

Situación legal actual. Poblaciones involucradas. Estrategias de integración dadas por cada una de las poblaciones involucradas. Acciones para la garantía del cumplimiento efectivo de los derechos humanos. Evaluación de las acciones llevadas a cabo a partir de la elaboración de la petición de regularización, formas de continuidad de esta acción.

Acciones en curso: Se ha elaborado una petición a ser presentada a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional a fines de que establezca los medios necesarios para la regularización migratoria de las personas involucradas.

**ENCUENTRO REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO.
MARTES 28 DE SEPTIEMBRE.**

Guía o recorrido desde el cual se abordará la problemática

1- Distinción de la solicitud de asilo: entre estrategia para la integración ante políticas restrictivas y el peticionante con fundamento.



2- El peticionante con fundamento no recibe la protección debida (aspecto socioeconómico). Vacío entre el reconocimiento del estatuto del refugiado y la garantía de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Argentina.

3- Garantías del debido proceso (intérpretes, representación legal, plazos, pago de una tasa, garantía del doble conforme entre Secretaría de DDHH y la CONARE, falta de revisión jurisdiccional del acto administrativo, derecho a la información sobre derechos y obligaciones). Procedimiento abreviado por petición infundada.

4- Problemas a los que se enfrenta en cuanto asistencia y en cuanto al procedimiento en sí.

5- Apátridas. Solicitud de residencia temporaria por razones humanitarias en la Argentina.

Acciones necesarias a realizar:

Solicitar que se abra un procedimiento consultivo con las organizaciones para la reglamentación de refugiados.

Agilizar la participación en el espacio dado para la sociedad civil en la CONARE.

Fortalecer las organizaciones de los refugiados.



ENCUENTRO MIGRACIÓN, SALUD Y GÉNERO.

MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE.

Metodología propuesta

Nos dividiremos en grupos por cada eje propuesto.

Guía o recorrido desde el cual se abordará la problemática

1- Identidades de género y la invisibilización de otros géneros en comunidades migrantes.

2- Salud:

- Concepción de la salud, concepción del cuerpo en cada una de las comunidades. Interrelación con las concepciones imperantes.
- Invisibilización de los varones en cuanto a salud en el primer nivel.
- El acceso a la salud: universalidad y gratuidad del sistema de salud, problemas de acceso, salud mental. Problemas de integración y atención intercultural
- El impacto de las construcciones de género en el cuidado de la salud
- Salud sexual reproductiva

Cuidados pre y post natales

Educación sexual y reproductiva

Acceso a métodos anticonceptivos (concepciones culturales diferenciadas)



- Formas de articulación de los efectores con las organizaciones de la comunidad.

3- Violencia basada en género: información de derechos y recursos disponibles. Acceso a la justicia

4- Trabajo: División del trabajo por género. Feminización de los procesos migratorios. Explotación sexual.

5- Mujeres en situación de cárcel.

ENCUENTRO MIGRACIÓN Y NIÑEZ.

MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE.

Fundamentos

En enero de 2004, entró en vigor en Argentina una nueva ley de migraciones (25.871) que ha supuesto un cambio esencial en el enfoque de la política migratoria del país, discernible en la adopción de una perspectiva de derechos y en el reconocimiento e incorporación de numerosos estándares internacionales de derechos humanos al marco normativo. Entre ellos, el acceso irrestricto a la atención sanitaria de cualquier clase, el acceso a la educación en todos sus niveles y la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros en materias como la seguridad social, la justicia y los derechos laborales. En lo que respecta específicamente a la niñez, constituyen aspectos de la ley a destacar, el



derecho a la reunificación familiar y la no expulsión de padres migrantes de niños nacidos en el país.

A pesar de los importantes avances normativos en relación con el reconocimiento de derechos de las personas migrantes por un lado y de la infancia por otro, se destaca igualmente la ausencia de una perspectiva de niñez en la legislación y políticas migratorias, así como la ausencia de una perspectiva de migración en las políticas de infancia. Por ejemplo, al regular las causales de expulsión y el procedimiento de ejecución, no se establecen excepciones que impidan la detención de niños/as migrantes por razones administrativas, o su expulsión del país en aplicación de una sanción. Siguiendo los estándares internacionales, la repatriación de niños debería ser una medida que, considerando su interés superior, esté determinada por el objetivo de proteger sus derechos, y no constituir un castigo que además puede reforzar su situación de vulnerabilidad.

A la ausencia de regulaciones específicas de temas que atañen a la niñez migrante, debe sumársele la falta de revisión de otras normas a fin de adecuarlas a la nueva ley migratoria. En materia de salud o seguridad social persisten algunas disposiciones que prevén requisitos discriminatorios para la población migrante que repercuten especialmente en los niños y niñas. Así, por ejemplo, se exige arbitrariamente un criterio de años de residencia para el otorgamiento de pensiones no contributivas o asistenciales, o se excluye a las personas en situación de irregularidad migratoria de la posibilidad de acceder a un trasplante médico.



Los obstáculos al ejercicio de derechos por parte de niños, niñas y adolescentes migrantes también se encuentran en la existencia de ciertas prácticas institucionales, en la falta de implementación de políticas públicas específicas, o en la inercia de las “culturas institucionales” para adaptarse a los nuevos paradigmas de niñez y adolescencia.

Guía o recorrido desde el cual se abordará la problemática

- Presentar un diagnóstico de situación general de la niñez migrante en Argentina a partir de la ley 25.871 y algunas experiencias en zonas específicas del país
- Conocer los diferentes abordajes de trabajo con la niñez migrante por parte de distintas entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil
- Debatar en torno a los principales obstáculos y desafíos en materia de migración, derechos humanos e infancia junto con funcionarios/as de organismos directa e indirectamente vinculados a la niñez migrante
- Identificar posibles acciones para mejorar el acceso efectivo a los derechos humanos por parte de niños y niñas migrantes



**MODELO DE NOTIFICACIÓN REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN
MIGRATORIA PARA EXTRANJEROS SENEGALESES Y DOMINICANOS**

Ref. Expte N°

En BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....
del año 2013, siendo las.....horas, comparece ante mí, el
ciudadano....., de nacionalidad.....
nacido el....., se identifica con..... N°..... con
domicilio real en la calle.....
constituyéndolo a los efectos legales y en donde serán validas todas las
notificaciones que se le cursen, Y SE PROCEDE A NOTIFICARLO/A DE LA
DISPOSICIÓN N° a cuyo texto íntegro da lectura por sí, recibiendo
copia certificada del acto. Asimismo se le informa que por aplicación de lo dispuesto
por Disposición DNM N° 1/2013 --- 2/2013, la medida de expulsión / conminatoria a
salir del país dictada en las presentes actuaciones, **ha quedado suspendida a fin
de posibilitar el inicio de trámite de regularización migratoria hasta el
12/07/2013**, sobre lo que deberá informarse en el Edificio 3, Sector Informes. Sin
mas que agregar y/o enmendar. Conste-----

FIRMA DEL EXTRANJERO

FIRMA Y SELLO DEL AGENTE INTERVINIENTE



Información sobre radicación por:
**REGIMEN ESPECIAL DOMINICANA
/ SENEGAL**

INFORMES TELEFONICOS

(541) 4817-0234
Lunes a viernes de 08.00 hs. a 20.00 hs.

ATENCIÓN PERSONALIZADA

Lunes a viernes de 08.00 hs. a 14.00 hs.

www.migraciones.gov.ar



**Dirección Nacional de
Migraciones**



**Ministerio del
Interior y Transporte**
Presidencia de la Nación

DOCUMENTACIÓN PERSONAL

■ **UN (1) TURNO POR CADA PERSONA QUE INICIE EL TRAMITE.**
Se obtiene a través de la página www.migraciones.gov.ar. Los mayores de 16 años deben contar con el Certificado de Antecedentes Penales Argentinos.

IDENTIDAD

Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto, en original.
Vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopias completo inclusive hojas en blanco.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ARGENTINOS

Emitido por Registro Nacional de Reinidencia o Policía Federal Argentina. Solo mayores de 16 años. Vigencia: hasta 90 días antes del turno.

CERTIFICADO DE CARENDA DE ANTECEDENTES PENALES EXTRANJEROS

Emitidos por las autoridades competentes de los países donde haya residido por un plazo superior a UN (1) año, durante el transcurso de los últimos TRES (3) años. Vigencia: según conste en el documento o 90 días desde su emisión.

INGRESO REPUBLICA DOMINICANA: Sello de ingreso al país, anterior al 1° de agosto de 2012.

SENEGAL: Constancia de último ingreso anterior a la vigencia del presente Régimen Especial, o acreditar residencia de hecho en la República Argentina con anterioridad a la vigencia mencionada.

2 FOTOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Actual.
- Tomada de frente, medio busto.
- Color, tamaño 4x4.
- Fondo blanco y liso.

CERTIFICADO DE DOMICILIO.

Vigencia: hasta 90 días antes de obtener su turno.

TASA DE RADICACION \$600 + \$35 DNI

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A FIN DE COMPLETAR EL TRAMITE DE RESIDENCIA

Constancia de inscripción en AFIP correspondiente a la actividad económica que desarrolle.

NO SE DEJE ENGAÑAR

El trámite es personal y sencillo.
El único importe que debe abonar es lo que establece la ley.



MENORES

Todo extranjero menor de dieciocho (18) años, deberá contar con la autorización de uno de sus padres o representante legal. Debe presentarse:

- partida de nacimiento legalizada del menor.
- documento de identidad de padre o madre que autoriza
- Instrumento público que acredite tutela sobre el menor (en los casos que corresponda).

De presentarse una persona autorizada deberá acompañar:

- documento de identidad.
- autorización suscripta ante:
- autoridad competente en el extranjero.
- escribano público en territorio nacional.
- agente de esta Dirección Nacional al momento de iniciar su trámite.

IMPORTANTE

- Toda documentación emitida en el exterior deberá contar con:
 - Intervención de la autoridad consular argentina, o
 - "Apostilla" si el país donde se emitió hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en el Territorio Nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20.305) y legalizada por el Colegio de Traductores.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considere necesario, documentación adicional a la detallada. La documentación a presentar deberá constar de originales y fotocopias para su certificación.

NOTA

El plazo para acercarse a los términos del presente régimen especial se extenderá por CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Quienes ostenten otro criterio de radicación, aunque sean de nacionalidad dominicana o senegalesa, deberán solicitar su residencia dentro del marco de los artículos 22, 23 o 24 de la Ley 25871.

PRORROGAS Y CAMBIOS DE CATEGORIA

- Acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impositivas y previsionales que se correspondan con la actividad declarada ante la AFIP.
- Certificado de carencia de Antecedentes penales de la República Argentina
- Certificado de domicilio
- Tasa retributiva de servicios correspondiente al trámite

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL
REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION MIGRATORIA DE
EXTRANJEROS DE NACIONALIDAD SENEGALESA**

I) OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Resulta objeto del presente régimen, la regularización migratoria de aquellos extranjeros de nacionalidad senegalesa que:

- habiendo ingresado al Territorio Nacional con anterioridad al 14 de enero de 2013, se encuentren residiendo en el país y
- acrediten medios de vida lícitos y útiles en los términos y condiciones que se detallan en la presente.

Dentro del presente Régimen Especial sólo se podrán iniciar solicitudes de residencia que encuadren dentro de lo previsto en el punto 3.2 del artículo 4° del Anexo I de la Disposición DNM N° 2/2013.

Quienes ostenten otro criterio de radicación, aunque sean de nacionalidad senegalesa, deberán solicitar su residencia dentro del marco de los artículos 22, 23 o 24 de la Ley 25871.

II) BENEFICIO A OBTENER.

Los extranjeros que resulten alcanzados por el presente régimen, podrán tramitar y obtener una residencia temporaria, con autorización para permanecer en el país por el término de UN (1) año. Las solicitudes iniciadas en las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones, al amparo del presente Régimen, deberán ser giradas a la Dirección General de Inmigración, para su resolución.

III) PLAZO.

El plazo para acogerse a los términos del presente régimen especial se extenderá por CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

IV) TRAMITACION.

A los fines de iniciar trámite, el interesado deberá:

1. Solicitar un turno de atención por medio de la página web de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.
2. En la fecha de turno obtenida, presentarse ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES acompañando la siguiente documentación:

Identidad

- a) Pasaporte de su nacionalidad válido y vigente, o en caso de imposibilidad,
- b) Certificado de Nacionalidad emitido por autoridad consular con jurisdicción en la República Argentina, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto argentino.

Ingreso

Constancia de su último legal ingreso al Territorio Nacional de fecha anterior al 4 de enero de 2013;

En caso de no contar con ingreso legal al país deberá realizar una declaración jurada sobre su ingreso al país, siempre que acredite residencia de hecho con anterioridad al 4 de enero del 2013 en el Territorio Nacional, con alguno de los siguientes documentos:

- a) Presentación de cualquier instrumento público que implique la presencia del solicitante en el Territorio Nacional con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen (vgr. Certificado de Convivencia, Carta de Pobreza, etc.);

b) Actuaciones anteriores ante esta Dirección Nacional o en la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (Co.Na.Re). En caso de presentarse constancia de tramitación de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante la Co.Na.Re, deberá acreditar el desistimiento de la referida solicitud para poder acogerse a los beneficios de la presente medida;

c) Cualquier otro documento que, a juicio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, acredite fehacientemente su permanencia en territorio argentino con anterioridad a la fecha de la presente medida.

A los fines de su registro en el aplicativo SADEX, la fecha de ingreso a consignar aquella que pueda tenerse por acreditada de conformidad con la documentación presentada por el interesado.-

Certificado de Antecedentes Penales extranjeros

Certificado de carencia de antecedentes penales emitido por autoridad nacional competente del o los países donde hubiere residido al menos UN (1) año durante los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de inicio del trámite, apostillado o legalizado por autoridad consular argentina.

Sólo exigible a mayores de DIECISEIS (16) años;

Certificado de Antecedentes Penales Argentinos

Certificado de carencia de antecedentes penales emitido en la República Argentina. Sólo exigible a mayores de DIECISEIS (16) años;

Certificado de Domicilio

Certificado de domicilio correspondiente a la jurisdicción de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ante la cual se iniciará el trámite de residencia;

Tasa de radicación

Comprobante de pago de la tasa correspondiente conforme el Artículo 1° inciso b.1) del Decreto N° 231/2009. Las causales de eximisión de tasa que establece el Dto. N° 231/2009 son aplicables en el Programa.-

Foto color tamaño 4x4

La fotografía deberá ser actual, tomada de frente, medio busto, con la cabeza totalmente descubierta, color, con fondo uniforme blanco y liso, permitiendo apreciar fielmente y en toda su plenitud los rasgos faciales de su titular al momento de realizar el trámite.

Recibida la documentación presentada e iniciado el trámite de residencia, la DNM otorgará un certificado de residencia PRECARIA e intimará al interesado a acreditar, dentro de los plazos que establezca la Dirección Nacional:

3.1) Inscripción, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), que se corresponda con la actividad económica que desarrolle.-,

3.2) Certificado de carencia de antecedentes penales emitido por autoridad nacional competente del o los países donde hubiere residido al menos UN (1) año durante los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de inicio del trámite, siempre que se trate de persona mayor a los DIECISEIS (16) años de edad, en caso de que no los presentase al momento del inicio de la solicitud de residencia.

Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3° del presente, el trámite proseguirá según su estado, debiendo de corresponder, concederse la residencia en los términos del Artículo 2° de la Disposición DNM N° 2/2013.

5. En el supuesto de no adjuntarse la constancia requerida en el punto 3.1 o de encuadrarse el trámite en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 29 de la Ley 25871, la solicitud será denegada previa intervención de la Dirección General Técnica Jurídica intimando al causante a regularizar su situación migratoria bajo apercibimiento de disponer su expulsión del Territorio Nacional o, en su caso, de estarse a las medidas de extrañamiento que se hubieren dictado con anterioridad y se encuentren suspendidas. Una vez denegado el trámite, en lo sucesivo, el extranjero no podrá acogerse al presente Régimen.
6. Al momento de acordarse la residencia respectiva, y de corresponder, por otro acto dispositivo deberán revocarse las medidas de conminación a hacer abandono y/o expulsión del país, cuya suspensión se decretara de acuerdo al artículo 3º de la Disposición DNM N° 2/2013.

V) PRORROGAS Y CAMBIO DE CATEGORIA.

Al momento de solicitar prórroga de su permanencia y/o cambio de categoría, los interesados deberán:

1. Acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impositivas y previsionales que se correspondan con la actividad económica declarada ante la AFIP.
2. Presentar certificado de carencia de antecedentes penales en la República Argentina.
3. Presentar certificado de domicilio correspondiente a la jurisdicción de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ante la cual se iniciará el trámite.
4. Abonar la tasa retributiva de servicios correspondiente al trámite.

La prórroga será acordada por el término de UN (1) año. El cambio de categoría se registrará de acuerdo a lo normado por el artículo 22 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 616/10.

Las solicitudes de residencia, sus prórrogas y cambios de categoría, que se inicien al amparo de la Disposición DNM N° 2/2013, deberán adecuarse a los procedimientos y requisitos actualmente vigentes, en todo lo que no fuera expresamente normado por la presente resolución.

VI) ACTUACIONES ANTERIORES.

Cualquier actuación anterior relacionada con los migrantes que requieran regularizar su situación migratoria conforme los términos de la presente, deberá ser agregada a la solicitud respectiva.

Si habiendo iniciado nuevo trámite en base al presente régimen, la actuación anterior a agregar, se encontrase denegada por algunos de los impedimentos previstos en los incisos b), c), d), e) f), g), y h) del artículo 29 de la Ley N° 25.871 corresponde dar intervención a la Dirección General Técnica Jurídica, recomendando denegar la residencia solicitada y estarse, a las medidas dispuestas en la actuación anterior. Si la actuación anterior a agregar, se encontrase denegada por algunos de los impedimentos previstos en los incisos a), i), j) y k) del artículo 29 o el supuesto previsto en el artículo 61 de la Ley N° 25.871 corresponde dar curso a la nueva solicitud de residencia y en el supuesto que se resuelva favorablemente,, revocar la disposición denegatoria y estarse a lo resuelto en la solicitud de residencia iniciada bajo el presente Régimen.

Extranjeros "judicializados": en todos los casos corresponderá dar inicio a una solicitud de residencia en base al régimen especial, con las siguientes particularidades:

Si el extranjero registra antecedentes en la DNM por los cuales se le emitió un certificado de residencia precaria sobre la base del artículo 69 de la Ley N° 25871 corresponde iniciar nuevo trámite y NO emitir un nuevo certificado de residencia precaria. Las actuaciones deberán ser acumuladas y no deberá resolverse el nuevo trámite hasta tanto se resuelva la situación judicial del causante.-

Si el extranjero presenta antecedentes penales positivos (imputado, procesado, con "probation", condenado en "libertad condicional" o "en suspenso"), corresponde iniciar nuevo trámite y emitir certificado de residencia precaria en base al Artículo 69 de la Ley N° 25.871. No deberá resolverse el nuevo trámite hasta tanto se resuelva su situación judicial.-

Si el extranjero presenta antecedentes penales de los que se desprende el agotamiento de pena, corresponde iniciar nuevo trámite y emitir certificado de residencia precaria en base al Artículo 20 de la Ley N° 25871.-

El acogimiento al régimen aquí regulado implica el desistimiento de pleno derecho de toda otra solicitud de residencia en trámite y/o de los recursos interpuestos por el extranjero en sede administrativa o judicial; sin perjuicio de la facultad de la autoridad migratoria de utilizar aquellas constancias documentales que posibiliten tener acreditados los extremos legales exigidos para acceder al beneficio. En caso que el peticionario tenga en trámite una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante la Co.Na.Re., deberá acreditar el desistimiento de la referida solicitud para poder acogerse a los beneficios de la presente medida.

Al momento de iniciar el trámite, se imprimirá automáticamente el formulario con la solicitud de desistimiento, en dos ejemplares a suscribir por el migrante. Uno de ellos será adjuntado al nuevo expediente. El restante debe ser caratulado como TRI en el sistema COMDOC y remitido a la Co.Na.Re. para ser agregado a sus antecedentes.-

VII) IMPEDIMENTOS

Estarán impedidos de obtener el beneficio de residencia temporaria contemplado en la Disposición DNM N° 2/2013, aquellos extranjeros a los que se les hubiera decretado una expulsión por haber incurrido en alguno de los impedimentos detallados en los incisos b), c), d), e) f), g) y h) de la Ley 25871.

VIII) IMPORTANTE

Los expedientes que contengan las solicitudes de residencia, deberán ser armados de la misma manera que se instruyó en la Disposición DNM N° 1105/2011.

Cuando en una solicitud de residencia, iniciada en el marco del presente Régimen, se observase que el extranjero incurre en alguno de los impedimentos detallados en el artículo 29 de la Ley 25871, deberá existir un dictamen de la Dirección General Técnica-Jurídica para proceder a su denegatoria a fin de elaborar el acto dispositivo. En los casos donde corresponda denegar por incumplimiento de intimación debidamente notificada, pueden aplicarse los dictámenes modelos utilizados a la fecha.-

Los trámites iniciados en las Delegaciones deberán remitirse al Departamento de Gestión de Trámites No Mercosur para su resolución con toda su documentación completa y el cierre suscripto por el agente que supervisara las actuaciones.-

Los trámites iniciados en las Delegaciones que cuenten con proyectos de resolución desfavorables deberán girarse para su resolución al Departamento de Gestión de

Trámites No Mercosur, una vez que la DGTJ hubiera tomado intervención y con el cierre suscripto por el agente que supervisara las actuaciones.-

IX) NOTIFICACIONES DE CONTROL DE PERMANENCIA

TEMPERAMENTO A ADOPTAR EN EL MARCO DE INSPECCIONES DE CONTROL DE PERMANENCIA

(PREVIA CONSULTA A LA BASE DE ANTECEDENTES DE LA DNM)

NACIONALIDAD DOMINICANA

<u>SUPUESTO</u>	<u>ACTA</u>	<u>MEDIDA A ADOPTAR</u>
<u>INGRESO ANTERIOR AL 1/8/2012</u>	<u>INTIMA CONFORME DISP 1/13</u>	<u>VERIFICAR VENCIMIENTO INTIMACION HASTA 12/7/2013</u>
<u>INGRESO POSTERIOR AL 1/8/2012</u>	<u>ACTA ABIERTA</u>	<u>RESOLVER CONFORME PROCEDIMIENTO HABITUAL</u>
<u>INGRESO IRREGULAR</u>	<u>ACTA ABIERTA</u>	<u>PROYECTAR EXPULSION ART. 29 INC. I)</u>
<u>NO SE QUIERE ACOGER A LA DISPO 1/2013</u>	<u>ACTA ABIERTA</u>	<u>RESOLVER CONFORME PROCEDIMIENTO HABITUAL</u>

NACIONALIDAD SENEGALESA

<u>SUPUESTO</u>	<u>ACTA</u>	<u>MEDIDA A ADOPTAR</u>
<u>INGRESO ANTERIOR AL 14/1/2013</u>	<u>INTIMA CONF DISP 2/13</u>	<u>VERIFICAR VENCIMIENTO INTIMACION HASTA 12/7/2013</u>
<u>INGRESO POSTERIOR AL 14/1/2013</u>	<u>ACTA ABIERTA</u>	<u>RESOLVER CONFORME PROCEDIMIENTO HABITUAL</u>
<u>INGRESO IRREGULAR</u>	<u>INTIMA CONF DISP 2/13</u>	<u>VERIFICAR VENCIMIENTO INTIMACION HASTA 12/7/2013</u>
<u>NO SE QUIERE ACOGER A LA DISPO 2/2013</u>	<u>ACTA ABIERTA</u>	<u>RESOLVER CONFORME PROCEDIMIENTO HABITUAL</u>

Referencias

Bibliografía citada

- Adamovsky, E. (2013): "Discriminación y políticas contra la discriminación: el problema de los "negros" en la Argentina" en Voces en el Fénix, año 4, número 29, Buenos Aires.
- Adepoju, A. (2000): "La migración internacional en el África Subsahariana: problemas y tendencias recientes" en Revista Internacional de Ciencias Sociales No. 165, Septiembre, UNESCO.
- (1984): "Las relaciones entre las migraciones internas y las migraciones internacionales: el caso de África" en Revista Internacional de Ciencias Sociales, Vol. XXXVI, N° 3, UNESCO.
- Agnelli, S. (2010): "Reflexiones en torno a la Unión Africana y la Diáspora Africana en el Gran Buenos Aires". Ponencia presentada en las IV Jornadas Experiencias de la Diversidad, Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural (CEDCU), Universidad Nacional de Rosario.
- y Kleidermacher, G. (2009): "Migración estacional de senegaleses en Mar del Plata". Ponencia presentada en la VIII Reunión de Antropología del Mercosur, Buenos Aires.
- Alberdi, J. B. (1979): *Bases y puntos de partida para la organización de la República Argentina*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires. [1852].
- Allen, K. (2011): *El refugio y la migración africana en Buenos Aires*. Trabajo fin de Master, Master Internacional en Migraciones, Universidad de Valencia, España.
- Álvarez, Lucía (2007): "La Casa de la Cultura Indo-Afro-Americana, un espacio de construcción y puesta en juego de identidades". Ponencia presentada en el XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara. Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-066/1010> (12/1/2016)
- Álvarez, M. E. (2011): *África Subsahariana: Sistema capitalista y relaciones internacionales*, CLACSO, Buenos Aires.
- (2005): *Siglo XX: Migraciones humanas*, Editora política, Cuba.
- Álvarez Nieves, J. A., Bello, J. y Marcogliese, M. J. (2012): "El reconocimiento de la condición de refugiado en la Argentina: estándares de protección a la luz de la Ley 26.165" en Revista Temas de Antropología y Migración, N° 4, ISSN: 1853-354X. Disponible en: <http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista4/t04a04.pdf> (15/10/2015).

- Amin, S. (2006): "Las derivas de la modernidad. El caso de África y del mundo árabe" en Borón, A. y Lechini, G. (comps.): *Política y movimientos sociales en un mundo hegemónico. Lecciones desde África, Asia y América latina*, CLACSO, Buenos Aires.
- (1972): "Subdesarrollo y dependencia en África negra. Los orígenes históricos y las formas contemporáneas". Prefacio para el libro de Boubacar Barry titulado *Le royaume du Waalo. Le Sénégal avant la conquête coloniale*. París, Maspero. (Traducción de María Elena Vela).
- Anderson, B. (1993): *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Andrews, G. R. (1990): *Los afroargentinos de Buenos Aires*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires.
- Antón, J. y Del Popolo, F. (2008): *Visibilidad estadística de la población afrodescendiente de América Latina: aspectos conceptuales y metodológicos* (Versión preliminar). Proyecto CEPAL-Comisión Europea: "Valorización de los programas regionales de cooperación de la Unión Europea, dirigidos a fortalecer la cohesión social", CEPAL, Santiago de Chile.
- Arduino, M. E. (2011): "Inmigrantes senegaleses en Buenos Aires actual. Un caso de adaptación selectiva de religiosidad". Ponencia presentada en las XIII° Jornadas Interescuelas de Historia, Universidad Nacional de Catamarca.
- Arendt, H. (2004): *Los orígenes del totalitarismo* (Primera y Segunda Parte), Taurus, México [1951].
- Asa, P., Courtis, C., Pacecca, M. I., Talpone, G. (2007): "La población refugiada", en Susana Torrado (Ed.): *Población y bienestar en la Argentina. Del primero al segundo centenario*, EDHASA, Buenos Aires.
- Azcuga, M. C. (2015): "Afrodescendientes y Políticas Públicas en Argentina" en Cuadernos de Polipub.org. Asociación Civil para el Estudio de las políticas públicas participativas, N° 16, CABA (<http://www.polipub.org/>)
- Baily, S. (1988): "Cadenas migratorias de italianos a la Argentina: algunos comentarios" en Estudios Migratorios Latinoamericanos, CEMLA, N° 8, Buenos Aires.
- Balbi, F. y Boivin, M. (2008): "La perspectiva etnográfica en los estudios sobre política, Estado y gobierno" en Cuadernos de Antropología Social, núm. 27, pp. 7-17, UBA, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180913917001> (2/05/2016).
- Balibar, E. (2005): "¿Qué es una frontera?" en *Violencias, Identidades y Civilidad. Para una cultura política global*, Gedisa, Barcelona.
- (1991a): "La forma nación: historia e ideología" en Wallerstein, I. y Balibar, E.: *Raza, Nación y Clase*, Iepala, Madrid.
- (1991b): "Racismo y nacionalismo" en Wallerstein, I. y Balibar, E.: *Raza, Nación y Clase*, Iepala, Madrid.

- Barabas, A. (2000): "La construcción del indio como bárbaro: de la etnografía al indigenismo" en Revista Alteridades, vol. 10, núm. 19, pp. 9-20, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74701902> (20/5/2016).
- Barker, M. (1981): *The New Racism*, Londres, Function Books.
- Barth, F. (1976): *Los grupos étnicos y sus fronteras*, FCE, México.
- Bartolomé, M. (1987): "Afirmación Estatal y Negación Nacional. El caso de las minorías nacionales en América Latina" en Suplemento Antropológico, vol. XXII, núm. 2, Asunción.
- Bello, A. y Rangel, M. (2002): "La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe" en Revista de la CEPAL N° 76, sin más datos.
- Benhabib, S. (2005): "'El derecho a tener derechos': Hannah Arendt y las contradicciones del Estado-nación" en *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Gedisa, Barcelona.
- Blanco, P. (2009): *Polizones africanos en la Argentina. Cuerpo, Subjetividad y Cultura. La experiencia migratoria de los polizones africanos que arriban a la Argentina (2004-2005)*. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales (Mención Sociología), Universidad Nacional Quilmes.
- Bourdieu, P. (2015): *Sobre el Estado*, Anagrama, Buenos Aires
- (2000): *Poder, Derecho y Clases Sociales*. Editorial Desclée de Brouwer, España.
- (1997): *Razones prácticas*, Anagrama, Barcelona.
- Briones, C. (2002): "Mestizaje y blanqueamiento como coordenadas de aboriginalidad y nación en Argentina" en Revista RUNA, XXIII, 61-88. ISSN: 0325-1217.
- (1998): "(Meta) cultura del estado-nación y estado de la (meta) cultura" en *Série Antropología*, N° 244, Departamento de Antropología/UnB.
- Canelo, B. (2012): *Fronteras internas. Migración y disputas espaciales en la Ciudad de Buenos Aires*, Antropofagia, Buenos Aires.
- Capella, J. R. (1993): *Los ciudadanos siervos*, Editorial Trotta, Madrid.
- Carretero, A. (2000): "Transculturación y sincretismo en los afroporteños" en *Historias de la ciudad. Una revista de Buenos Aires*, Buenos Aires. ISSN: 1514-8793
- Cavalli-Sforza, L. y Cavalli-Sforza, F. (1994): "Herencia cultural, herencia genética" y "Raza y racismo" en *Quiénes somos*, Crítica, Barcelona.
- Chevalier-Beaumel, E. y Morales, O. G. (2012): "Aproximación etnográfica a la nueva migración africana en Argentina. Circulación y saberes en el caso de los senegaleses arribados en las últimas dos décadas" en *Astrolabio*, N° 8, Córdoba.

- Cicogna, M. P. (2008): *Refugiados en Argentina. La comunidad peruana en Buenos Aires*. Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.nucleoderefugio.com.ar/> (12/11/2013)
- (2012): "Solicitantes de refugio y refugiados en la Argentina: ayer y hoy" en Voces en el Fénix, N° 21, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.vocesenelfenix.com/content/solicitantes-de-refugio-y-refugiados-en-la-argentina-ayer-y-hoy> (15/10/2015)
- Cirio, N. P. (2007a) ¿Cómo suena la música afroporteña hoy? Hacia una genealogía del patrimonio musical negro de Buenos Aires en Revista del Instituto de Investigación Musicológica Carlos Vega 21: 84-120. ONLINE, Buenos Aires.
- (2007b): *En la lucha curtida del camino... Antología de literatura oral y escrita afroargentina*, INADI, Buenos Aires.
- (2006): "La presencia del negro en grabaciones de tango y géneros afines" en Maronese, L. (comp.): *Buenos Aires Negra. Identidad y Cultura*, Temas de Patrimonio Cultural, N° 16, Buenos Aires.
- Clifford, J. (1999): "Las diásporas" en *Itinerarios Transculturales*, Gedisa, Barcelona.
- (1995): "Identidad en Mashpee" en *Dilemas de la cultura. Antropología, literatura y arte en la perspectiva posmoderna*, Gedisa, Barcelona.
- Contarino Sparta, L. (2012): "La memoria olvidada de la esclavitud y la africanidad: el caso de los inmigrantes caboverdeanos en la Argentina" en Pineau, M. (editora) *Huellas y legados de la esclavitud en las Américas*, Eduntref, Buenos Aires.
- (1998): "La comunidad caboverdeana en la Provincia de Buenos Aires: una historia ligada a la navegación" en Revista de Historia Bonaerense, año IV, N° 16, Instituto de Historia del Partido de Morón, Buenos Aires.
- Courtis, C. (2010): *Discriminación étnico-racial. Discursos públicos y experiencias cotidianas. Un estudio centrado en la colectividad coreana*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- (2006): "Hacia la derogación de la Ley Videla: la labor parlamentaria en materia migratoria en la Argentina de los '90". En Jelin E. y A. Grimson (comps.): *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*. Prometeo, Buenos Aires.
- (2000): *Construcciones de alteridad: discursos cotidianos sobre la inmigración coreana en Buenos Aires*. Eudeba, Buenos Aires.
- y Pacecca, M. I. (2007): "Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al 'nuevo paradigma' para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina" en Revista Jurídica de Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA. pp. 183-200.
- Daich, D. y Sirimarcó, M. (2014): "Policías y prostitutas: el control territorial en clave de género" en *Publicar - Año XII N° XVII - ISSN 0327-6627-ISSN (en línea) 2250-7671*.
- de Comarmond, P. y Duchet, C. (1972): *Racismo y sociedad*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires.

- DeLuca, J. (2012): "Street Vendors in the Global City: Exploring Genoa's Informal Economy" en *The Journal for Undergraduate Ethnography*, Volume 2, Issue 1. Disponible en: <http://undergraduateethnography.org/sites/default/files/papers/Deluca.pdf> (16/1/2014).
- de Ridder de Zemborain, M. (2010): "El testamento de la Negra María" en *Revista Todo es Historia*, año XLII, edición 512, Buenos Aires. ISSN: 0040-8611
- Devoto, F. (2003): *Historia de la inmigración en la Argentina*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- y Otero, H. (2003): "Veinte años después. Una lectura sobre el crisol de razas, el pluralismo cultural y la historia nacional en la historiografía argentina" en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Año 17, N° 50, Buenos Aires.
- Di Tella, T. (1989): "El impacto inmigratorio sobre el sistema político argentino" en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, CEMLA, N° 12, Buenos Aires.
- Domenech, E. (2011): "Crónica de una 'amenaza' anunciada. Inmigración e 'ilegalidad': visiones de Estado en la Argentina contemporánea" en Feldman-Bianco et al. (coords.): *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías*, FLACSO Serie Foro y CLACSO Colección Cátedra Iberoamericana de Estudios sobre Migraciones, Ecuador.
- Domínguez, M. E. (2004): *O "afro" entre os imigrantes em Buenos Aires: Reflexoes sobre as diferenças*. Tesis de Maestría, Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil.
- Duhalde, E. L. (1986): "Los negros, nuestros primeros desaparecidos" en *Revista Humor*, febrero, primera y segunda parte.
- Espiro, M. L. (2012): "Situaciones de conflicto entre vendedores ambulantes senegaleses y agentes municipales y policiales en la ciudad de La Plata: percepciones y perspectivas de esta comunidad de migrantes". Ponencia presentada en el I Congreso de Estudios Poscoloniales y II Jornadas de Feminismo Poscolonial, Buenos Aires.
- (2011): "AfricaNo: experiencias de vida de inmigrantes africanos en Argentina a través de un corto documental". Ponencia presentada en el X Congreso Argentino de Antropología Social, Buenos Aires.
- Fage, I. (1980): "Esclavos y sociedad en África Occidental, 1445-1700" en *Journal of African History* N° 21. (Traducción de la cátedra de Historia de la Colonización y de la Descolonización, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, UBA).
- Feierstein, D. (2000): "Igualdad, autonomía, identidad: Las formas sociales de construcción de 'los otros'" en *Tinieblas del Crisol de Razas*, Editorial Cálamo, Buenos Aires.
- Fernández Bravo, N. (2012): "¿Qué ha cambiado en el 'campo afro'? Paradojas, temporalidades, desafíos" en Martín, A. y Annechiaricco, M. (eds.): *Afropolíticas en América del Sur y el Caribe*, Puentes del Sur, Buenos Aires, 73-88.

- Fraguas, N. y Monsalve, P. (1996): "Procesos de conformación de la identidad étnica en América Latina" en Lischetti, M. (comp.) *Antropología*, Eudeba, Buenos Aires.
- Frigerio, A. (2009): "Luis D'Elia y los negros: identificaciones raciales y de clase en sectores populares" en *Claruscuro*, Año VIII, N° 8, Rosario.
- (2008): "De la 'desaparición' de los negros a la 'reaparición' de los afrodescendientes: comprendiendo la política de las identidades negras, las clasificaciones raciales y de su estudio en la Argentina" en Lechini, G. (ed.): *Los estudios afroamericanos y africanos en América latina: herencia, presencia y visiones del otro*, CLACSO, Buenos Aires.
- (2006): "'Negros' y 'Blancos' en Buenos Aires: repensando nuestras categorías raciales" en Maronese, L. (comp.): *Temas de Patrimonio Cultural 16. Buenos Aires Negra. Identidad y Cultura*, Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, CABA.
- (2002): "La expansión de religiones afrobrasileñas en Argentina: Representaciones conflictivas de cultura, raza y nación en un contexto de integración regional" en *Archives des Sciences Sociales des Religions* 117: 127-150. ONLINE
- (1997): "'Oye mi tambor': La imagen del negro en las comparsas Lubolas del carnaval de Montevideo" en *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano* 17: 41-68. ONLINE
- (1993): "El Candombe Argentino: Crónica de una muerte anunciada" en *Revista de Investigaciones Folklóricas*, N° 8: 50-60, Facultad de Filosofía y Letras (UBA), Buenos Aires.
- (1992): "Artes Negras: Una Perspectiva Afro-Céntrica" en *EDUCA*, Buenos Aires. ONLINE
- (1989): "Capoeira: De Arte Negra a Esporte Branco" en *Revista Brasileira de Ciências Sociais* 4 (10): 85-98. ONLINE (en español).
- y Lamborghini, E. (2011a): "Los afroargentinos: formas de comunalización, creación de identidades colectivas y resistencia cultural y política" en Mercado, R. y Catterberg, G. (coords.): *Aportes para el desarrollo humano en Argentina / 2011: Afrodescendientes y africanos en Argentina*, PNUD, Buenos Aires.
- (2011b): "(De)Mostrando cultura: Estrategias políticas y culturales de visibilización y reivindicación en el movimiento afro-argentino" en *Boletín Americanista* 63: 101-120, Barcelona.
- García, M. (2014a): "Los Márgenes de la Nación. Conformación del Estado nacional y construcción de la otredad en la Argentina" en Monsalve, P. (comp.): *Hacia la Promoción y Protección de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en la Argentina*, Universidad Nacional de General Sarmiento, Buenos Aires, pp. 71-86. ISSN: 2362-4302. Disponible en: http://www.ungs.edu.ar/ms_idh/wp-content/uploads/2014/06/I-y-II-Jornadas-DESCAOK.pdf
- (2014b): "¿Qué significa discriminar? Etnografía de la judicialización de la venta ambulante de inmigrantes africanos en la Ciudad de Buenos Aires" en *Cuadernos de*

- Antropología, No. 11: 25-36. Enero-Junio. ISSN: 0328-9478 (impreso). ISSN: 2314-2383 (digital).
- (2010a): "Desenredando sentidos. Acerca de las significaciones de la negritud en Argentina". Disponible en la página web: http://www.migrantropologia.com.ar/articulos_y_publicaciones.
- (2010b): "¿El racismo metamorfoseado? Acerca de los cambios recientes en torno a la negritud en la Argentina actual" en Revista Kula. Antropólogos del Atlántico sur. Nº 2, pp. 76-88, ISSN: 1852-3218, Buenos Aires.
- (2010c): "Un comentario sobre Cine Migrante". Revista Temas de Antropología y Migración, Nº 0, Noviembre, pp. 86- 88, Buenos Aires. ISSN: 1853-354X. Disponible en: <http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista1/revista.pdf>
- Gattari, M. de los A. (2014): "Migración africana hacia la Argentina. La conformación de la Asociación Africana de Rosario". Ponencia presentada en el XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario.
- Gavazzo, N. (2008): "Formas de organización y participación social de los migrantes latinoamericanos en Argentina. Aportes del enfoque de las estructuras de oportunidades políticas". Ponencia presentada en el IX Congreso Argentino de Antropología Social, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones, Posadas. Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-080/389>
- Geertz, C. (2006): "Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura" en *La interpretación de las culturas*, Gedisa, Barcelona. [1973].
- Geler, L. (2012): "*Calunga Andumba*: 30 años de teatro y lucha afrodescendiente en Buenos Aires" en Tabula Rasa, Nº16, Bogotá – Colombia. ISSN 1794-2489
- (2010): *Andares negros, caminos blancos: afroporteños, Estado y Nación. Argentina a fines del siglo XIX*, Prohistoria ediciones, TEIAA, Rosario.
- (2007): "¡Pobres negros! Algunos apuntes sobre la desaparición de los negros argentinos" en García Jordán, P. (editora) *Estado, región y poder local en América Latina, siglos XIX y XX: algunas miradas sobre el Estado, el poder y la participación política*, UBe, Barcelona.
- (2006): "La sociedad 'de color' se pone de pie. Resistencia, visibilidad y esfera pública en la comunidad afrodescendiente de Buenos Aires, 1880" en Dalla Corte, G., García Jordán, P. et al. (comps.): *Homogeneidad, Diferencia y Exclusión en América Latina*, Publicacions de la Universitat de Barcelona, Barcelona.
- Gentili, A. M. (2012): *El león y el cazador. Historia de África Subsahariana*, CLACSO, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/sur-sur/20120425121712/ElLeonyElCazador.pdf>
- Germani, G. (1965): "Asimilación de inmigrantes en el medio urbano. Notas metodológicas" en Revista Latinoamericana de Sociología, vol. I, nº 2.

- (1964): "La asimilación de los inmigrantes en Argentina y el fenómeno del regreso en la inmigración reciente" en Revista Interamericana de Ciencias Sociales, vol. I, n° 1.
- Giustiniani, R. (comp.)(2004): *Migración: un derecho humano*, Prometeo, Buenos Aires.
- Goldberg, A. (2007): "Dinámicas y estrategias socioculturales de inserción económica de los migrantes senegaleses: una indagación etnográfica" en *Empresariado étnico en España*, CIDOB Foundation, Barcelona. Disponible en: [http://www.cidob.org/en/publications/publication_series/monographs/\(5/4/2016\)](http://www.cidob.org/en/publications/publication_series/monographs/(5/4/2016))
- Goldberg, M. (2006): "Las mujeres africanas en el Río de la Plata: Organización comunitaria y conservación del patrimonio cultural" en Maronese, L. (comp.) *Temas de Patrimonio Cultural 16, Buenos Aires Negra. Identidad y Cultura*, Argentina.
- (1995): "Los negros de Buenos Aires" en Montiel. L. (ed.): *Presencia Africana en Sudamérica*, Consejo Nacional de Cultura y Artes, México. Pags. 529-607
- Gomes, M. V. (2009): "Las comunidades negras en la Argentina: estrategias de inserción y mecanismos de invisibilización" en Maffia y Lechini (Comps.): *Afroargentinos hoy: invisibilización, identidad y movilización social*, IRI-UNLP, La Plata.
- (2001): "Apuntes para una historia de las instituciones negras en la Argentina" en Picotti, D. (comp.): *El negro en la Argentina. Presencia y negación*, Editores de América Latina, Buenos Aires.
- Grimson, A. (2011): *Relatos de la diferencia y la igualdad*, Eudeba, Buenos Aires.
- (2003): "La vida política de la etnicidad migrante: hipótesis en transformación" en Estudios Migratorios Latinoamericanos, año 17, núm. 50, Buenos Aires.
- Guber, R. y Visacovsky, S. (1998): "De las 'antropologías nacionales' a la nacionalidad en la antropología. Un caso argentino" en *Série Antropología*, 235, Departamento de Antropología/UnB.
- Guzmán, F. (2013): "Performatividad social de las (sub)categorías coloniales. Mulatos, pardos, mestizos y criollos en tiempos de cambios, guerra y política, en el interior de la Argentina" en Guzmán, F. y Geler, L.: *Cartografías afrolatinoamericanas: perspectivas situadas para análisis transfronterizos*, Biblos, Buenos Aires.
- y Geler, L. (2013): *Cartografías afrolatinoamericanas: perspectivas situadas para análisis transfronterizos*, Biblos, Buenos Aires.
- (2006): "Africanos en la Argentina: una reflexión desprevenida" en Revista Andes, N° 17: 197-238, Salta. Versión electrónica: <http://redalyc.org/toc.oa?id=127&numero=6117> (27/9/2014)
- Hall, S. (2003): "Introducción: ¿quién necesita 'identidad'?" en Hall y du Gay (comps.): *Cuestiones de identidad cultural*, Amorrortu, Buenos Aires.
- Halperin Donghi, T. (1995): *Una Nación para el desierto argentino*, CEAL (edición especial), Buenos Aires.

- (1987): “¿Para qué la inmigración? Ideología y política inmigratoria en la Argentina (1810-1914)” en *El espejo de la historia*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Harris, M. (1996): “¿Por qué hay pánico en las calles?” en *La cultura norteamericana contemporánea. Una visión antropológica*, Alianza, Madrid.
- Helg, A. (1990): “Race in Argentina and Cuba, 1880-1930: Theory, Policies, and Popular Reaction” en Graham, R. (comp.) *The Idea of Race in Latin America, 1870-1940*, The University of Texas Press, Austin.
- Hobsbawm, E. (1998): *La era del capital. 1848-1875*, Crítica, Barcelona.
- Holloway, J. et al. (1980): *La Crítica marxista del estado capitalista: del estado-instrumento a la forma-estado*, Centro de Investigación y Educación Popular, Bogotá.
- Juliano, D. (1987): “El discreto encanto de la adscripción étnica voluntaria” en Ringuelet, R. (comp.) *Procesos de contacto interétnico*, Ediciones Búsqueda, Buenos Aires.
- Kabunda, M. (2006): “África: migraciones horizontales” en Caffè Reggio, 7/5/2006. <http://www.caffereggio.net/2006/05/07/migraciones-horizontales-de-mbuyi-kabunda-en-el-mundo/> (28/3/2016).
- Kamara, O. (2012): “Etude de cas sur: les marchands ambulants”. Disponible en: <http://www.streetnet.org.za/docs/reports/2012/sp/Senegal.pdf> (16/1/2014).
- Kleidermacher, G. (2013): “Entre cofradías y venta ambulante: una caracterización de la inmigración senegalesa en Buenos Aires” en Cuadernos de Antropología Social Nº 38, FFyL, UBA, Buenos Aires, ISSN 0327-3776.
- (2012): “Migración Sur-Sur: senegaleses en la Ciudad de Buenos Aires” en Voces en el Fénix, Nº 21, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.vocesenelfenix.com/content/solicitantes-de-refugio-y-refugiados-en-la-argentina-ayer-y-hoy> (15/10/2015)
- Kobelinsky, C. (2012): “Ver o no ver al refugiado. La evaluación de las solicitudes de asilo (por motivos sexuales) en Francia” en Revista Temas de Antropología y Migración, Nº 4: 13–29. Disponible en: <http://www.migrantropologia.com.ar/> (4/4/2016).
- (2003): *Ciudadanía Liminal. La objetividad quimérica del refugiado. Las trayectorias de refugiados malienses y senegaleses en Buenos Aires*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://campus.filo.uba.ar/course/view.php?id=851>
- Kras, S. (1999): “La llegada al poder de Senghor y las primeras raíces de la descolonización francesa en el África subsahariana” en Itinerario, vol. XXIII, Nº 1. (Traducción de la cátedra de Historia de la Colonización y de la Descolonización, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, UBA).
- Quijano, A. (2003): “Colonialidad del poder; eurocentrismo y América Latina” en Lander, E. (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*, CLACSO, Buenos Aires.

- Lamborghini, E. y Frigerio, A. (2010): “Quebrando la invisibilidad: una evaluación de los avances y las limitaciones del activismo negro en Argentina” en *El Otro Derecho*, No. 41, ILSA - Instituto Latinoamericano de Servicios Legales, Bogotá.
- Lenton, D. (ed.) (2011): Dossier “Genocidio y política indigenista: debates sobre la potencia explicativa de una categoría polémica” en *Corpus*, Archivos Virtuales de la Alteridad Americana, Vol. 1, Nº 2, CAICYT-CONICET, Mendoza.
- Lévi-Strauss, C. (1976): *Tristes Trópicos*, Eudeba, Buenos Aires.
- Lins Ribeiro, G. (2001): “Tropicalismo y europeísmo. Modos de representar a Brasil y Argentina” en *Série Antropologia* Nº 297, Brasilia.
- López, L. C. (2006a): “De transnacionalización y censos. Los ‘afrodescendientes’ en Argentina”. *Revista de Antropología Iberoamericana*, año/Vol. I, Nº 2, pp. 265 a 286.
- (2006b): “Candombe y procesos de identidad de descendientes de africanos en Buenos Aires” en Maronese, L. (comp.): *Temas de Patrimonio Cultural 16, Buenos Aires Negra. Identidad y Cultura*, Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- (2005): “¿Hay alguna persona en este Hogar que sea Afrodescendiente?”. *Negociações e disputas políticas em torno das classificações étnicas na Argentina*. Tesis de Maestría, Universidad Federal do Rio Grande do Sul.
- (2002): *Candombe y Negritud en Buenos Aires. Una Aproximación a través del Folklore*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Maffia, D. y Acosta Martínez, A. (2006): “Fotos narradas. Las historias personales como reconstrucción de la identidad” en Maronese, L. (comp.): *Buenos Aires Negra. Identidad y Cultura*, Temas de Patrimonio Cultural, Nº 16, Buenos Aires.
- Maffia, M. (2011): “La migración subsahariana hacia Argentina: desde los caboverdianos hasta los nuevos migrantes del siglo XXI” en Mercado y Catterberg (coords.): *Aportes para el desarrollo humano en Argentina. Afrodescendientes y africanos en Argentina*, Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires.
- (2010a): *Desde Cabo Verde a la Argentina. Migración, parentesco y familia*, Biblos, Buenos Aires.
- (2010b): “Una contribución al estudio de la nueva inmigración africana subsahariana en la Argentina” en *Cuadernos de Antropología Social* Nº 31, Buenos Aires.
- (2009): “Ser caboverdeano en la Argentina. Cuestiones identitarias y estrategias de invisibilización/visibilización” en Maffia, M. y Lechini, G. (Comps.): *Afroargentinos hoy: invisibilización, identidad y movilización social*, IRI-UNLP, La Plata.
- (2006): “Dimensiones diaspóricas de la comunidad caboverdiana en Argentina” en Maronese, L. (comp.) *Temas de Patrimonio Cultural 16, Buenos Aires Negra. Identidad y Cultura*, Argentina.

- y Ceirano, V. (2007): "Estrategias políticas y de reconocimiento en la comunidad caboverdeana de Argentina" en *Contra Relatos desde el Sur. Apuntes sobre África y Medio Oriente*, Año 3, N° 4, CEA- UNC y CLACSO, Buenos Aires.
- y Lechini, G. (Comps.) (2009): *Afroargentinos hoy: invisibilización, identidad y movilización social*, IRI-UNLP, La Plata.
- y Zubrzycki, B. (2011): "Lucía Molina y la Casa de la Cultura Indoafroamericana de Santa Fe 'Mario López'" en *Afrodescendencia. Aproximaciones contemporáneas desde América Latina y el Caribe*, ONU.
- Marcelino, P. F. y Cerrutti, M. (2011): "Recent African immigration to South America: the cases of Argentina and Brasil in the regional context", Informe presentado ante el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, División de Población de la CEPAL. Disponible en: <http://www.cepal.org> (4/3/2012)
- Marcogliese, M. J. (2002): "Bajo un cielo austral. Refugiados latinoamericanos en Argentina" en *Istmo* N° 4. Disponible en: <http://istmo.denison.edu/n04/articulos/cielo.html> (15/10/2015).
- Margulis, M. (1998): "La racialización de las relaciones de clase" en Margulis, M. y Urresti, M., *La segregación negada. Cultura y discriminación social*, Biblos, Buenos Aires.
- y Belvedere, C. (1998): "La racialización de las relaciones de clase en Buenos Aires: genealogía de la discriminación" en Margulis, M. y Urresti, M., *La segregación negada. Cultura y discriminación social*, Biblos, Buenos Aires.
- (1968): *Migración y Marginalidad en la Sociedad Argentina*, Paidós, Buenos Aires.
- Marks, J. (2008): "Race. Past, Present and Future" en Koenig, B. et al. (ed.): *Revisiting Race in a Genomic Age*, Rutgers University Press, USA.
- Martín, A. (1997): *Fiesta en la calle. Carnaval, murgas e identidad en el folklore de Buenos Aires*, Colihue, Buenos Aires.
- (1996): "Blanquear Buenos Aires" en *Relaciones*, Montevideo.
- Martine, G., Hakkert, R. y Guzmán, J. M. (2000): "Aspectos sociales de la migración internacional: consideraciones preliminares", Simposio sobre Migración Internacional en las Américas, 4 al 6 de septiembre, San José de Costa Rica.
- Marx, K. (1999): "La Cuestión Judía" en *La Cuestión Judía y otros escritos*, CS Ediciones, Buenos Aires. [1844].
- Mc Adam, D. (1996): "Political Opportunities: conceptual origins, current problems, future directions" en Mc Adam et al.: *Comparative perspectives on Social Movement*, Cambridge University Press, Reino Unido, pp. 25-44.
- (1985): *Political process and the Development of black insurgency, 1930-1970*, Chicago Press, EEUU.

- Mc Callum, S. (2009): *Entre la hiperrealidad y la sospecha: Trayectorias de y discursos sobre refugiados africanos en Argentina*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Meillassoux, C. (1990): "El gran trabajo de los reyes" en *Antropología de la esclavitud*. México, Siglo XXI.
- Miller, J. (1997): "Angola central e sul por volta de 1840" en *Estudios afro-asiáticos* N° 32.
- Mitullah, W. (2003): "Street vending in african cities: a synthesis of empirical findings from Kenya, Cote d'Ivoire, Ghana, Zimbabwe, Uganda and South Africa" (Background Paper for the 2005 World Development Report). Disponible en: http://siteresources.worldbank.org/INTWDRS/Resources/477365-1327693758977/BP_Streetvending_African_Cities.pdf (16/1/2014)
- Monkevicius, P. C. (2012): "'No tenía que haber negros': memorias subalternas y visibilización entre afrodescendientes e inmigrantes africanos en Argentina" en *Publicar*, Año X N° XII, ISSN 0327-6627, ISSN (en línea) 2250-7671, Buenos Aires.
- Morales, O. G. (2011): "'Aventureros" e "internacionales": dos figuras representacionales de los migrantes africanos en Argentina". Ponencia presentada en las III Jornadas Antropología Social del Centro Olavarría, Buenos Aires.
- (2010a): "Nuevas dinámicas migratorias globales y representaciones locales sobre los negros en Argentina. El caso de las percepciones de agentes de la Policía bonaerense sobre recientes migrantes africanos" en *Sociedad y Discurso*, N° 18, Dinamarca.
- Morales, O., G. (2010b): "Senegaleses en Argentina. Entrevista a Abba Goudiaby. Están quitando las precarias y la gente está sin documentos". Disponible en: http://www.otrosenred.com.ar/nota_completa.php?idnota=177 (25/6/2014)
- Moreno Maestro, S. (2005): "La cofradía mouride en la emigración senegalesa: ¿agente de desarrollo?" en Palenzuela, P. y Gimeno, J.C. (coords.): *Culturas y desarrollo en el marco de la globalización capitalista*, Fundación El Monte, Sevilla. Disponible en: <http://personal.us.es/susanamm/index.php?page=capitulos-de-libros> (5/4/2016).
- Morini, R. (2001): "Los otros desaparecidos argentinos: Africanos de Buenos Aires 33% de la población en 1810" en *El Corresponsal*. Disponible en: http://www.elcorreo.eu.org/esp/article.php3?id_article=2713
- Muñoz, C. (2008): "Refugiados en América Latina" en *Revista Le Monde diplomatique*, Febrero, edición Argentina.
- Nejamkis, L. y Álvarez Nievas, J. (2012): "Migración y refugio en la Argentina: un análisis desde la legislación actual" en *Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, Vol. 4, N° 3, septiembre- diciembre, pp. 445-463, Rio de Janeiro. DOI: 10.5533/1984-2503-20124304
- Noufour, H. (1999): *Tinieblas del Crisol de Razas: ensayos sobre las representaciones simbólicas y espaciales de la noción del "otro" en Argentina*, Editorial Cálamo, Buenos Aires.

- Novick, S. (2006): "Mercosur y migraciones: el caso argentino", ponencia presentada en el II Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, Guadalajara, México. Disponible en: <http://webiigg.sociales.uba.ar/pobmigra/archivos/Novick.Alap.pdf> (20/2/2015)
- (2005): "La reciente política migratoria argentina en el contexto del Mercosur" en Novick, S., Hener, A. y Dalle, P.: *El proceso de integración Mercosur: de las políticas migratorias y de seguridad a las trayectorias de los inmigrantes*, Documentos de Trabajo N° 46, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Oteiza, E., Novick, S. y Aruj, R. (2000): *Inmigración y Discriminación. Políticas y Discursos*. Prometeo, Buenos Aires.
- Otero Correa, N. (2000): "Afroargentinos y caboverdeanos". *Las luchas identitarias contra la invisibilidad de la negritud en Argentina*. Tesis de Maestría. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones.
- Ottenheimer, A. C. y Zubrzycki, B. (2011): "Afrodescendientes en Argentina: aproximación desde las políticas públicas" en *Question*, Revista Especializada en Periodismo y Comunicación, Vol. 1, Núm. 32, La Plata. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/index>
- Pacecca, M. I. (2001): "Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina, 1945-1970", CLACSO. Disponible en la World Wide Web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2000/pacecca.pdf>
- (2000): "Legislación, migración limítrofe y vulnerabilidad social" en *Revista Realidad Económica* N° 171, Buenos Aires, pp. 111 – 134.
- y Curtis, C. (2008): *Inmigración contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas*, Serie Población y Desarrollo, N° 84 del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ONU, Santiago de Chile.
- Palma, H. (2005): "Gobernar es seleccionar". *Historia y reflexiones sobre el mejoramiento genético en seres humanos*, Jorge Baudino Ediciones, Buenos Aires.
- Pensa, F. (2006): *Celebración y Desentierro del Pasado Afro en la Buenos Aires Histórica. Prácticas actuales de visibilización y afirmación de la negritud*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Philips, A. (1989): "África occidental precolonial" en *The Enigma of Colonialism. British Policy in West Africa*, Indianapolis University Press, Indiana. (Traducción de la cátedra de Historia de la Colonización y de la Descolonización, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, UBA).
- Pineau, M. (2015): "Recepciones del Movimiento de los Derechos Civiles de Estados Unidos en Sudáfrica". Ponencia presentada en el Panel *Raza y Racismo en el siglo XX: Segregación, del Movimiento por los Derechos Civiles a los 'post-derechos civiles'* realizado en la

- Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Disponible en: www.huellasdeeu.com.ar (20/5/2016).
- (2009): "Eurocentrismo e historia. La ausencia de África y de los africanos en las instituciones de educación superior en Argentina" en Maffia, M. y Lechini, G. (Comps.): *Afroargentinos hoy: invisibilización, identidad y movilización social*, IRI-UNLP, La Plata.
- Pita, F. (2015): "Del movimiento por los derechos civiles al New Jim Crow". Ponencia presentada en el Panel Raza y Racismo en el siglo XX: Segregación, del Movimiento por los Derechos Civiles a los 'post-derechos civiles' realizado en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Disponible en: www.huellasdeeu.com.ar (20/5/2016).
- Pita, M. V. (2012a): "Poder de policía e administração de grupos sociais: o caso dos vendedores ambulantes senegaleses na Cidade Autônoma de Buenos Aires" en Azaïs, Ch., Kessler, G. y Telles, V. (orgs.): *Ilegalismos, Cidade e Política*, Fino Traço Editora, Belo Horizonte.
- (2012b): "Mitologías porteñas en torno al poder policial. Policía, contravenciones y gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires" en Revista La Biblioteca, Biblioteca Nacional. Vol. 12, Buenos Aires.
- (2004): "*Lo infinitamente pequeño del poder político*". *Policía y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Tesis de Maestría en Administración Pública, Universidad de Buenos Aires.
- Poulantzas, N. (1980): "¿Hacia una teoría relacionista del poder?" en *Estado, poder y socialismo*, Siglo XXI, Madrid.
- Ratier, H. (1975): *Villeros y villas miseria*, CEAL, Buenos Aires.
- (1971): *El "cabecita negra"*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- Reiter, P. y Filardi, M. (2012): "Hacia una redefinición del concepto de defensa pública efectiva. Prácticas institucionales destinadas a personas refugiadas y solicitantes de asilo" en Revista Temas de Antropología y Migración, Nº 4, ISSN: 1853-354X. Disponible en: <http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista4/t04a04.pdf>
- Rodney, W. (1982): "La contribución de África al desarrollo del capitalismo en Europa. El período precolonial" en *De cómo Europa subdesarrolló África*, Siglo XXI, México.
- Rodríguez Molas, R. (1970): "El negro en el Río de la Plata" en Historia Integral Argentina, Tomo V: De la Independencia a la Anarquía, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- (1962): "El negro en el Río de la Plata" en *Historia Integral Argentina, Tomo V: De la Independencia a la Anarquía*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- Romero, J. L. (1969): *Las ideas políticas en Argentina*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires-México.
- Rosal, M. A. (2011): "Africanos esclavizados llegados al Plata durante el lapso tardocolonial" en *Afrodescendencia. Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe*. Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana, sólo en versión electrónica.

- Sánchez Alvarado, L. F. (2014): "El negro como categoría colonial en la realidad de los migrantes africanos que arribaron a Buenos Aires en el Siglo XXI". Ponencia presentada en el XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario.
- Sander, J. (2014): *La figura del refugiado en la legislación argentina y el rol de las organizaciones no gubernamentales en la materia: una indagación etnográfica*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: http://antropologia.filo.uba.ar/sites/antropologia.filo.uba.ar/files/documentos/Tesis%20Joanna%20Sander_2014.pdf (28/4/2016).
- Sarmiento, D. F. (1993): *Facundo*, Biblioteca Ayacucho, Caracas. [1845].
- Sartre, J-P. (1988): *Reflexiones sobre la cuestión judía*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Segato, R. (2007): *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*, Prometeo, Buenos Aires.
- Sinou, A. (1989): "Saint-Louis de Senegal a comienzos del siglo XIX: de la factoría a la ciudad" en *Cahiers d'Etudes Africaines*, 115-116, pp. 317-393. (Traducción de la cátedra de Historia de la Colonización y de la Descolonización, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, UBA).
- Smolensky, E. M. y Vigevani Jarach, V. (1999): *Tantas voces, una historia*, Temas Grupo Editorial, Buenos Aires.
- Solomianski, A. (2003): *Identidades secretas: la negritud argentina*, Beatriz Viterbo Editora, Rosario.
- Studer, E. (1984): *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Libros de Hispanoamérica, Buenos Aires.
- Taguieff, P-A. (1988): *La force du Préjugé. Essai sur le racisme et ses doubles*, La Découverte, París.
- Talpone, G. y Asa, P. (2008): "Clínica derechos de inmigrantes y refugiados CAREF- CELS- UBA". Ponencia presentada en el Coloquio Internacional Migrantes regionales en las Américas, Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos.
- Tamagno, L. y Maffia, M. (2011): "Lo afro y lo indígena en Argentina. Aportes desde la Antropología Social al análisis de las formas de la visibilidad en el nuevo milenio" en *Boletín Americanista*, Año LXI 2, nº 63, ISSN: 0520-4100, Barcelona, pp. 121-141.
- Todd, E. (1996): "La segregación de los negros en Estados Unidos" en *El destino de los inmigrantes. Asimilación y segregación en las democracias occidentales*, Tusquets, Barcelona.
- Todorov, T. (1991): *Nosotros y los otros*, Siglo XXI, México.
- Tonello M. E. (1992): "Sarmiento, los inmigrantes y la nacionalidad argentina" en *Revista del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Tucumán*, núm. 2, año 2. San Miguel de Tucumán.

- Traoré, B. (2009): “Los inmigrantes senegaleses en la Argentina: ¿Integración, supervivencia o participación? Un primer esbozo” en Maffia, M. y Lechini, G. (Comps.): *Afroargentinos hoy: invisibilización, identidad y movilización social*, IRI-UNLP, La Plata.
- Trincheró, H., H. (1998): “Desiertos de identidad” en Papeles de trabajo, Nº 7, Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Villavicencio, S. (2003): “Ciudadanos para una nación” en Villavicencio, S. (editora), *Los Contornos de la Ciudadanía. Nacionales y extranjeros en la Argentina del centenario*, Eudeba, Buenos Aires.
- Wabgou, M. (2000): “Senegaleses en Madrid, mercado de trabajo y vida asociativa desde la perspectiva de redes sociales”. Ponencia presentada en el Segundo Congreso sobre la Inmigración en España, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid. Disponible en: http://sirio.ua.es/documentos/pdf/flujo_migratorio/estudio%20sobre%20la%20inmigracion%20de%20senegaleses.pdf (24/10/2014)
- Wade, P. (2000): *Raza y etnicidad en Latinoamérica*, Abya-Yala, Quito.
- Wallerstein, I. (1981): *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI, Siglo XXI*, México.
- Walsh, C. (2007): “Lo Afro en América andina: Reflexiones en torno a luchas actuales de (in)visibilidad, (re)existencia y pensamiento” en *Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, Vol. 12, No. 1, pp. 200–212. ISSN 1935-4932, online ISSN 1925-4940
- Wieviorka, M. (1992): *El espacio del racismo*, Paidós, España.
- Wolf, E. (2005): *Europa y la gente sin historia*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Zelaya, S. (2014): “La Audiencia de los senegaleses en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos de Rio Grande do Sul: significados locales e implicaciones nacionales”, ponencia presentada en el XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario.
- Zoetizoum, Y. (1996): “El Estado de África hoy en la globalización mundial” en Toledo Beltrán, J. D. (Coord.): *Asia y África en la historia*, Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- Zubrzycki, B. (2011): “Senegaleses en Argentina: un análisis de la mouridiyya y sus asociaciones religiosas” en *Boletín Antropológico*, Año 29, Nº 81, Universidad de Los Andes.
- (2009): “La migración senegalesa y la diáspora mouride en Argentina”. Ponencia presentada en la VIII Reunión de Antropología del Mercosur, Buenos Aires.
- y Maffia, M. (2013): “Asociacionismo africano subsahariano en Argentina. El caso senegalés”. Ponencia presentada en la X Reunión de Antropología del Mercosur, Córdoba.
- , Ottenheimer, A. y Maffia, M. (2012): “Afrodescendientes y Estado en Argentina: actores y producción de políticas públicas en el siglo XXI” en Serna Moreno, J. M. (Comp.): *Afroamérica. Historia, Cultura e Identidad*, CIALC-UNAM, México.
- , Agnelli, S. y Ottenheimer, A. C. (2010): “La migración ghanesa en Buenos Aires. Una contribución a la caracterización de la presencia africana en Argentina”. Ponencia

presentada en el Congreso Nacional ALADAA Argentina, 20 y 21 de agosto, Escuela de Estudios Orientales, Universidad del Salvador.

----- y Agnelli, S. (2009): “‘Allá en África, en cada barrio por lo menos hay un senegalés que sale de viaje’. La migración senegalesa en Buenos Aires” en Cuadernos de Antropología Social Nº 29, Buenos Aires.

Documentación citada

Auza, N. T. (1970): “Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional pidiendo llevar la ocupación militar hasta Río Negro” y “Ley Nº 817 de Inmigración y Colonización” en *Documentos para la Enseñanza de la Historia Argentina I (1852-1890)*, Pannedille, Buenos Aires.

Boletín Oficial de la República Argentina (2005): “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas. Decreto Nº 1086/2005”, Año CXIII, Nº 30.747, CABA.

Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Causa Nro. 2206-00-CC/2009.

CAREF – CELS – UBA (s/d): “Informe de evaluación del grado de implementación de la Ley 26.165 basado en los casos atendidos durante 2008, considerando los procedimientos administrativos en relación a las solicitudes de asilo, con especial énfasis en la población de origen africano” Disponible en <http://www.caref.org.ar/documentos> (18/10/2013).

CELS (2013): *Migrantes*; Mariela Baladrón et. al., Buenos Aires.

----- y Federación Internacional de Derechos Humanos (2011): *Argentina. Avances y asignaturas pendientes en la consolidación de una política migratoria basada en los Derechos Humanos*, Nº 559e, Fidh, Paris.

----- Respuesta a la Nota Nº 28 de la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación (2009): Informe Anual para el período noviembre de 2008- noviembre de 2009.

CONARE: “Solicitudes por nacionalidad” Disponible en: <http://www.migraciones.gov.ar/conare/pdf/ESTADISTICAS%20-%20SOLICITUDES%20POR%20NACIONALIDAD.pdf> (14/10/2014)

----- “Mapa de refugiados de la República Argentina” en: <http://www.migraciones.gov.ar/conare/?inicio> (25/2/2013)

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).
- CTERA-Xangô (2014): Afroargentín@s. Guía para docentes sobre afrodescendientes y cultura afro, Ediciones CTERA, Buenos Aires.
- Decreto N° 1169/2004, Boletín Oficial de la República Argentina, Año CXII, N° 30.483.
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resolución N° 0825/13.
- , Resolución N° 1135/12, Violencia Policial 2012. Disponible en <http://www.defensoria.org.ar/especiales/seguridad.php> (3/09/2013)
- Diáspora africana en la Argentina: Informe final en torno a la realización de la Semana de África, Septiembre de 2007, Buenos Aires. [mimeo].
- DNM: "Radicaciones Iniciadas (permanentes y temporarias) 2004 – 2012" Disponible en: <http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?estadisticas> (14/10/2014)
- DNM, Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Dominicana, Disposición N°000001/2013.
- DNM, Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa, Disposición N°000002/2013.
- , Disposición N° 56.647/2005.
- , Disposición N° 72.033/2007.
- El Afroargentino* (2014): Periódico de publicación semestral, Año 1, N° 1, CABA.
- INADI (2013): *Racismo: Hacia una Argentina intercultural* (Documento temático), INADI, Buenos Aires.
- (2012a): *Guía Didáctica para Docentes. Somos iguales y diferentes*, INADI, Buenos Aires.
- (2012b): *Somos iguales y diferentes. Guía para niñas y niños de prevención de prácticas discriminatorias*, INADI, Buenos Aires.
- (2009): "Hacia una Argentina sin discriminación". Informe de gestión para el período 2008-2009, CABA.
- (2008): "Hacia una Argentina sin discriminación". Informe de gestión para el período 2006-2007, CABA.
- (2008): *El disciplinamiento social de la sexualidad. Informe federal sobre discriminación en los códigos de faltas y contravencionales*, Buenos Aires.
- INDEC (2012): *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010*. Serie B, N° 2, Tomo 2. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.censo2010.indec.gov.ar/index.asp>
- (2010): Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Disponible en: <http://www.indec.gov.ar/>
- Ley N° 11.961 y su Decreto Reglamentario N° 6.893/2009 -Brasil-.

Ley N° 6964/1981 -Brasil-.

Ley N° 1.472/2004, (Código Contravencional), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley N° 12/1998, (Procedimiento Contravencional), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley N° 4.121/2011, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley de Migraciones N° 25.871/2004.

Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165/2006.

Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración N° 22.439/1981.

Ley de Inmigración y Colonización N° 817/1876.

Ministerio de Desarrollo Social de CABA (2011): "TODAS: Género y Diversidad Cultural. La participación social y ejercicio de la ciudadanía de mujeres migrantes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires", Observatorio de equidad de género, Dirección General de la Mujer, GCBA, Investigaciones y publicaciones, CABA.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (2011): *Trabajo y cultura afro en la Argentina*, Buenos Aires.

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resolución N° 292/10.

Mesa: "Mujeres afroargentinas en diálogo" en Maffia y Lechini (Comps.) (2009): *Afroargentinos hoy: invisibilización, identidad y movilización social*, IRI-UNLP, La Plata.

ONU (2010): Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención.

Organización Internacional para las Migraciones (2009): *Migration au Sénégal. Profil national 2009*, Ginebra. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/senegal_profile_2009.pdf (5/4/2016)

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2014): *Argentina, raíces afro: visibilidad, reconocimiento y derechos*, CABA.

Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nota N° 28.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Expediente N° 6925/09.

Artículos de diarios y revistas

Clarín: “Misteriosa muerte de un líder de la comunidad senegalesa”, 12/3/2016. Disponible en: http://www.clarin.com/policiales/Misteriosa-muerte-lider-comunidad-senegalesa_0_1538246636.html (18/4/2016)

El Día: “Vendedores senegaleses, una trama misteriosa”, 24/06/2012. Disponible en versión electrónica: <http://www.eldia.com.ar/edis/20120624/vendedores-senegaleses-trama-misteriosa-policiales3.htm> (11/07/2015)

Infobae: “La Justicia convalida la venta ilegal callejera bajo el argumento de la ‘discriminación racial’”, 19/8/2010.

-----: “Vidal justificó los operativos contra vendedores ambulantes y advirtió: ‘Los seguiremos haciendo’”, 30/1/2014. Disponible en: <http://www.infobae.com/2014/01/30/1540399-vidal-justifico-los-operativos-contravendedores-ambulantes-y-advirtio-los-seguiremos-haciendo> (7/9/2015).

Infojus: “Denunciamos una persecución contra la población senegalesa”, 9/3/2014. Disponible en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/denunciamos-una-persecucion-contrala-poblacion-senegalesa-3412.html> (15/9/2015).

-----: “Los peligros de ser africano en Buenos Aires”, 14/2/2014. Disponible en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/especiales/los-peligros-de-ser-africano-en-buenos-aires-51.html> (15/9/2015).

La Nación: “Venta ambulante, un millonario negocio de organizaciones de corte mafioso”, 2/2/2014

Página 12: “Audiencia contra el olfato selectivo”, 22/6/2009.

-----: “Por la calle y con la piel negra”, 22/3/2009.

-----: “Una bijouterie para la subsistencia”, 19/8/2010.

-----: “Conmoción en la comunidad afro”, 12/3/2016.

-----: “Contra las detenciones racistas”, 12/7/2016.

Revista Veintitrés: “Empezar de cero”, 12/2/2014. Disponible en: <http://veintitres.infonews.com/nota-8328-sociedad-Empezar-de-cero.html> (14/7/2014).

Tiempo Argentino: “Fallo a favor de los vendedores senegaleses”, 19/8/2010.

Material audiovisual

Capítulo III:

Afroargentinos (2002): Documental dirigido por Jorge A. Fortes y Diego H. Ceballos, Argentina.

Entrevista a Miriam Gomes, emitida por *Canal 4* (30/5/2009).

La asombrosa excursión de Zamba, Ministerio de Educación de la Nación. Disponible en formato DVD o en la web: <https://www.educ.ar/sitios/educar/recursos>

Remedios del Valle: Historieta de Hernán Cappelletti. Disponible en: http://www.educ.ar/sitios/educar/seccion/?ir=argentina_afro (6/3/2016)

Capítulo VI:

Dirección Nacional de Migraciones, 3/1/2014: "Reconocimiento senegalés a la DNM". Disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/accesible/?mostrar_novedad=2245 (consulta 25/6/2014)

Entrevista a Martín Arias Duval. Disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/accesible/?plan_reg (consulta 12/7/2014) Director Nacional de Migraciones. Programa emitido en CN23 17/1/2013

Periódico *Migraciones*, año 6, Nº 61, agosto de 2013.

-----, año 6, Nº 68, abril de 2014.